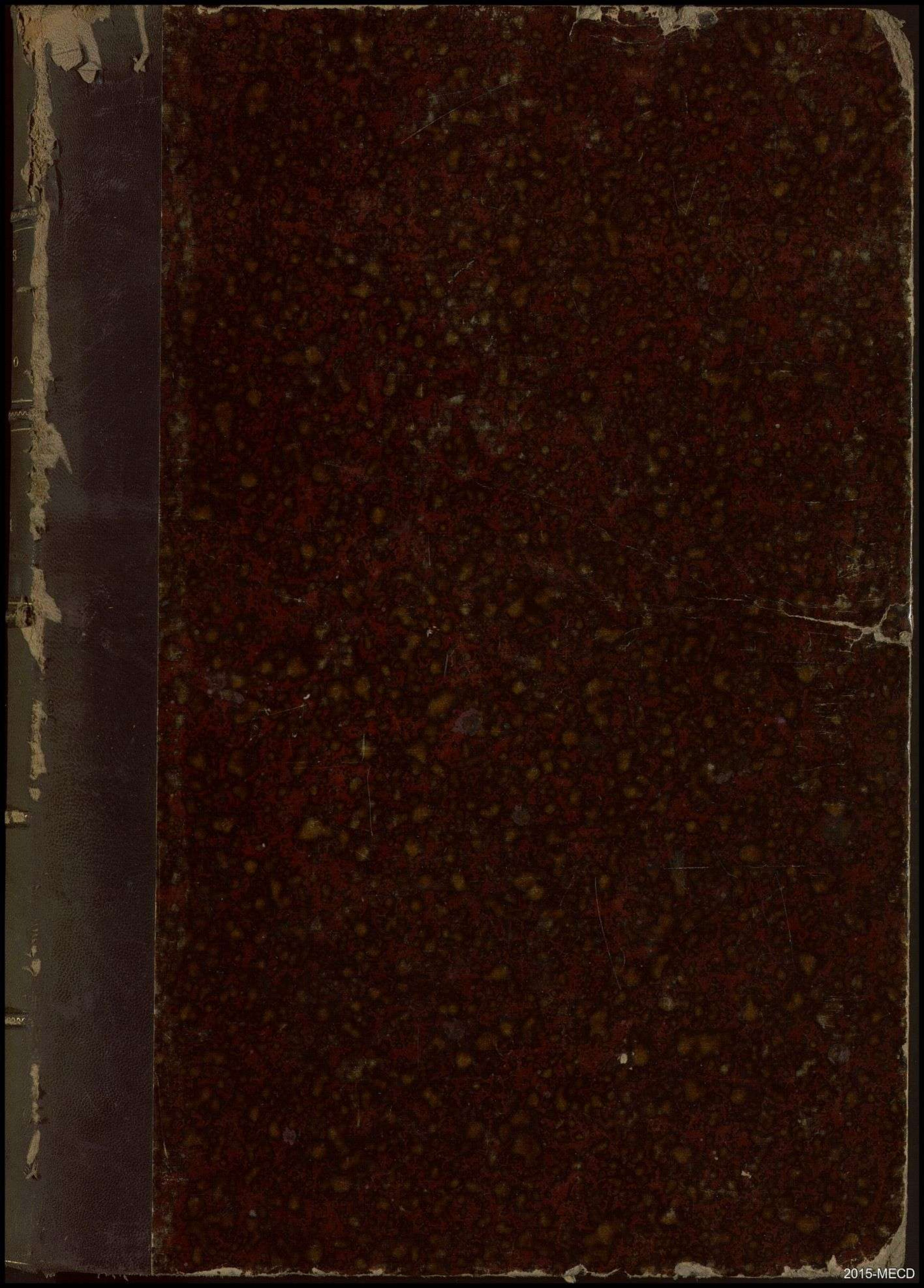


PRESUPUESTOS
GENERALES
DE LAS ISLAS
DE CUBA
PUERTO RICO
Y FILIPINAS

1893-94



do

~~6648~~ L

~~7 other do's~~

do

B-U

11039-20

DEP 062

FA 2878

PRESUPUESTOS GENERALES

DE

GASTOS É INGRESOS

DE LA

ISLA DE CUBA

PARA 1893-94



MADRID
ESTABLECIMIENTO TIPOGRÁFICO «SUCESORES DE RIVADENEYRA»
IMPRESORES DE LA REAL CASA
Paseo de San Vicente, 20

1893

ULTRAMAR

ISLA DE CUBA

1898

MINISTERIO
DE
ULTRAMAR.

LEY.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA REGENTE del Reino, á todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Los gastos del Estado en la isla de Cuba para el año económico de 1893-94 se fijan en 26.037.394 pesos 19 centavos, según el pormenor de secciones, capítulos y artículos que aparecen en el estado letra A.

Art. 2.º Los ingresos para cubrir las obligaciones á que se refiere el artículo anterior se calculan en 24.640.759 pesos 87 y $\frac{1}{2}$ centavos, según el detalle de secciones, capítulos y artículos del estado letra B.

Art. 3.º Los impuestos, rentas, arbitrios y derechos establecidos que no se modifican por esta ley, subsistirán en la forma y cuantía que hoy tienen.

Para el cumplimiento de lo establecido en el párrafo 2.º, inciso séptimo del art. 7.º de la vigente ley de presupuestos, el recargo del 10 por 100 sobre las cuotas de la tarifa 1.ª se entiende que debe establecerse sobre las cuotas que las industrias comprendidas en ella vengán satisfaciendo legalmente en los ejercicios anteriores.

En su consecuencia, volverán á la clase en que, por resoluciones legales, venían figurando las industrias que, como la de bodegas y otras, han sido incluidas en clase distinta en el reglamento de 12 de Mayo del corriente año.

Art. 4.º Subsistirá asimismo la autorización concedida al Gobierno por el art. 7.º de la vigente ley de presupuestos para reformar los amillaramientos y acordar la declaración de fallidos respecto á débitos menores de un peso, á que se refieren los incisos quinto y sexto del citado artículo.

Art. 5.º El impuesto de consumos establecido sobre bebidas, se exigirá por las Aduanas con arreglo á la siguiente tarifa:

Pagará el litro:

	Peso
La ginebra y el ginebrón hasta 22 grados.....	0,12
De 30 ídem.....	0,20
De 31 á 40 ídem.....	0,24
De 41 á 50 ídem.....	0,28
De 51 á 60 ídem.....	0,32
De 61 á 70 ídem.....	0,36
De 71 en adelante.....	0,40
Alcohol y los aguardientes industriales de patatas y cebada, etc...	0,20
Coñac, brandy, ron, etc.....	0,20
Cerveza y poters.....	0,07

Cuando las bebidas enumeradas anteriormente sean de procedencia nacional, tendrán una bonificación de 25 por 100.

	Pesos.
Vinos ordinarios, rojo ó blanco, pagará el litro.....	0,02
Idem finos, procedentes del extranjero.....	0,20
Idem id. de procedencia nacional.....	0,02

Cuando la introducción se verifique en botellas ó frascos, el adeudo será con un 50 por 100 de recargo en las procedencias del extranjero.

Se declara subsistente la prohibición de introducir y fabricar vinos artificiales y adulterados, permitiéndose, cualquiera que sea la legislación que se establezca para la Península, la fabricación y venta de licores y bebidas alcohólicas que tengan por base el alcohol de caña.

Art. 6.º Se declara subsistente lo dispuesto en el art. 16 de la vigente ley de presupuestos, y se autoriza al Ministro de Ultramar para que pueda arrendar en concurso, que se celebrará simultáneamente en Madrid y en la Habana, la expendición y cobranza de los efectos timbrados, tomando por base el aseguramiento de la mayor recaudación obtenida en el último quinquenio, y repartiendo entre el Tesoro y el arrendatario los mayores rendimientos que se consigan.

Cuando haga uso de esta facultad, dará cuenta inmediata á las Cortes, si estuvieran abiertas, ó en los quince primeros días de su próxima reunión, estando cerradas.

Art. 7.º El Ministro de Ultramar aplicará á Cuba la legislación que se establezca en la Península sobre la contribución que han de satisfacer por sus operaciones en aquella isla las Compañías y Sociedades de seguros nacionales y extranjeras.

Art. 8.º Queda también subsistente lo dispuesto en el art. 31 de la ley de presupuestos de 1892-93 respecto á la admisión de moneda de plata y bronce.

Art. 9.º El descuento de 10 por 100 establecido sobre los sueldos y asignaciones que abone el Estado, alcanzará, no sólo á los funcionarios civiles, jefes y oficiales del ejército y de marina y asimilados, sin excepción alguna, sino también á todos los que perciban sueldo, asignación ó gratificación, cualesquiera que éstas sean, incluso los procedentes de obras de puertos, presupuestos locales y fondos especiales.

Art. 10. El impuesto establecido por el inciso segundo del art. 14 de la expresada ley gravará solamente, á contar desde que comience á regir la presente, al tabaco de capa ó rama que se destine á la exportación.

El valor del producto, como base tributaria de este impuesto, se fijará con arreglo á la tarifa siguiente:

	Unidades de adeudo.	Valoración. — Pesos.	Impuesto que debe satisfacerse. — Pesos.
1.º Tabaco en rama de la jurisdicción de Santiago de Cuba, Jibara, Holguín, Mayarí y Guisa, quintal (46 kilogramos), á 11,50 pesos.....	100 kilogramos	25	0,50
2.º Tabaco en rama de las demás procedencias, quintal (46 kilogramos), á 23 pesos.....	100 kilogramos	50	1

Art. 11. Se crea un impuesto especial de fabricación y consumo sobre los petróleos refinados y preparados para lubricar, con base de petróleo, de 2 pesos 50 centavos los 100 kilogramos, bien hayan pasado de materia prima á materia elaborada en la isla de Cuba, ó sean importados, cuyo ingreso se presupone en la cantidad de 250.000 pesos.

Para evitar los gastos de recaudación de este impuesto, se autoriza al Ministro de Ultramar para celebrar conciertos con los fabricantes ó refinadores de estos artículos en la isla, siempre que no bajen de la cantidad presupuesta, cuyos conciertos serán por cinco años.

El derecho de consumo que por el presente artículo se crea, lo pagarán los petróleos refinados ó preparados para lubricar que se importen, cualquiera que sea su procedencia, al ser aforados en las Aduanas, sin perjuicio de los derechos y recargos que los aranceles y legislación vigente establecen.

El Ministro de Ultramar limitará la importación de los petróleos á los puertos contiguos á las refinerías existentes en actividad, y á las que se establecieren durante este ejercicio, oyendo para las nuevas previamente el informe de las Cámaras de comercio sobre la existencia real y efectiva de la refinería.

Art. 12. Seguirá rigiendo lo dispuesto en el art. 29 de la ley de presupuestos de la isla de Cuba de 30 de Junio de 1892, entendiéndose que en la contribución industrial corresponde á los Ayuntamientos que no utilicen el repartimiento vecinal, el producto íntegro de los epígrafes números 31, 35 al 50, 71, 106, 109 al 113, 115, 118 y 124 al 127 de la tarifa 2.^a del reglamento de dicha contribución, fecha 12 de Mayo del corriente año; y que á los Ayuntamientos que no se hallen en dicho caso, queda otorgado el referido recurso de reparto vecinal en los términos y con el alcance de la Real orden de 4 de Marzo de 1882.

El Ministro de Ultramar dictará las disposiciones oportunas para la ejecución del art. 7.^o del Real decreto de 7 de Agosto de 1891, siempre que no logre concertar con el Banco, como recaudador de las contribuciones, estipulaciones que aseguren la oportuna percepción de los recargos por los Ayuntamientos.

Art. 13. Se reducen en un 50 por 100 los tipos de exacción del impuesto sobre los azúcares, creado por la ley de 30 de Junio de 1892, quedando libres de este gravamen las mieles de purga.

Art. 14. Se prorroga por otro año, que terminará el día 4 de Julio de 1894, el plazo establecido en el apartado 4.^o del art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y art. 5.^o del Real decreto de 7 de Agosto de 1891, para que la Junta de la deuda de la isla de Cuba ultime el reconocimiento y liquidación de todos los créditos pendientes de estos requisitos, quedando subsistente la prohibición de emitir títulos sin previa autorización por oportuna Real orden en cada caso.

Art. 15. En los créditos atrasados por todos conceptos á favor del Tesoro hasta 1.^o de Julio de 1892, se exigirá el 12 por 100 de intereses de demora, en el caso de que, notificados individualmente y en legal forma los deudores, no verificaran el ingreso en el término de diez días á contar desde el siguiente al de la notificación, ó no presentaran recurso acogiéndose en el mismo plazo á los beneficios que concede el art. 28 de la vigente ley de presupuestos, depositando simultáneamente el 20 por 100 del débito.

Art. 16. El Ministro de Ultramar dictará las disposiciones conducentes á la más pronta formación del inventario de los bienes y derechos del Estado en la isla de Cuba, á la venta de los que en definitiva quedaren inventariados, regulando la participación que haya de corresponder á los denunciadores en las cantidades que se recauden por consecuencia de las denuncias, y las obligaciones que éstos deban cumplir para conservar el derecho á la misma participación.

Art. 17. No adquirirán ni transmitirán derechos á cesantía, jubilación ni pensión de ninguna clase los funcionarios de cualquier orden que ingresen en el servicio del Estado después de promulgada la presente ley. Estos fun-

cionarios se atenderán en todo á la legislación que para lo futuro se establezca en la Península, y que el Ministro de Ultramar aplicará con las modificaciones indispensables. En ningún caso, las cesantías por reformas y las excedencias en el orden civil llevarán consigo derecho alguno de abono de tiempo ni haberes que no tuviesen adquiridos los interesados por otros conceptos.

Art. 18. Se declaran ampliados hasta una suma igual al importe de las obligaciones que se reconozcan y liquiden, los créditos siguientes:

Primero. Los de la sección 1.^a, «Obligaciones generales del Estado», consignados para la acuñación de moneda, en el capítulo 5.^o; para quebranto de giro, haberes de navegación y pasaje de empleados, en el capítulo 6.^o; para clases pasivas, en los capítulos del 7.^o al 11; y para abono de intereses y amortización de las diversas clases de la deuda, en el capítulo 13.

Segundo. Los consignados en la sección 2.^a, «Gracia y Justicia», capítulo 2.^o, art. 4.^o, concepto 1.^o, para indemnizaciones á los testigos, honorarios á los peritos y demás gastos que ocurran en los juicios orales.

Tercero. Los incluidos en la sección 3.^a, «Guerra», capítulo 4.^o, para satisfacer los pluses de campaña que puedan devengarse; capítulo 6.^o, art. 3.^o, para pagos de marcha, y capítulo 8.^o, art. 3.^o, para trasportes terrestres y marítimos, y vestuario.

Cuarto. En la sección 4.^a, «Hacienda», los señalados en el capítulo 3.^o, artículo 4.^o, para gastos de visitas y comisiones del servicio; en el capítulo 7.^o, artículos 1.^o y 2.^o, para efectos timbrados y su administración.

Quinto. Los consignados en la sección 5.^a, «Marina», para transporte de personal, fletes de efectos recibidos del extranjero ó de la Península.

Sexto. Los consignados en los capítulos 4.^o, 6.^o y 8.^o de la sección 7.^a, «Fomento», para atender á los trabajos de nuevos estudios y proyectos de obras, así como para ordenaciones, deslindes y preparación de ventas de montes públicos y trabajos de demarcaciones en nuevas pertenencias mineras.

Art. 19. Durante el ejercicio de 1893-94, y mientras otra cosa no se disponga, continuarán rigiendo los preceptos que respecto á concesiones de créditos supletorios ó extraordinarios contiene el art. 26 (reglas 1.^a y 2.^a) de la ley de 30 de Junio de 1892.

Art. 20. Las disposiciones que se sancionen y promulguen como resultado de los artículos 34, 35 y 36 del proyecto de ley de presupuestos de la Península, de 10 de Mayo último, sometido á la deliberación de las Cortes, serán aplicadas á Ultramar, con las modificaciones que se consideren necesarias.

Art. 21. Se declara permanente el crédito ampliado por el inciso 7.^o del artículo 25 de la ley de 30 de Junio de 1892 para la construcción de los puentes de Matanzas; pero sólo en la cantidad que no haya sido empleada hasta 30 de Junio de 1893.

Queda igualmente en vigor lo dispuesto en el art. 30 de la citada ley, relativo á la permanencia del crédito concedido para los gastos de construcción del sepulcro de Colón en la catedral de la Habana y la erección de un monumento conmemorativo del descubrimiento de América, quedando subsistente, por tanto, dicho crédito en la cantidad de que no se haya hecho uso hasta fin del ejercicio de 1892-93.

Art. 22. Se autoriza la venta del material inútil del ramo de Marina que exista en el apostadero de la Habana, invirtiéndose su producto en la adquisición de fusiles Maüsser y cartuchería con destino á las fuerzas de dicho apostadero, y á cubrir otros servicios del mismo que pudiesen resultar faltos de crédito durante el ejercicio.

Art. 23. El personal de los Negociados especiales y el de la Sección tem-

poral de atrasos, que prestan sus servicios en el Ministerio de Ultramar, se refundirán en la plantilla de la Secretaría del mismo; y en el correspondiente capítulo de la sección 4.^a, «Hacienda», el de la referida sección temporal que reside en la isla de Cuba.

Art. 24. El Ministro de Ultramar queda facultado para variar durante el ejercicio de este presupuesto las plantillas y la organización de los servicios, aunque estén regidos por leyes especiales, dentro del límite de los créditos autorizados y la ampliación que de los mismos se hace en cantidad de 50.000 pesos.

Art. 25. El Ministro de Ultramar reformará la legislación vigente sobre empleados de la Administración civil, con arreglo á las siguientes bases:

Primera. Señalará los títulos académicos y las pruebas de aptitud, que serán distintos según los servicios, y especiales en lo menester para la administración de Filipinas y posesiones del golfo de Guinea, sin los cuales nadie podrá en lo futuro ingresar en la carrera.

Segunda. Determinará los destinos que puedan desempeñar los actuales funcionarios activos ó cesantes, mientras no cuenten suficientes servicios ó no acrediten las calidades y aptitudes necesarias para obtener los otros empleos.

Tercera. Dejará facultado al Ministro para decretar en todo tiempo, sin expediente ni expresión de causa, la traslación, cesantía ó separación del servicio contra cualquiera funcionario de la carrera; pero regulará la provisión de las vacantes que dimanen de estas resoluciones, de tal modo, que en estos casos el arbitrio discrecional quede tan restringido como sea posible.

Cuarta. Regulará con menores trabas, pero siempre con sujeción á las bases primera, tercera y séptima, la provisión de las vacantes que naturalmente ocurran, con independencia de las providencias mencionadas en la base tercera.

Quinta. Exigirá á todo funcionario de categoría superior á la de oficial tercero que haya de ser destinado al Ministerio ú oficinas dependientes del mismo en la Península, el requisito de haber servido dos años, por lo menos, día por día, en Ultramar.

Sexta. Reconocerá á los jefes y oficiales de los cuerpos de voluntarios de Cuba y Puerto Rico la misma aptitud legal que á los del ejército, en la respectiva graduación, para optar á los destinos públicos de Ultramar, como si estuvieran percibiendo el sueldo asignado á cada graduación en el ejército, siempre que lleven doce años de servicio y cuatro en el respectivo empleo.

Séptima. Señalará los servicios prestados sin nota alguna desfavorable, que basten para volver los cesantes al servicio activo, en cada ramo ó especialidad del mismo, sin los requisitos ordinarios del primer ingreso.

Art. 26. Se autoriza al Ministro de Ultramar para que concierte con el Banco Español de la isla de Cuba la ampliación del capital, los servicios y las operaciones del establecimiento, en la medida que corresponde á las necesidades económicas de la isla y á las condiciones del mercado para la circulación fiduciaria, después de recogidos los billetes de guerra. Si no fuere asequible aquel concierto, convendrá con el Banco la manera de rescindir el privilegio que para la emisión disfrute.

Art. 27. Para cancelar la deuda flotante de los ejercicios de 1891-92 y 1892-93 y pagar todas las obligaciones legítimas del presupuesto del segundo de los citados años económicos que no resulten satisfechas al terminar el semestre de ampliación, así como para satisfacer los créditos reconocidos por Reales órdenes dictadas con audiencia del Consejo de Estado, que se hubiesen mandado incluir en presupuestos, de acuerdo con el refe-

rido Consejo, en concepto de ingresos indebidos, de los ejercicios citados, el Gobierno podrá disponer la enajenación de billetes hipotecarios de los creados en 1890, hasta el número que se necesite para obtener un producto igual al importe de los expresados débitos del Tesoro de Cuba.

Se fija en 8.500.000 pesos el valor máximo efectivo del número de billetes que pueden ser vendidos para estas atenciones.

La deuda flotante que se contraiga durante el ejercicio de 1893-94 para cubrir provisionalmente obligaciones de este presupuesto, no podrá exceder del 25 por 100 del total importe de las mismas.

Dentro de este límite queda autorizado el Gobierno para adquirir sumas á préstamo ó realizar cualquiera operación de tesorería. Sólo en caso de guerra ó grave alteración de orden público, podrá traspasar dicho límite.

Art. 28. Se crearán Registros de la propiedad en Guane y Marianao, si con arreglo á lo dispuesto en el art. 4.º transitorio de la ley Hipotecaria de las provincias de Ultramar, resultare de los expedientes actualmente en tramitación la conveniencia de establecerlos.

Art. 29. Quedan sin efecto las autorizaciones otorgadas por las anteriores leyes de presupuestos y que no se ratifiquen en la presente.

Art. 30. Queda prorrogado por todo el año de 1893-94 el plazo señalado para la revisión y reconocimiento de las cargas de justicia y demás créditos comprendidos en el art. 21 de la vigente ley, cuya reclamación se hubiere hecho dentro del año legal determinado por este último artículo.

Art. 31. Se declara subsistente lo dispuesto en el primero de los artículos adicionales de la ley de 30 de Junio de 1892, respecto de la enseñanza y del magisterio en la isla de Cuba.

ARTÍCULO ADICIONAL.

Se autoriza al Ministro de Ultramar para aumentar en 2.570 pesos la consignación para conductores de correos, entre la capital de Pinar del Río y los pueblos de Vuelta Abajo para Occidente y los de Artemisa, Mangas y Cayajabos.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en San Sebastián á 6 de Agosto de 1893.—YO LA REINA REGENTE.—*El Ministro de Ultramar*, ANTONIO MAURA Y MONTANER.

ESTADO LETRA A.

ESTADO LETRA A

ESTADO LETRA A.

Presupuesto de gastos de la isla de Cuba para el ejercicio de 1893-94.

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS.	
			Por artículos. — <i>Pesos.</i>	Por capítulos. — <i>Pesos.</i>
SECCION PRIMERA.				
Obligaciones generales.				
1.º		CAPÍTULO PRIMERO.—ASIGNACIÓN PARA GASTOS DEL MINISTERIO DE ULTRAMAR.—<i>Personal.</i>		
	1.º	Sueldo del Ministro.	3.000	
	2.º	Secretaría.	68.175	
	3.º	Negociados especiales del Registro civil y de la propiedad y del Notariado.	3.275	
	4.º	Junta Superior de la Deuda.	2.675	
	5.º	Archivo de Indias.	3.725	
	6.º	Museo-Biblioteca de Ultramar.	2.150	
				83.000
2.º		CAPÍTULO 2.º—ASIGNACIÓN PARA GASTOS DEL MINISTERIO DE ULTRAMAR.—<i>Material.</i>		
	1.º	Gastos diversos.	16.000	
	2.º	Obras y reparaciones.	750	
	3.º	Ordenación de pagos y Caja del Ministerio.	500	
	4.º	Archivo de Indias.	250	
	5.º	Museo-Biblioteca de Ultramar.	1.000	
	6.º	Negociado central de Estadística y Fiscalización.	1.000	
	7.º	Junta Superior de la Deuda.	600	
				20.100
3.º		CAPÍTULO 3.º—EXAMEN Y FALLO DE CUENTAS.—<i>Personal.</i>		
	Único.	Personal de la Sala de Ultramar en el Tribunal de Cuentas del Reino	»	48.550
4.º		CAPÍTULO 4.º—EXAMEN Y FALLO DE CUENTAS.—<i>Material.</i>		
	Único.	Material y gastos diversos de la Sala de Ultramar en el Tribunal de Cuentas del Reino.	»	3.475
		<i>Suma y sigue.</i>	»	155.125

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS.	
			Por artículos. — Pesos.	Por capítulos. — Pesos.
		<i>Suma anterior.</i>	»	155.125
5.º		CAPÍTULO 5.º—ACUÑACIÓN DE MONEDA.		
	Único.	Para esta atención.	»	»
6.º		CAPÍTULO 6.º—GASTOS EVENTUALES.		
	Único.	Quebranto de giro, haberes de navegación y pasaje de empleados..	»	11.500
7.º		CAPÍTULO 7.º—PENSIONES.		
	1.º	De Montepío civil.	235.890,88	
	2.º	De id. militar.	290.088,76	
	3.º	De gracia.	3.720,56	
				529.700,20
8.º		CAPÍTULO 8.º—RETIRADOS.		
	1.º	De Guerra.	1.378.280,74	
	2.º	De Marina.	72.601,22	
				1.450.881,96
9.º		CAPÍTULO 9.º—JUBILADOS DE TODOS LOS RAMOS.		
	1.º	De Gracia y Justicia.	24.542,02	
	2.º	De Guerra.	2.656,36	
	3.º	De Hacienda.	46.626,64	
	4.º	De Marina.	»	
	5.º	De Gobernación.. . . .	8.366,79	
	6.º	De Fomento.	5.724	
				87.915,81
10		CAPÍTULO 10.—CESANTES DE TODOS LOS RAMOS.		
	1.º	De Gracia y Justicia.	7.679,99	
	2.º	De Hacienda.	34.480,30	
	3.º	De Guerra.	3.202,50	
	4.º	De Gobernación.. . . .	10.631,24	
	5.º	De Fomento.	2.490	
				58.484,03
11		CAPÍTULO 11.—BONIFICACIONES.		
	Único.	Para las que se acuerden á las Clases pasivas.	»	65.813,10
12		CAPÍTULO 12.—EMIGRADOS DE AMÉRICA.		
	Único.	Haberes de esta clase.	»	150
13		CAPÍTULO 13.—DEUDA PÚBLICA.		
	Único.	Para esta atención.	»	10.435.183
		<i>Suma y sigue.</i>	»	12.794.753,10

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS.	
			Por artículos. — Pesos.	Por capítulos. — Pesos.
		<i>Suma anterior.</i>	»	12.794.753,10
14		CAPÍTULO 14.—ASIGNACIÓN AL HOSPITAL CIVIL DE SANTIAGO DE CUBA.		
	Único.	Para esta atención.	»	12.000
				<hr/> 12.806.753,10
		Á deducir: descuento de haberes.	»	232.267,50
		<i>TOTAL de la Sección 1.ª.</i>	»	<hr/> 12.574.485,60 <hr/>
SECCION SEGUNDA.				
Gracia y Justicia.				
1.º		CAPÍTULO PRIMERO.—TRIBUNALES.—Personal.		
	1.º	Audiencias territoriales.	217.440	
	2.º	Idem de lo criminal.	69.555	
	3.º	Juicios por jurados.	»	
				<hr/> 286.995
2.º		CAPÍTULO 2.º—TRIBUNALES.—Material.		
	1.º	Audiencias territoriales.	7.500	
	2.º	Idem de lo criminal.	3.000	
	3.º	Gastos de visitas.	1.000	
	4.º	Indemnizaciones y subvenciones.	16.500	
	5.º	Ejecución de sentencias.	2.600	
				<hr/> 30.600
3.º		CAPÍTULO 3.º—JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA Y ECLESIASTICOS.—Personal.		
	1.º	Juzgados de primera instancia é instrucción.	114.615	
	2.º	Idem eclesiásticos.	18.420	
				<hr/> 133.035
4.º		CAPÍTULO 4.º—JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA Y ECLESIASTICOS.—Material.		
	1.º	Juzgados de primera instancia é instrucción.	9.306	
	2.º	Idem eclesiásticos.	200	
				<hr/> 9.506
5.º		CAPÍTULO 5.º—CULTO Y CLERO.—Personal.		
	1.º	Clero catedral.	109.687	
	2.º	Idem parroquial.	132.727,03	
				<hr/> 243.414,03
6.º		CAPÍTULO 6.º—CULTO Y CLERO.—Material.		
	1.º	Clero catedral.	10.000	
	2.º	Idem parroquial.	63.850	
	3.º	Conservación y renovación de ornamentos.	3.250	
				<hr/> 77.100
		<i>Suma y sigue.</i>	»	<hr/> 780.650,03

Presupuesto de 1893-94.

Gastos.

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS.	
			Por artículos. — <i>Pesos.</i>	Por capítulos. — <i>Pesos.</i>
		<i>Suma anterior</i>	»	780.650,03
7.º		CAPÍTULO 7.º—ATENCIÓNES GENERALES.		
	Único.	Alquileres de edificios.	»	14.561
8.º		CAPÍTULO 8.º—GASTOS EVENTUALES.		
	1.º	Viajes de eclesiásticos.	4.500	
	2.º	Idem y socorros á eclesiásticos emigrados de las Repúblicas de América.	500	
				5.000
9.º		CAPÍTULO 9.º—SEMINARIOS.		
	Único.	Para esta atención.	»	9.400
10		CAPÍTULO 10.—GASTOS AFECTOS Á BIENES DE REGULARES. <i>Personal.</i>		
	Único.	Para esta atención.	»	57.202
11		CAPÍTULO 11.—GASTOS AFECTOS Á BIENES DE REGULARES. <i>Material.</i>		
	1.º	Para esta atención en la diócesis de la Habana.	16.981	
	2.º	Para id. id. en la id. de Cuba.	5.800	
	3.º	Pensiones de exclaustros en la id. de la Habana.	1.200	
	4.º	Para colegios.	11.391	
				35.372
12		CAPÍTULO 12.—OFICIOS ENAJENADOS.		
	Único.	Para esta atención.	»	»
13		CAPÍTULO 13.—CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN DE TEMPLOS Y CASAS RECTORALES		
	Único.	Para esta atención.	»	12.000
14		CAPÍTULO 14.—PRESIDIOS.— <i>Personal.</i>		
	Único.	Para esta atención.	»	124.270,31
15		CAPÍTULO 15.—PRESIDIOS.— <i>Material.</i>		
	1.º	Departamental de la Habana.	21.713,30	
	2.º	Pasajes y hospitalidades.	9.128	
				30.841,30
				1.069.296,64
		Á deducir: descuento de haberes.	»	73.603,13
		TOTAL de la Sección 2.ª.	»	995.693,51

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS.	
			Por artículos. — Pesos.	Por capítulos. — Pesos.
SECCION TERCERA.				
Guerra.				
1.º		CAPÍTULO PRIMERO.— ADMINISTRACIÓN SUPERIOR.— Personal.		
	1.º	Gobiernos militares	41.938	
	2.º	Subinspecciones de las armas	44.578	
	3.º	Cuerpo de Estado Mayor del Ejército y auxiliar de las oficinas mili- tares	137.456	
	4.º	Idem jurídico militar	23.000	
	5.º	Comandancia general, Subinspección y establecimientos de Arti- llería	59.228	
	6.º	Comandancia general de Ingenieros	51.971,25	
	7.º	Cuerpo administrativo del Ejército	112.663*	
	8.º	Idem de Sanidad militar	117.278	
			588.112,25	
		<i>Aumentos.</i>		
		Para satisfacer á los Capitanes, Tenientes y sus asimilados con seis ó doce años de efectividad la gratificación anual que les corres- ponde, y diferencias de mayor sueldo, con arreglo al art. 3.º tran- sitorio del Reglamento de ascensos vigente, á los Jefes y Oficiales comprendidos en éste, deducidos 6.000 pesos por vacantes y li- cencias	10.000	598.112,25
2.º		CAPÍTULO 2.º—ADMINISTRACIÓN SUPERIOR.— Material.		
	1.º	Gobiernos y Comandancias militares	13.680	
	2.º	Subinspecciones de las armas	5.200	
	3.º	Capitanía general	0.000	
	4.º	Cuerpo jurídico militar	500	
	5.º	Idem administrativo del Ejército	5.384	
	6.º	Idem de Sanidad militar	1.020	
	7.º	Clero castrense	300	
			32.084	
3.º		CAPÍTULO 3.º—OFICIALES GENERALES DE CUARTEL Y RESERVA.		
	Único	Para esta atención	»	6.250
4.º		CAPÍTULO 4.º—CUERPOS PERMANENTES DEL EJÉRCITO.— Personal.		
	1.º	Infantería	2.474.913,88	
	2.º	Caballería	490.899,14	
	3.º	Artillería	200.171,67	
	4.º	Ingenieros	123.074,36	
	5.º	Brigada sanitaria	22.412,12	
	6.º	Cuerpo de Inválidos	19.386	
	7.º	Inspección de la Caja y recluta para los distritos de Ultramar . . .	32.390,19	
			3.363.247,36	
		<i>Aumentos.</i>		
		Por las gratificaciones reglamentarias á Jefes y Oficiales, y gastos de reemplazos, deducido el 1 por 100 por vacantes del personal comprendido en los artículos de este capítulo	128.922,40	3.492.169,76
		<i>Suma y sigue.</i>	»	4.128.616,01

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS.	
			Por artículos. — Pesos.	Por capítulos. — Pesos.
		<i>Suma anterior.</i>	»	4.128.616,01
5.º		CAPÍTULO 5.º—CUERPOS DE VOLUNTARIOS.		
	Único.	Para esta atención.	»	200.060
6.º		CAPÍTULO 6.º—COMISIONES ACTIVAS Y REEMPLAZOS.— <i>Personal.</i>		
	1.º	Comisiones activas del servicio.	170.373	
	2.º	Jefes y Oficiales en situación de reemplazo.	175.640	
	3.º	Idem en expectación de embarco.	34.200	
	4.º	Comisiones liquidadoras de Aranjuez y de cuerpos disueltos.	38.923,67	
		<i>Aumentos.</i>	419.136,67	
		Por gratificaciones á los Capitanes, Primeros Tenientes y asimilados con seis ó doce años de efectividad, y por diferencias de mayor sueldo, según se expresa en los aumentos del capítulo 1.º, deducido el 1 por 100 por vacantes y licencias.	5.787	424.923,67
7.º		CAPÍTULO 7.º—HOSPITALES MILITARES.— <i>Personal.</i>		
	1.º	Personal eclesiástico y Hermanas de la Caridad	12.988	
	2.º	Parque sanitario.	1.680	
	3.º	Arsenal de instrumentos.	720	
	4.º	Personal auxiliar de Medicina.	2.400	
				17.788
8.º		CAPÍTULO 8.º—MATERIALES DIVERSOS.		
	1.º	Utensilio y alumbrado.	15.675	
	2.º	Hospitales militares.	294.333	
	3.º	Transportes militares marítimos y terrestres.	433.846,25	
	4.º	Material de Artillería.	320.000	
	5.º	Idem de Ingenieros.	150.000	
	6.º	Alquileres y limpieza de edificios.	20.582,80	
	7.º	Comisiones liquidadoras de cuerpos disueltos.	2.100	
				1.236.537,05
9.º		CAPÍTULO 9.º—GASTOS DIVERSOS É IMPREVISTOS.		
	Único.	Para esta atención.	»	53.000
10		CAPÍTULO 10.—CRUCES PENSIONADAS.		
	Único.	Para esta atención.	»	16.500
11		CAPÍTULO 11.—CAJA DE INÚTILES Y HUÉRFANOS.		
	Único.	Para esta atención.	»	12.000
12		CAPÍTULO 12.—SUMINISTROS Y TRANSPORTES EN LA PENÍNSULA.		
	Único.	Para esta atención.	»	18.900
				6.108.324,73
		Á deducir: descuento de haberes.	»	211.584
		TOTAL de la Sección 3.ª.	»	5.896.707,3

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS.	
			Por artículos. — Pesos.	Por capítulos. — Pesos.
SECCION CUARTA.				
Hacienda.				
1.º		CAPÍTULO PRIMERO.—SERVICIO CENTRAL DE HACIENDA. <i>Personal.</i>		
	Único.	Para esta atención	»	163.400
2.º		CAPÍTULO 2.º —SERVICIO CENTRAL DE HACIENDA.—Material.		
	Único.	Para esta atención	»	7.200
3.º		CAPÍTULO 3.º—SECCIÓN DE ATRASOS.—Personal.		
	Único.	Para esta atención	»	66.900
4.º		CAPÍTULO 4.º—SECCIÓN DE ATRASOS.—Material.		
	Único.	Para esta atención	»	2.000
5.º		CAPÍTULO 5.º—ATENCIÓNES GENERALES.		
	1.º	Alquileres de edificios	13.000	
	2.º	Traslaciones de caudales	3.500	
	3.º	Impresiones de carácter general	12.000	
	4.º	Visitas y comisiones del servicio	4.000	
	5.º	Amillaramientos y padrones	»	
	6.º	Gastos Imprevistos	1.000	
				33.500
6.º		CAPÍTULO 6.º—GASTOS EVENTUALES.		
	Único.	Adquisición de herramientas, básculas y carretillas	»	500
7.º		CAPÍTULO 7.º—GASTOS DE CONTRIBUCIONES É IMPUESTOS. <i>Personal.</i>		
	1.º	Secciones administrativas	194.450	
	2.º	Administraciones subalternas	70.150	
	3.º	Idem especiales de Aduanas	72.550	
	4.º	Resguardo de Aduanas	112.800	
	5.º	Patrones y marineros	34.500	
				484.450
8.º		CAPÍTULO 8.º—GASTOS DE ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.		
	1.º	Material de las oficinas de Hacienda	7.150	
	2.º	Resguardos marítimos	1.000	
				8.150
		<i>Suma y sigue.</i>	»	766.100

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS.	
			Por artículos. — Pesos.	Por capítulos. — Pesos.
		<i>Suma anterior</i>	»	766.100
9.º		CAPÍTULO 9.º—EFECTOS TIMBRADOS Y GASTOS DE ADMINISTRACIÓN.		
	1.º	Efectos timbrados.	13.000	
	2.º	Gastos de administración.	500	
				13.500
10		CAPÍTULO 10.—DEVOLUCIÓN DE INGRESOS.		
	Único.	Diferentes conceptos.	»	»
11		CAPÍTULO 11. - LOTERÍAS.—MINORACIÓN DE INGRESOS.		
	Único.	Pago de premios á los jugadores.	»	»
		Comisión de 2 por 100 á los expendedores.	»	»
		Impresión de billetes de los sorteos ordinarios y extraordinarios.	»	»
		Gastos de certificación y franqueo de correspondencia.	»	»
		Asignación al Notario de Hacienda por asistencia á los actos del servicio.	»	»
		Gratificación á los mozos que dan vueltas á los globos en los sorteos, á razón de 10 pesos cada sorteo.	»	»
		Renovación de bolas y adquisición de estampillas.	»	»
		Gratificación á los niños que cantan los números en cada sorteo, á razón de 12 pesos cada uno de éstos.	»	»
		Asignación á la Real Casa de Beneficencia y Maternidad, á razón de 200 pesos cada sorteo.	»	»
		A deducir: descuento de haberes.	»	71.475
		TOTAL de la Sección 4.ª.	»	708.125
SECCION QUINTA.				
—				
Marina.				
1.º		CAPÍTULO PRIMERO.—APOSTADERO Y BUQUES.—Personal.		
	1.º	Capital y provincias.	375.258,60	
	2.º	Buques, sueldos y gratificaciones.	521.503,53	
				896.762,13
2.º		CAPÍTULO 2.º—APOSTADERO Y BUQUES.—Material.		
	1.º	Capital y provincias.	41.937	
	2.º	Hospitalidades y medicinas.	75.600	
	3.º	Obras, reparaciones y reemplazos.	86.000	
				203.537
				1.100.299,13
		A deducir: descuento de haberes.	»	45.163
		TOTAL de la Sección 5.ª.	»	1.055.136,13

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS.	
			Por artículos. — Pesos.	Por capítulos. — Pesos.
SECCION SEXTA.				
Gobernación.				
1.º		CAPÍTULO PRIMERO.—GOBIERNO GENERAL.—Personal.		
	Único.	Para esta atención.	»	92.500
2.º		CAPÍTULO 2.º—GOBIERNO GENERAL.—Material.		
	Único.	Para esta atención.	»	5.000
3.º		CAPÍTULO 3.º—GOBIERNOS REGIONALES Y DE PROVINCIAS. Personal.		
	Único.	Para esta atención.	»	86.750
4.º		CAPÍTULO 4.º—GOBIERNOS REGIONALES Y DE PROVINCIAS. Material.		
	Único.	Para esta atención.	»	3.300
5.º		CAPÍTULO 5.º—GUARDIA CIVIL.		
	Único.	Para esta atención.	»	2.095.221,12
6.º		CAPÍTULO 6.º—ORDEN PÚBLICO.—Personal.		
	Único.	Para esta atención.	»	565.419,42
7.º		CAPÍTULO 7.º—ORDEN PÚBLICO.—Material.		
	Único.	Para esta atención.	»	4.282,40
8.º		CAPÍTULO 8.º—SERVICIO DE SANIDAD.—Personal.		
	1.º	Servicio facultativo.	14.640	
	2.º	Falúas de Sanidad.	7.050	
	3.º	Lazaretos.	1.450	
				23.140
9.º		CAPÍTULO 9.º—SERVICIO DE SANIDAD.—Material.		
	Único.	Para esta atención.	»	15.600
10		CAPÍTULO 10.—CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN.—Personal.		
	Único.	Para esta atención.	»	7.150
		<i>Suma y sigue.</i>	»	2.898.362,94

Presupuesto de 1893-94.

Gastos.

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS.	
			Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
		<i>Suma anterior.</i>	»	2.898.362,94
11		CAPÍTULO 11.—CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN.— <i>Material.</i>		
	Único.	Para esta atención.	»	4.800
12		CAPÍTULO 12.—COMUNICACIONES.— <i>Personal.</i>		
	Único.	Para esta atención.	»	416.070
13		CAPÍTULO 13.—COMUNICACIONES.— <i>Material.</i>		
	1.º	Gastos de entretenimiento.	58.700	
	2.º	Idem de conducción terrestre y marítima.	589.561,28	
	3.º	Obligaciones generales del servicio postal telegráfico.	1.200	
				649.461,28
14		CAPÍTULO 14.—ATENCIONES GENERALES.		
	1.º	Alquileres de edificios.	33.030	
	2.º	Impresiones.	8.000	
				41.030
15		CAPÍTULO 15.—GASTOS EVENTUALES É IMPREVISTOS.		
	1.º	Dietas para Comisiones extraordinarias de Sanidad.	400	
	2.º	Pasajes de relegados y criminales.	3.000	
	3.º	Gastos de cordillera.	100	
				3.500
16		CAPÍTULO 16.—GASTOS EXTRAORDINARIOS.		
	1.º	Gastos reservados de vigilancia.	20.000	
	2.º	Cablegramas.	10.000	
	3.º	Gastos secretos de la Legación de Washington y Consulados de los Estados Unidos.	20.000	
				50.000
17		CAPÍTULO 17.—BENEFICENCIA.		
	1.º	Asilo de enajenados.	21.596	
	2.º	Auxilios á los demás establecimientos de la Isla.	45.648	
				67.244
		A deducir descuento de haberes.	»	94.380
		TOTAL de la Sección 6.ª.	»	4.036.088,22

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS.	
			Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
SECCION SÉPTIMA.				
Fomento.				
1.º		CAPÍTULO PRIMERO.—INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Personal.		
	1.º	Universidad de la Habana.	127.050	
	2.º	Escuela profesional de la Habana para Agrimensores, Profesores mercantiles, Náutica, Maestros de obras y Aparejadores.	16.800	
	3.º	Idem de Dibujo, Escultura y Pintura de la Habana.	6.550	
	4.º	Escuelas Normales de Maestros y Maestras.	15.000	165.400
2.º		CAPÍTULO 2.º—INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Material.		
	1.º	Universidad de la Habana.	7.300	
	2.º	Escuela profesional de la Habana para Agrimensores, Profesores mercantiles, Náutica, Maestros de obras y Aparejadores.	1.000	
	3.º	Idem de Dibujo, Pintura y Escultura.	500	
	4.º	Escuelas Normales de Maestros y Maestras.	5.000	
	5.º	Subvención á la Escuela de Artes y Oficios de la Habana.	1.000	
	6.º	Academia de Ciencias.	1.000	
	7.º	Oposición á cátedras.	1.000	16.800
3.º		CAPÍTULO 3.º—INSPECCIÓN DE MONTES.		
	Único.	Personal facultativo.	»	18.175
4.º		CAPÍTULO 4.º—MONTES Y AGRICULTURA.		
	Único.	Material.	»	2.960
5.º		CAPÍTULO 5.º—MINAS.—Personal.		
	Único.	Inspección de Minas.	»	10.675
6.º		CAPÍTULO 6.º—MINAS.—Material.		
	Único.	Para esta atención.	»	1.250
7.º		CAPÍTULO 7.º—OBRAS PÚBLICAS.—Personal.		
	Único.	Para esta atención.	»	58.300
8.º		CAPÍTULO 8.º—OBRAS PÚBLICAS.—Material.		
	Unico.	Para esta atención.	»	4.000
9.º		CAPÍTULO 9.º—CARRETERAS.—Material.		
	1.º	Estudios y nuevas construcciones.	50.000	
	2.º	Conservación y reparación.	100.000	
	3.º	Para restablecer los puentes destruidos en Matanzas.	»	
	4.º	Para la construcción del puente sobre el río Sagua.	30.000	180.000
		<i>Suma y sigue.</i>	»	457.560

Presupuesto de 1893-94.

Gastos.

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS.	
			Por artículos.	Por capítulos.
			<i>Pesos.</i>	<i>Pesos.</i>
		<i>Suma anterior</i>	»	457.560
10		CAPÍTULO 10.—NAVEGACIÓN MARÍTIMA.— <i>Personal.</i>		
	1.º	Puertos	3.780	
	2.º	Faros	37.800	41.580
11		CAPÍTULO 11.—NAVEGACIÓN MARÍTIMA.— <i>Material.</i>		
	1.º	Puertos	52.400	
	2.º	Faros	79.118	
	3.º	Boyas y valizas	5.040	136.558
12		CAPÍTULO 12.—FERROCARRILES.		
	Único.	Subvención para nuevas líneas férreas	»	»
13		CAPÍTULO 13.—REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN DE EDIFICIOS.		
	Único.	Para esta atención	»	14.000
14		CAPÍTULO 14.—COLONIZACIÓN É INMIGRACIÓN.		
	Único.	Para esta atención	»	150.000
15		CAPÍTULO 15.—COMISIÓN PERMANENTE DE PESAS Y MEDIDAS.		
	1.º	Personal	600	
	2.º	Material	240	840
Adic.		CAPÍTULO ADICIONAL.		
	Único.	Gastos para conmemorar el descubrimiento de América	»	»
				800.538
		<i>Á deducir: descuento de haberes.</i>	»	29.413
		TOTAL de la Sección 7.ª	»	771.125

RESUMEN GENERAL.

	Pesos.
Sección 1.ª—Obligaciones generales	12.574.485,60
— 2.ª—Gracia y Justicia	995.693,51
— 3.ª—Guerra	5.896.740,73
— 4.ª—Hacienda	708.125
— 5.ª—Marina	1.055.136,13
— 6.ª—Gobernación	4.036.088,22
— 7.ª—Fomento	771.125
TOTAL GENERAL	26.037.394,19

Madrid, 6 de Agosto de 1893.—*El Ministro de Ultramar*, ANTONIO MAURA Y MONTANER.

ESTADO LETRA B.

ESTADO LETRA B

ESTADO LETRA B.

Presupuesto de ingresos de la isla de Cuba para el ejercicio de 1893-94.

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS INGRESOS.	INGRESOS CALCULADOS.	
			Por artículos. — <i>Pesos.</i>	Por capítulos. — <i>Pesos.</i>
SECCION PRIMERA.				
—				
Contribuciones é impuestos.				
Único.	1.º	Impuesto de derechos reales.	850.000	
	2.º	Idem sobre pertenencias mineras.	15.000	
	3.º	Contribución sobre fincas urbanas, al 12 por 100.	1.380.000	
	4.º	Idem sobre id. rústicas sin distinción de cultivo, al 2 por 100.	316.000	
	5.º	Idem sobre la industria, comercio, artes y profesiones, incluso el 1/2 por 100 de contratista.	1.680.000	
	6.º	Impuesto sobre cédulas personales.	400.000	
	7.º	Idem sobre bebidas.	1.500.000	
	8.º	Patentes de expendición de licores.	100.000	
	9.º	Anualidades eclesiásticas.	8 500	
	10	Recargo del 10 por 100 sobre tarifas de viajeros.	240.000	
	11	Impuesto sobre el tabaco.	280.000	
	12	Idem sobre el azúcar.	450.000	
	13	Idem sobre el consumo del petróleo.	250.000	
		7.469.500		
		<i>Baja.</i>		
		Del 5 por 100 por premios de recaudación de cédulas.	20.000	
		7.449.500		
		TOTAL de la Sección 1.ª.	»	7.449.500
SECCION SEGUNDA.				
—				
Aduanas.				
Único.	1.º	Derechos de importación é impuesto transitorio del 10 por 100.	9.600.000	
	2.º	Idem de exportación.	1.220.000	
	3.º	Idem de carga y descarga de mercancías.	425.000	
	4.º	Impuesto sobre embarco y desembarco de pasajeros.	30.000	
	5.º	Depósito mercantil, intereses de pagarés y multas.	80.000	
	6.º	Impuesto especial sobre fósforos.	20.000	
		11.375.000		
		TOTAL de la Sección 2.ª.		11.375.000

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS INGRESOS.	INGRESOS CALCULADOS.	
			Por artículos. — Pesos.	Por capítulos. — Pesos.
SECCION TERCERA.				
Rentas estancadas.				
1.º		CAPÍTULO PRIMERO.—EFECTOS TIMBRADOS.		
	1.º	Papel sellado.	400.000	
	2.º	Sellos de Correos.	600.000	
	3.º	Papel de pagos al Estado (antes multas y reintegros).	130.000	
	4.º	Sellos de pagos.	260.000	
	5.º	Idem de Telégrafos.	100.000	
	6.º	Patentes de sanidad.	2.500	
	7.º	Sellos de matrículas y títulos universitarios.	80.000	
	8.º	Papel de multas municipales.	3.300	
	9.º	Tarjetas postales.	2.000	
	10	Bulas.	3.000	
	11	Sellos de transportes.	210.000	
	12	Idem móviles.	270.000	
	13	Idem de pólizas.	5.000	
	14	Impuesto del Timbre sobre el consumo de fósforos.	210.999,87 1/2	
				2.276.799,87 1/2
2.º		CAPÍTULO 2.º—CORREOS.		
	1.º	Derechos de apartado.	»	
	2.º	Comisos de Correos.	»	
	3.º	Correspondencia extranjera.	»	
	4.º	Porte de periódicos.	1.000	
				1.000
		<i>Baja.</i>		
		Por premios de expendición.	»	103.140
				2.277.799,87 1/2
		TOTAL de la Sección 3.ª.	»	2.174.659,87 1/2
SECCION CUARTA.				
Loterías.				
Único.	1.º	Producto líquido de esta renta.	3.103.000	
	2.º	Derechos del 10 por 100 sobre rifas.	1.000	
				3.104.000
		TOTAL de la Sección 4.ª.	»	3.104.000
SECCION QUINTA.				
Bienes del Estado.				
1.º		CAPÍTULO PRIMERO.—PRODUCTOS EN RENTA.		
	1.º	Alquileres de fincas.	10.000	
	2.º	Bienes vacantes.	6.000	
	3.º	Réditos de censos corrientes.	25.000	
	4.º	Varadero del arsenal.	10.000	
				51.000
		<i>Suma y sigue.</i>	»	51.000

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS INGRESOS.	INGRESOS PRESUPUESTOS.	
			Por artículos. — Pesos.	Por capítulos. — Pesos.
		<i>Sumas anteriores.</i>	»	51.000
2. ^o		CAPÍTULO 2.^o—PRODUCTOS EN VENTA.		
	1. ^o	Venta de terrenos.	60.000	
	2. ^o	Idem de efectos inútiles para el servicio.	6.000	
	3. ^o	Idem de bienes vacantes.	20.000	
	4. ^o	Idem de productos forestales.	14.000	
	5. ^o	Idem de censos.	175.000	
				275.000
3. ^o		CAPÍTULO 3.^o—BIENES DE REGULARES.		
	Único.	Por este concepto.	»	73.000
		<i>TOTAL de la Sección 5.^a.</i>	»	399.000
		SECCION SEXTA.		
		Ingresos eventuales.		
Único.		CAPÍTULO ÚNICO.—ALCANCES DE CUENTAS.		
	1. ^o	Alcances de cuentas hasta 30 de Junio de 1892.	37.000	
	2. ^o	Idem id. desde 1. ^o de Julio de 1892.	10.000	
	3. ^o	Restituciones.	2.000	
	4. ^o	Donativos.	»	
	5. ^o	Utilidades de giro.	12.000	
	6. ^o	Reintegros de ejercicios cerrados.	100.000	
	7. ^o	Producto de redes telefónicas.	9.200	
	8. ^o	Beneficios de acuñación de moneda.	»	
	9. ^o	Ingresos eventuales.	5.000	
	10	Producto del ramo de presidios.	8.500	
	11	Reintegro de haberes de atrasos por el fondo especial de los mismos.	66.900	
				250.600
		<i>Baja.</i>		
		Por reintegros de ejercicios cerrados anteriores al presupuesto de 1892-93, por formar parte del fondo especial destinado al pago de obligaciones atrasadas.	»	112.000
		<i>TOTAL de la Sección 6.^a.</i>	»	138.600
		RESUMEN.		
		Sección 1. ^a —Contribuciones é impuestos.	7.449.500	
		— 2. ^a —Aduanas.	11.375.000	
		— 3. ^a —Rentas estancadas.	2.174.659,87½	
		— 4. ^a —Loterías.	3.104.000	
		— 5. ^a —Bienes del Estado.	399.000	
		— 6. ^a —Ingresos eventuales.	138.600	
		TOTAL GENERAL.	24.640.759,87½	

Date	Description	Amount
1915
1916
1917
1918
1919
1920
1921
1922
1923
1924
1925
1926
1927
1928
1929
1930
1931
1932
1933
1934
1935
1936
1937
1938
1939
1940
1941
1942
1943
1944
1945
1946
1947
1948
1949
1950
1951
1952
1953
1954
1955
1956
1957
1958
1959
1960
1961
1962
1963
1964
1965
1966
1967
1968
1969
1970
1971
1972
1973
1974
1975
1976
1977
1978
1979
1980
1981
1982
1983
1984
1985
1986
1987
1988
1989
1990
1991
1992
1993
1994
1995
1996
1997
1998
1999
2000
2001
2002
2003
2004
2005
2006
2007
2008
2009
2010
2011
2012
2013
2014
2015

RELACIÓN de los servicios del presupuesto de gastos de la isla de Cuba que, en su caso y en debida forma, podrán ser susceptibles de ampliación durante el ejercicio de 1893-94.

Capítulos.	Artículos.	SERVICIOS.	MOTIVOS.
SECCIÓN TERCERA.			
Guerra.			
4.º	1.º al 8.º	Personal de cuerpos del Ejército.	Aumento de fuerzas, supresión de rebajados, menor número de hospitalidades ó aumento en el precio del pan, vestuario y pienso.
	2.º	Hospitales militares.	Mayor número de hospitalidades ó aumento en el precio de las estancias.
8.º	4.º	Material de Artillería.	Por el aumento que pueda tener este servicio.
	5.º	Idem de Ingenieros.	
	6.º	Alquileres y limpieza de edificios.	Necesidad de arrendar algunos por mayor cifra que la autorizada en el presupuesto.
9.º	Único.	Gastos diversos é imprevistos.	Por la naturaleza de este servicio.
SECCIÓN CUARTA.			
Hacienda.			
5.º	1.º	Alquileres de edificios.	Por el aumento que puedan tener estas obligaciones durante el ejercicio.
	2.º	Traslación de caudales.	
	3.º	Impresiones de carácter general.	
	5.º	Amillaramientos y gastos de padrones.	Por idem id. dentro del 5 por 100 de los gastos de recaudación, conforme á instrucción.
SECCIÓN QUINTA.			
Marina.			
»	»	Material de Marina.—Raciones.	Por el aumento que puedan tener estas obligaciones durante el ejercicio.
»	»	Idem id.—Medicina.	
»	»	Idem id.—Carbones.	
SECCIÓN SEXTA.			
Gobernación.			
14	1.º	Alquileres de edificios.	Por el aumento que puedan tener estas obligaciones durante el ejercicio.
	2.º	Impresiones.	
15	2.º	Pasajes de relegados, criminales y deportados políticos.	
16	1.º	Gastos reservados de vigilancia.	
	2.º	Cablegramas.	
	3.º	Gastos secretos de la Legación de Washington y Consulados de los Estados Unidos.	
SECCIÓN SÉPTIMA.			
Fomento.			
9.º	1.º	Estudios y nuevas construcciones de carreteras.	Por el mayor impulso que pueda darse ó exija para el desarrollo de los servicios.
	2.º	Reparación y conservación de idem.	
10	1.º	Puertos.	
	2.º	Faros.	
11	1.º	Estudios y obras nuevas de reparación y limpieza de puertos.	
	2.º	Idem id. del servicio de faros.	
	3.º	Idem id. de boyas y valizas.	
13	Único.	Conservación y reparación de edificios.	
14	Único.	Colonización é inmigración.	

ESTADO COMPARATIVO

por secciones, de los créditos que se consideran necesarios en la isla de Cuba para el año económico de 1893-94, y los aprobados para el de 1892-93.

Secciones.	SERVICIOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS.		DIFERENCIA EN 1893-94.	
		PARA 1893-94.	EN 1892-93.	DE MÁS.	DE MENOS.
		<i>Pesos.</i>	<i>Pesos.</i>	<i>Pesos.</i>	<i>Pesos.</i>
1. ^a	Obligaciones generales.	12 574.485,60	10.306.718,03	2.267.767,57	»
2. ^a	Gracia y Justicia.	995.693,51	991.855,54	3 837,97	»
3. ^a	Guerra.	5.896.740,73	5 377,123,18	519.617,55	»
4. ^a	Hacienda.	708.125	668.570	39 555	»
5. ^a	Marina.	1.055.136,13	1.058.347,22	»	3.211,09
6. ^a	Gobernación.	4.036 088,22	3.859 422,44	176.665,78	»
7. ^a	Fomento.	771.125	812.558	»	41.433
	TOTALES.	26.037.394,19	23 074.594,41	3.007.443,87	44 644,09
				<i>Diferencia de más para 1893-94.</i> 2.962.799,78	

ESTABLISHMENT LIST

ESTABLISHMENT NAME	ADDRESS	CITY	STATE	ZIP	PHONE

ESTADO COMPARATIVO

*por secciones, del presupuesto de ingresos de la isla de Cuba para el año económico de 1893-94,
y los aprobados para el de 1892-93.*

Secciones.	CONCEPTOS.	INGRESOS PRESUPUESTOS.		DIFERENCIA EN 1893-94.	
		EN 1893-94. <i>Pesos.</i>	EN 1892-93. <i>Pesos.</i>	DE MAS. <i>Pesos.</i>	DE MENOS. <i>Pesos.</i>
1. ^a	Contribuciones é impuestos.	7.449.500	6.916.456	533.044	»
2. ^a	Aduanas.	11.375.000	10.554.500	820.500	»
3. ^a	Rentas estancadas.	2.174.659,87 1/2	1.662.500	512.159,87 1/2	»
4. ^a	Loterías.	3.104.000	3.500.000	»	396.000
5. ^a	Bienes del Estado.	399.000	250.000	149.000	»
6. ^a	Ingresos eventuales.	138.600	45.700	92.900	»
	TOTALES.	24.640.759,87 1/2	22.929.156	2.107.603,87 1/2	396.000
				<i>Diferencia de más para 1893-94. 1.711.603,87 1/2</i>	

ESTADO LIBRE ASSOCIADO

RESOLUCION	FECHA	ASUNTO

BALANCE

de los ingresos y gastos presupuestos de la isla de Cuba para el año económico de 1893-94.

PRESUPUESTO DE GASTOS.			PRESUPUESTO DE INGRESOS.		
Secciones.	SERVICIOS.	Pesos.	Secciones.	CONCEPTO.	Pesos.
1. ^a	Obligaciones generales.	12.574.485,60	1. ^a	Contribuciones é impuestos..	7.449.500
2. ^a	Gracia y Justicia.	995.693,51	2. ^a	Aduanas.	11.375.000
3. ^a	Guerra.. . . .	5.896.740,73	3. ^a	Rentas estancadas.. . . .	2.174.659,87 1/2
4. ^a	Hacienda.. . . .	708.125	4. ^a	Loterías.	3.104.000
5. ^a	Marina.. . . .	1.055.136,13	5. ^a	Bienes del Estado.. . . .	399.000
6. ^a	Gobernación.	4.036.088,22	6. ^a	Ingresos eventuales.	138.600
7. ^a	Fomento.	771.125			
	TOTAL de gastos. . .	26.037 394,19		TOTAL de ingresos calculados.	24.640.759,87 1/2
	Y siendo los gastos á satisfacer.				26.037.394,19
	Resulta un déficit de.. . . .				1.396.634,31 1/2

TABLE

Year	1910	1920	1930	1940	1950	1960	1970	1980	1990	2000
Population	100,000	150,000	200,000	250,000	300,000	350,000	400,000	450,000	500,000	550,000
Area	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100
Population Density	1,000	1,500	2,000	2,500	3,000	3,500	4,000	4,500	5,000	5,500
Urban Population	50,000	75,000	100,000	125,000	150,000	175,000	200,000	225,000	250,000	275,000
Rural Population	50,000	75,000	100,000	125,000	150,000	175,000	200,000	225,000	250,000	275,000
Urban %	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%
Rural %	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%
Population Growth Rate	0%	5%	10%	15%	20%	25%	30%	35%	40%	45%
Urban Growth Rate	0%	5%	10%	15%	20%	25%	30%	35%	40%	45%
Rural Growth Rate	0%	5%	10%	15%	20%	25%	30%	35%	40%	45%
Urban Density	500	750	1,000	1,250	1,500	1,750	2,000	2,250	2,500	2,750
Rural Density	500	750	1,000	1,250	1,500	1,750	2,000	2,250	2,500	2,750
Urban % of Total	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%
Rural % of Total	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%
Urban % of Urban	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%
Rural % of Rural	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%
Urban % of Total	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%
Rural % of Total	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%

SECCIÓN PRIMERA.

OBLIGACIONES GENERALES.

ESTADO comparativo de los créditos que se consideran necesarios para el ejercicio de 1893-94 en la isla de Cuba, y los aprobados para el de 1892-93.

Capítulos.	SERVICIOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS		DIFERENCIAS EN 1893-94.	
		PARA 1893-94. Pesos.	EN 1892-93. Pesos.	EN MAS. Pesos.	EN MENOS. Pesos.
1	Asignación para gastos del Ministerio.. . . .	83 000	76.108,34	6 891,66	»
2	Idem íd.—Material.. . . .	20.100	21.750	»	1.650
3	Examen y fallo de cuentas.—Personal.. . . .	48.550	48.550	»	»
4	Idem íd.—Material	3 475	2.975	500	»
5	Acuñaación de moneda.	»	»	»	»
6	Gastos eventuales.. . . .	11.500	11.500	»	»
7	Pensiones.	529.700,20	427.743	101.957,20	»
8	Retirados.	1.450.881,96	1.230 541,35	220.340,61	»
9	Jubilados de todos los ramos.. . . .	87.915 81	84.290,58	3.625,23	»
10	Cesantes de íd. íd.. . . .	58.484 03	57.134,93	1.349,10	»
11	Bonificaciones.	65 813,10	8.000	57.813,10	»
12	Emigrados de América.	150	150	»	»
13	Deuda pública.	10 435.183	8.711.881,25	1.723.301,75	»
14	Asignación al Hospital civil de Santiago de Cuba.. . . .	12.000	»	12.000	»
		12.806.753,10	10.680.624,45	2.127.778,65	1.650
	Á DEDUCIR: descuento de haberes.. . . .	232.267,50	373.906,42	141.638,92	»
	TOTAL de la Sección 1. ^a	12.574.485,60	10.306.718,03	2.269 417,57	1.650
	Diferencia en más para 1893-94.			2.267.767,57	

SECTION THREE

CHAPTER 1

THE FIRST PART OF THIS SECTION IS A LIST OF THE NAMES OF THE MEMBERS OF THE BOARD OF DIRECTORS OF THE COMPANY.

NAME	ADDRESS	CITY	STATE	ZIP
JOHN D. ROSS	1234 MAIN ST	NEW YORK	NY	10001
JANE E. SMITH	5678 PARK AVE	LOS ANGELES	CA	90001
WILLIAM R. BROWN	9012 RIVER RD	CHICAGO	IL	60601
MARIE L. GREEN	3456 HILL ST	HOUSTON	TX	77001
ROBERT K. WHITE	7890 OAK DR	PHOENIX	AZ	85001
SARAH M. BLACK	2345 MAPLE LN	ATLANTA	GA	30301
DAVID N. GOLD	6789 BIRCH BLVD	DALLAS	TX	75201
LUCAS P. SILVER	1011 CEDAR CIRCLE	MIAMI	FL	33101
AMANDA Q. BRONZE	4321 PINE ST	INDIANAPOLIS	IN	46201
ERNEST R. IRON	8543 WALNUT AVE	COLUMBIANA	MS	38901
HELEN S. COPPER	2765 SWEETWOOD DR	MEMPHIS	TN	38101
FRANK T. LEAD	6987 GARDEN WAY	INDIANAPOLIS	IN	46201
GLORIA U. ZINC	1234 BERRY BLVD	INDIANAPOLIS	IN	46201
ALBERT V. NICKEL	5678 HICKORY ST	INDIANAPOLIS	IN	46201
BEATRICE W. SILVER	9012 CHERRY AVE	INDIANAPOLIS	IN	46201
CHARLES X. GOLD	3456 PINE DR	INDIANAPOLIS	IN	46201
EDITH Y. IRON	7890 OAK ST	INDIANAPOLIS	IN	46201
GEORGE Z. COPPER	2345 MAPLE AVE	INDIANAPOLIS	IN	46201
HENRY AA. LEAD	6789 BIRCH DR	INDIANAPOLIS	IN	46201
IRIS BB. ZINC	1011 CEDAR ST	INDIANAPOLIS	IN	46201
JAMES CC. BRONZE	4321 PINE AVE	INDIANAPOLIS	IN	46201
KAREN DD. IRON	8543 WALNUT DR	INDIANAPOLIS	IN	46201
LARRY EE. COPPER	2765 SWEETWOOD ST	INDIANAPOLIS	IN	46201
MARY FF. LEAD	6987 GARDEN AVE	INDIANAPOLIS	IN	46201
NORM GG. ZINC	1234 BERRY DR	INDIANAPOLIS	IN	46201
OLIVE HH. SILVER	5678 HICKORY ST	INDIANAPOLIS	IN	46201
PETER II. GOLD	9012 CHERRY AVE	INDIANAPOLIS	IN	46201
RENE JJ. IRON	3456 PINE DR	INDIANAPOLIS	IN	46201
STAN KK. COPPER	7890 OAK ST	INDIANAPOLIS	IN	46201
TINA LL. LEAD	2345 MAPLE AVE	INDIANAPOLIS	IN	46201
WALTER MM. ZINC	6789 BIRCH DR	INDIANAPOLIS	IN	46201
XENIA NN. SILVER	1011 CEDAR ST	INDIANAPOLIS	IN	46201
YOUNG OO. GOLD	4321 PINE AVE	INDIANAPOLIS	IN	46201
ZOIE PP. IRON	8543 WALNUT DR	INDIANAPOLIS	IN	46201

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS.	
			Por servicios. — Pesos.	Por artículos. — Pesos.
		SECCION PRIMERA.		
		Obligaciones generales.		
1.º		CAPÍTULO PRIMERO.—ASIGNACIÓN PARA GASTOS DEL MINISTERIO.—Personal.		
	1.º	ARTÍCULO 1.º		
		Sueldo del Ministro	»	6.000
	2.º	ARTÍCULO 2.º—Secretaría.		
		1 Subsecretario, Jefe superior de Administración.	2.500	
		3 Directores generales, Jefes de id., á 2.500 pesos.	7.500	
		2 Oficiales mayores, Jefes de Administración de 1.ª clase, á 2.000 idem.	4.000	
		3 Idem primeros, id. de id. de 2.ª id., á 1.750 id.; uno Ordenador de pagos.	5.250	
		6 Idem segundos, id. de id. de 3.ª id., á 1.500 id.; uno Interventor de la Ordenación.	9.000	
		8 Idem terceros, id. de id. de 4.ª id., á 1.300 id.	10.400	
		6 Auxiliares mayores, Jefes de Negociado de 1.ª id, á 1.200 id.	7.200	
		5 Idem primeros, id. de id. de 2.ª id., á 1.000 id.	5.000	
		9 Idem segundos, id. de id. de 3.ª id., á 800 id.	7.200	
		16 Idem terceros, Oficiales de Administración de 1.ª id., á 700 id.	11.200	
		27 Idem cuartos, id. de id. de 2.ª id., á 600 id.	16.200	
		19 Idem quintos, id. de id. de 3.ª id., á 500 id.	9.500	
		16 Idem sextos, id. de id. de 4.ª id., á 400 id.	6.400	
		1 Escribiente mayor, id. de id. de 2.ª id.	600	
		35 Escribientes primeros, Oficiales de Administración de 5.ª id., á 300 id.	10.500	
		5 Tenedores de libros, id. de id. de 5.ª id., á 300 id.	1.500	
		17 Escribientes segundos, aspirantes á Oficiales de Administración de 1.ª id., á 250 id.	4.250	
		4 Idem id., Tenedores de libros, á 250 id.	1.000	
		11 Idem terceros, id. de id., á 200 id.	2.200	
		4 Idem id., id. de id., á 200 id.	800	
		1 Portero mayor.	700	
		2 Porteros primeros, á 600 pesos.	1.200	
		2 Idem segundos, á 500 id.	1.000	
		7 Idem terceros, á 400 id.	2.800	
		13 Idem cuartos, á 300 id.	3.900	
		9 Ordenanzas, á 250 id.	2.250	
		7 Idem, á 200 id.	1.400	
		<i>Agregados.</i>		
		1 Oficial primero del Cuerpo de Administración militar.	700	
		Gratificación al mismo.	200	
			900	
				136.350
		<i>Suma y sigue.</i>	»	142.350

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS.	
			Por servicios. — Pesos.	Por artículos. — Pesos.
1. ^o		<i>Suma anterior</i>	»	142.350
	3. ^o	ARTÍCULO 3. ^o — <i>Negociado especial del Registro civil y de la Propiedad y del Notariado.</i>		
		1 Oficial primero, Jefe de Administración de 2. ^a clase	1.750	
		1 Idem segundo, id. de id. de 3. ^a id.	1.500	
		1 Idem tercero, id. de id. de 4. ^a id.	1.300	
		1 Auxiliar primero, id. de Negociado de 3. ^a id.	800	
		1 Idem segundo, Oficial segundo de Administración.	600	
		2 Escribientes, Oficiales quintos de id., á 300 pesos.	600	
				6.550
	4. ^o	ARTÍCULO 4. ^o — <i>Junta Superior de la Deuda.</i>		
		1 Auxiliar cuarto, Oficial de Administración de 2. ^a clase	600	
		1 Idem quinto, id. de id. de 3. ^a id.	500	
		1 Idem sexto, id. de id. de 4. ^a id.	400	
		2 Auxiliares séptimos, Oficiales de 5. ^a id., á 300 pesos.	600	
		6 Aspirantes de 1. ^a clase, Tenedores de libros, á 250 id.	1.500	
		Asignación para Escribientes.	1.750	
				5.350
	5. ^o	ARTÍCULO 5. ^o — <i>Archivo de Indias.</i>		
		1 Archivero, Jefe de Negociado de 1. ^a clase.	1.200	
		1 Oficial primero, id. de id. de 2. ^a id.	1.000	
		1 Idem segundo, id. de id. de 3. ^a id.	800	
		1 Idem tercero, primero de Administración.	700	
		1 Idem cuarto, segundo de id.	600	
		1 Idem quinto, tercero de id.	500	
		1 Idem sexto, cuarto de id.	400	
		3 Oficiales séptimos, quintos de id., á 300 pesos.	900	
		1 Conserje.	300	
		1 Escribiente.	250	
		1 Portero.	200	
		4 Ordenanzas, á 150 pesos.	600	
				7.450
	6. ^o	ARTÍCULO 6. ^o — <i>Museo-Biblioteca de Ultramar.</i>		
		1 Secretario-Bibliotecario, con la gratificación de.	600	
		1 Auxiliar, con la id. de.	300	
		1 Aspirante, con la id. de.	250	
		1 Conservador, con la id. de.	200	
		2 Porteros, á 300 pesos.	600	
		5 Vigilantes-ordenanzas, á 250 id.	1.250	
		4 Idem id., á 200 id.	800	
		1 Jardinero.	300	
				4.300
		<i>Baja.</i>		166.000
		Del 16 y 34 por 100 que respectivamente corresponde satisfacer á las islas de Puerto Rico y Filipinas.	»	83.000
		TOTAL del capítulo 1. ^o	»	83.000

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS.	
			Por servicios. — Pesos.	Por artículos. — Pesos.
2. ^o		CAPÍTULO 2.^o—ASIGNACIÓN PARA GASTOS DEL MINISTERIO. <i>Material.</i>		
	1. ^o	ARTÍCULO 1.^o—Gastos diversos.		
		Asignación para gastos del Ministerio.	25.000	
		Para los gastos que ocasione el servicio de Estadística criminal y de la Comisión de codificación.	2.000	
		Para id. id. el id. de Contabilidad.	1.000	
		Para auxiliar los gastos que produzca la publicación de las obras oficiales y de compilación de las leyes y reglamentos, mapas, manuscritos y adquisición de obras de reconocida utilidad para las provincias de Ultramar, y gastos de encuadernación.	4.000	
				32.000
	2. ^o	ARTÍCULO 2.^o—Obras y reparaciones.		
		Asignación para los gastos de conservación del edificio del Ministerio.	»	1.500
	3. ^o	ARTÍCULO 3.^o—Ordenación de pagos y Caja del Ministerio.		
		Asignación para gastos de material de la misma.	750	
		Quebranto de moneda.	250	1.000
	4. ^o	ARTÍCULO 4.^o—Archivo de Indias.		
		Asignación para gastos del mismo.	»	500
	5. ^o	ARTÍCULO 5.^o—Museo-Biblioteca de Ultramar.		
		Asignación para los gastos del mismo.	»	2.000
	6. ^o	ARTÍCULO 6.^o—Estadística y fiscalización.		
		Gastos de impresión de la estadística y demás que ocurran en dicho servicio.	»	2.000
	7. ^o	ARTÍCULO 7.^o—Junta Superior de la Deuda.		
		Asignación para gastos de la misma.	»	1.200
				40.200
		<i>Baja.</i>		
		Por el 16 y 34 por 100 que respectivamente corresponde satisfacer á las islas de Puerto Rico y Filipinas.	»	20.100
		TOTAL del capítulo 2.^o.	»	20.100

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS.	
			Por servicios. — Pesos.	Por artículos. — Pesos.
3.º		CAPÍTULO 3.º—EXAMEN Y FALLOS DE CUENTAS.—Personal.		
	Único.	ARTÍCULO ÚNICO.—Personal de la Sala de Ultramar.		
		3 Ministros, Jefes superiores de Administración, á 2.500 pesos. 7.500 3 Idem excedentes, con la gratificación de 1.000.. . . . 3.000 1 Jefe de Administración de 2.ª clase, Contador decano. 1.750 1 Idem id. de 3.ª id., Abogado fiscal. 1.500 2 Jefes id. de 3.ª id., Contadores, á 1.500 pesos. 3.000 2 Idem id. de 4.ª id., á 1.300. 2.600 4 Idem de Negociado de 1.ª id., á 1.200. 4.800 1 Jefe id. de 2.ª id., Abogado fiscal. 1.000 6 Jefes id. de 2.ª id., Contadores, á 1.000 pesos. 6.000 5 Idem id. de 3.ª id., Auxiliares primeros, á 800. 4.000 8 Oficiales primeros, Auxiliares segundos, á 700. 5.600 10 Idem segundos, id. terceros, á 600. 6.000 9 Idem terceros, id. cuartos, á 500. 4.500 12 Idem cuartos, id. quintos, á 400. 4.800 12 Idem quintos, Tenedores primeros, á 300. 3.600 18 Aspirantes primeros, id. segundos, á 250. 4.500 6 Idem segundos, id. terceros, á 200. 1.200 1 Archivero-Bibliotecario, con la gratificación de. 500 1 Portero. 300 3 Ordenanzas, á 250 pesos. 750 3 Idem, á 200. 600		
		<hr/>	67.500	
		<i>Sección de Atrasos.</i>		
		1 Jefe de Negociado de 1.ª clase, Contador. 1.200 2 Jefes id. de 2.ª id., á 1.000 pesos. 2.000 2 Idem id. de 3.ª id., Auxiliares primeros, á 800. 1.600 3 Oficiales primeros de Administración, Auxiliares segundos, á 700. 2.100 7 Idem segundos id., id. terceros, á 600. 4.200 4 Idem terceros id., id. cuartos, á 500. 2.000 12 Idem cuartos id., id. quintos, á 400. 4.800 21 Idem quintos id., Tenedores primeros, á 300. 6.300 16 Aspirantes primeros, id. segundos, á 250 4.000 3 Idem segundos, Tenedores terceros, á 200. 600 1 Portero. 300 2 Ordenanzas á 250 pesos cada uno. 500		
		<hr/>	29.600	
				97.100
		<i>Baja.</i>		
		Del 16 y 34 por 100 que respectivamente corresponde satisfacer á las islas de Puerto Rico y Filipinas.	»	48.550
		TOTAL del capítulo 3.º.	»	48.550

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS.	
			Por servicios. — Pesos.	Por artículos. — Pesos.
4.º	Único.	<p>CAPÍTULO 4.º—EXAMEN Y FALLO DE CUENTAS.—Material.</p> <p>ARTÍCULO ÚNICO.—Material y gastos diversos.</p> <p>Para auxiliar los gastos del Tribunal de Cuentas del Reino. 3.000 Para id. id. de la Fiscalía. 200 Alquiler de la casa que ocupa la Sala de Ultramar. 3.750</p> <hr/> <p align="center"><i>Baja.</i></p> <p>Del 16 y 34 por 100 que respectivamente corresponde satisfacer á las islas de Puerto Rico y Filipinas. »</p> <p align="right">TOTAL del capítulo 4.º. »</p>	6.950	6.950
5.º	Único.	<p>CAPÍTULO 5.º—ACUÑACIÓN DE MONEDA.</p> <p>ARTÍCULO ÚNICO.</p> <p>Para atender á los gastos que ocasione este servicio. »</p> <p align="right">TOTAL del capítulo 5.º. »</p>	»	»
6.º	Único.	<p>CAPÍTULO 6.º—GASTOS EVENTUALES.</p> <p>ARTÍCULO ÚNICO.</p> <p>Para quebranto de giro del importe de los haberes del personal y material del Ministerio de Ultramar y demás oficinas de la Península que de él dependen. 500 Para satisfacer los haberes de navegación que devenguen los empleados que van á Ultramar procedentes de la Península y otras islas, y pasaje de los que tengan derecho á él por virtud de la ley ó por concesión particular, en los casos que procede. 11.000</p> <hr/> <p align="right">TOTAL del capítulo 6.º. »</p>	11.500	11.500
7.º	I.º	<p>CAPÍTULO 7.º—PENSIONES.</p> <p>ARTÍCULO I.º</p> <p>Pensiones del Montepío civil. »</p> <p align="right"><i>Sumo y sigue.</i> »</p>	»	235.890,88
			»	235.890,88

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS.	
			Por servicios. — Pesos.	Por artículos. — Pesos.
7.º		<i>Suma anterior</i>	»	235.890,88
	2.º	ARTÍCULO 2.º Pensiones del Monte pío militar.	»	290.088,76
	3.º	ARTÍCULO 3.º Pensiones de gracia.	»	3.720,56
		TOTAL del capítulo 7.º	»	529.700,20
8.º		CAPÍTULO 8.º—RETIRADOS.		
	1.º	ARTÍCULO 1.º Retirados de Guerra.	»	1.378.280,74
	2.º	ARTÍCULO 2.º Retirados de Marina.	»	72.601,22
		TOTAL del capítulo 8.º	»	1.450.881,96
9.º		CAPÍTULO 9.º—JUBILADOS DE TODOS LOS RAMOS.		
	1.º	ARTÍCULO 1.º Jubilados de Gracia y Justicia.	»	24.542,02
	2.º	ARTÍCULO 2.º Jubilados de Guerra.	»	2.656,36
	3.º	ARTÍCULO 3.º Jubilados de Hacienda.	»	46.626,64
	4.º	ARTÍCULO 4.º Jubilados de Marina.	»	»
	5.º	ARTÍCULO 5.º Jubilados de Gobernación.	»	8.366,79
		<i>Suma y sigue</i>	»	82.191,81

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS.	
			Por servicios. — Pesos.	Por artículos. — Pesos.
0.º		<i>Suma anterior</i>	»	82.191,81
	6.º	ARTÍCULO 6.º		
		Jubilados de Fomento	»	5.724
		<i>TOTAL del capítulo 9.º</i>	»	87.915,81
10		CAPÍTULO 10.—CESANTES DE TODOS LOS RAMOS.		
	1.º	ARTÍCULO 1.º		
		Cesantes de Gracia y Justicia	»	7.679,99
	2.º	ARTÍCULO 2.º		
		Cesantes de Hacienda	»	34.480,30
	3.º	ARTÍCULO 3.º		
		Cesantes de Guerra	»	3.202,50
	4.º	ARTÍCULO 4.º		
		Cesantes de Gobernación	»	10.631,24
	5.º	ARTÍCULO 5.º		
		Cesantes de Fomento	»	2.490
		<i>TOTAL del capítulo 10.</i>	»	58.484,03
11		CAPÍTULO 11.—BONIFICACIONES.		
	Único.	ARTÍCULO ÚNICO.		
		Por las bonificaciones que se acuerden á las clases pasivas en cumplimiento de la ley de 29 de Junio de 1888.	65.813,10	65.813,10
		<i>TOTAL del capítulo 11.</i>	»	65.813,10

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS.	
			Por servicios. — Pesos.	Por artículos. — Pesos.
12	Unico.	CAPÍTULO 12.—EMIGRADOS DE AMÉRICA.		
		ARTÍCULO ÚNICO.		
		Haberes de esta clase	»	150
		TOTAL del capítulo 12	»	150
13	Único.	CAPÍTULO 13.—DEUDA PÚBLICA.		
		ARTÍCULO ÚNICO.		
		Deuda de los Estados Unidos 28.500		
		Premio de giro 2.850		
			31.350	
		Intereses y amortización de las deudas creadas en 1882, 1886 y 1890, y gastos de su comisión y servicio. . . 10.103.833	10.103.833	
		Intereses de la Deuda flotante del Tesoro.	300.000	10.435.183
		TOTAL del capítulo 13.	»	10.435.183
14	Único.	CAPÍTULO 14.—ASIGNACIÓN AL HOSPITAL CIVIL DE SANTIAGO DE CUBA.		
		ARTÍCULO ÚNICO.		
		Por compensación de los bienes de que se incautó el Estado. . . .	»	12.000
		TOTAL del capítulo 14.	»	12.000

SECCIÓN SEGUNDA.

GRACIA Y JUSTICIA.

ESTADO comparativo de los créditos que se consideran necesarios para el ejercicio de 1893-94 en la isla de Cuba, y los aprobados para el de 1892-93.

Capítulos.	SERVICIOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS.		DIFERENCIAS EN 1893-94.	
		PARA 1893-94. Pesos.	EN 1892-93. Pesos.	DE MAS. Pesos.	DE MENOS. Pesos.
1.º	Tribunales.—Personal.	286.995	286.595	400	»
2.º	Idem.—Material.	30.600	29.100	1.500	»
3.º	Juzgados de primera instancia é instrucción y eclesiásticos.—Personal.	133.035	133.035	»	»
4.º	Idem id. id.—Material.	9.506	9.506	»	»
5.º	Culto y Clero.—Personal.	243.414,03	242.754,03	660	»
6.º	Idem id.—Material.	77.100	76.850	250	»
7.º	Atenciones generales.	14.561	8.561	6.000	»
8.º	Gastos eventuales.	5.000	5.000	»	»
9.º	Seminarios.	9.400	9.400	»	»
10	Gastos afectos á bienes de regulares.—Personal.	57.202	55.922	1.280	»
11	Idem id. id.—Material.	35.372	35.372	»	»
12	Oficios enajenados.	»	»	»	»
13	Conservación y reparación de templos y casas rectorales.	12.000	12.000	»	»
14	Presidios.—Personal.	124.270,31	124.270,31	»	»
15	Idem.—Material.	30.841,30	30.841,30	»	»
		1.069.296,64	1.059.206,64	10.090	»
	Á DEDUCIR: descuento de haberes.	73.603,13	67.351,10	»	6.252,03
	TOTAL de la Sección 2.ª.	995.693,91	991.855,54	10.090	6.252,03
	Diferencia de más para 1893-94.			3.837,97	

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS.	
			Por servicios. — Pesos.	Por artículos. — Pesos.
		SECCION SEGUNDA.		
		Gracia y Justicia.		
1. ^o		CAPÍTULO PRIMERO.—TRIBUNALES.—Personal.		
	1. ^o	ARTÍCULO 1.^o—Audiencias territoriales.		
		Habana.		
		1 Presidente, con 2.300 pesos de sueldo y 3.450 de sobresueldo.	5.750	
		Gastos de representación.	500	
		2 Presidentes de Sala, con 2.300 pesos de sueldo y 3.450 de sobresueldo.	11.500	
		9 Magistrados, á 2.000 id. de id. y 3.000 de id.	45.000	
		1 Fiscal, con 2.300 id. de id. y 3.450 de id.	5.750	
		1 Teniente fiscal, con 2.000 id. de id. y 3.000 de id.	5.000	
		5 Abogados fiscales, á 1.400 id. de id. y 2.100 de id.	17.500	
		1 Secretario de gobierno con 1.400 id. de id. y 2.100 de id.	3.500	
		3 Secretarios de Sala, á 1.100 id. de id. y 1.650 de id.	8.250	
		2 Oficiales de Sala, á 400 id. de id. y 600 de id.	2.000	
		1 Portero mayor.	600	
		5 Porteros, á 450 pesos.	2.250	
		4 Alguaciles á 350.	1.400	
		2 Mozos de estrados, á 300.	600	
		<hr/>		109.600
		<i>Personal administrativo.</i>		
		1 Oficial primero de Secretaría, con 600 pesos de sueldo y 900 de sobresueldo.	1.500	
		2 Oficiales terceros de id., á 400 id. de id. y 400 de id.	1.600	
		1 Aspirante de 1. ^a clase de id., con 300 id. de id. y 300 de id.	600	
		3 Aspirantes segundos de id. de id., con 250 id. de id. y 250 de id.	1.500	
		1 Oficial de Archivo con 500 id. de id. y 500 de id.	1.000	
		1 Aspirante de id. con 250 id. de id. y 250 de id.	500	
		2 Aspirantes segundos, á 350 de id. y 350 de id.	1.400	
		<hr/>		8.100
		Santiago de Cuba.		
		1 Presidente, con 2.000 pesos de sueldo y 3.000 de sobresueldo.	5.000	
		Gastos de representación.	500	
		1 Presidente de Sala, con 2.000 pesos de sueldo y 3.000 de sobresueldo.	5.000	
		4 Magistrados, á 1.700 de sueldo y 2.550 de sobresueldo.	17.000	
		<hr/>		
		<i>Suma y sigue.</i>	27.500	117.700

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS.	
			Por servicios. — Pesos.	Por artículos. — Pesos.
1. ^o	1. ^o	<i>Sumas anteriores.</i> 27.500	117.700	
		1 Fiscal, con 2.000 pesos de sueldo y 3.000 de sobresueldo. 5.000		
		1 Teniente fiscal, con 1.400 y 2.100. 3.500		
		1 Abogado fiscal, con 1.100 y 1.650. 2.750		
		1 Secretario de gobierno, con 900 y 1.350. 2.250		
		1 Idem de Sala, con id. id. 2.250		
		1 Oficial de Sala, con 400 y 600. 1.000		
		4 Aspirantes de 2. ^a clase, á 400. 1.600		
		1 Portero mayor, con. 500		
		2 Porteros segundos, á 360 pesos. 720		
		3 Alguaciles, á 300. 900		
		1 Oficial segundo de la Secretaria de gobierno, con 500 pesos de sueldo y 500 de sobresueldo. 1.000		
		1 Aspirante de 1. ^a clase, con. 500		
		1 Idem de 2. ^a id. 400		
			49.870	
		Matanzas.		
		Con igual dotación que la anterior.	49.870	
				217.440
	2. ^o	ARTÍCULO 2.^o—Audiencias de lo criminal.		
		Puerto Principe.		
		1 Presidente, con 1.700 pesos de sueldo y 2.550 de sobresueldo. 4.250		
		2 Magistrados, á 1.400 y 2.100. 7.000		
		1 Fiscal, con 1.700 y 2.550. 4.250		
		1 Teniente fiscal, con 1.100 y 1.650. 2.750		
		1 Secretario, con 750 y 1.125. 1.875		
			20.125	
		<i>Personal subalterno.</i>		
		1 Oficial de Sala, con 400 pesos de sueldo y 600 de sobresueldo. 1.000		
		2 Aspirantes de 2. ^a clase, á 400 pesos. 800		
		2 Alguaciles, á 300. 600		
		1 Portero, con. 360		
		1 Mozo. 300		
			23.185	
		Las Audiencias de Santa Clara y Pinar del Rio, con igual dotación que la anterior.	46.370	
				69.555
	3. ^o	ARTÍCULO 3.^o—Juicios por jurados.		
		Para los gastos que origine el planteamiento del juicio por jurados.	»	»
		TOTAL del capítulo 1.^o.	»	286.995

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS.	
			Por servicios. — Pesos.	Por artículos. — Pesos.
2. ^o		CAPÍTULO 2.^o—TRIBUNALES.—Material y gastos de justicia.		
	1. ^o	ARTÍCULO 1.^o—Audiencias territoriales.		
		Habana.		
		Gastos del Tribunal, Secretaría de gobierno y de Sala. 2.000		
		Idem de material y escritorio de la Fiscalía. 500		
		<u>2.500</u>	2.500	
		Santiago de Cuba.		
		Gastos del Tribunal y Secretaría de gobierno. 1.000		
		Idem de la Fiscalía, incluyendo el pago de Escribientes y alquiler de casa. 1.000		
		Idem de material de la Secretaría de la Sala. 500		
		<u>2.500</u>	2.500	
		Matanzas.		
		Igual al anterior.	2.500	
		<u>7.500</u>		7.500
	2. ^o	ARTÍCULO 2.^o—Audiencias de lo criminal.		
		Puerto Principe.		
		Gastos de la Presidencia y Secretaría. 700		
		Idem de la Fiscalía. 300		
		<u>1.000</u>	1.000	
		Al respecto de la anterior, las de Santa Clara y Pinar del Río. . .	2.000	
		<u>3.000</u>		3.000
	3. ^o	ARTÍCULO 3.^o—Gastos de visitas.		
		Para gastos de visitas de inspección, dietas y visitas de cárceles en el territorio de la Habana. 500		
		Para id. id. en el de Santiago de Cuba. 250		
		Para id. id. en el de Matanzas. 250		
		<u>1.000</u>	1.000	
		<u>1.000</u>		1.000
	4. ^o	ARTÍCULO 4.^o—Indemnizaciones y subvenciones.		
		Para pago de indemnizaciones á los testigos, honorarios á los peritos y demás gastos que ocurran en los juicios orales. 10.000		
		Subvención al Laboratorio histo-bacterológico de la Habana, con la obligación de efectuar los reconocimientos histo-químicos que le encomienden los Tribunales y demás autoridades, siendo de su cuenta todos los gastos propios de dicho servicio. 5.000		
		Idem al Laboratorio de Santiago de Cuba para igual servicio que el anterior. 1.500		
		<u>16.500</u>	16.500	
		<u>16.500</u>		16.500
		<i>Suma y sigue.</i>	»	28.000

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESU. U. STOS.	
			Por servicios. — Pesos.	Por artículos. — Pesos.
2. ^o		<i>Suma anterior</i>	»	28.000
	5. ^o	ARTÍCULO 5. ^o — <i>Ejecución de sentencias.</i>		
		Audiencia de la Habana.		
		Al ejecutor de sentencias 600		
		Gastos de ejecuciones 500		
			1.100	
		Audiencia de Santiago de Cuba.		
		Al ejecutor de sentencias 480		
		Gastos de ejecuciones 270		
			750	
		La de Matanzas, igual á la anterior	750	
				2.600
		TOTAL del capítulo 2.^o.	»	30.600
3. ^o		CAPÍTULO 3. ^o —JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA É INSTRUCCIÓN Y ECLESIAÍSTICOS.— <i>Personal.</i>		
	1. ^o	ARTÍCULO 1. ^o — <i>Juzgados de primera instancia é instrucción.</i>		
		DE TÉRMINO.		
		Habana		
		6 Jueces de primera instancia para los Juzgados de Belén, Cerro, Catedral, Guadalupe, Jesús y María y Pilar, á 1.700 pesos de sueldo y 2.550 de sobresueldo 25.500		
		18 Alguaciles, á 420 pesos cada uno 7.560		
				33.060
		Puerto Príncipe.		
		1 Juez de primera instancia, á 1.100 pesos de sueldo y 1.650 de sobresueldo 2.750		
		2 Alguaciles, á 420 pesos cada uno 840		
				3.590
		Santiago de Cuba.		
		2 Jueces de primera instancia para los Juzgados del Norte y Sur, á 1.100 pesos de sueldo y 1.650 de sobresueldo 5.500		
		4 Alguaciles, á 420 pesos cada uno 1.680		
				7.180
		Suma y sigue	43.830	

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS.	
			Por servicios. — Pesos.	Por artículos. — Pesos.
3. ^o	1. ^o	<i>Suma anterior.</i>	43.830	
		DE ASCENSO.		
		Matanzas.		
		2 Jueces de primera instancia para los Juzgados del Norte y Sur, á 900 pesos de sueldo y 1.350 de sobresueldo.	4.500	
		4 Alguaciles, á 360 pesos cada uno.	1.440	
		<hr/>	5.940	
		Pinar del Rio.		
		1 Juez de primera instancia, á 900 pesos de sueldo y 1.350 de sobresueldo.	2.250	
		2 Alguaciles, á 360 pesos cada uno.	720	
		<hr/>	2.970	
		Los de Santa Clara, Cienfuegos, Sagua la Grande, Cárdenas y Guajay, al respecto del anterior.	14.850	
		DE ENTRADA.		
		Alfonso XII.		
		1 Juez, con 750 pesos de sueldo y 1.125 de sobresueldo.	1.875	
		2 Alguaciles, á 300 pesos cada uno.	600	
		<hr/>	2.475	
		Los de Bejucal, Guanabacoa, Manzanillo, Baracoa, Holguín, Bayamo, Güines, San Cristóbal, San Antonio de los Baños, Colón, Trinidad, Sancti Spiritus, Remedios, Jaruco, Morón, Guantánamo, Marianao y Guanés, al respecto del anterior.	44.550	
				<hr/>
				114.615
2. ^o	ARTÍCULO 2. ^o — <i>Personal de los Juzgados eclesiásticos y de Cruzada.</i>			
		Diócesis de Santiago de Cuba.		
		1 Canónigo, Subdelegado de Cruzada é indulto.	400	
		1 Notario.	170	
		1 Provisor.	3.400	
		1 Promotor fiscal.	2.205	
		1 Escribiente.	480	
		1 Alguacil.	360	
		<hr/>	7.105	
		<i>Vicarios foráneos.</i>		
		1 En Puerto Principe.	200	
		1 Idem Bayamo.	200	
		1 Idem Holguín.	200	
		1 Idem Baracoa.	200	
		1 Idem Manzanillo.	200	
		1 Idem Cobre.	150	
		1 Idem Jiguani.	150	
		1 Idem Mayarí.	150	
		1 Idem Tunas.	150	
		1 Idem Guantánamo.	150	
		<hr/>	1.750	
		<i>Suma y sigue.</i>	8.855	114.615

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS.	
			Por servicios. — Pesos.	Por artículos. — Pesos.
3.º	2.º	<i>Sumas anteriores.</i>	8 855	114.615
		Diócesis de la Habana.		
		1 Canónigo, Subdelegado de cruzada é indulto.	400	
		1 Provisor.	3.400	
		1 Notario.	170	
		1 Promotor fiscal.	2 295	
		1 Escribiente.	600	
		1 Alguacil.	400	
			<hr/>	
			7.265	
		<i>Vicarios foráneos.</i>		
		1 En Matanzas.	200	
		1 Idem Sancti Spíritus.	200	
		1 Idem San Juan de los Remedios.	200	
		1 Idem Trinidad.	200	
		1 Idem Santa Clara.	200	
		1 Idem Pinar del Río.	200	
		1 Idem Guanajay.	200	
		1 Idem Cárdenas.	150	
		1 Idem Cienfuegos.	150	
		1 Idem Macuriges.	150	
		1 Idem Morón.	150	
		1 Idem Sagua la Grande.	150	
		1 Idem Colón.	150	
			<hr/>	
			2.300	
				18 420
		<i>TOTAL del capítulo 3.º</i>	»	133.035
4.º		CAPÍTULO 4.º—JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA É INSTRUCCIÓN Y ECLESIAÍSTICOS.—Material.		
	1.º	ARTÍCULO 1.º—Juzgados de primera instancia é instrucción.		
		DE TÉRMINO.		
		Habana.		
		6 Juzgados en los distritos de Belén, Cerro, Catedral, Guadalupe, Jesús y María y Pilar, á 200 pesos cada uno	1.200	
		Gastos del Juzgado de guardia.	2.106	
			<hr/>	
			3.306	
		Puerto Príncipe.		
		1 Juzgado.	200	
		Santiago de Cuba.		
		2 Juzgados, á 200 pesos.	400	
			<hr/>	
		<i>Suma y sigue.</i>	.906	

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS.	
			Por servicios. — Pesos.	Por artículos. — Pesos.
4. ^o	1. ^o	<i>Suma anterior</i>	3.906	
		DE ASCENSO.		
		Matanzas.		
		2 Juzgados, á 200 pesos.	400	
		Pinar del Río.		
		1 Juzgado.	200	
		Los de Santa Clara, Cienfuegos, Sagua la Grande, Cárdenas y Guajay, al respecto del anterior.	1.000	
		DE ENTRADA.		
		Alfonso XII.		
		1 Juzgado.	200	
		Los de Bejucal, Guanabacoa, Güines, San Cristóbal, Jaruco, San Antonio de los Baños, Colón, Trinidad, Sancti Spiritus, Remedios, Manzanillo, Baracoa, Holguín, Bayamo, Morón, Guantánamo, Marianao y Guanés, á 200 pesos cada uno.	3.600	9 306
	2. ^o	ARTÍCULO 2. ^o — <i>Juzgados eclesiásticos.</i>		
		Habana.		
		Consignación para este Juzgado.	100	
		Santiago de Cuba.		
		Consignación para este Juzgado.	100	200
		TOTAL del capítulo 4. ^o	»	9.506
5. ^o		CAPÍTULO 5. ^o —CULTO Y CLERO.— <i>Personal.</i>		
	1. ^o	ARTÍCULO 1. ^o — <i>Clero catedral.</i>		
		Diócesis de Cuba.		
		Excmo. é Ilmo. Sr. Arzobispo. 18.000 (Menos su donación por descuento de haberes). 6.000	12.000	
		<i>Suma y sigue.</i>	12.000	

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS.	
			Por servicios. — Pesos.	Por artículos. — Pesos.
5. ^o	1. ^o	<i>Suma anterior.</i>	12.000	
		1 Deán.	3.825	
		1 Chantre.	3.230	
		1 Tesorero	3.230	
		1 Penitenciario.	2.550	
		1 Doctoral.	2.550	
		2 Canónigos de merced, á 2.550 pesos.	5.100	
		3 Racioneros, á 2.125.	6.375	
		5 Medio racioneros, á 1.700.	8.500	
			<hr/>	35.360
		<i>Ministros y sirvientes.</i>		
		Asignación para ministros y sirvientes.	6.000	
			<hr/>	6.000
		<i>Capilla.</i>		
		Para gastos de capilla.	3.000	
		4 Chirimías, á 66 pesos.	264	
			<hr/>	3.264
		Diócesis de la Habana.		
		Excmo. é Ilmo. Sr. Obispo.	18.000	
		(Menos su donación por descuento de haberes.)	6.000	
			<hr/>	12.000
		1 Deán.	3.825	
		1 Arcediano.	3.230	
		1 Maestrescuela.	3.230	
		2 Canónigos de gracia, á 2.550 pesos.	5.100	
		1 Penitenciario.	2.550	
		1 Magistral.	2.550	
		2 Racioneros, á 2.125 pesos.	4.250	
		4 Medio racioneros, á 1.700.	6.800	
			<hr/>	31.535
		<i>Ministros y sirvientes.</i>		
		Asignación para ministros y sirvientes.	6.000	
			<hr/>	6.000
		<i>Capilla.</i>		
		Para gastos de capilla.	3.000	
		4 Chirimías, á 132 pesos.	528	
			<hr/>	3.528
			<hr/>	109.687
	2. ^o	ARTÍCULO 2. ^o — <i>Clero parroquial.</i>		
		DIÓCESIS DE SANTIAGO DE CUBA.		
		DE TÉRMINO.		
		Sagrario.		
		Cura.	1.024,50	
		Teniente.	450	
			<hr/>	1.474,50
		<i>Suma y sigue.</i>	1.474,50	109.687

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS.	
			Por servicios. — Pesos.	Por artículos. — Pesos.
5. ^o	2. ^o	<i>Sumas anteriores.</i>	1.474,50	109.687
		Santo Tomás Apóstol, de Santiago de Cuba.		
		Cura.. 1.084		
		Teniente.. 450	1.534	
		El Salvador de Bayamo (Parroquia).		
		Cura.. 1.703,32		
		Teniente.. 450	2.153,32	
		Mayor de San Isidro de Holguín.		
		Cura.. 1.525,32		
		Teniente.. 450	1.975,32	
		Mayor de Santa María de Puerto Príncipe.		
		Cura.. 1.506,16		
		Teniente.. 450	1.956,16	
		La Soledad de Puerto Príncipe.		
		Cura.. 1.522,42		
		Teniente.. 450	1.972,42	
		La Asunción de Baracoa.		
		Cura.. 1.092,16		
		Teniente.. 450	1.542,16	
		Purísima Concepción de Manzanillo.		
		Cura.. 758,53		
		Teniente.. 450	1.208,53	
		Nuestra Señora de los Dolores (Santiago de Cuba).		
		Cura.. 207,59		
		Teniente.. 400	607.59	
		Santísima Trinidad de Santiago de Cuba.		
		Cura.. 462,32		
		Teniente.. 400	862.32	
		<i>Suma y sigue.</i>	15.286,32	109.687

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS.	
			Por servicios. Pesos.	Por artículos. Pesos.
5. ^o	2. ^o	<i>Sumas anteriores.</i>	15.286,32	109.687
		<i>Baja eventual.</i>		
		Por la de los curatos que resulten vacantes.. . . .	450	
			<hr/> 14.836,32	
		DE ASCENSO.		
		San Luis de Caney.		
		Cura..	795,55	
		Teniente..	400	
			<hr/> 1.195,55	
		Santa Ana de Puerto Principe.		
		Cura..	666,44	
		Teniente..	400	
			<hr/> 1.066,44	
		San Fernando de Nuevitas.		
		Cura..	801,57	
		Teniente..	400	
			<hr/> 1.201,57	
		Santa Catalina de Rizis (Guantánamo).		
		Cura..	»	
		Teniente..	»	
			<hr/> »	
		San José de Holguín.		
		Cura..	796,28	
		Teniente..	400	
			<hr/> 1.196,28	
		San Pablo de Jiguani.		
		Cura..	960,95	
		Teniente..	400	
			<hr/> 1.360,95	
		San Juan Evangelista (Bayamo).		
		Cura..	1.000,18	
		Teniente..	400	
			<hr/> 1.400,18	
		San Jerónimo (Victoria de las Tunas).		
		Cura..	945,89	
		Teniente..	400	
			<hr/> 1.345,89	
		<i>Suma y sigue.</i>	23.603,18	109.687

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS.	
			Por servicios. — Pesos.	Por artículos. — Pesos.
5. ^o	2. ^o	<i>Sumas anteriores.</i>	23.603,18	109 687
		Santiago del Prado (Villa del Cobre).		
		Cura. 907,41		
		Teniente. 400		
			1.307,41	
		<i>Baja eventual.</i>		
		Por la de los curatos que resulten vacantes.	24.910,59	
			1.200	
			23.710,59	
		DE INGRESO.		
		Nuestra Señora del Rosario en Palma Soriano.		
		Cura. 67,95		
		Teniente. 350		
			417,95	
		San Nicolás de Bari en Morón.		
		Cura. 252,41		
		Teniente. 350		
			602,41	
		San Gregorio de Mayarí.		
		Cura. 256,30		
		Teniente. 350		
			606,30	
		Purísima Concepción de Ti Arriba.		
		Cura. 520		
		Teniente. 350		
			870	
		Santísima Trinidad de Sagua de Tánamo.		
		Cura. 250,24		
		Teniente. 350		
			600,24	
		Santisimo Cristo de Puerto Príncipe.		
		Cura. 346		
		Teniente. 350		
			696	
		San Miguel de Cubitas.		
		Cura. 673,97		
		Teniente. 350		
			1.023,97	
		San José de Puerto Príncipe.		
		Cura. 309,85		
		Teniente. 350		
			659,85	
		<i>Suma y sigue.</i>	29.187,31	109.687

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS.	
			Por servicios. — Pesos.	Por artículos. — Pesos.
5 ^o	2. ^o	<i>Sumas anteriores.</i>	29.187,31	109.687
		Santa Cruz del Sur.		
		Cura.	341,30	
		Teniente.	350	
			691,30	
		Nuestra Señora del Carmen de San Jerónimo.		
		Cura.	629,09	
		Teniente.	350	
			979,09	
		San Fulgencio de Gibara.		
		Cura.	329,94	
		Teniente.	350	
			679,94	
		San Fructuoso de las Piedras.		
		Cura.	433,36	
		Teniente.	350	
			783,36	
		San José de Güira.		
		Cura.	464,80	
		Teniente.	350	
			814,80	
		Santa Florentina en Fray Benito.		
		Cura.	81,16	
		Teniente.	350	
			431,16	
		San Andrés de Guabasiavo.		
		Cura.	399,90	
		Teniente.	350	
			749,90	
		San Juan de Mata de Mora.		
		Cura.	557,63	
		Teniente.	350	
			907,63	
		San Antonio de Sibanicú.		
		Cura.	637,84	
		Teniente.	350	
			987,84	
		<i>Suma y sigue.</i>	36.212,33	109.687

Capítulos.	Artículos	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS.	
			Por servicios. — Pesos.	Por artículos. — Pesos.
5. ^o	2. ^o	<i>Sumas anteriores.</i>	36.212,33	109.687
		San Julián de Yariguao		
		Cura.	700	
		Teniente.	350	
			<hr/>	1.050
		San Miguel de Bagá.		
		Cura.	647,95	
		Teniente	350	
			<hr/>	997,95
		Jesús del Monte en Auras.		
		Cura.	»	
		Teniente.	»	
			<hr/>	»
		Santa Susana del Caney.		
		Cura.	681,89	
		Teniente.	350	
			<hr/>	1.031,89
		Santa Bárbara		
		Cura.	700	
		Teniente.	350	
			<hr/>	1.050
		Santa Margarita de Cacocum.		
		Cura.	671,30	
		Teniente.	350	
			<hr/>	1.021,30
		San Anselmo de los Tiguabos.		
		Cura.	621,30	
		Teniente.	350	
			<hr/>	971,30
		San Francisco Javier de Vicaña.		
		Cura.	373,20	
		Teniente.	350	
			<hr/>	723,20
		Nuestra Señora de la Caridad de Puerto Principe.		
		Cura.	458,24	
		Teniente.	350	
			<hr/>	808,24
		<i>Suma y sigue.</i>	43.866,21	109.687

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS.	
			Por servicios. — Pesos.	Por artículos. — Pesos.
5. ^o	2. ^o	<i>Sumas anteriores..</i>	43.866,21	109.687
		San Bartolomé de Baire.		
		Cura.. 486		
		Teniente.. 350		
			836	
		San Miguel de Manatí.		
		Cura.. 697		
		Teniente.. 350		
			1.047	
		San José y Santa Rita de Yara.		
		Cura.. 530,42		
		Teniente.. 350		
			880,42	
		Purísima Concepción de Guaimaro.		
		Cura.. 648,91		
		Teniente.. 350		
			998,91	
		San Telmo (Cauto del Embarcadero).		
		Cura.. 566,95		
		Teniente.. 350		
			916,95	
		Santa Filomena del Mamey.		
		Cura.. 649,23		
		Teniente.. 350		
			999,23	
		Santa Rita de Casia.		
		Cura.. 605,95		
		Teniente.. 350		
			955,95	
		San Agustín de Aguarás.		
		Cura.. 406,25		
		Teniente.. 350		
			756,25	
		San Marcelino de los Negros.		
		Cura.. 700		
		Teniente.. 350		
			1.050	
		<i>Suma y sigue.</i>	52.306,92	109.687

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS.	
			Por servicios — Pesos.	Por artículos. — Pesos.
5. ^o	2. ^o	<i>Sumas anteriores.</i>	52.306,92	109.687
		Santa Eulalia de Bona.		
		Cura. 183,77		
		Teniente. 350		
			533,77	
		<i>Baja eventual.</i>	52.840,69	
		Por la de los curatos que resulten vacantes	9.241,16	
			43.599,53	
		DIOCESIS DE LA HABANA.		
		PARROQUIAS DE TÉRMINO.		
		Sagrario.		
		Cura. 1.526		
		Teniente. 450		
			1.976	
		Espíritu Santo.		
		Cura. 547,50		
		Teniente. 450		
			997,50	
		Guadalupe.		
		Cura. »		
		Teniente. »		
			»	
		Jesús, María y José.		
		Cura. 1.220		
		Teniente. 450		
			1.670	
		Jesús del Monte.		
		Cura. 837		
		Teniente. 450		
			1.287	
		Matanzas.		
		Cura. »		
		Teniente. 240		
			240	
		<i>Suma y sigue.</i>	49.770,03	109.687

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS.	
			Por servicios. — Pesos.	Por artículos. — Pesos.
5. ^o	2. ^o	<i>Sumas anteriores.</i>	49.770,03	109,687
		Monserate.		
		Cura. »		
		Teniente. »		
		San Nicolás de Bari.		
		Cura. 329,50		
		Teniente. 45 ^o		
			779,50	
		Pinar del Rio.		
		Cura. 1.577		
		Teniente. 45 ^o		
			2.027	
		Nuestra Señora del Pilar de Carraguao.		
		Cura. 172		
		Teniente. 45 ^o		
			622	
		Santo Angel Custodio.		
		Cura. 1.362		
		Teniente. 45 ^o		
			1.812	
		Santo Cristo del Buen Viaje.		
		Cura. 1.265,50		
		Teniente. 45 ^o		
			1.715,50	
		El Salvador del Cerro.		
		Cura. 1.190,50		
		Teniente. 45 ^o		
			1.640,50	
		San Juan de los Remedios.		
		Cura. 1.551,50		
		Teniente. 45 ^o		
			2.001,50	
		Sancti Spiritu.		
		Cura. 1.716		
		Teniente. 45 ^o		
			2.166	
		<i>Suma y sigue.</i>	62.534,03	109.687

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS.	
			Por servicios. — Pesos.	Por artículos. — Pesos.
5. ^o	2. ^o	<i>Sumas anteriores.</i>	62.534,03	109.687
		Trinidad.		
		Cura. 1.247		
		Teniente. 45 ^o		
			1.697	
		Santa Clara.		
		Cura. 987		
		Teniente. 45 ^o		
			1.437	
		Guanajay.		
		Cura. 1.793,50		
		Teniente. 45 ^o		
			2.243,50	
		PARROQUIAS DE ASCENSO.		
		Alquizar.		
		Cura. 778		
		Teniente. »		
			778	
		Bagá.		
		Cura. 1.039,50		
		Teniente. »		
			1.039,50	
		Cienfuegos.		
		Cura. »		
		Teniente. »		
			»	
		Cárdenas.		
		Cura. 390		
		Teniente. 400		
			790	
		Consolación del Sur.		
		Cura. 565		
		Teniente. 400		
			965	
		Cacarajicara ó Las Pozas.		
		Cura. 909,50		
		Teniente. »		
			909,50	
		<i>Suma y sigue.</i>	72.393,53	109.687

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS.	
			Por servicios. — Pesos.	Por artículos. — Pesos.
5. ^o	2. ^o	<i>Sumas anteriores</i>	72.393,53	109.687
		Guanabacoa.		
		Cura »		
		Teniente 166	166	
		Guanes.		
		Cura 322		
		Teniente 400	722	
		Guamutas.		
		Cura 744		
		Teniente »	744	
		Güines.		
		Cura 641		
		Teniente 400	1.041	
		Güira de Melena.		
		Cura 456		
		Teniente »	456	
		Las Mangas de Guanacaja.		
		Cura 1.006,50		
		Teniente »	1.006,50	
		Jaruco.		
		Cura 738		
		Teniente 400	1.138	
		Macuriges.		
		Cura 779,50		
		Teniente 400	1.179,50	
		Managua.		
		Cura 882,50		
		Teniente »	882,50	
		<i>Suma y sigue</i>	79.729,03	109.687

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS.	
			Por servicios. Pesos.	Por artículos. Pesos.
5. ^o	2. ^o	<i>Sumas anteriores.</i>	79.729,03	109 687
		Mantua.		
		Cura.	838,50	
		Teniente.	»	
			838,50	
		Pipián.		
		Cura.	891	
		Teniente.	»	
			891	
		Palacios.		
		Cura.	964,50	
		Teniente.	»	
			964,50	
		Quivicán.		
		Cura.	720	
		Teniente.	»	
			720	
		Nuestra Señora de Regla.		
		Cura.	»	
		Teniente.	286	
			286	
		Nuestra Señora del Rosario.		
		Cura.	910	
		Teniente.	400	
			1.310	
		Santiago de las Vegas.		
		Cura.	724,50	
		Teniente.	400	
			1.124,50	
		Bejucal.		
		Cura.	675	
		Teniente.	400	
			1.075	
		San Antonio de los Baños.		
		Cura.	404	
		Teniente.	400	
			804	
		<i>Suma y sigue.</i>	87.742,53	109.687

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS.	
			Por servicios. Pesos.	Por artículos. Pesos.
5. ^o	2. ^o	<i>Sumas anteriores.</i>	87 742.53	109.687
		San Miguel de Padrón.		
		Cura.	1.075,50	
		Teniente.	»	
			<hr/>	1.075,50
		San Narciso de Alvarez.		
		Cura.	958	
		Teniente.	»	
			<hr/>	958
		Santa Cruz de los Pinos.		
		Cura.	654,50	
		Teniente.	400	
			<hr/>	1.054,50
		San Juan y Martínez.		
		Cura.	375	
		Teniente.	400	
			<hr/>	775
		Sagua La Grande.		
		Cura.	154	
		Teniente.	400	
			<hr/>	554
		PARROQUIAS DE INGRESO.		
		Aguacate.		
		Cura.	533,50	
			<hr/>	533,50
		Alacranes.		
		Cura.	399	
			<hr/>	399
		Arroyo Blanco.		
		Cura.	632	
			<hr/>	632
		Amarillas.		
		Cura.	700	
			<hr/>	700
		<i>Suma y sigue.</i>	94.424,03	109.687

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS.	
			Por servicios. — Pesos.	Por artículos. — Pesos.
5. ^o	2. ^o	<i>Sumas anteriores.</i>	94.424,03	109.687
		Alonso Rojas.		
		Cura. »	»	
		Artemisa.		
		Cura. 367		
		Teniente. »		
			367	
		Bacuranao.		
		Cura. 495		
			495	
		Bainoa.		
		Cura. 607,50		
			607,50	
		Batabanó.		
		Cura. 296		
			296	
		Bahía Honda.		
		Cura. 636		
			636	
		Baunao.		
		Cura. 637		
			637	
		Bemba ó Jovellanos.		
		Cura. 205,50		
		Teniente. »		
			205,50	
		Bolondrón.		
		Cura. 546,50		
			546,50	
		Casa Blanca.		
		Cura. 578		
			578	
		Calvario.		
		Cura. 654		
			654	
		<i>Suma y sigue.</i>	99.446,53	109.687

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS.	
			Por servicios. — Pesos.	Por artículos. — Pesos.
5. ^o	2. ^o	<i>Sumas anteriores.</i>	99.446,53	109.687
		Ceiba Mocha.		
		Cura.	198	198
		La Caridad en Sancti Espíritus.		
		Cura.	392	
		Teniente.	0	392
		Casilda.		
		Cura.	503	503
		Casiguas.		
		Cura.	394	394
		La Catalina.		
		Cura.	446,50	446,50
		Cartagena.		
		Cura.	409	409
		Canasi.		
		Cura.	578,50	578,50
		Ceja de Pablo.		
		Cura.	256	256
		Camanayaguas.		
		Cura.	416	416
		Camarones.		
		Cura.	489	489
		<i>Suma y sigue.</i>	103.528,53	109.687

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS.	
			Por servicios. — Pesos.	Por artículos. — Pesos.
5. ^o	2. ^o	<i>Sumas anteriores.</i>	103.528,53	109.687
		Chorrera ó Consolación del Norte.		
		Cura.	415,50	
		Teniente.	»	
			<hr/>	415,50
		Cimarrones.		
		Cura.	507,50	
			<hr/>	507,50
		Calabazar.		
		Cura.	416	
			<hr/>	416
		Cayajabos.		
		Cura.	366	
			<hr/>	366
		Cano.		
		Cura.	416	
			<hr/>	416
		Corralillo.		
		Cura.	425,50	
			<hr/>	425,50
		Ceiba del Agua.		
		Cura.	397	
			<hr/>	397
		Candelaria.		
		Cura.	320,50	
			<hr/>	320,50
		Camarioca.		
		Cura.	305	
			<hr/>	305
		Cabañas.		
		Cura.	249	
			<hr/>	249
		Caibarién.		
		Cura.	588,50	
			<hr/>	588,50
		<i>Suma y sigue.</i>	107.935,03	109.687

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS.	
			Por servicios. — Pesos.	Por artículos. — Pesos.
5. ^o	2. ^o	<i>Sumas anteriores.</i>	107.935,03	109.687
		Camajuani.		
		Cura. 159	159	
		Esperanza.		
		Cura. 70,50		
		Teniente. 35 ^o	420,50	
		Guanabo.		
		Cura. 449	449	
		Guaso.		
		Cura. 374,50	374,50	
		Guayabal.		
		Cura. 425,50	425,50	
		Guatao.		
		Cura. 425,50	425,50	
		Hanábana.		
		Cura. 184	184	
		Yaguaramas.		
		Cura. 365	365	
		Isla de Pinos.		
		Cura. 583		
		Teniente. 35 ^o	933	
		Jesús Nazareno de Sancti Spíritus.		
		Cura. 419,50		
		Teniente. »	419,50	
		<i>Suma y sigue.</i>	112.090,53	109.687

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS.	
			Por servicios. — Pesos.	Por artículos. — Pesos.
1. ^o	5. ^o	<i>Sumas anteriores</i>	112.090,53	109.687
		Jibara.		
		Cura. 665	665	
		Jibacoa.		
		Cura. 528,50	528,50	
		Lagunillas.		
		Cura. 601,50	601,50	
		Limonar.		
		Cura. 290	290	
		Mordazo.		
		Cura. 489,50	489,50	
		Magdalena ó Cifuentes.		
		Cura. 390		
		Teniente. »	390	
		Mayajigua.		
		Cura. 575,50	575,50	
		Madruga.		
		Cura. 254,50		
		Teniente. »	254,50	
		Mariel.		
		Cura. 402	402	
		Morón.		
		Cura. »		
		Teniente. 274	274	
		<i>Suma y sigue.</i>	116.561,03	109.687

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS.	
			Por servicios. — Pesos.	Por artículos. — Pesos.
5. ^o	2. ^o	<i>Sumas anteriores.</i>	116.561,03	109 687
		Martinas y Remates.—Guanes.		
		Cura.	700	700
		Nueva Bermeja ó Colón		
		Cura.	372	
		Teniente.	350	722
		Puerto Escondido.		
		Cura.	303	303
		Pilar de Vereda Nueva.		
		Cura.	391	391
		Pastora Divina de Santa Elena.		
		Cura.	245	
		Teniente.	>	245
		Pueblo Nuevo en Matanzas.		
		Cura.	45,50	
		Teniente.	350	396,50
		Palmillas.		
		Cura.	299	299
		Palmarejo.		
		Cura.	584	584
		Palos ó Bagaes.		
		Cura.	440	440
		Puerta de la Güira.		
		Cura.	451,50	451,50
		<i>Suma y sigue.</i>	121.093,03	109.687

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS.	
			Por servicios. Pesos.	Por artículos. Pesos.
5. ^o	2. ^o	<i>Sumas anteriores</i>	121.093,03	109.687
		Quemados de Marianao.		
		Cura 113		
		Teniente 350		
			463	
		Quemados de Güines.		
		Cura »		
		Teniente »		
			»	
		Quiebra Hacha.		
		Cura 639,50		
			639,50	
		La Palma.		
		Cura 283,50		
			283,50	
		Recreos.		
		Cura 394,50		
			394,50	
		Rio de Ay.		
		Cura 511,50		
			511,50	
		Roque.		
		Cura 78,50		
		Teniente »		
			78,50	
		Santa Ana.		
		Cura 466		
			466	
		Sabanilla del Comendador.		
		Cura 445,50		
			445,50	
		Santo Cristo de la Salud.		
		Cura 391,50		
			391,50	
		<i>Suma y sigue</i>	124.766,53	109.687

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS.	
			Por servicios. — Pesos.	Por artículos. — Pesos.
5. ^o	2. ^o	<i>Sumas anteriores.</i>	124.766,53	109.687
		San Jerónimo de Peñalver.		
		Cura. 584,50	584,50	
		San Francisco de Paula en Trinidad.		
		Cura. 137		
		Teniente. 350	487	
		San Diego de los Baños.		
		Cura. 483	483	
		Santo Cristo en Remedios.		
		Cura. 516	516	
		San Matias de Río Blanco.		
		Cura. 472	472	
		San Antonio de Río Blanco del Norte.		
		Cura. 472		
		Teniente. »	472	
		San Atanasio del Cupey ó Guaracabulla.		
		Cura. 268	268	
		San Eugenio de la Palma.		
		Cura. 219	219	
		Santa Isabel de las Lajas.		
		Cura. 316	316	
		San José de los Ramos.		
		Cura. 363,50	363,50	
		San Antonio de las Vegas.		
		Cura. 448	448	
		<i>Suma y sigue.</i>	129.395,53	109.687

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS.	
			Por servicios. Pesos.	Por artículos. Pesos.
5. ^o	2. ^o	<i>Sumas anteriores.</i>	129.395,53	109.687
		San Antonio de Cabezas.		
		Cura. 170,50	170,50	
		San Diego de Núñez.		
		Cura. 503	503	
		San Nicolás de Bari.		
		Cura. 416	416	
		Sábalo.		
		Cura. 439,50	439,50	
		Santo.		
		Cura. 514,50	514,50	
		Sipiabo.		
		Cura. 399	399	
		Santo Domingo.		
		Cura. 504,50	504,50	
		San Luis.		
		Cura. 302	302	
		San José de las Lajas.		
		Cura. 7		
		Teniente. »	7	
		Tapaste.		
		Cura. 327		
		Teniente. »	327	
		Taguayabón.		
		Cura. 280,50	280,50	
		<i>Suma y sigue.</i>	133.259,03	109.687

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS.	
			Por servicios. Pesos.	Por artículos. Pesos.
5. ^o	2. ^o	<i>Sumas anteriores.</i>	133.259,03	109.687
		Versalles.		
		Cura. 282		
		Teniente. 350		
			636	
		Wajay.		
		Cura. 567		
			567	
		Guanes.		
		Cura. »		
			»	
		Nuestra Señora del Rosario de Palmira.		
		Cura. 665		
			665	
		Para una nueva parroquia de ingreso en la provincia de Matanzas. »		
			»	
		<i>Baja defectiva.</i>	135.127,03	
		Por los curatos que resulten vacantes.	1.400	
				133.727,03
		TOTAL del capítulo 5.^o	»	243.414,03
6. ^o		CAPÍTULO 6.^o—CULTO Y CLERO.—Material.		
	1. ^o	ARTÍCULO 1.^o—Clero catedral.		
		Diócesis de Cuba.		
		Para la fábrica de la iglesia catedral, según Real cédula de 30 de Septiembre de 1852. 5.000		
		Diócesis de la Habana.		
		Para la fábrica de la iglesia catedral, según la misma Real cédula. 5.000		
			10.000	10.000
	2. ^o	ARTÍCULO 2.^o—Clero parroquial.		
		Diócesis de Cuba.		
		DE TÉRMINO.		
		Para asignación de material para las 8 parroquias de término, á 600 pesos una. 4.800		
		Para id. id. de 11 id. de ascenso, á 350 id. 3.850		
		Para id. id. de 36 id. de ingreso, á 250 id. 9.000		
			17.650	
		Diócesis de la Habana.		
		Para asignación de material para las 18 parroquias de término, á 600 pesos una. 10.800		
		Para id. id. de 29 id. de ascenso, á 350 id. 10.150		
		Para id. id. de 101 id. de ingreso, á 250 id. 25.250		
			46.200	63.850
		<i>Suma y sigue.</i>	»	73.850

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS.	
			Por servicios. — Pesos.	Por artículos. — Pesos.
6. ^o		<i>Suma anterior</i>	»	73.850
	3. ^o	ARTÍCULO 3. ^o — <i>Conservación y renovación de ornamentos.</i> Para reparaciones y renovaciones de ornamentos de la diócesis de Cuba. 1.500 Para id. id. id. de la id. de la Habana 1.500 Para id. y gastos de material de Nuestra Señora del Rosario en Palmira. 250	3.250	3.250
		TOTAL del capítulo 6. ^o	»	77.100
7. ^o		CAPÍTULO 7. ^o —ATENCIONES GENERALES.		
	Único.	ARTÍCULO ÚNICO.— <i>Alquileres de edificios. Audiencias de la Habana y Puerto Príncipe.</i> Alquiler de la Fiscalía de la Habana. 1.833 Idem de la Audiencia de Puerto Príncipe. 1.428 Idem de los edificios en que se instalen los Juzgados de primera instancia de la Habana, al respecto de 1.000 pesos cada uno. 6.000	9.261	
		Diócesis de Cuba. Alquiler de la casa que ocupa el Arzobispo. 2.000 Idem de id. de la iglesia de Jiguaní. 300 Idem de id. de Palma Soriano. 300 Idem de id. de Moa. 300 Idem de id. de Santa Bárbara. 300 Idem de id. de San Marcelino de los Negros. 300 Idem de id. de Santa Margarita de Cacocum 300 Idem de id. de San Miguel de Cubitas. 300 Idem de id. de Manatí. 300 Idem de id. de San Julián de Yariguao. 300 Idem de id. de San Agustín de Aguaras. 300 Idem de id. de San Andrés de Guabasiavo. 300	5.300	14.561
		TOTAL del capítulo 7. ^o	»	14.561
8. ^o		CAPÍTULO 8. ^o —GASTOS EVENTUALES.		
	1. ^o	ARTÍCULO 1. ^o — <i>Viajes eclesiásticos.</i> Diócesis de Cuba. Para viajes de eclesiásticos y misiones de la Península á la diócesis, y gastos de viaje y estancia de las misiones que disponga el Arzobispo, mientras misionen fuera del punto donde se halle establecido su convento. 3.500		
		<i>Suma y sigue</i> 3.500		

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS.	
			Por servicios. — Pesos.	Por artículos. — Pesos.
8. ^o	1. ^o	<i>Suma anterior</i> 3.500		
		Diócesis de la Habana.		
		Para viajes de eclesiásticos y misiones de la Península á la diócesis. 1 000	4.500	4.500
	2. ^o	ARTÍCULO 2. ^o — <i>Viajes y socorros</i>		
		Para socorro y transportes de los eclesiásticos que emigren de las Repúblicas de América, según Real orden de 6 de Mayo de 1876.	500	500
		<i>TOTAL del capítulo 8.^o</i>	»	5.000
9. ^o		CAPÍTULO 9.^o—SEMINARIOS.		
	Único.	ARTÍCULO ÚNICO.		
		Diócesis de Cuba.		
		Asignación señalada al Seminario de Cuba. 6.500		
		Diócesis de la Habana.		
		Asignación señalada al Seminario de la Habana. 2.900	9.400	9.400
		<i>TOTAL del capítulo 9.^o</i>	»	9.400
10		CAPÍTULO 10.—GASTOS AFECTOS Á LOS BIENES DE REGULARES.		
	Único.	<i>Personal.</i>		
		ARTÍCULO ÚNICO.		
		DIÓCESIS DE CUBA.		
		Congregaciones reunidas de San Francisco de Bayamo y Santiago de Cuba en esta última, según Real orden de 14 de Septiembre de 1879.		
		1 Presidente. 500		
		10 Congregados, á 400 pesos. 4.000		
		1 Sacristán. 240		
		2 Acólitos, á 180. 360	5.100	
		<i>Suma y sigue.</i>	5.100	

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS.	
			Por servicios. — Pesos.	Por artículos. — Pesos.
10	Único.	<i>Suma anterior</i>	5.100	
		Instituto de Escolapios en Puerto Príncipe.		
		1 Rector.	600	
		11 Congregados, á 480 pesos.	5.280	
		5 Hermanos, á 360.	1.800	
		Acólitos y sirvientes.	600	
			<hr/>	8.280
		Congregación de la Merced (Puerto Príncipe).		
		1 Presidente.	500	
		5 Congregados, á 400 pesos.	2.000	
		2 Acólitos, á 180.	360	
		1 Sacristán.	240	
			<hr/>	3.100
		DIÓCESIS DE LA HABANA.		
		Santo Domingo.		
		1 Presidente.	500	
		5 Congregados, á 400 pesos.	2.000	
		1 Organista.	408	
		Acólitos y sirvientes.	600	
			<hr/>	3.508
		San Francisco.		
		1 Presidente.	500	
		5 Congregados, á 400 pesos.	2.000	
		1 Organista.	408	
		Acólitos y sirvientes.	600	
			<hr/>	3.508
		San Isidro.		
		1 Presidente.	500	
		5 Congregados, á 400 pesos.	2.000	
		1 Organista.	408	
		Acólitos y sirvientes.	600	
			<hr/>	3.508
		San Felipe.		
		1 Presidente.	500	
		5 Congregados, á 400 pesos.	2.000	
		1 Organista.	408	
		Acólitos y sirvientes.	600	
			<hr/>	3.508
		La Merced.		
		1 Presidente.	500	
		5 Congregados, á 400 pesos.	2.000	
		1 Organista.	408	
		Acólitos y sirvientes.	600	
			<hr/>	3.508
		<i>Suma y sigue</i>	34.020	

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS.	
			Por servicios. — Pesos.	Por artículos. — Pesos.
10	Único.	<i>Suma anterior</i>	34.020	
		Santo Domingo (Guanabacoa).		
		1 Presidente. 500		
		5 Congregados, á 400 pesos. 2.000		
		1 Organista. 408		
			2.908	
		Casas de Jesuitas en el antiguo convento de Belén, por Real orden de 18 de Marzo de 1876.		
		1 Presidente. 500		
		6 Congregados, á 400 pesos. 2.400		
		1 Organista. 408		
		Acólitos y sirvientes. 600		
			3.908	
		Instituto de Escolapios en el convento de San Francisco en Guanabacoa.		
		1 Rector. 1.000		
		1 Vicerrector. 800		
		7 Sacerdotes, profesores, á 800 pesos. 5.600		
		1 Ayudante de Física y Cirugía. 600		
		4 Sacerdotes para atenciones del servicio, á 400 pesos. 1.600		
		6 Hermanos operarios, á 300 1.800		
		1 Organista 408		
		1 Conserje. 400		
		Aumentos para los congregados que puedan cumplir los sesenta años. 250		
			12.458	
		Casa de Jesuitas en Cienfuegos.		
		1 Presidente. 500		
		6 Congregados, á 400 pesos. 2.400		
		1 Organista. 408		
		Acólitos y sirvientes. 600		
			3.908	
		TOTAL del capítulo 10.	»	57.202
				57.202
11		CAPITULO II.—GASTOS AFECTOS Á BIENES DE REGULARES.		
		<i>Material.</i>		
	1. ^o	ARTÍCULO 1.^o		
		DIÓCESIS DE LA HABANA.		
		Santo Domingo.		
		Asignación para el culto en general. 1.500		
			1.500	
		<i>Suma y sigue</i>	1.500	

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS.	
			Por servicios. — Pesos.	Por artículos. — Pesos.
II	I. ^o	<i>Suma anterior.</i>	1.500	
		San Francisco.		
		Asignación para el culto en general.	1.500	
			<hr/>	1.500
		San Isidro.		
		Asignación para el culto en general.	1.500	
			<hr/>	1.500
		San Felipe.		
		Asignación para el culto en general.	1.500	
			<hr/>	1.500
		La Merced.		
		Asignación para el culto general.	1.500	
		Idem para cultos particulares.	1.600	
			<hr/>	3.100
		Santo Domingo de Guanabacoa.		
		Asignación para el culto en general.	2.000	
		Idem para cultos particulares.	400	
			<hr/>	2.400
		Al Ayuntamiento de Sancti Spiritus, para el sostenimiento de la escuela de niñas y de la de varones, cuya obligación afecta á las rentas de las haciendas Yaguas y Cayajabos.	398	
		Asignación al hospital de San Felipe y Santiago en la Habana para el sostenimiento de la sala que tenía el Hospital de Belén.	4.575	
		Á D. Miguel de Cárdenas y Zayas, patrono de la capellanía de 2.957 pesos fuertes, fundada por D. Lorenzo de Orta á favor del convento de San Agustín, por el derecho de oblata.	8	
		Á D. Jacobo Barbosa y Porraspita, patrono de la de 2.000 pesos, fundada por D. ^a Catalina Bolaño en el mismo convento.	6	
		Al monasterio de Santa Catalina, por el patronato de la de 1.000, que fundó D. ^a Teresa de Sotolongó.	5	
		Al presbítero D. José García Padrón, por réditos de censos pasivos sobre 1.000 pesos en la Hacienda de Linares del convento de Santo Domingo.	50	
		Al monasterio de Santa Teresa, por réditos del censo de 2.300 pesos en una casa del mismo convento.	110	
		Á la cofradía de Remedios, por ídem íd. de 200 pesos en la estancia Tamarindo del convento de Belén.	10	
		Al monasterio de Santa Clara, por ídem de íd., de 100 pesos en otra casa del convento de Santo Domingo.	5	
		Á D. Marcelino Armenteros, por los réditos de un censo de 1.300 pesos en la hacienda de Linares del mismo convento.	65	
		Al presbítero D. Eulogio Martín, por los réditos de un censo de 900 pesos en la Hacienda de Santa Cruz del Sur, del extinguido convento de San Felipe.	45	
		Al presbítero D. Diego Díaz Pimienta, por el de 1.375 pesos en el Corral de Santa Cruz del mismo convento.	69	
			<hr/>	
		<i>Suma y sigue.</i>	5.346	11.500

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS.		
			Por servicios. — Pesos.	Por artículos. — Pesos.	
II	1. ^o	<i>Sumas anteriores.</i>	5.346	11.500	»
		A D. Manuel Gregorio de Cárdenas y Valdés, por el de 400 pesos en la estancia portuguesa del convento de Santo Domingo.	20		
		Al hospital de San Lázaro, por el de 1.500 en la estancia del P. Zamora en el mismo convento.	75		
		A D. Vicente Villar y Portuondo, Colector de capellanías de Cuba, apoderado del presbítero D. Juan de Dios Portuondo, por el de 800 pesos en la hacienda de Santa Cruz del Sur, del convento de San Felipe.	40	5.481	16 981
	2. ^o	ARTÍCULO 2. ^o			
		DIÓCESIS DE CUBA.			
		San Francisco.			
		Asignación para el culto en general, según Real orden de 9 de Mayo de 1880.		1.200	
		Las Mercedes de Puerto Príncipe.			
		Asignación para el culto en general.		600	
	Idem al Seminario conciliar de Cuba		4.000	5.800	
3. ^o	ARTÍCULO 3. ^o				
	Pensiones de exclaustrados de la diócesis de la Habana.		»	1.200	
4. ^o	ARTÍCULO 4. ^o —PARA LOS COLEGIOS.— <i>Material.</i>				
	Institutos de Escolapios de Puerto Príncipe.				
	Para esta atención.		2 191		
	Casa de Jesuitas del convento de Belén.				
	Para esta atención.		2.200		
	Casa de Jesuitas en Cienfuegos.				
	Para esta atención.		1 500		
	Instituto de Escolapios de Guanabacoa.				
	Para esta atención.		3.000		
	Residencia de los PP. Agustinos.		2 500	11 391	
	TOTAL del capítulo II.		»	35 372	

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS.																																	
			Por servicios. — Pesos.	Por artículos. — Pesos.																																
12	Único.	<p>CAPÍTULO 12.—OFICIOS ENAJENADOS.</p> <p>ARTÍCULO ÚNICO.</p> <p>Para indemnizar á los poseedores de oficios enajenados revertidos al Estado.</p> <p>TOTAL del capítulo 12.</p>	»	»																																
13	Único.	<p>CAPÍTULO 13.—CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN DE TEMPLOS Y CASAS RECTORALES.</p> <p>ARTÍCULO ÚNICO.</p> <p>Diócesis de Cuba.</p> <p>Para reedificar y reparar las iglesias parroquiales de la diócesis. 5.000 Para idem id. de las casas rectorales de la idem. 3.000</p> <p>Diócesis de la Habana.</p> <p>Para reedificar y reparar las iglesias de las diócesis. 2.000 Para idem id. id. las casas rectorales de la idem. 2.000</p> <p>TOTAL del capítulo 13.</p>	8.000 4.000	 12.000 12.000																																
14	Único.	<p>CAPÍTULO 14.—PRESIDIOS.—Personal.</p> <p>ARTÍCULO ÚNICO.—<i>Departamento de la Habana.</i></p> <table border="0" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th></th> <th style="text-align: center;">Sueldo.</th> <th style="text-align: center;">Sobresueldo.</th> <th style="text-align: center;">TOTAL.</th> </tr> <tr> <th></th> <th style="text-align: center;">Pesos.</th> <th style="text-align: center;">Pesos.</th> <th style="text-align: center;">Pesos.</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 Jefe de Negociado de 1.^a clase..</td> <td style="text-align: right;">1.200</td> <td style="text-align: right;">1.800</td> <td style="text-align: right;">3.000</td> </tr> <tr> <td>1 Mayor Jefe del Detall, Oficial 2.^o de Administración.</td> <td style="text-align: right;">600</td> <td style="text-align: right;">900</td> <td style="text-align: right;">1.500</td> </tr> <tr> <td>4 Ayudantes, Oficiales cuartos de Administración, á 400 pesos de sueldo y 600 de sobresueldo.</td> <td style="text-align: right;">1 600</td> <td style="text-align: right;">2.400</td> <td style="text-align: right;">4.000</td> </tr> <tr> <td>1 Médico civil.</td> <td style="text-align: center;">»</td> <td style="text-align: center;">»</td> <td style="text-align: right;">672</td> </tr> <tr> <td>1 Capellán.</td> <td style="text-align: center;">»</td> <td style="text-align: center;">»</td> <td style="text-align: right;">500</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td style="text-align: right; border-top: 1px solid black;">9.672</td> </tr> </tbody> </table> <p>Suma y sigue.</p>		Sueldo.	Sobresueldo.	TOTAL.		Pesos.	Pesos.	Pesos.	1 Jefe de Negociado de 1. ^a clase..	1.200	1.800	3.000	1 Mayor Jefe del Detall, Oficial 2. ^o de Administración.	600	900	1.500	4 Ayudantes, Oficiales cuartos de Administración, á 400 pesos de sueldo y 600 de sobresueldo.	1 600	2.400	4.000	1 Médico civil.	»	»	672	1 Capellán.	»	»	500				9.672	9.672	
	Sueldo.	Sobresueldo.	TOTAL.																																	
	Pesos.	Pesos.	Pesos.																																	
1 Jefe de Negociado de 1. ^a clase..	1.200	1.800	3.000																																	
1 Mayor Jefe del Detall, Oficial 2. ^o de Administración.	600	900	1.500																																	
4 Ayudantes, Oficiales cuartos de Administración, á 400 pesos de sueldo y 600 de sobresueldo.	1 600	2.400	4.000																																	
1 Médico civil.	»	»	672																																	
1 Capellán.	»	»	500																																	
			9.672																																	

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS.										
			Por servicios. — Pesos.	Por artículos. — Pesos.									
14	Único.	<table border="0" style="width: 100%;"> <tr> <td style="text-align: right;">Sueldo.</td> <td style="text-align: right;">Sobresueldo.</td> <td style="text-align: right;">TOTAL.</td> </tr> <tr> <td style="text-align: right;">—</td> <td style="text-align: right;">—</td> <td style="text-align: right;">—</td> </tr> <tr> <td style="text-align: right;"><i>Pesos.</i></td> <td style="text-align: right;"><i>Pesos.</i></td> <td style="text-align: right;"><i>Pesos.</i></td> </tr> </table>	Sueldo.	Sobresueldo.	TOTAL.	—	—	—	<i>Pesos.</i>	<i>Pesos.</i>	<i>Pesos.</i>		
Sueldo.	Sobresueldo.	TOTAL.											
—	—	—											
<i>Pesos.</i>	<i>Pesos.</i>	<i>Pesos.</i>											
		<i>Suma anterior.</i>	9.672										
		<i>Escoltas.</i>											
		1 Brigada furriel. » » 582											
		8 Idem de 1. ^a clase, á 480 pesos. . . » » 3.840											
		8 Idem de 2. ^a id., á 432. » » 3.456											
		10 Escoltas de 1. ^a id., á 384. » » 3.840											
		50 Idem de 2. ^a id., á 360. » » 18.000											
			29.718										
		<i>Escuela.</i>											
		Para sostenimiento de la misma á razón de 30 pesos mensuales, según Real orden de 10 de Marzo de 1885. » » 360											
			360										
		<i>Socorros ó alimentación.</i>											
		Por los correspondientes á 1.300 penados se calculan durante el ejercicio á 0,1875 de peso diarias. » » 88.968.75											
		<i>Baja.</i>											
		Del 5 por 100 de hospitalidades. . . » » 4.448.44											
			84.520,31										
				124.270,31									
		TOTAL del capítulo 14.	»	124.270,31									
15		CAPITULO 15.—PRESIDIOS.— <i>Material.</i>											
	1. ^o	ARTÍCULO 1. ^o — <i>Departamento de la Habana.</i>											
		1 Veterinario por contrata. 408											
		Gastos de fotografía. 408											
		Entretención, limpieza y conservación del tren de transportes. 1.250											
		Manutención y herraje del ganado del mismo. 2.880											
		Conservación del edificio. 1.200											
			6.146										
		<i>Vestuario de la Escolta.</i>											
		Por el importe de dos alfonsinas para cada uno de los 17 brigadas, á 4,40 pesos una. 149,60											
		Por el de dos alfonsinas para cada uno de los 60 escoltas, á 1,45 pesos una. 174											
		Por el de 77 sombreros de jipijapa para brigadas y escoltas, á 3,10 pesos uno. 238,70											
			562,30										
		<i>Suma y sigue.</i>	6.708,30										

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS.	
			Por servicios. — Pesos.	Por artículos. — Pesos.
15	1. ^o	<p><i>Suma anterior.</i></p> <p><i>Equipo de confinados.</i></p> <p>Por el importe de 4 vestuarios á cada uno de los 1.300 confinados, á un peso uno. 5.200</p> <p>Por el de 3.900 pares de zapatos, ó sean tres pares á cada uno, á 0,75 de peso. 2 925</p> <p>Por el de 300 mudas para cabos de vara, á 2 pesos una. 600</p> <p>Por el de 1.300 chaquetones, á un peso uno. 1.300</p> <p>Por 1.600 sombreros yarey, á 0,25 de peso uno. 400</p> <p>Por 1.300 mantas, á 0,90 idem id. 1.170</p> <p>Por 1.300 camas (cois), á 1,70 pesos una. 2.210</p> <hr/> <p><i>Alumbrado.</i></p> <p>Por el alumbrado de gas del interior del Presidio.</p>	6.708,30	
	2. ^o	<p>ARTÍCULO 2.^o—<i>Pasajes y hospitalidades.</i></p> <p>Por el transporte de escoltas y acogidos. 4.000</p> <p>Por hospitalidades. 5.128</p> <hr/> <p>TOTAL del capítulo 15.</p>	13.805	21.713,30
			1.200	
			9.128	9.128
			»	30.841,30

Date	Description
1915	...
1916	...
1917	...
1918	...
1919	...
1920	...
1921	...
1922	...
1923	...

SECCIÓN TERCERA.

GUERRA.

ESTADO comparativo de los créditos que se consideran necesarios para el ejercicio de 1893-94 en la isla de Cuba, y los aprobados para el de 1892-93.

Capítulos.	SERVICIOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS.		DIFERENCIAS EN 1893-94.	
		PARA 1893-94. <i>Pesos.</i>	EN 1892-93. <i>Pesos.</i>	DE MÁS. <i>Pesos.</i>	DE MENOS. <i>Pesos.</i>
1.º	Administración superior.—Personal.	598.112,25	573.353,75	24.758,50	»
2.º	Idem id.—Material.	32.084	31.104	980	»
3.º	Oficiales generales de cuartel y reserva.	6.250	5.625	625	»
4.º	Cuerpos permanentes del Ejército.	3.492.169,76	3.355.352,89	136.816,87	»
5.º	Cuerpos de Voluntarios.	200.060	200.060	»	»
6.º	Comisiones activas y de reemplazo.	424.923,67	424.282,04	641,63	»
7.º	Hospitales militares —Personal.	17.788	18.088	»	300
8.º	Materiales diversos.	1.236.537,05	871.075,05	365.462	»
9.º	Gastos diversos é imprevistos.	53.000	53.000	»	»
10	Cruces pensionadas.	16.500	16.500	»	»
11	Caja de inútiles y huérfanos.	12.000	12.000	»	»
12	Suministros y transportes en la Península.	18.900	16.800	2.100	»
		6.108.324,73	5.577.240,73	531.384	300
	Á DEDUCIR: descuento de haberes.	211.584	200.117,55	»	11.466,45
	TOTAL de la Sección 3.ª.	5.896.740,73	5.377.123,18	531.384	11.766,45
	Diferencia de más para 1893-94.			519.617,55	

PLANTILLA de Jefes y Oficiales y sus asimilados de las armas, cuerpos é institutos del Ejército que se juzgan necesarios para cubrir las atenciones del servicio durante el año económico de 1893-94 en el distrito militar de Cuba.

ARMAS Y CUERPOS.	Asimilados á General de Brigada.	JEFES Y SUS ASIMILADOS.			OFICIALES Y SUS ASIMILADOS			CLERO CASTRENSE.			TOTAL.
		Coroneles.	Tenientes Coroneles.	Comandan- tes.	Capitanes.	TENIENTES		CAPELLANES			
						Prime- ros.	Segun- dos.	Mayores.	Prime- ros.	Segun- dos.	
Estado Mayor del Ejército.	»	1	1	7	2	»	»	»	»	»	11
Infantería y Estado Mayor de Pla- zas.	»	10	22	48	135	189	121	»	»	1	526
Caballería.	»	3	3	8	22	38	19	»	»	»	93
Artillería.	»	1	3	4	13	23	»	»	»	»	44
Ingenieros.	»	1	2	5	8	12	»	»	»	»	28
Cuerpo Jurídico militar.	1	»	1	3	5	»	»	»	»	»	10
Cuerpo Administrativo del ejército	1	1	2	7	19	21	»	»	»	»	51
Sanidad militar.. } Medicina. . .	1	1	1	15	37	»	»	»	»	»	55
} Farmacia. . .	»	»	1	2	8	»	»	»	»	»	11
Veterinaria militar.	»	»	»	»	3	6	»	»	»	»	9
Equitación militar.	»	»	»	»	2	»	»	»	»	»	2
Cuerpo Auxiliar de oficinas mili- tares.	»	»	»	1	7	9	9	»	»	»	26
Brigada sanitaria.	»	»	»	»	1	1	1	»	»	»	3
Celadores de fortificación.	»	»	»	»	1	2	6	»	»	»	9
Clero castrense.	»	»	»	»	»	»	»	2	7	14	23
Ayudantes de Campo.	»	»	3	4	5	3	»	»	»	»	15
Inspección de la Caja general de Ultramar y Depósitos de em- barco, incluyendo 4 Médicos pri- meros y un Auxiliar del Cuerpo Jurídico militar.	»	»	1	11	37	18	»	»	»	»	67
Comisión liquidadora de cuerpos disueltos en Aranjuez, incluyen- do un Médico primero y un Ca- pellán segundo.	»	»	1	4	7	»	»	»	»	1	13
Comisión de atrasos de Adminis- tración militar en ídem.	»	1	1	2	6	12	»	»	»	»	22
TOTAL GENERAL	3	19	42	121	318	334	156	2	7	16	1.018

ESTADO de la fuerza que sirve de base á la formación del presupuesto para el año económico de 1893-94.

ARMAS É INSTITUTOS.	HOMBRES DE TROPA.			GANADO.				TOTAL.
	Con haber.	Rebajados.	TOTAL.	CABALLOS DE SILLA.			Mulos y acémilas.	
				De Jefes y Oficiales.	De tropa.	En potrero.		
Infantería	10.698	»	10.698	101	600	»	76	777
Caballería	1.185	530	1.715	102	961	292	8	1.313
Artillería	735	»	735	8	3	»	30	41
Ingenieros	407	»	407	8	2	»	26	36
Brigada sanitaria	106	»	106	»	»	»	»	»
TOTAL.	13.131	530	13.661	219	1.566	292	140	2.217
Inspección de la Caja general de Ultramar y Depósitos de embarco	135	»	135	»	»	»	»	»
Cuerpo de Voluntarios	943	»	943	»	»	»	»	»
Comisión liquidadora de cuerpos disueltos en Aranjuez	4	»	4	»	»	»	»	»
Personal de buques menores del servicio militar	85	»	85	»	»	»	»	»
Caballos de Generales, Jefes y Oficiales que no figuran en Cuerpo	»	»	»	57	»	»	»	57
TOTAL.	14.298	530	14.828	276	1.566	292	140	2.276
DISTRIBUCIÓN POR ARMAS.								
<i>Infantería.</i>								
7 Regimientos de línea, de dos batallones con cuatro compañías cada uno, á 1.243 hombres, siete caballos de Jefes y 28 acémilas para el servicio del regimiento que guarnece á Holguín	8.701	»	8.701	49	»	»	28	77
12 Compañías de guerrillas, á 64 hombres, 4 caballos de Oficial, 50 de tropa y 4 acémilas cada una	768	»	768	48	600	»	48	696
Escuadras de Santa Catalina de Guaso	111	»	111	»	»	»	»	»
Sección de ordenanzas	222	»	222	»	»	»	»	»
Brigada disciplinaria	273	»	273	1	»	»	»	1
1 Batallón de cazadores de 4 compañías	623	»	623	3	»	»	»	3
TOTAL.	10.698	»	10.698	101	600	»	76	777
<i>Caballería.</i>								
2 Regimientos de cuatro escuadrones cada uno, á 801 hombres (de éstos, 265 soldados de segunda, rebajados), 46 caballos de Jefes y Oficiales, 424 de tropa, 146 en potrero y 4 acémilas para el servicio del regimiento de guarnición de Holguín	1.072	530	1.602	92	848	292	4	1.236
Escuadrón de Voluntarios de Camajuaní	113	»	113	7	113	»	4	124
TOTAL.	1.185	530	1.715	99	961	292	8	1.360

ARMAS É INSTITUTOS.	HOMBRES DE TROPA.			GANADO.				TOTAL.
	Con haber.	Rebajados.	TOTAL.	CABALLOS DE SILLA.			Mulos y acémilas.	
				De Jefes y Oficiales	De tropa.	En potrero.		
<i>Artillería.</i>								
1 Batallón de plaza de seis compañías.	555	»	555	3	»	»	»	3
1 Batería de montaña.	116	»	116	5	3	»	30	38
1 Compañía de obreros.	64	»	64	»	»	»	»	»
	735	»	735	8	3	»	30	41
<i>Ingenieros.</i>								
1 Batallón mixto de cuatro compañías.	407	»	407	8	2	»	26	36
<i>Sanidad militar.</i>								
1 Brigada sanitaria.	106	»	106	»	»	»	»	»
<i>Caja general y depósitos de embarco.</i>								
En la Península.	135	»	135	»	»	»	»	»
<i>Cuerpo de Voluntarios.</i>								
Furrieles y bandas de cornetas.	943	»	943	»	»	»	»	»
<i>Comisión liquidadora de Cuerpos disueltos.</i>								
En la Península.	4	»	4	»	»	»	»	»
<i>Buques menores para el servicio militar.</i>								
Personal de patrones, sota-patrones y marineros. . .	85	»	85	»	»	»	»	»

CABALLOS DE GENERALES, JEFES Y OFICIALES QUE NO FIGURAN EN CUERPO.	Caballos.
Capitán general.	3
General Segundo Cabo.	2
Generales Gobernadores militares	14
Cuerpo de Estado Mayor del Ejército.	14
Artillería.	2
Ingenieros.	2
Cuerpo Administrativo del Ejército.	3
Cuerpo de Sanidad Militar.	2
Ayudantes de Campo.	15
	57

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS.	
			Por servicios. — Pesos.	Por artículos. — Pesos.
		SECCIÓN TERCERA.		
		Guerra.		
1. ^o		CAPITULO 1. ^o — <i>Administración Superior.—Personal.</i>		
	1. ^o	ARTÍCULO 1. ^o — <i>Gobiernos militares.</i>		
		General de división, Gobernador militar de la provincia y plaza de la Habana. (Figura su sueldo en el artículo 2. ^o de este capítulo.		
		1 General de división, Gobernador militar de Matanzas.	7.500	
		1 Idem de brigada, id. id. de Santiago de Cuba . . .	5.000	
		1 Idem id. id. id. de Puerto Príncipe.	5.000	
		1 Idem id. id. id. del Pinar del Río.	5.000	
		1 Idem id. id. id. de Santa Clara.	5.000	
		1 Idem id. id. id. de Cabaña.	5.000	
		1 Idem id. Jefe de la jurisdicción de Holguín y Bayamo.	5.000	
		<hr/>		37.500
		<u>7</u>		
		<i>Gratificaciones.</i>		
		Para gastos de representación al Gobernador militar de Santa Clara.	500	
		Idem, id. id. id. de Puerto Príncipe.	500	
		Idem, id. id. id. de Santiago de Cuba.	500	
		Idem, id. id. id. de Matanzas.	500	
		Idem, id. id. id. del Pinar del Río.	500	
		<hr/>		2.500
		De remonta y montura para 17 caballos, 3 del Capitán general y 2 para cada uno de los siete generales, á 18 pesos	306	
		De pienso para los mismos, á 96.	1.632	
		<hr/>		1.938
		<hr/>		41.938
	2. ^o	ARTÍCULO 2. ^o — <i>Subinspecciones de las armas.</i>		
		1 General de división, Segundo cabo de la Capitania general y Subinspector de Infantería, Caballería, Orden público, Milicias y Voluntarios.	12.000	
		<hr/>		12.000
		<i>Secretaria de la de Infanteria.</i>		
		1 Coronel.	3.750	
		2 Comandantes, á 2.500 pesos.	5.000	
		6 Capitanes, á 1.500.	9.000	
		<hr/>		17.750
		<u>9</u>		
		<i>Suma y sigue.</i>		29.750
				41.938

Capítulos.	Artículos	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS.	
			Por servicios. Pesos.	Por artículos. Pesos.
1. ^o	2. ^o	<i>Sumas anteriores.</i>	29.750	41 938
		<i>Secretaría de la de Caballería.</i>		
		1 Teniente Coronel.	3.000	
		1 Comandante.	2 500	
		2 Capitanes, á 1.800 pesos.	3.600	
		<hr/>		
		4	9.100	
		<i>Secretaría de la de Voluntarios.</i>		
		1 Comandante.	2.500	
		2 Capitanes, á 1.500 pesos.	3.000	
		<hr/>		
		3	5.500	
		<i>Gratificaciones.</i>		
		De remonta y montura para 2 caballos del General segundo cabo, á 18 pesos.	36	
		De pienso para los mismos, á 96.	192	
		<hr/>		
			228	
		<hr/>		
				44.578
	3. ^o	ARTÍCULO 3. ^o — <i>Cuerpos del Estado Mayor del Ejército y auxiliar de oficinas militares.</i>		
		1 General de brigada.	5 000	
		1 Coronel.	3 750	
		1 Teniente Coronel.	3.000	
		7 Comandantes, á 2.500 pesos.	17.500	
		2 Capitanes, á 1.800.	3 600	
		<hr/>		
		12	32.850	
		<i>Aumentos.</i>		
		Diferencia de sueldo de un Teniente Coronel á Coronel.	750	
		Idem de dos Comandantes á Coroneles, á 1.250 pesos.	2.500	
		<hr/>		
			3 250	
		<i>Gratificaciones.</i>		
		De remonta y montura para 14 caballos; dos del General, dos del Coronel y uno para los de los demás Jefes y Oficiales, á 18 pesos.	252	
		De pienso para los mismos, á 96.	1.344	
		<hr/>		
			1 596	
		<i>Cuerpo auxiliar de oficinas militares.</i>		
		1 Archivero tercero.	2.500	
		7 Oficiales primeros, á 1.500.	10 500	
		9 Idem segundos, á 1 125.	10 125	
		9 Idem terceros, á 975.	8.775	
		10 Escribientes mayores, á 875.	8 750	
		20 Idem de 1. ^a clase, á 750.	15.000	
		30 Idem de 2. ^a id., 625.	18.750	
		50 Idem de 3. ^a id., á 500.	25.000	
		<hr/>		
		136	99 400	
		1 Conserje de la Capitanía general.	360	
		<hr/>		
				137.456
		<i>Suma y sigue.</i>	»	223.972

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS.	
			Por servicios. — Pesos.	Por artículos. — Pesos.
1.º		<i>Suma anterior</i>	»	223.072
	4.º	ARTÍCULO 4.º— <i>Cuerpo Jurídico militar.</i>		
		1 Auditor general. 5.000		
		1 Teniente Auditor de 1.ª clase. 3.000		
		3 Idem id. de 2.ª, á 2.500 pesos. 7.500		
		5 Idem id. de 3.ª, á 1.500. 7.500		
		<hr/>	23 000	
	10			23.000
	5.º	ARTÍCULO 5.º— <i>Comandancia general.—Subinspección y establecimientos de Artillería.</i>		
		1 General de brigada. 5.000		
		1 Coronel. 3.750		
		2 Tenientes Coroneles. 6.000		
		2 Comandantes, á 2.500 pesos. 5.000		
		3 Capitanes, á 1.500. 4.500		
		Diferencia de sueldo de 2 Capitanes á Comandantes. 2.000		
		<hr/>	26.250	
	9			
		<i>Gratificaciones.</i>		
		De remonta y montura para un caballo del General y otro del Ayudante Secretario, á 18 pesos. 36		
		De pienso para los mismos, á 96 192		
		<hr/>	228	
		<i>Personal subalterno pericial.</i>		
		1 Maestro de fábrica de 1.ª clase. 1.750		
		1 Idem de id. de 2.ª id. 1.500		
		2 Idem de id. de 3.ª id., á 1.250 pesos. 2.500		
		3 Idem de taller de 1.ª id., á 1.125. 3.375		
		5 Idem de id. de 2.ª id., á 1.000. 5.000		
		7 Obreros aventajados, á 625. 4.375		
		Por el sobresueldo de 3 maestros de taller de 1.ª, que llevan más de 15 años en su empleo, á 375. 1.125		
		<hr/>	19.625	
	19			
		<i>Personal no pericial.</i>		
		1 Auxiliar de oficinas de 1.ª clase. 1.000		
		2 Idem de id. de 2.ª id., á 750 pesos. 1.500		
		5 Idem de id. de 3.ª id., á 625. 3.125		
		3 Idem de almacenes de 1.ª id., á 875. 2.625		
		5 Idem de id. de 2.ª id., á 750. 3.750		
		Por el sobresueldo de 2 Auxiliares de 1.ª y 5 de 2.ª que llevan más de 10 años de empleo, según Reglamento. 1.125		
		<hr/>	13.125	
	16			59.228
		<i>Suma y sigue.</i>		306.200

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS.	
			Por servicios. — Pesos.	Por artículos. — Pesos.
1.º		<i>Suma anterior.</i>	»	306.200
	6.º	ARTÍCULO 6.º— <i>Comandancia general.—Subinspección y establecimiento de ingenieros.</i>		
		1 General de brigada. 5 000		
		1 Coronel. 3.750		
		1 Teniente Coronel. 3.000		
		3 Comandantes, á 2.500 pesos. 7.500		
		2 Capitanes, á 1.500. 3.000		
		Diferencia de sueldo de un Capitán á Comandante. 1.000		
		<hr/>		
		8		23.250
		<i>Gratificaciones.</i>		
		De remonta y montura para un caballo del General y otro del Ayudante Secretario, á 18 pesos. 36		
		De pienso para los mismos, á 96. 192		
		<hr/>		
				228
		<i>Personal subalterno.</i>		
		1 Maestro de obras de 1.ª clase. 1.500		
		6 Idem de id. á 1.000 pesos uno. 6.000		
		3 Idem de id. á 750. 2.250		
		1 Celador de fortificaciones de 1.ª clase. 1.500		
		2 Idem de 2.ª id., á 1.125. 2.250		
		6 Idem de 3.ª id., á 975. 5.850		
		<hr/>		
		19		19.350
		<i>Personal auxiliar.</i>		
		4 Escribientes de 1.ª clase, á 750 pesos. 3.000		
		3 Idem de 2.ª id., á 635,25. 1.905,75		
		3 Idem de 3.ª id., á 547,50. 1.642,50		
		1 Idem de 4.ª id., con. 456,25		
		2 Dibujantes de 1.ª id., á 750. 1.500		
		1 Idem de 3.ª id., con. 638,75		
		<hr/>		
		14		9.143,25
	7.º	ARTÍCULO 7.º— <i>Cuerpo administrativo del Ejército.</i>		
		1 Intendente de División. 5.000		
		1 Subintendente. 3.750		
		2 Comisarios de Guerra de 1.ª clase, á 3.000 pesos. 6.000		
		7 Idem de id. de 2.ª id., á 2.500. 17.500		
		19 Oficiales primeros, á 1.500. 28.500		
		21 Idem segundos, á 1.125. 23.625		
		<hr/>		
		51		84.375
		2 Conserjes de 1.ª clase, á 1.000 pesos. 2.000		
		2 Ordenanzas celadores, á 625. 1.250		
		Asignación para Escribientes. 14.146		
		<hr/>		
		4		101.771
		<i>Suma y sigue.</i>	101.771	358.171,25

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS.	
			Por servicios. — Pesos.	Por artículos. — Pesos.
1. ^o	7. ^o	<i>Sumas anteriores.</i>	101.771	358.171,25
		Diferencia de sueldo de tres Oficiales primeros á Comisarios de Guerra de segunda clase, á 1.000 pesos. 3.000 Idem de id. á 10 Oficiales primeros á segundos, á 375 3.750	6.750	
		<i>Gratificaciones.</i>		
		De revista para los Comisarios y Oficiales habilitados de Comisarios. 3.800 De remonta y montura para 3 caballos, uno del Intendente, otro del Secretario y otro del Comisario de Guerra de la Trocha, á 18 pesos. 54 De pienso para los mismos, á 96. 288	4.142	112.663
	8. ^o	ARTÍCULO 8. ^o — <i>Cuerpo de Sanidad militar.</i>		
		1 Inspector Médico de 2. ^a clase. 5.000 1 Subinspector Médico de 1. ^a id. 3.750 1 Idem id. de 2. ^a id. 3.000 15 Médicos mayores, á 2.500 pesos. 37.500 19 Idem primeros, á 1.500. 28.500 1 Veterinario Mayor. 2.500 1 Idem segundo. 1.300	81.550	
		<i>Farmacia.</i>		
		1 Subinspector farmacéutico de 2. ^a clase. 3.000 2 Farmacéuticos mayores, á 2.500 pesos. 5.000 8 Idem primeros, á 1.500. 12.000		
		11 20.000		
		Diferencias de sueldo de un médico mayor á Subinspector de 2. ^a clase. 500 Diferencias de 11 Médicos primeros á mayores, á 1.000 pesos cada uno. 11.000 Idem de 4 Farmacéuticos primeros á mayores, á 1.000. 4.000	35.500	
		<i>Gratificaciones.</i>		
		De remonta y montura para dos caballos, uno del Inspector Médico y otro del Secretario, á 18 pesos. 36 De pienso para los mismos, á 96. 192	228	
		<i>Aumentos.</i>		
		Para satisfacer á los Capitanes, Tenientes y sus asimilados con 6 ó 12 años de efectividad, la gratificación de esta clase y la diferencia de sueldo que concede el art. ^o 3. ^o transitorio del Reglamento de ascensos vigente á los Jefes y Oficiales comprendidos en este capítulo deducidos 6.000 pesos por vacantes y licencias. 10.000	10.000	127.278
		TOTAL del Capítulo 1. ^o	»	598.112,25

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS.	
			Por servicios. Pesos.	Por artículos. Pesos.
2.º		CAPÍTULO 2.º—ADMINISTRACIÓN SUPERIOR.—Material.		
	1.º	ARTÍCULO 1.º—Gobiernos y Comandancias militares.		
		<i>Gobiernos.</i>		
		Asignación al Gobierno militar de la Habana	2.000	
		Idem id. al de Santiago de Cuba	2.000	
		Idem id. al de Santa Clara	1.750	
		Idem id. al de Puerto Príncipe	1.750	
		Idem id. al de Matanzas	2.000	
		Idem id. al de Pinar del Río	1.100	
		Idem id. al General, Jefe de las jurisdicciones de Holguín y Bayamo.	1.100	
		<hr/>	11.700	
		<i>Comandancias.</i>		
		Asignación á la de Manzanillo.	400	
		Idem á 4 de la clase de Teniente Coronel, á 250 pesos.	1.000	
		Idem á 3 de la de Comandante, á 120.	360	
		Idem á 1 de la de Capitán	100	
		Gratificaciones á los oficiales pagadores de este servicio.	120	
		<hr/>	1.980	
		13.680		
	2.º	ARTÍCULO 2.º—Subinspección de las armas.		
		Para gastos de la de Infantería	2.000	
		Para id. de la de Caballería	500	
		Para id. de la de Voluntarios	500	
		Para id. de la de Artillería	500	
		Para id. de la de Ingenieros	500	
		Para los id. que se originen á los Coroneles de Milicias que mandan los batallones de Infantería y regimientos de Caballería á 300 pesos.	1.200	
		<hr/>	5.200	
		5.200		
	3.º	ARTÍCULO 3.º—Capitanía general.		
		Para gastos de escritorio á la Capitanía general.	»	6.000
	4.º	ARTÍCULO 4.º—Cuerpo jurídico militar.		
		Para gastos de escritorio á la Auditoría y Asesoría.	»	500
	5.º	ARTÍCULO 5.º—Cuerpo Administrativo del Ejército.		
		Para gastos de escritorio de la Intendencia militar.	5.000	
		Gratificación á ocho Jefes de Administración militar que sean instructores de expedientes administrativos, á 48 pesos.	384	
		<hr/>	5.384	
		5.384		5.384
		<i>Suma y sigue.</i>	»	30.764

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS.	
			Por servicios. — Pesos.	Por artículos. — Pesos.
2. ^o		<i>Suma anterior</i>	»	30.764
	6. ^o	ARTÍCULO 6. ^o — <i>Cuerpo de Sanidad Militar.</i> Gastos de escritorio y recomposición de libros de la Subinspección y Juntas consultiva y económica.	»	1.020
	7. ^o	ARTÍCULO 7. ^o — <i>Clero castrense.</i> Gastos de escritorio de la Subdelegación castrense de la Habana. 150 Idem de íd. de la íd. de Santiago de Cuba. 150	300	300
		<i>TOTAL del capítulo 2.^o</i>	»	32.084
3. ^o		CAPÍTULO 3. ^o —OFICIALES GENERALES DE CUARTEL Y RESERVA.		
	Único.	ARTÍCULO ÚNICO.		
		1 Teniente general con sueldo de Ultramar.	6.250	6.250
		<i>TOTAL del capítulo 3.^o</i>	»	6.250
4. ^o		CAPÍTULO 4. ^o —CUERPOS PERMANENTES DEL EJÉRCITO.— <i>Personal</i>		
	1. ^o	ARTÍCULO 1. ^o — <i>Infantería.</i> Un Regimiento con dos Batallones de cuatro Compañías: 1 Coronel. 3.750 2 Tenientes Coroneles, á 3.000 pesos. 6.000 4 Comandantes, á 2.500. 10 000 4 Capitanes, Ayudantes y Cajeros, á 1.500. 6.000 4 Primeros Tenientes del Almacén y Habilitados, á 1.125. 4.500 2 Segundos Tenientes, Abanderados, á 975. 1.950 2 Médicos primeros, á 1.500. 3 000 2 Capellanes segundos, á 1.050. 2.100 1 Músico mayor. 1.200		
		22 38.500		
		2 Armeros, á 510 pesos. 1.020		39.520
		<i>Oficiales de Compañía.</i> 8 Capitanes, á 1.500 pesos. 12.000 16 Primeros Tenientes, á 1.125. 18.000 8 Segundos idem, á 975. 7.800		37.800
		32		
		<i>Suma y sigue</i> 77.320		

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS.	
			Por servicios. — Pesos.	Por artículos. — Pesos.
4.ª	1.º	Suma anterior.	77.320	
		<i>Tropa.</i>		
		1 Sargento, maestro de cornetas.	286,80	
		2 Cabos de cornetas, á 168 pesos.	336	
		2 Músicos de 1.ª, á 349,68.	699,36	
		4 Idem de 2.ª, á 274,68.	1 098,72	
		10 Idem de 3.ª, á 185,25.	1.852,50	
		11 Educandos, á 144.	1.584	
		32 Sargentos, á 286,80.	9.177,60	
		72 Cabos, á 168.	12.096	
		16 Cornetas, á 162.	2.592	
		8 Educandos, á 154.	1.152	
		32 Soldados de 1.ª, á 150.	4.800	
		1.053 Idem de 2.ª, á 144.	151.632	
		<u>1.243</u>	<u>187.306,98</u>	
		<i>Baja.</i>		
		Del 10 por 100 de hospitalidades.	18 730,70	168.576,28
		<i>Gratificaciones.</i>		
		De mando.	400	
		De agencias.	600	
		De música.	144	
		De pienso para 7 caballos de Jefes, á 96 pesos.	672	
		De remonta y montura para idem, á 18.	126	
		De vestuario para 1.243 plazas, á 3 50.	4.350,50	
		De utensilio para idem, á 0 40.	497,20	
		De alumbrado para idem, á 0,50.	621,50	
		De pan para idem, á 0.05 pesos diarios, deducido el 10 por 100 de hospitalidades.	20 416,27	
		Gratificación de tiro al blanco.	320	
			<u>28.147,47</u>	
		<i>Importa un Regimiento.</i>	<u>274 043,75</u>	
		Al respecto anterior, 7 Regimientos de infantería.		1.918.306,25
		<i>Aumentos.</i>		
		Por la diferencia de sueldo de 12 Capellanes con empleo personal.	3 000	
		Por las raciones de pienso correspondientes á 28 acémilas que destinará el Capitan general á los puntos y servicios que sean más convenientes, á 72 pesos.	2.016	
		De remonta y montura para idem, á 18.	504	
			<u>5 520</u>	
		<i>Importan los 7 Regimientos.</i>		<u>1.923.826,25</u>
		<i>Suma y sigue.</i>		<u>1.923.826,25</u>

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS.	
			Por servicios. — Pesos.	Por artículos. — Pesos.
4. ^o	1. ^o	Suma anterior	1.923,82	5
		INFANTERÍA.		
		UN BATALLÓN DE CUATRO COMPAÑÍAS.		
		<i>Plana Mayor.</i>		
		1 Teniente coronel	3.000	
		2 Comandantes, á 2.500 pesos	5.000	
		1 Capitán ayudante	1.500	
		2 Primeros Tenientes de Almacén y habilitado, á 1.125 pesos	2.250	
		1 Segundo teniente abanderado	975	
		1 Médico primero	1.500	
		1 Capellán segundo	1.050	
		1 Músico mayor	1.200	
		1 Armero	510	
		<hr/>		16.985
		11		
		<i>Oficiales de Compañía.</i>		
		4 Capitanes, á 1.500 pesos	6.000	
		8 Primeros Tenientes, á 1.125	9.000	
		4 Segundos id., á 975	3.900	
		<hr/>		18.900
		16		
		<i>Tropa.</i>		
		1 Sargento, maestro de cornetas	286,80	
		2 Músicos de 1. ^a , á 349,68 pesos	699,36	
		4 Idem de 2. ^a , á 274,68	1.098,72	
		10 Idem, de 3. ^a , á 185,25	1.852,50	
		11 Educandos, á 144	1.584	
		16 Sargentos, á 286,80	4.588,80	
		32 Cabos, á 168	5.376	
		13 Cornetas, á 162	2.106	
		16 Soldados de 1. ^a , á 150	2.400	
		518 Idem de 2. ^a (60 sin haber), á 144	65.808	
		<hr/>		85.800,18
		623		
		<i>Bajas.</i>		
		Del 10 por 100 de hospitalidades	8.580,01	
		<hr/>		77.220,17
		<i>Gratificaciones.</i>		
		De mando	260	
		De agencia	300	
		<hr/>		
		Suma y sigue	560	113.105,17
				1.923.826,25

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS.		
			Por servicios. — Pesos.	Por artículos. — Pesos.	
4. ^o	1. ^o	<i>Sumas anteriores</i>	560	113.105,17	1.923.826,25
		De música	72		
		De pienso para 3 caballos de Jefes, á 96 pesos.	288		
		De remonta para id., á 18	54		
		De vestuario para 623 plazas, á 3,50.	2.180,50		
		De utensilio para id., á 0,40	249,20		
		De alumbrado para id., á 0,50.	311,50		
		Gratificación de tiro al blanco.	320		
		<hr/>		4.035,20	
		Importa un batallón.			117.140,37
		GUERRILLAS			
		UNA COMPAÑÍA.			
		1 Capitán.	1 500		
		1 Primer Teniente.	1.125		
		2 Segundos id., á 975 pesos.	1 950		
		<hr/>		4.575	
		4			
		<i>Tropa.</i>			
		3 Sargentos, á 372 pesos.	1.116		
		5 Cabos, á 264.	1.320		
		1 Corneta.	258		
		55 Guerrilleros, á 240	13.200		
		<hr/>		15 894	
		64			
		<i>Baja.</i>			
		Del 10 por 100 de hospitalidades.	1.589,40		
		<hr/>		14 304,60	
		<i>Gratificaciones.</i>			
		De pienso para 4 caballos de Oficiales, á 96 pesos.	384		
		De remonta y montura para id., á 18.	72		
		De pienso para 50 caballos de tropa, á 84.	4.200		
		De remonta, montura y entretenimiento para id., á 26	1.300		
		De alumbrado para id., á 2.	100		
		De pienso para 4 acémilas, á 72.	288		
		De remonta para id., á 18.	72		
		De vestuario para 64 plazas, á 3 50.	224		
		De utensilio para 64 plazas, á 0,40.	25,60		
		De alumbrado para ídem, á 0,50.	32		
		De pan para ídem, á 5 centavos diarios, deducido el 10 por 100 de hospitalidades.	1.051,20		
		<hr/>		7.748,80	
		Importa una guerrilla.			26.628 40
		<hr/>			
		Al respecto anterior importan las 12 guerrillas.			319.540,80
		<hr/>			
		<i>Suma y sigue.</i>			2.360.507,42

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS.	
			Por servicios. — Pesos.	Por artículos. — Pesos.
4. ^o	1. ^o	<i>Suma anterior.</i>	2.360.507,42	
		ESCUADRAS DE SANTA CATALINA.		
		1 Capitán. 1.500		
		3 Primeros Tenientes, á 1 125 pesos. 3.375		
		3 Segundos ídem, á 975. 2.925		
		<hr/> 7.800		
		<hr/> 7		
		1 Armero. 510		
		<i>Tropa.</i>		
		5 Sargentos, á 552 pesos. 2.760		
		4 Cabos, á 432. 1.728		
		2 Cornetas, á 432. 864		
		100 Guerrilleros, á 360. 36.000		
		<hr/> 41.352		
		<hr/> 111		
		<i>Baja.</i>		
		Del 10 por 100 de hospitalidades 4.135,20		
		<hr/> 37.216,80		
		Importan las Escuadras.	45.526,80	
		SECCIÓN DE ORDENANZAS.		
		5 Sargentos, á 286,80 pesos. 1.434		
		16 Cabos, á 168. 2.688		
		1 Corneta. 162		
		200 Soldados de segunda, á 144. 28.800		
		<hr/> 33.084		
		<hr/> 222		
		<i>Baja.</i>		
		Del 10 por 100 de hospitalidades. 3.308,40		
		<hr/> 29.775,60		
		<i>Gratificaciones.</i>		
		De agencias. 240		
		De vestuario para 222 plazas á 3,50. 777		
		De utensilio para íd., á 0,40. 88,80		
		De alumbrado para íd., á 0,50. 111		
		De pan para íd., á 5 centavos diarios, deducido el 10 por 100 de hospitali- dades. 3.646,35		
		<hr/> 4.863,15		
		Importa la Sección de Ordenanzas.	34.638,75	
		<hr/> <i>Suma y sigue.</i>	2.440.672,97	

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS.	
			Por servicios. Pesos.	Por artículos. Pesos.
4.º	1.º	<i>Suma anterior</i>	2.440.672,97	
		<i>Brigada disciplinaria.</i>		
		1 Comandante.	2.500	
		2 Capitanes, á 1.500 pesos.	3.000	
		4 Primeros Tenientes, á 1.125.	4.500	
		4 Segundos íd., á 975.	3.900	
		<hr/>		13.900
		11		
		<hr/>		
		<i>Tropa.</i>		
		8 Sargentos, á 286,80 pesos.	2.294,40	
		20 Cabos, á 168.	3.360	
		245 Soldados de segunda, á 144.	35.280	
		<hr/>		
		273	40.934,40	
		<hr/>		
		<i>Baja.</i>		
		Del 10 por 100 de hospitalidades.	4.093 44	
		<hr/>		36.840,96
		<i>Gratificaciones.</i>		
		De mando.	140	
		De agencias.	240	
		De escritorio para el Ayudante instructor de sumarias del Cuerpo.	48	
		De pienso para el caballo del Jefe.	96	
		De remonta y montura para íd.	18	
		De vestuario para 273 plazas, á 3 50 pesos.	955,50	
		De utensilio para íd., á 0,40.	109 20	
		De alumbrado para íd., á 0,50.	136,50	
		De pan para íd., á 5 centavos diarios, deducido el 10 por 100 de hospitalidades.	4 484,03	
		Para la instrucción de tiro al blanco.	100	
		<hr/>		6.327,23
				57.068,19
		<i>Baja.</i>		
		De dos quintas partes de la cantidad anterior, que han de ser cargo á los presupuestos de Puerto Rico y Filipinas.		22.827,28
		<hr/>		
		Importa la brigada disciplinaria.	34.240,91	
				2.474.913,88
		<i>Suma y sigue.</i>	»	2.474.913,88

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS.	
			Por servicios. — Pesos.	Por artículos. — Pesos.
4. ^o		<i>Suma anterior.</i>	»	2.474.913,88
	2. ^o	ARTÍCULO 2. ^o .— <i>Caballería.</i>		
		REGIMIENTO DE CUATRO ESCUADRONES.		
		<i>Plana mayor.</i>		
		1 Coronel.	3.750	
		1 Teniente Coronel.	3.000	
		3 Comandantes, á 2.500 pesos.	7.500	
		4 Capitanes, á 1.800.	7.200	
		4 Primeros Tenientes, Ayudantes, á 1.200.	4.800	
		1 Primer Teniente, Habilitado.	1.200	
		1 Médico primero.	1.500	
		1 Capellán primero.	1.300	
		1 Profesor primero de Equitación.	1.500	
		1 Veterinario primero.	1.500	
		2 Veterinarios segundos, á 1.300.	2.600	
		<hr/>	35.850	
		21		
		<i>Oficiales de los escuadrones.</i>		
		4 Capitanes, á 1.800 pesos.	7.200	
		12 Primeros Tenientes, á 1.200.	14.400	
		8 Segundos id., á 1.050.	8.400	
		<hr/>	30.000	
		24		
		1 Armero.	510	
		1 Sillero.	510	
		<hr/>	1.020	
		2		
		<i>Tropa.</i>		
		1 Maestro de Trompetas.	297	
		1 Cabo de id.	180	
		16 Sargentos, á 297 pesos.	4.752	
		48 Cabos, á 180.	8.640	
		20 Trompetas, á 174.	3.480	
		16 Soldados de 1. ^a , á 162.	2.592	
		12 Herradores, á 156.	1.872	
		8 Forjadores, á 156.	1.248	
		679 Soldados de 2. ^a , á 156.	105.924	
		<hr/>	128.985	
		801		
		<i>Baja.</i>		
		Del 10 por 100 de hospitalidades.	12.898,50	
		<hr/>	116.086,50	
		<i>Suma y sigue.</i>	182.956,50	»
				2.474.913,88

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS.		
			Por servicios. — Pesos.	Por artículos. — Pesos.	
4. ^o	2. ^o	<i>Sumas anteriores.</i>	182.956,50	»	2.474.913,88
		<i>Gratificaciones.</i>			
		De mando.	400		
		De agencias.	336		
		De 4 Ayudantes, á 120 pesos.	480		
		De 12 Herradores, á 48.	576		
		De 8 Forjadores, á 48.	384		
		De pienso para 46 caballos de Jefes y Oficiales, á 96.	4.416		
		De id. para 424 caballos de tropa, á 96, y 146 en potrero, á 12.	42.456		
		De remonta para 424 id. de tropa, á 14.	5.936		
		De entretenimiento para id., á 8.	3.392		
		De montura para id., á 7.	2.968		
		De alumbrado para id., á 2.	848		
		De vestuario para 801 plazas, á 3,50.	2 803,50		
		De utensilio para id., á 0,50.	400,50		
		De alumbrado para id., á 0,60.	480,60		
		De pan para id., á 5 centavos diarios, deducido el 10 por 100 de hospitali- dades.	13.156,43		
			<u>79.033,03</u>		
		Importa un Regimiento.	261.989,53		
		Al respecto anterior, importan los dos Regimientos de Caballería.	523.979,06		
		<i>Aumentos.</i>			
		Por diferencia de sueldo de 2 Veterinarios primeros que están en posesión de empleo superior.	2.000		
		Por id. de un segundo á primero.	200		
		Ración de pienso remonta y montura de 4 acémi- las que destinará el Capitán general á los puntos y servicios que sean más convenientes, á 72 pesos por pienso y 18 por remonta y montura.	360		
			<u>526.539,06</u>		
		<i>Baja.</i>			
		Del importe de los haberes, gratificaciones y pan, co- rrespondientes á 530 soldados de 2. ^a , que deben estar rebajados sin dichos goces, hecha la deducción del 10 por 100 de hospitalidades en haberes y pan.	85.555,25		
		Importe total de los dos Regimientos.	<u>440.983,81</u>		
		ESCUADRÓN DE VOLUNTARIOS DE CAMAJUANÍ.			
		1 Coronel.	»		
		2 Capitanes, á 1.800 pesos.	3.600		
		3 Primeros Tenientes, á 1.200.	3.600		
		1 Primer Teniente, Ayudante.	1.200		
			<u>8.400</u>		
		<u>7</u>			
		<i>Suma y sigue.</i>	8.400	440.983,81	2.474.913,88

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS.		
			Por servicios. — Pesos.	Por artículos. — Pesos.	
4. ^o	2. ^o	Sumas anteriores.	8 400	440.983 81	2.474.913,88
		<i>Tropa.</i>			
		4 Sargentos, á 420 pesos.	1.680		
		10 Cabos, á 300.	3.000		
		3 Trompetas, á 300.	900		
		96 Voluntarios, á 240.	23.040		
		<u>113</u>	<u>28.620</u>		
		<i>Baja.</i>			
		Del 10 por 100 de hospitalidades.	2.862		
			<u>25.758</u>		
		<i>Gratificaciones.</i>			
		De agencias.	168		
		Al Ayudante.	120		
		De pienso para 7 caballos de Oficial, á 96 pesos.	672		
		De id. para 113 id. de tropa, á 84.	9.492		
		De remonta para id., á 14.	1.582		
		De montura para id., á 7.	791		
		De entretenimiento para id., á 8.	904		
		De pienso para 4 acémilas, á 12.	48		
		De utensilio para 113 plazas, á 0,50.	56,50		
		De alumbrado para id., á 0,60.	67,80		
		De pan para id., á 5 centavos diarios, deducido el 10 por 100 de hospitali- dades.	1.856,03		
			<u>15.757,33</u>		
		Importa el Escuadrón de Voluntarios de Camajuaní .		49.915,33	
					490.899,14
	3. ^o	ARTÍCULO 3. ^o — <i>Artillería.</i>			
		UN BATALLÓN DE 6 COMPAÑÍAS.			
		1 Teniente Coronel.	3.000		
		2 Comandantes, á 2.500 pesos.	5.000		
		2 Capitanes, Cajero y Ayudante, á 1.500.	3.000		
		6 Idem, á 1.500.	9.000		
		18 Primeros Tenientes, á 1.125.	20.250		
		1 Médico primero.	1.500		
		1 Capellán mayor.	1.500		
		Diferencia de sueldo de 2 Capitanes á Comandantes, á 1.000 pesos.	2.000		
		Idem de 18 Primeros Tenientes á Capitanes, á 375.	6.750		
		<u>31</u>	<u>52.000</u>		
		1 Maestro armero.	510		
			<u>52.510</u>		
		Suma y sigue.	52.510	»	2.965.813,02

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS.		
			Por servicios. — Pesos.	Por artículos. — Pesos.	
4. ^o	3. ^o	Sumas anteriores.	52.510	»	2.965.813,02
		<i>Tropa.</i>			
		1 Sargento de cornetas.	286,80		
		1 Cabo de id.	184,20		
		1 Artificiero de sección.	160,20		
		24 Sargentos, á 286,80 pesos.	6.883,20		
		54 Cabos, á 184,20.	9.946,80		
		12 Cornetas, á 178,20.	2.138,40		
		462 Artilleros, á 160,20.	74.012,40		
		<hr/>			
		555	93.612		
		<i>Baja.</i>			
		Del 10 por 100 de hospitalidades.	9.361,20		
			<hr/>	84.250,80	
					136.760,80
		<i>Gratificaciones.</i>			
		De mando.	260		
		De agencias.	300		
		De un artificiero.	72,95		
		De pienso para 3 caballos de Jefes, á 96 pesos.	288		
		De remonta y montura para id., á 18.	54		
		De vestuario para 555 plazas, á 3,50.	1.942,50		
		De utensilio para id., á 0,40.	222		
		De alumbrado para id., á 0,50.	277,50		
		De pan para id., á 5 centavos diarios, deducido el 10 por 100 de hospitali- dades.	9.115,88		
		De tiro al blanco.	200		
			<hr/>	12.732,83	
					12.732,83
		Importa el Batallón de Artillería.			149.493,63
		<i>BATERÍA DE MONTAÑA.</i>			
		1 Capitán.	1.800		
		3 Primeros Tenientes, á 1.200 pesos.	3.600		
		1 Veterinario primero.	1.500		
		Diferencia de sueldo de 3 Primeros Tenientes á Capitanes, á 300 pesos	900		
		<hr/>			
		5		7.800	
		<i>Tropa.</i>			
		3 Sargentos, á 297 pesos.	891		
		13 Cabos, á 196,22.	2.550,86		
		2 Trompetas, á 190,22.	380,44		
		1 Bastero.	297		
		1 Forjador.	172,22		
		<hr/>			
		20			
		<i>Suma y sigue.</i>	4.291,52	7.800	149.493,63
					2.965.813,02

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS.			
			Por servicios. Pesos.	Por artículos. Pesos.		
4. ^o	3. ^o	20 Sumas anteriores	4.291,52	7.800	149.493,63	2.965.813,02
		2 Herradores, á 172,22 pesos.	344,44			
		2 Obreros, á 160,20.	320,40			
		92 Artilleros, á 172,22.	15.844,24			
		<u>116</u>	<u>20.800,60</u>			
		<i>Baja.</i>				
		Del 10 por 100 de hospitalidades.	2.080,06			
				18.720,54		
		<i>Gratificaciones.</i>				
		De un Forjador.	48			
		De dos Herradores, á 48 pesos.	96			
		De dos Obreros, á 48.	96			
		De pienso para 5 caballos de Oficial, á 96.	480			
		De id. para 3 id. de tropa, á 96.	288			
		De id. para 30 mulos, á 96.	2.880			
		De montura para 3 caballos de tropa, á 7.	21			
		De remonta para id., á 14.	42			
		De entretenimiento para id., á 8.	24			
		De id. para 30 mulos, á 7.	210			
		De remonta para id., á 14.	420			
		De montura para id., á 7.	210			
		De alumbrado para 33 mulos y caballos de tropa.	66			
		De atalajes y bastes.	870			
		Entretenimiento de material.	225			
		De vestuario para 116 plazas, á 3,50.	406			
		De utensilio para id., á 0,40.	46,40			
		De alumbrado para id., á 0,50.	58			
		De pan para id., á 5 centavos diarios, deducido el 10 por 100 de hospitali- dades.	1.905,30			
				8.391,70		
		Importa la Batería de montaña.			34.912,24	
		<i>COMPANÍA DE OBREROS.</i>				
		1 Capitán.	1.500			
		2 Primeros Tenientes, á 1.125 pesos.	2.250			
		Diferencia de sueldo de 2 Tenientes á Capitanes, á 375.	750			
		<u>3</u>	<u>4.500</u>			
		<i>Tropa.</i>				
		2 Sargentos, á 286,80 pesos.	573,60			
		12 Cabos, á 184,20.	2.210,40			
		50 Obreros, á 160,20.	8.010			
		<u>64</u>	<u>10.794</u>			
		<i>Baja.</i>				
		Del 10 por 100 de hospitalidades.	1.079,40			
				9.714,60		
		<i>Suma y sigue.</i>	14.214,60		184.405,87	2.965.813,02

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS.		
			Por servicios. — Pesos.	Por artículos. — Pesos.	
4.º	3.º	Sumas anteriores.	14 214 60	184.405,87	2.965.813,02
		<i>Gratificaciones.</i>			
		De agencias.	218,40		
		De vestuario para 64 plazas, á 3,50 pesos.	224		
		De utensilio para id., á 0,40.	25 60		
		De alumbrado para id., á 0,50.	32		
		De pan para id., á 5 centavos diarios, deducido el 10 por 100 de hospitali- dades.	1.051,20		
			<u>1.551,20</u>		
		Importa la Compañía de Obreros.		15.765,80	
					200.171,67
	4.º	ARTÍCULO 4.º— <i>Ingenieros.</i>			
		UN BATALLÓN MIXTO DE 4 COMPAÑÍAS.			
		1 Teniente Coronel.	3.000		
		2 Comandantes, á 2.500 pesos.	5.000		
		2 Capitanes, Cajero y Ayudante, á 1.500.	3.000		
		4 Idem, á 1.500.	6.000		
		12 Primeros Tenientes, á 1.125.	13.500		
		1 Segundo Teniente, Abanderado.	975		
		1 Médico primero.	1.500		
		1 Capellán mayor.	1.500		
		Diferencia de sueldo de un Capitán á Comandante.	1.000		
		Diferencia de sueldo de 12 Tenien- tes á Capitanes, á 375.	4.500		
			<u>39.975</u>		
		24			
		1 Armero.		510	
		<i>Tropa.</i>			
		1 Sargento de cornetas.	286,80		
		1 Maestro zapatero.	192		
		1 Cabo de cornetas.	184,20		
		24 Sargentos, á 286,80 pesos.	6.883,20		
		36 Cabos, á 184,20.	6.631,20		
		8 Cornetas, 178,20.	1.425,60		
		16 Soldados de 1.ª, á 166,20.	2.659,20		
		320 Idem de 2.ª, á 160,20.	51.264		
			<u>69.526,20</u>		
		407			
		<i>Baja.</i>			
		Del 10 por 100 de hospitalidades.	6.952,62		
				<u>62.573,58</u>	
		Suma y sigue.	103.058,58	»	3.165.984,69

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS.	
			Por servicios. — Pesos.	Por artículos. — Pesos.
4. ^o	4. ^o	Sumas anteriores.	»	3.165.984,69
		<i>Gratificaciones.</i>		
		De mando.		260
		De agencias.		240
		De pienso para 3 caballos de Jefes y 5 de Oficiales de Telégrafos, á 96 pesos.		768
		De remonta y montura para id., á 18.		144
		De pienso para 2 caballos de los orde- nanzas, á 96.		192
		De utensilio para 407 plazas, á 0,40.		162,80
		De alumbrado para id., á 0,50.		203,50
		De remonta para 2 caballos, á 14.		28
		De entretenimiento para id., á 8.		16
		De remonta para id., á 7.		14
		De pienso para 26 mulos, á 96.		2.496
		De entretenimiento para id., á 7.		182
		De vestuario para 407 plazas, á 3,50.		1.424,50
		De pan para id., á 5 centavos diarios, deducido el 10 por 100 de hospitali- dades,		6.684,98
		De entretenimiento para útiles y escuela práctica.		2.000
		Para adquisición, entretenimiento y re- paración de aparatos telegráficos.		5.000
		Para instrucción de tiro al blanco.		200
		<u>20.015,78</u>		<u>123.074,36</u>
				123.074,36
	5. ^o	ARTÍCULO 5. ^o — <i>Brigada sanitaria.</i>		
		1 Ayudante primero.		1.500
		1 Idem segundo.		1.125
		1 Idem tercero.		975
		Diferencia de sueldo de un Ayu- dante tercero á segundo.		150
		<u>3</u>		<u>3.750</u>
		<i>Tropa.</i>		
		6 Sargentos, á 286,80 pesos.		1.720,80
		20 Cabos, á 174.		3.480
		10 Sanitarios de 1. ^a , á 156.		1.560
		70 Idem de 2. ^a , á 150.		10.500
		<u>106</u>		<u>17.260,80</u>
		<i>Baja.</i>		
		Del 10 por 100 de hospitalidades.		1.726,08
		<u>15.534,72</u>		<u>15.534,72</u>
		Suma y sigue.		19.284,72
				3.289.059,05

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS.		
			Por servicios. — Pesos.	Por artículos. — Pesos.	
4. ^o	5. ^o	Sumas anteriores.	19.284,72	»	3.289.059,05
		<i>Gratificaciones.</i>			
		De agencias.	120		
		De oficinas y para escribientes y ordenanzas sin ración.	800		
		De vestuario para 106 plazas, á 3.50 pesos.	371		
		De utensilio para id., á 0,40.	42,40		
		De alumbrado para id., á 0,50.	53		
		De pan para id., á 5 centavos diarios, deducido el 10 por 100 de hospitalidades.	1.741		
			<u>3.127,40</u>	22.412,12	22.412,12
	6. ^o	ARTÍCULO 6. ^o — <i>Cuerpo de Inválidos.</i>			
		Por los sueldos de Jefes y Oficiales que residan en la Isla conforme al reglamento, según cálculo.	7.750		
		<i>Tropa.</i>			
		Para los individuos de las clases de tropa que residan en la Isla, ventajas, diferencias de sueldo, cruces, premios y alumbrado, según cálculo.	11.339		
		<i>Gratificaciones.</i>			
		Al Habilitado.	72		
		Para un escribiente.	60		
		Para un ordenanza.	45		
		Para gastos de material y escritorio.	120		
			<u>297</u>	19.386	19.386
	7. ^o	ARTÍCULO 7. ^o — <i>Inspección de la Caja y Recluta para los distritos de Ultramar.</i>			
		CAJA GENERAL DE ULTRAMAR.			
		1 General de Brigada.	2.000		
		1 Teniente Coronel.	1.200		
		6 Comandantes, á 1.000 pesos.	6.000		
		19 Capitanes de Infantería, á 600.	11.400		
		2 Idem de Caballería, á 720.	1.440		
		1 Auxiliar del Cuerpo Jurídico.	450		
		Para satisfacer á este último la diferencia de 50 pesos, si el destinado conservase aún el derecho al sueldo de 500.	50		
			<u>22.540</u>		
		30			
		Suma y sigue.	22.540	»	3.330.857,17

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS.		
			Por servicios. — Pesos.	Por artículos. — Pesos.	
4. ^o	7. ^o	<i>Sumas anteriores.</i>	22.540	»	3.330.857,17
		<i>DEPÓSITO DE EMBARCO.</i>			
		5 Comandantes, á 1.000 pesos.	5.000		
		12 Capitanes de Infantería, á 600.	7.200		
		16 Primeros Tenientes, á 450.	7.200		
		1 Primer Teniente de Caballería.	480		
		4 Médicos primeros, á 600 pesos.	2.400		
		Diferencia de sueldo de un Médico primero á mayor.	400		
		38	22.680		
		<i>Tropa.</i>			
		46 Sargentos, á 114,72 pesos.	5.277,12		
		49 Cabos, á 62,50.	3.062,50		
		1 Corneta.	60,10		
		39 Soldados, á 52,90.	2.063,10		
		Por premios y cruces.	78		
		135	10.540,82		
		<i>Gratificaciones.</i>			
		Por la de 5 Comandantes, Jefes de Depósito, á 100 pesos.	500		
		Por la de 2 Capitanes, Jefes de id., y un Primer Teniente, Jefe de Banderín, á 60 pesos.	180		
		Para el Jefe representante en la Isla.	100		
		De utensilio para 135 plazas, á 3,60 pesos.	486		
		Para agua en el Depósito de Cádiz.	35		
		Para pan, á 13,665, deducido el 4 por 100 de hospitalidades.	1.844,78		
		Para hospitalidades.	789		
		Para satisfacer las gratificaciones de efectividad de Capitanes y Primeros Tenientes al respecto de la Península, según cálculo.	2.000		
			5.934,78		
					61.695,60
		<i>Baja.</i>			
		Se deducen 30.847,80 pesos, ó sea la mitad de los 61.695,60 detallados anteriormente, que corresponde satisfacer por los presupuestos de Puerto Rico y Filipinas.	30.847,80		
			30.847,80		
		<i>Aumento.</i>			
		Por el giro de esta cantidad á la Caja de Ultramar, y de ésta á los Depósitos.	1.542,39		
			1.542,39		
				32.390,19	
					32.390,19
		<i>Suma y sigue.</i>		»	3.363.247,36

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS.	
			Por servicios. — Pesos.	Por artículos. — Pesos.
4.º	7.º	<i>Suma anterior.</i>	»	3.363.247,36
		AUMENTOS Y BAJAS AL CAPÍTULO 4.º		
		<i>Aumentos.</i>		
		Por la gratificación al Director de la Academia.		260
		Para 4 Profesores de la misma, á 240 pesos.		960
		Para satisfacer las diferencias de sueldos de los Segun- dos Tenientes que puedan ser destinados con el sueldo del empleo superior.		13.500
		Para id. la gratificación de efectividad á los Capi- tanes y Primeros Tenientes y sus asimilados que cuenten seis y doce años en el empleo del Cuerpo á que pertenecen, y el sueldo que concede el art. 3.º transitorio del Reglamento de ascensos.		39.760
		Para los pluses de campaña que puedan devengar los Jefes y Oficiales.		3.000
		Por los id. para la tropa, incluyendo los trabajos topo- gráficos.		24.960
		Para satisfacer el mayor haber á los antiguos Sargentos primeros que no se hayan acogido al Real decreto de 9 de Octubre de 1889.		500
		Para id. á los Cabos y Cornetas en igual caso.		500
		Para id. de las clases de tropa que quedaron sobrantes al reorganizar este ejército por Real decreto de 7 de Enero de 1892.		2.000
		Para id. el mayor coste que en algunos puntos de la Isla pueda tener la ración de pan.		3.000
		Por gratificación de agua al destacamento de Reme- dios.		700
		Para satisfacer gratificaciones á los Médicos civiles que asistan á las fuerzas destacadas.		1.500
		Para pagas de tocas.		1.000
				<u>91.640</u>
		<i>Bajas.</i>		
		Del 1 por 100 que se calcula de menos gastos, por va- cantes y licencias del personal comprendido en este capítulo.		33.942,60
				<u>57.697,40</u>
		<i>Reemplazos.</i>		
		Por 3.500 reemplazos durante el tiempo de su concen- tración y permanencia en los Depósitos de embarque en la Península (de 7 pesos).		24.500
		Por el giro de la anterior cantidad á la Península y desde la Caja de Ultramar á los Depósitos.		1.225
				<u>25.725</u>
		Para primeras puestas de vestuario para 3.500 reemplazos, á 13 pe- sos una.		45.500
				<u>128.922,40</u>
		TOTAL del capítulo 4.º.	»	<u>3.492.169,76</u>

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS.	
			Por servicios. — Pesos.	Por artículos. — Pesos.
5. ^o	Único.	CAPÍTULO 5.^o—CUERPO DE VOLUNTARIOS.		
		<i>ARTÍCULO ÚNICO.—Furrieles y bandas de cornetas.</i>		
		25 Maestros de cornetas para igual número de regimientos, á 280 pesos.	7.000	
		28 Cabos de cornetas para igual número de batallones, á 220.	6.160	
		445 Cabos furrieles para igual número de compañías y escuadrones, á 220.	97.900	
		445 Cornetas y trompetas en igual proporción que los furrieles, á 200.	89.000	
			<hr/>	
			200.060	
				<hr/>
				200.060
		TOTAL del capítulo 5. ^o	»	<hr/>
				200.060
6. ^o		CAPÍTULO 6.^o COMISIONES ACTIVAS Y REEMPLAZO.		
	1. ^o	<i>ARTÍCULO 1.^o—Comisiones activas del servicio.</i>		
		2 Coroneles, uno de Infantería y otro de Caballería, Jueces instructores de causas, á 3.750 pesos.	7.500	
		2 Tenientes Coroneles, uno Jefe de la Academia preparatoria, y otro Juez instructor de causas, á 3.000.	6.000	
		11 Comandantes, 7 Jueces instructores, un Secretario del Gobierno militar de la Habana, un Jefe del Depósito de embarco, un Jefe representante y otro en comisión, á 2.500.	27.500	
		11 Capitanes, 9 Jueces instructores, uno en el Depósito de embarco, y otro en el Depósito de utensilios, á 1.500.	16.500	
		10 Primeros tenientes, 8 Secretarios de causas, y dos en el Depósito de embarco, á 1.125.	11.250	
		1 Capellán de la Capitanía general.	1.300	
		Diferencias de sueldo para un Capitán y un Primer Teniente de Caballería.	375	
		<hr/>		
		37		70.425
		<i>Ayudantes de campo.</i>		
		3 Tenientes Coroneles, á 3.000 pesos.	9.000	
		4 Comandantes, á 2.500.	10.000	
		5 Capitanes, á 1.800.	9.000	
		3 Primeros Tenientes, á 1.200.	3.600	
		Por la diferencia que puedan tener durante el año al ser elegidos, algún Ayudante de mayor categoría.	800	
		<hr/>		
		15		32.400
		<i>Estado Mayor de plazas.</i>		
		En los Castillos del Príncipe y del Morro desempeñará el cargo de Gobernador el Jefe de las fuerzas.		
		1 Comandante, Sargento mayor de la Habana.	2.500	
		<hr/>		
		Suma y sigue.	2.500	<hr/>
				102.825

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS.	
			Por servicios. — Pesos.	Por artículos. — Pesos.
6. ^o	1. ^o	<p><i>Sumas anteriores...</i> 2.500</p> <p>5 Capitanes, uno Gobernador en la Punta, uno en el Morro de Cuba, y 3 Ayudantes en la Habana, Cabaña y Cuba, á 1.500 pesos. 7.500</p> <p>10 Primeros Tenientes, uno en la Cabaña, 2 en la Habana, uno en Puerto Príncipe, uno en Santa Clara, uno en Sagua, uno en San Severino, uno en el Morrillo, otro en Bahía Honda y otro en donde se designe, á 1.125. 11.250</p> <p>10 Segundos Tenientes, 2 en la Habana, uno en la Cabaña, uno en el Morro, uno en Atares, uno en el fuerte núm. 4, uno en el fuerte de Guantánamo, uno en el Mariel, uno en Cabañas y uno en Cuba, á 975. 9.750</p> <hr/> <p>26</p> <p style="text-align: center;"><i>Comandantes militares.</i></p> <p>En Baracoa, Holguín, Guantánamo, Tunas, Bayamo, Ciego de Ávila, Cárdenas, Cienfuegos y Sagua, lo serán los Jefes de las fuerzas.</p> <p>1 Coronel, Comandante militar de Manzanillo. 3.750</p> <p>4 Tenientes Coroneles, id. de Remedios, Sancti Spiritus, Colón é Isla de Pinos, á 3.000 pesos. 12.000</p> <p>3 Comandantes, Comandantes militares de Gibara, Nuevitas y Batabanó, á 2.500. 7.500</p> <p>1 Capitán, id. de Santa Cruz del Sur. 1.500</p> <p>4 Capitanes, Secretarios de las Comandancias militares de Manzanillo, Remedios y Colón, y otro donde se destine, á 1.500 pesos. 6.000</p> <hr/> <p>13</p> <p style="text-align: center;"><i>Aumentos.</i></p> <p>Por las diferencias de sueldos de los Segundos Tenientes que sean destinados con sueldo de empleo superior. 1.500</p> <p>Gastos de escritorio para el Sargento mayor de la Habana y de los Ayudantes que ejercen este cargo en las plazas. 500</p> <p>Idem de id. de 19 Jueces instructores permanentes de causas, á 48 pesos. 912</p> <p>Idem para Jueces eventuales que se nombren en los puntos que sean necesarios, incluidos los del Cuerpo de Estado Mayor de plazas. 576</p> <p>Gratificación á los Oficiales del Depósito de embarco. 600</p> <p>Idem de remonta y montura para 15 caballos de los Ayudantes de campo, á 18 pesos. 270</p> <p>Idem de pienso para los mismos, á 96. 1.440</p> <hr/> <p>5.798</p>	102.825	
			31.000	
			30.750	
	2. ^o	<p>ARTÍCULO 2.^o—<i>Jefes y Oficiales en situación de reemplazo.</i></p> <p>Para satisfacer el sueldo á los Jefes y Oficiales que estén sumariados. 20.000</p> <p>Para id. id. á los que se hallen de reemplazo por enfermedad. 5.000</p> <p>Para id. id. á los supernumerarios sin sueldo que se hallen sumariados ó enfermos en los hospitales. 2.000</p> <hr/> <p><i>Suma y sigue...</i> 27.000</p>		170.373
				170.373

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS.	
			Por servicios. — Pesos.	Por artículos. — Pesos.
6. ^o	2. ^o	<p><i>Sumas anteriores.</i> 27.000</p> <p>Para satisfacer el sueldo al personal que resultando excedente por consecuencia de las reducciones orgánicas llevadas á efecto en virtud del Real decreto de 7 de Enero de 1892, continúe en la isla de Cuba hasta que ocurran vacantes de su clase en las plantillas respectivas, con derecho á la mitad del sueldo de activo los que hubiesen cumplido seis años de permanencia, y á los cuatro quintos los que cuenten menor plazo, y excedencia á los Veterinarios que obtienen colocación para la asistencia del ganado de la Guardia civil. 40.640</p> <p>Para id. un quinto de sueldo á los Jefes y Oficiales que se hallen en la anterior situación con cuatro quintos, en el caso de que sean necesarios sus servicios en actividad. 8.000</p> <p>Para id. sus sueldos al personal excedente de plantilla, comprendido en el art. 5.^o de la ley de 19 de Julio de 1889, y para la de los Jefes y Oficiales destinados en comisión. 100.000</p> <hr/>	»	170.373
			175.640	175.640
	3. ^o	<p>ARTÍCULO 3.^o—<i>Jefes y Oficiales en expectación de embarco.</i></p> <p>Para satisfacer sus pagas de expectantes á embarco á los Generales, Jefes y Oficiales que se hallen en este caso, según cálculo. 11.400</p> <p>Para id. las pagas de marcha correspondientes á los mismos, según cálculo. 22.800</p> <hr/>	34.200	34.200
	4. ^o	<p>ARTÍCULO 4.^o—<i>Comisiones liquidadoras de Aranjuez. Comisión liquidadora de cuerpos disueltos.</i></p> <p>1 Teniente Coronel. 1.200</p> <p>4 Comandantes, á 1.000 pesos. 4.000</p> <p>6 Capitanes, á 600. 3.600</p> <p>1 Capellán. 380</p> <p>1 Médico primero. 600</p> <hr/> <p>13 9.780</p> <hr/> <p>1 Escribiente mayor. 350</p> <p>2 Escribientes de 1.^a clase, á 300 pesos. 600</p> <p>2 Idem de 2.^a id., á 250. 500</p> <p>5 Idem de 3.^a id., á 200. 1.000</p> <p>6 Idem temporeros, á 200. 1.200</p> <hr/> <p>16</p> <hr/> <p>1 Conserje. 250</p> <p>4 Soldados ordenanzas, á 52,90 pesos. 211,60</p> <hr/> <p>5</p> <hr/> <p>Premios y cruces de tropa. 54</p> <hr/>		
		<p><i>Suma y sigue.</i> 13.945,60</p>	»	380.213

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS.	
			Por servicios. — Pesos.	Por artículos. — Pesos.
6.º	4.º	Sumas anteriores..	»	380.213
		<i>Gratificaciones.</i>		
		Por la del Teniente Coronel, primer Jefe.	150	
		Al Comisario de Guerra, Inspector de revistas de los cuerpos disueltos..	75	
		De utensilios para las 4 plazas de ordenanzas, á 3,60 pesos.	14,40	
		De pan á las mismas, á 13,665, importe actual de cada una, deducido el 4 por 100 de hospitalidades.	54 66	
		Para hospitalidades de las mismas.	3	
		Para material al Jefe que en Cuba formaliza las reclamaciones de estos devengos.	150	
		<i>Plantilla eventual.</i>		
		Por un quinto de sueldo de 2 Comandantes fiscales..	400	
		Por id. id. de 20 Capitanes.	2.400	
		Por el sueldo de 10 escribientes temporeros, á 200 pesos.	2.000	
			19.192,66	
		Para gastos de giro de esta cantidad, al 5 por 100.	959,63	
			20.152,29	
		<i>Comisión de atrasos de Administración militar.</i>		
		1 Subintendente.	1.500	
		1 Comisario de Guerra de 1.ª clase..	1.200	
		2 Comisarios de id. de 2.ª id., á 1.000 pesos.	2.000	
		6 Oficiales primeros, á 600.	3.600	
		12 Idem segundos, á 450.	5.400	
		Diferencia de sueldo de 4 Oficiales segundos á primeros.	600	
		12 Escribientes temporeros, á 250 pesos.	3.000	
		1 Conserje.	249,60	
		1 Ordenanza celador.	186	
		<i>Gratificaciones.</i>		
		De material para el Jefe que en Cuba formaliza las reclamaciones de estos devengos.	150	
			17.885,60	
		Para gastos de giro de estas cantidades.	885,78	
			38.923 67	
			419.136,67	
		<i>Aumentos.</i>		
		Para gratificaciones á los Capitanes, Primeros Tenientes y asimilados con seis ó doce años de efectividad y por diferencia de mayor sueldo, según se expresa en los aumentos del cap. 1.º, deducido el 1 por 100 por vacantes y licencias.	»	5.787
		TOTAL del capítulo 6.º.	»	424.923,67

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS.	
			Por servicios. — Pesos.	Por artículos. — Pesos.
7. ^o		CAPÍTULO 7.^o—HOSPITALES MILITARES.—<i>Personal.</i>		
	1. ^o	ARTÍCULO 1.^o—<i>Personal eclesiástico y Hermanas de la Caridad.</i>		
		4 Capellanes: 2 en el Hospital militar de la Habana, uno en Cuba y otro en Puerto Príncipe, á 1.300 pesos. 5.200		
		52 Hermanas de la Caridad en los hospitales de la Habana y Cuba, á 144. 7.488		
		1 Capellán auxiliar en los hospitales de Santa Clara. 300		
			12.988	12.988
	2. ^o	ARTÍCULO 2.^o—<i>Parque sanitario.</i>		
		1 Instrumentista. 600		
		1 Conserje. 480		
		2 Mozos. 600		
			1.680	1.680
	3. ^o	ARTÍCULO 3.^o—<i>Arsenal de instrumentos.</i>		
		1 Instrumentista. 600		
		Gratificación para 2 mozos. 120		
			720	720
	4. ^o	ARTÍCULO 4.^o—<i>Personal auxiliar de Medicina.</i>		
		Para 4 Médicos auxiliares que puedan ser necesarios, á 600 pesos.	2.400	2.400
		TOTAL del capítulo 7.^o.	»	17.788
8. ^o		CAPÍTULO 8.^o—MATERIALES DIVERSOS.		
	1. ^o	ARTÍCULO 1.^o—<i>Utensilio y alumbrado.</i>		
		Para utensilio y alumbrado de plazas, guardias y fortalezas, y gratificaciones de obreros, factores, administradores, y gasto de escritorio de las mismas.	15 675	15.675
	2. ^o	ARTÍCULO 2.^o—<i>Hospitales militares.</i>		
		Por las 456.542 estancias que al respecto de 10 por 100 causarán los 12.508 hombres, excluidos los de la Caja de Ultramar y Depósitos de embarco de la Península, y las 9.672 que causarán la mitad de los 530 rebajados de Caballería, ó sean 466.214 estancias, ocasionarán el gasto siguiente:		
		Por consumo de víveres, alimentos extraordinarios, sueldos de empleados, lavado y demérito de ropas, recomposición de material é instrumentos quirúrgicos, culto y clero y oblata en las capillas, efectos de escritorio, compra de efectos, material y asistencia en los hospitales civiles. 227.604		
		Suma y sigue.	»	15.675

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS.	
			Por servicios. — Pesos.	Por artículos. — Pesos.
8. ^o	2. ^o	Sumas anteriores.	»	15.675
		Por el suministro de ración á 100 individuos de la Brigada sanitaria y á 31 agregados de los Cuerpos, ó sean 131 individuos, á 0,30, deducido el 10 por 100 de hospitalidades		12.910
			240.514	
		Por las 22.740 estancias que, al respecto del 1 por 100, causarán los 623 hombres del Batallón de Cazadores, importan, á 60 centavos uno.		13.644
		<i>Depósito-Laboratorio de medicamentos.</i>		
		Para compra de medicamentos y efectos necesarios en el establecimiento.		24.000
		Para gastos de Farmacia en los 5 Hospitales militares.		9.600
		Para sirvientes de la clase civil en el Depósito.		1.500
		Para el alquiler del edificio.		1.800
		Para alumbrado, combustible y entretenimiento.		2.000
			38.900	
		<i>Parque sanitario.</i>		
		Compra de efectos y conservación de material.		1.000
		Gastos de escritorio y gratificación al Pagador.		275
			1.275	
	3. ^o	ARTÍCULO 3. ^o — <i>Transportes militares marítimos y terrestres. Marítimos.</i>		294.333
		Para el abono del pasaje de la Península á la Habana de dos Generales, á 126 pesos, 10 Jefes, á 112, y 60 Oficiales, á 105.		7.672
		Idem para sus familias.		4.000
		Para el abono de pasaje á 24 Sargentos y asimilados, á 36 pesos.		864
		Para ídem íd. á las familias de los Sargentos, empleados de Guerra y Guardia civil.		3.235
		Para 4.500 reemplazos que en este año han de venir de la Península á cubrir bajas del Ejército, Guardia civil y Orden público, á 32 pesos.		144.000
		Para abono de lanchaje para embarcar los 4.500 reemplazos desde los muelles de los puertos de embarco á los vapores.		450
			160.221	
		Para el abono de pasaje de igual número de Generales, Jefes, Oficiales, familias, clases de tropa y cumplidos é inútiles que regresarán á la Península.		160.221
		Abono de pasajes por las costas Norte y Sur de la Isla.		50.000
		Por fletamento de buques para transportes de personal y material.		4.000
		<i>Terrestres.</i>		
		Por transportes terrestres y ferrocarril, sueldo de Factores y Escribientes de las Inspecciones del ramo y demás atenciones de este servicio.		20.000
		Por gratificación de 24 pesos para impresos de las Comisarías de Guerra de Santander y Coruña, según Real orden de 29 de Julio de 1886.		48
		<i>Suma y sigue.</i>	394.490	310.008

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS.	
			Por servicios. — Pesos.	Por artículos. — Pesos.
8. ^o	3. ^o	<i>Sumas anteriores.</i>	394.490	310.008
		<i>Buques menores para el servicio militar.</i>		
		Para recomposición, conservación, entretenimiento, alumbrado y alquileres de embarcaciones que puedan ocurrir.	5.000	
		<i>Personal. — Falúa de la Capitanía general.</i>		
		1 Patrón general. 600		
		7 Marineros, á 300 pesos. 2.100	2.700	
		<i>Falúa de Oficiales de la Cabaña.</i>		
		1 Sotapatrón. 400		
		8 Marineros, á 300 pesos. 2.400	2.800	
		<i>Falúa de Oficiales del Morro.</i>		
		1 Sotapatrón. 400		
		8 Marineros, á 300 pesos. 2.400	2.800	
		<i>Falúa de tropa de la Cabaña.</i>		
		1 Sotapatrón. 400		
		12 Marineros, á 300 pesos. 3.600	4.000	
		<i>Falúa de tropa del Morro.</i>		
		1 Sotapatrón. 400		
		12 Marineros, á 300 pesos. 3.600	4.000	
		<i>Lanchón para transportar material de Ingenieros.</i>		
		1 Sotapatrón. 400		
		6 Marineros, á 300 pesos. 1.800	2.200	
		<i>Bote de los Polvorines.</i>		
		1 Sotapatrón. 400		
		3 Marineros, á 300 pesos. 900	1.300	
		<i>Bote de Mariel.</i>		
		3 Marineros, á 300 pesos. 900	900	
		<i>Suma y sigue.</i>	420.190	310.008

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS.	
			Por servicios. — Pesos.	Por artículos. — Pesos.
8. ^o	3. ^o	<i>Sumas anteriores.</i>	420.190	310.008
		<i>Bote de la Cabaña.</i>		
		3 Marineros, á 300 pesos. 900	900	
		<i>Bote de Bahía Honda.</i>		
		3 Marineros, á 300 pesos. 900	900	
		<i>Falúa de la comandancia general de Cuba.</i>		
		1 Patrón general. 400		
		6 Marineros, á 300 pesos. 1.800	2.200	
		<i>Piragua del Morro.</i>		
		1 Sotapatrón. 400		
		4 Marineros, á 300 pesos. 1.200	1.600	
		<i>Bote de Cayo Damas.</i>		
		1 Marinero. »	300	
		<i>Raciones de armada.</i>		
		Por 85, correspondientes á 2 patrones, 7 sota patrones y 76 marineros, á 91,25 pesos. 7.756,25	7.756,25	433.846,25
	4. ^o	ARTÍCULO 4. ^o — <i>Material de Artillería.</i>		
		Para bibliotecas, experiencias, escuelas prácticas, artillado de las baterías y remoción del material, atenciones generales, conserva- ción y recomposición del armamento y material, fomento de los establecimientos, fabricación, construcciones, servicios varios del material de Artillería y adquisiciones en la Península y extran- jero. 120.000	120.000	
		Para compra de fusiles y tercerolas sistema Mausser, y cartuchería, mitad que se ha de pagar en este ejercicio. 200.000	200.000	320.000
	5. ^o	ARTÍCULO 5. ^o — <i>Material de Ingenieros.</i>		
		Para obras de reparación, construcción, fortificación y entreteni- miento de fortificaciones, cuarteles, hospitales, ferrocarriles y demás atenciones. »	»	150.000
		<i>Suma y sigue.</i> »	»	1.213.854,25

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS.	
			Por servicios. — Pesos.	Por artículos. — Pesos.
8. ^o		<i>Suma anterior</i>	»	1.213.854,25
	6. ^o	ARTÍCULO 6. ^o — <i>Alquileres y limpieza de edificios.</i> Para satisfacer los alquileres de edificios. 12 582,80 Para limpieza de aljibes, letrinas y basureros de los cuarteles, hospitales, cuerpos de guardia y demás edificios militares. 8.000	20.582,80	20.582,80
	7. ^o	ARTÍCULO 7. ^o — <i>Comisiones liquidadoras de cuerpos disueltos.</i> Entretimiento de la Comisión liquidadora de cuerpos disueltos de Aranjuez, y giro. 1.050 Idem de la id. de atrasos de Administración militar, y giro. 1.050	2.100	2.100
		TOTAL del capítulo 8. ^o	»	1.236.537,05
9. ^o		CAPÍTULO 9. ^o —GASTOS DIVERSOS É IMPREVISTOS.		
	Único.	ARTÍCULO ÚNICO.— <i>Gastos diversos é imprevistos.</i> Para satisfacer indemnizaciones á Generales, Jefes y Oficiales en comisión extraordinaria del servicio, con arreglo al vigente reglamento. 12.000 Para los gastos imprevistos que puedan ocurrir, é Inspectores de Agricultura. 20.000 Para los id. secretos que puedan aprobarse exclusivamente para Guerra. 20.000 Para adquisición, entretenimiento y renovación del mobiliario del Gobierno militar de la Habana. 1.000	53.000	53.000
		TOTAL del capítulo 9. ^o	»	53.000
10		CAPÍTULO 10.—CRUCES PENSIONADAS.		
	Único.	ARTÍCULO ÚNICO. Para esta atención	16.500	16.500
		TOTAL del capítulo 10.	»	16.500
11		CAPÍTULO 11.—CAJA DE INÚTILES Y HUÉRFANOS DE LA GUERRA.		
	Único.	ARTÍCULO ÚNICO. Para esta atención.	12.000	12.000
		TOTAL del capítulo 11.	»	12.000

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS.	
			Por servicios. — <i>Pesos.</i>	Por artículos. — <i>Pesos.</i>
12	Único.	<p>CAPÍTULO 12.—SUMINISTROS Y TRANSPORTES EN LA PENÍNSULA.</p> <p>ARTÍCULO ÚNICO.—<i>Suministros.</i></p> <p>Por los que se calcula se hagan en la Península á individuos de tropa destinados á la Isla que no verifiquen su incorporación por resultar inútiles, deserción ó fallecimiento. 2.000</p> <p><i>Transportes en ferrocarril.</i></p> <p>Para satisfacer el pasaje en ferrocarril á 4.000 individuos del Ejército, Guardia civil y Orden público, que se calcula regresarán á la Península por cumplidos é inútiles, á 4 pesos. 16.000</p> <p>Por el giro de estas cantidades á la Caja de Ultramar y después á los Depósitos de embarco. 900</p> <p style="text-align: right;">TOTAL <i>del capítulo 12.</i></p>	<p>18.900</p> <hr/> <p>»</p>	<p>18.900</p> <hr/> <p>18.900</p>

SECCIÓN CUARTA.

HACIENDA.

ESTADO comparativo de los créditos que se consideran necesarios para el ejercicio de 1893-94 en la isla de Cuba, y los aprobados para el de 1892-93.

Capítulos.	SERVICIOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS.		DIFERENCIAS EN 1893-94.	
		PARA 1893-94. Pesos.	EN 1892 93. Pesos.	DE MAS. Pesos.	DE MENOS. Pesos.
1.º	Servicio central de Hacienda.—Personal.	163 400	154.900	8.500	»
2.º	Idem id. id.—Material...	7.200	7.200	»	»
3.º	Sección de atrasos.—Personal.	66.900	45.100	21.800	»
4.º	Idem id.—Material.	2.000	»	2.000	»
5.º	Atenciones generales...	33.500	29.000	4.500	»
6.º	Gastos eventuales.	500	1.000	»	500
7.º	Gastos de contribuciones é impuestos.—Personal.. . . .	484.450	473.300	11.150	»
8.º	Gastos de la Administración provincial.—Material.. . . .	8.150	11.900	»	3.750
9.º	Efectos timbrados y gastos de administración.	13 500	13.500	»	»
10	Devolución de ingresos.. . . .	»	»	»	»
11	Loterías.—Minoración de ingresos.. . . .	»	»	»	»
		779.600	735.900	47.950	4 250
	Á DEDUCIR: descuento de haberes.	71.475	67.330	»	4.145
	TOTAL de la Sección 4.ª	708.125	668.570	47.950	8.395
	Diferencia de más para 1893-94.			39.555	

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS.		
			Por servicios. — Pesos.	Por artículos. — Pesos.	
SECCION CUARTA.					
Hacienda.					
1.º		CAPÍTULO PRIMERO.—SERVICIO CENTRAL DE HACIENDA.			
		<i>Personal.</i>			
	Único.	ARTÍCULO ÚNICO.— Sección central en el Gobierno general.			
			Sueldo. — Pesos.	Sobresueldo. — Pesos.	
			TOTAL. — Pesos.		
		1 Jefe de Sección que lo es de Administración de 1.ª clase, con el carácter de Administrador central.	2.000	3.000	5.000
		<i>Secretaria y Registro.</i>			
		1 Oficial tercero de Administración.	500	750	1.250
		1 Idem cuarto de id.	400	600	1.000
		1 Idem quinto de id.	300	450	750
					3.000
		<i>Ordenación.</i>			
		1 Ordenador de pagos, que será el Gobernador general, y por su delegación el Jefe de la Sección de Hacienda.	»	»	»
		1 Jefe de Negociado de 1.ª clase.	1.200	1.800	3.000
		1 Oficial primero de Administración.	700	1.050	1.750
		1 Idem tercero de id.	500	750	1.250
		1 Idem cuarto de id.	400	600	1.000
		1 Idem quinto de id.	300	450	750
					7.750
		<i>Negociado de la Asesoría.</i>			
		1 Jefe de Administración de cuarta clase, Abogado del Estado.	1.300	1.950	3.250
					3.250
		<i>Negociado de Contribuciones, Impuestos y Propiedades.</i>			
		1 Jefe de Administración de 2.ª clase.	1.750	2.625	4.375
		1 Oficial primero de Administración.	700	1.050	1.750
		3 Oficiales segundos, á 600 y 900 pesos cada uno.	1.800	2.700	4.500
		7 Idem cuartos, á 400 y 600.	2.800	4.200	7.000
		1 Oficial quinto.	300	450	750
					18.375
		<i>Suma y sigue.</i>			37.375

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS.																																																																																																																																																	
			Por servicios. — Pesos.	Por artículos. — Pesos.																																																																																																																																																
1. ^o	Único.	<table border="0" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th></th> <th>Sueldo. — Pesos.</th> <th>Sobresueldo. — Pesos.</th> <th>TOTAL. — Pesos.</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td colspan="4" style="text-align: right;"><i>Sumas anteriores.</i></td> <td style="text-align: right;">3.250</td> </tr> <tr> <td>1</td> <td>Oficial segundo de Administra- ción.</td> <td>600</td> <td>900</td> <td>1.500</td> </tr> <tr> <td>1</td> <td>Idem tercero de id.</td> <td>500</td> <td>750</td> <td>1.250</td> </tr> <tr> <td>1</td> <td>Idem cuarto de id.</td> <td>400</td> <td>600</td> <td>1.000</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Asignación para el Cajero.</td> <td>»</td> <td>»</td> <td>2.000</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Idem para el Ayudante de Caja.</td> <td>»</td> <td>»</td> <td>1.000</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>Escribientes, á 500 pesos cada uno.</td> <td>»</td> <td>»</td> <td>2.000</td> </tr> <tr> <td>1</td> <td>Portero.</td> <td>»</td> <td>»</td> <td>600</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>Ordenanzas, á 400 pesos cada uno.</td> <td>»</td> <td>»</td> <td>800</td> </tr> <tr> <td colspan="4"></td> <td style="text-align: right;"><hr/>13.400</td> </tr> <tr> <td colspan="4" style="text-align: center;"><i>Intervención general.</i></td> <td></td> </tr> <tr> <td>1</td> <td>Interventor general, Jefe supe- rior de Administración.</td> <td>2.500</td> <td>3.750</td> <td>6.250</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Gastos de representación.</td> <td>»</td> <td>»</td> <td>500</td> </tr> <tr> <td>1</td> <td>Jefe de Administración de 4.^a clase, con funciones de Contador cen- tral.</td> <td>1.300</td> <td>1.950</td> <td>3.250</td> </tr> <tr> <td>1</td> <td>Idem de Negociado de 1.^a id.</td> <td>1.200</td> <td>1.800</td> <td>3.000</td> </tr> <tr> <td>1</td> <td>Idem id. de 2.^a id.</td> <td>1.000</td> <td>1.500</td> <td>2.500</td> </tr> <tr> <td>1</td> <td>Idem id. de 3.^a id.</td> <td>800</td> <td>1.200</td> <td>2.000</td> </tr> <tr> <td>1</td> <td>Oficial primero de Administración.</td> <td>700</td> <td>1.050</td> <td>1.750</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>Oficiales segundos de id., á 600 y 900 pesos.</td> <td>1.200</td> <td>1.800</td> <td>3.000</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>Idem terceros de id., á 500 y 750.</td> <td>1.500</td> <td>2.250</td> <td>3.750</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>Idem cuartos de id., á 400 y 600.</td> <td>2.400</td> <td>3.600</td> <td>6.000</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>Idem quintos de id., á 300 y 400.</td> <td>1.500</td> <td>2.250</td> <td>3.750</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>Escribientes primeros, á 600.</td> <td>»</td> <td>»</td> <td>3.000</td> </tr> <tr> <td>15</td> <td>Idem segundos, á 500.</td> <td>»</td> <td>»</td> <td>7.500</td> </tr> <tr> <td>1</td> <td>Portero.</td> <td>»</td> <td>»</td> <td>600</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>Ordenanzas, á 400 pesos.</td> <td>»</td> <td>»</td> <td>2.000</td> </tr> <tr> <td colspan="4"></td> <td style="text-align: right;"><hr/>48.850</td> </tr> <tr> <td colspan="3" style="text-align: right;"><i>TOTAL del capítulo 1.^o</i></td> <td style="text-align: center;">»</td> <td style="text-align: right;"><hr/>163.400</td> </tr> </tbody> </table>		Sueldo. — Pesos.	Sobresueldo. — Pesos.	TOTAL. — Pesos.	<i>Sumas anteriores.</i>				3.250	1	Oficial segundo de Administra- ción.	600	900	1.500	1	Idem tercero de id.	500	750	1.250	1	Idem cuarto de id.	400	600	1.000		Asignación para el Cajero.	»	»	2.000		Idem para el Ayudante de Caja.	»	»	1.000	4	Escribientes, á 500 pesos cada uno.	»	»	2.000	1	Portero.	»	»	600	2	Ordenanzas, á 400 pesos cada uno.	»	»	800					<hr/> 13.400	<i>Intervención general.</i>					1	Interventor general, Jefe supe- rior de Administración.	2.500	3.750	6.250		Gastos de representación.	»	»	500	1	Jefe de Administración de 4. ^a clase, con funciones de Contador cen- tral.	1.300	1.950	3.250	1	Idem de Negociado de 1. ^a id.	1.200	1.800	3.000	1	Idem id. de 2. ^a id.	1.000	1.500	2.500	1	Idem id. de 3. ^a id.	800	1.200	2.000	1	Oficial primero de Administración.	700	1.050	1.750	2	Oficiales segundos de id., á 600 y 900 pesos.	1.200	1.800	3.000	3	Idem terceros de id., á 500 y 750.	1.500	2.250	3.750	6	Idem cuartos de id., á 400 y 600.	2.400	3.600	6.000	5	Idem quintos de id., á 300 y 400.	1.500	2.250	3.750	5	Escribientes primeros, á 600.	»	»	3.000	15	Idem segundos, á 500.	»	»	7.500	1	Portero.	»	»	600	5	Ordenanzas, á 400 pesos.	»	»	2.000					<hr/> 48.850	<i>TOTAL del capítulo 1.^o</i>			»	<hr/> 163.400	101.150	
	Sueldo. — Pesos.	Sobresueldo. — Pesos.	TOTAL. — Pesos.																																																																																																																																																	
<i>Sumas anteriores.</i>				3.250																																																																																																																																																
1	Oficial segundo de Administra- ción.	600	900	1.500																																																																																																																																																
1	Idem tercero de id.	500	750	1.250																																																																																																																																																
1	Idem cuarto de id.	400	600	1.000																																																																																																																																																
	Asignación para el Cajero.	»	»	2.000																																																																																																																																																
	Idem para el Ayudante de Caja.	»	»	1.000																																																																																																																																																
4	Escribientes, á 500 pesos cada uno.	»	»	2.000																																																																																																																																																
1	Portero.	»	»	600																																																																																																																																																
2	Ordenanzas, á 400 pesos cada uno.	»	»	800																																																																																																																																																
				<hr/> 13.400																																																																																																																																																
<i>Intervención general.</i>																																																																																																																																																				
1	Interventor general, Jefe supe- rior de Administración.	2.500	3.750	6.250																																																																																																																																																
	Gastos de representación.	»	»	500																																																																																																																																																
1	Jefe de Administración de 4. ^a clase, con funciones de Contador cen- tral.	1.300	1.950	3.250																																																																																																																																																
1	Idem de Negociado de 1. ^a id.	1.200	1.800	3.000																																																																																																																																																
1	Idem id. de 2. ^a id.	1.000	1.500	2.500																																																																																																																																																
1	Idem id. de 3. ^a id.	800	1.200	2.000																																																																																																																																																
1	Oficial primero de Administración.	700	1.050	1.750																																																																																																																																																
2	Oficiales segundos de id., á 600 y 900 pesos.	1.200	1.800	3.000																																																																																																																																																
3	Idem terceros de id., á 500 y 750.	1.500	2.250	3.750																																																																																																																																																
6	Idem cuartos de id., á 400 y 600.	2.400	3.600	6.000																																																																																																																																																
5	Idem quintos de id., á 300 y 400.	1.500	2.250	3.750																																																																																																																																																
5	Escribientes primeros, á 600.	»	»	3.000																																																																																																																																																
15	Idem segundos, á 500.	»	»	7.500																																																																																																																																																
1	Portero.	»	»	600																																																																																																																																																
5	Ordenanzas, á 400 pesos.	»	»	2.000																																																																																																																																																
				<hr/> 48.850																																																																																																																																																
<i>TOTAL del capítulo 1.^o</i>			»	<hr/> 163.400																																																																																																																																																
2. ^o	Único.	<p style="text-align: center;">CAPÍTULO 2.^o—SECCIÓN CENTRAL DE HACIENDA EN EL GOBIERNO GENERAL.—<i>Material.</i></p> <p style="text-align: center;">ARTÍCULO ÚNICO.</p> <p>Servicio central, Ordenación, Negociados de la Asesoría, adminis- trativos, Junta de la Deuda y Estadística</p> <p>Intervención general.</p> <p>Tesorería Central, quebranto de moneda y gastos de escritorio. . .</p> <p style="text-align: right;"><i>TOTAL del capítulo 2.^o</i></p>	4.000 2.500 700	7.200																																																																																																																																																
<i>TOTAL del capítulo 2.^o</i>			»	<hr/> 7.200																																																																																																																																																

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS.																																																																						
			Por servicios. — Pesos.	Por artículos. — Pesos.																																																																					
3. ^o	Único.	<p align="center">CAPÍTULO 3.^o—SECCIÓN DE ATRASOS.—Personal.</p> <p align="center">ARTÍCULO ÚNICO.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>Sueldo.</th> <th>Sobresueldo.</th> <th>TOTAL.</th> </tr> <tr> <th></th> <th>Pesos.</th> <th>Pesos.</th> <th>Pesos.</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 Jefe de Administración de 1.^a clase, fcon.</td> <td>2.000</td> <td>3.000</td> <td>5.000</td> </tr> <tr> <td>2 Jefes de Negociado de id., id., á 1.200 pesos de sueldo y 1.800 de sobresueldo.</td> <td>2.400</td> <td>3.600</td> <td>6.000</td> </tr> <tr> <td>2 Idem de id., de 2.^a id. á 1.000, id. y 1.500 de id.</td> <td>2.000</td> <td>3.000</td> <td>5.000</td> </tr> <tr> <td>2 Idem de id., de 3.^a id., á 800 id. y 1.200 de id.</td> <td>1.600</td> <td>2.400</td> <td>4.000</td> </tr> <tr> <td>3 Oficiales primeros de Administración, con 700 id. y 1.050 de id.</td> <td>2.100</td> <td>3.150</td> <td>5.250</td> </tr> <tr> <td>4 Idem segundos de id., con 600 id. y 900 de id.</td> <td>2.400</td> <td>3.600</td> <td>6.000</td> </tr> <tr> <td>5 Idem terceros de id., con 500 id. y 750 de id.</td> <td>2.500</td> <td>3.750</td> <td>6.250</td> </tr> <tr> <td>8 Idem cuartos de id., con 400 id. y 600 de id.</td> <td>3.200</td> <td>4.800</td> <td>8.000</td> </tr> <tr> <td>12 Idem quintos de id., con 300 id. y 450 de id.</td> <td>3.600</td> <td>5.400</td> <td>9.000</td> </tr> <tr> <td>6 Escribientes</td> <td>»</td> <td>»</td> <td>3.500</td> </tr> <tr> <td>20 Idem, segundos, á 400 pesos.</td> <td>»</td> <td>»</td> <td>8.000</td> </tr> <tr> <td>1 Portero para la Sección central.</td> <td>»</td> <td>»</td> <td>500</td> </tr> <tr> <td>1 Ordenanza para id.</td> <td>»</td> <td>»</td> <td>400</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td align="right"><u>66.900</u></td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td align="right">TOTAL del capítulo 3.^o.</td> <td align="center">»</td> <td align="right"><u>66.900</u></td> </tr> </tbody> </table>		Sueldo.	Sobresueldo.	TOTAL.		Pesos.	Pesos.	Pesos.	1 Jefe de Administración de 1. ^a clase, fcon.	2.000	3.000	5.000	2 Jefes de Negociado de id., id., á 1.200 pesos de sueldo y 1.800 de sobresueldo.	2.400	3.600	6.000	2 Idem de id., de 2. ^a id. á 1.000, id. y 1.500 de id.	2.000	3.000	5.000	2 Idem de id., de 3. ^a id., á 800 id. y 1.200 de id.	1.600	2.400	4.000	3 Oficiales primeros de Administración, con 700 id. y 1.050 de id.	2.100	3.150	5.250	4 Idem segundos de id., con 600 id. y 900 de id.	2.400	3.600	6.000	5 Idem terceros de id., con 500 id. y 750 de id.	2.500	3.750	6.250	8 Idem cuartos de id., con 400 id. y 600 de id.	3.200	4.800	8.000	12 Idem quintos de id., con 300 id. y 450 de id.	3.600	5.400	9.000	6 Escribientes	»	»	3.500	20 Idem, segundos, á 400 pesos.	»	»	8.000	1 Portero para la Sección central.	»	»	500	1 Ordenanza para id.	»	»	400				<u>66.900</u>			TOTAL del capítulo 3. ^o	»	<u>66.900</u>		
	Sueldo.	Sobresueldo.	TOTAL.																																																																						
	Pesos.	Pesos.	Pesos.																																																																						
1 Jefe de Administración de 1. ^a clase, fcon.	2.000	3.000	5.000																																																																						
2 Jefes de Negociado de id., id., á 1.200 pesos de sueldo y 1.800 de sobresueldo.	2.400	3.600	6.000																																																																						
2 Idem de id., de 2. ^a id. á 1.000, id. y 1.500 de id.	2.000	3.000	5.000																																																																						
2 Idem de id., de 3. ^a id., á 800 id. y 1.200 de id.	1.600	2.400	4.000																																																																						
3 Oficiales primeros de Administración, con 700 id. y 1.050 de id.	2.100	3.150	5.250																																																																						
4 Idem segundos de id., con 600 id. y 900 de id.	2.400	3.600	6.000																																																																						
5 Idem terceros de id., con 500 id. y 750 de id.	2.500	3.750	6.250																																																																						
8 Idem cuartos de id., con 400 id. y 600 de id.	3.200	4.800	8.000																																																																						
12 Idem quintos de id., con 300 id. y 450 de id.	3.600	5.400	9.000																																																																						
6 Escribientes	»	»	3.500																																																																						
20 Idem, segundos, á 400 pesos.	»	»	8.000																																																																						
1 Portero para la Sección central.	»	»	500																																																																						
1 Ordenanza para id.	»	»	400																																																																						
			<u>66.900</u>																																																																						
		TOTAL del capítulo 3. ^o	»	<u>66.900</u>																																																																					
4. ^o	Unico.	<p align="center">CAPÍTULO 4.^o—SECCIÓN DE ATRASOS.—Material.</p> <p align="center">ARTÍCULO ÚNICO.</p> <p>Para gastos de escritorio de la Sección central y provinciales.</p>	2.000	2.000																																																																					
		TOTAL del capítulo 4. ^o	»	<u>2.000</u>																																																																					
5. ^o	I. ^o	<p align="center">CAPÍTULO 5.^o—ATENCIÓNES GENERALES.</p> <p align="center">ARTÍCULO 1.^o—Alquileres de edificios.</p> <p>Para alquileres de oficina de Hacienda en los sitios donde no existan edificios del Estado.</p>	13.000	13.000																																																																					
		Suma y sigue.	»	<u>13.000</u>																																																																					

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS.	
			Por servicios. — Pesos.	Por artículos. — Pesos.
5. ^o		<i>Suma anterior.</i>	»	13.000
	2. ^o	ARTÍCULO 2. ^o — <i>Traslaciones de caudales.</i>		
		Se calcula para esta atención..	3.500	3 500
	3. ^o	ARTÍCULO 3. ^o — <i>Impresiones de carácter general.</i>		
		Para esta atención.	12.000	12.000
	4. ^o	ARTÍCULO 4. ^o — <i>Visitas y comisiones del servicio.</i>		
		Para las dietas y gastos de locomoción de las visitas y comisiones que disponga el Gobernador general y el Interventor general en los servicios de Hacienda.	2.500	
		Para id. id. id. los Gobernadores regionales en id. id., á 500 pesos. .	1.500	4.000
	5. ^o	ARTÍCULO 5. ^o — <i>Amillaramiento y padrones.</i>		
		Para atender á los gastos de rectificación del amillaramiento y de padrones de la riqueza rústica y urbana é industrial.	»	»
	6. ^o	ARTÍCULO 6. ^o — <i>Gastos imprevistos.</i>		
		Para los no determinados en presupuestos que autorice ó apruebe el Ministerio de Ultramar.	1.000	1.000
		TOTAL del capítulo 5. ^o	»	33.500
6. ^o		CAPÍTULO 6. ^o —GASTOS EVENTUALES.		
	Único.	ARTÍCULO ÚNICO.		
		Para la adquisición de herramientas, básculas y carretillas.	500	500
		TOTAL del capítulo 6. ^o	»	500

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS.		
			Por servicios. — Pesos.	Por artículos. — Pesos.	
7. ^o		CAPÍTULO 7.^o—GASTOS DE CONTRIBUCIONES É IMPUESTOS. <i>Personal.</i>			
	1. ^o	ARTÍCULO 1.^o—Secciones administrativas.			
		Habana.			
			Sueldo. — Pesos.	Sobresueldo. — Pesos.	
				TOTAL. — Pesos.	
		1 Jefe de Administración de 3. ^a clase con el carácter de Administrador de Hacienda.	1.500	2.250	3.750
		1 Abogado del Estado, Jefe de Negociado de 3. ^a clase.	800	1.200	2.000
		1 Oficial primero de Administración.	700	1.050	1.750
		2 Oficiales segundos de id., á 600 y 900 pesos; uno, para Estadística.	1.200	1.800	3.000
		2 Idem terceros de id., á 500 y 750, uno para Inspector de subsidio.	1.000	1.500	2.500
		4 Idem cuartos de id., á 400 y 600.	1.600	2.400	4.000
		9 Idem quintos de id., á 300 y 450, uno para Estadística y otro para la Inspección de subsidio.	2.700	4.050	6.750
					23.750
		<i>Intervención.</i>			
		1 Jefe de Administración de 4. ^a clase.	1.300	1.950	3.250
		1 Oficial primero de Administración.	700	1.050	1.750
		1 Idem segundo de id.	600	900	1.500
		1 Idem tercero de id.	500	750	1.250
		2 Oficiales cuartos de id., á 400 y 600 pesos cada uno.	800	1.200	2.000
		2 Idem quintos de id., á 300 y 450.	600	900	1.500
					11.250
		<i>Tesorería.</i>			
		1 Tesorero, Jefe de Negociado de 2. ^a clase.	1.000	1.500	2.500
		1 Oficial cuarto de Administración.	400	600	1.000
		1 Auxiliar de Caja.	»	»	800
					4.300
		<i>Personal subalterno.</i>			
		22 Escribientes, á 500 pesos cada uno.	»	»	11.000
		1 Portero primero.	»	»	500
		1 Idem segundo.	»	»	450
		3 Ordenanzas, á 400 pesos, y uno á 350.	»	»	1.550
					13.500
		<i>Suma y sigue.</i>			52.800

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS.		
			Por servicios. — Pesos.	Por artículos. — Pesos.	
7. ^o	1. ^o	<i>Suma anterior.</i>		52.800	
		Matanzas.			
		<i>Sección administrativa.</i>			
			Sueldo. — Pesos.	Sobresueldo. — Pesos.	TOTAL. — Pesos.
		1 Jefe de Administración de 4. ^a clase con el carácter de Administrador.	1.300	1.950	3.250
		1 Abogado del Estado, Oficial primero.	700	1.050	1.750
		1 Oficial primero.	700	1.050	1.750
		1 Idem segundo.	600	900	1.500
		2 Oficiales terceros, uno para Estadística.	1.000	1.500	2.500
		2 Idem cuartos.	800	1.200	2.000
		3 Idem quintos, á 500 y 450 pesos, uno Inspector de subsidio.	900	1.350	2.250
					15.000
		<i>Intervención.</i>			
		1 Interventor, Jefe de Negociado de 2. ^a clase.	1.000	1.500	2.500
		1 Oficial primero de Administración.	700	1.050	1.750
		1 Idem tercero de id.	500	750	1.250
		2 Oficiales cuartos, á 400 y 600 pesos cada uno.	800	1.200	2.000
		3 Idem quintos, á 300 y 450.	900	1.350	2.250
					9.750
		<i>Tesorería.</i>			
		1 Tesorero, Jefe de Negociado de 3. ^a clase.	800	1.200	2.000
		1 Auxiliar de Caja.	»	»	600
					2.600
		<i>Negociado de Aduanas.</i>			
		1 Oficial segundo de Administración.	600	900	1.500
		1 Idem tercero de id.	500	750	1.250
		1 Idem cuarto para Estadística.	400	600	1.000
		2 Oficiales quintos, uno Vista farmacéutico, á 300 y 450 pesos cada uno.	600	900	1.500
		2 Pesadores, á 500.	»	»	1.000
					6.250
		<i>Personal subalterno.</i>			
		3 Escribientes, á 500 pesos.	»	»	1.500
		5 Idem, á 400.	»	»	2.000
		1 Portero.	»	»	500
		2 Ordenanzas.	»	»	800
					4.800
		<i>Suma y sigue.</i>			91.200

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS.		
			Por servicios. — Pesos.	Por artículos. — Pesos.	
7. ^o	1. ^o	<i>Suma anterior.</i>		91.200	
		Santiago de Cuba.			
			Sueldo. — Pesos.	Sobresueldo. — Pesos.	TOTAL. — Pesos.
		1 Jefe de Administración de 4. ^a clase con el carácter de Administrador.	1.300	1.950	3.250
		2 Oficiales primeros, uno Abogado del Estado, con 700 y 1.050 pesos.	1.400	2.100	3.500
		1 Oficial segundo.	600	900	1.500
		2 Oficiales terceros, uno para Estadística.	1.000	1.500	2.500
		2 Idem cuartos, á 400 y 600 pesos.	800	1.200	2.000
		5 Idem quintos, á 300 y 450, uno Inspector de subsidio.	1.500	2.250	3.750
					16.500
		<i>Intervención.</i>			
		1 Interventor, Jefe de Negociado de 2. ^a clase.	1.000	1.500	2.500
		1 Oficial segundo.	600	900	1.500
		1 Idem tercero.	500	750	1.250
		2 Oficiales cuartos, á 400 y 600 pesos.	800	1.200	2.000
		3 Idem quintos, á 300 y 450.	900	1.350	2.250
					9.500
		<i>Tesorería.</i>			
		1 Tesorero, Jefe de Negociado de 3. ^a clase.	800	1.200	2.000
		1 Auxiliar de Caja.	»	»	600
					2.600
		<i>Negociado de Aduanas.</i>			
		1 Oficial segundo de Administración.	600	900	1.500
		1 Idem tercero de id.	500	750	1.250
		1 Idem cuarto para Estadística.	400	600	1.000
		2 Oficiales quintos, á 300 y 450 pesos.	600	900	1.500
		2 Pesadores, á 500.	»	»	1.000
					6.250
		<i>Personal subalterno.</i>			
		3 Escribientes, á 500 pesos.	»	»	1.500
		8 Idem, á 400.	»	»	3.200
		1 Portero.	»	»	500
		2 Ordenanzas, á 400 pesos.	»	»	800
					6.000
		<i>Suma y sigue.</i>			132.050

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS.		
			Por servicios. — Pesos.	Por artículos. — Pesos.	
7. ^o	1. ^o	<i>Suma anterior</i>		132.050	
		Pinar del Rio.			
			Sueldo. — Pesos.	Sobresueldo. — Pesos.	
				TOTAL. — Pesos.	
		1 Jefe de Negociado de 1. ^a clase	1.200	1.800	3.000
		1 Oficial segundo	600	900	1.500
		1 Idem tercero	500	750	1.250
		3 Oficiales cuartos, á 400 y 600 pesos, uno para Estadística y otro para Inspector de subsidio	1.200	1.800	3.000
		1 Idem quinto	300	450	750
					9.500
		<i>Intervención.</i>			
		1 Interventor, Jefe de Negociado de 3. ^a clase	800	1.200	2.000
		1 Oficial tercero	500	750	1.250
		2 Oficiales cuartos	800	1.200	2.000
		1 Oficial quinto	300	450	750
					6.000
		<i>Tesorería.</i>			
		1 Tesorero, Oficial segundo	600	900	1.500
		1 Auxiliar de Caja	»	»	500
					2.000
		<i>Personal subalterno.</i>			
		2 Escribientes, á 500 pesos	»	»	1.000
		4 Idem, á 400	»	»	1.600
		1 Portero	»	»	400
		1 Ordenanza	»	»	300
					3.300
		Santa Clara.			
		Igual á la anterior	»	»	»
					20.800
		Puerto Principe.			
		Igual á la anterior	»	»	»
					20.800
					194.450
	2. ^o	ARTÍCULO 2. ^o — <i>Administraciones subalternas.</i>			
		Sagua la Grande.			
		1 Administrador, Oficial tercero	500	750	1.250
		1 Contador, idem cuarto	400	600	1.000
		1 Oficial quinto	300	450	750
		1 Vista, Oficial cuarto	400	600	1.000
					»
		<i>Suma y sigue</i>			4.000
					»
					194.450

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS.				
			Por servicios. — Pesos.	Por artículos. — Pesos.			
7.º	2.º	Sueldo.					
		Sobresueldo.					
		TOTAL.					
			<u>Pesos.</u>	<u>Pesos.</u>	<u>Pesos.</u>		
			<i>Sumas anteriores.</i>	2.250		33.750	194.450
			I Oficial quinto	300	450	750	
			I Idem id., Vista.	300	450	750	
			I Idem id. con destino á la Administración de las demás rentas y estadística.	300	450	750	
			I Escribiente.	»	»	500	
			I Idem.	»	»	400	
			I Idem.	»	»	300	
			I Portero.	»	»	400	
			Trinidad.				
			I Administrador, Oficial cuarto.	400	600	1.000	
			I Contador, id. quinto.	300	450	750	
			I Oficial quinto.	300	450	750	
			I Escribiente.	»	»	500	
			I Idem.	»	»	400	
			I Portero.	»	»	180	
						3.580	
			Las de Manzanillo, Gibara y Guantánamo, con igual dotación que la anterior.	»	»	»	10.740
			Baracoa.				
			I Administrador, Oficial cuarto.	400	600	1.000	
	I Contador, id. quinto.	300	450	750			
	I Oficial quinto.	300	450	750			
	I Escribiente.	»	»	400			
	I Portero.	»	»	180			
				3.080			
	Caibarién.						
	I Administrador, Oficial cuarto.	400	600	1.000			
	I Contador, id. quinto.	300	450	750			
	I Oficial quinto.	300	450	750			
	I Escribiente.	»	»	500			
	I Idem.	»	»	400			
	I Portero.	»	»	180			
				3.580			
	Santa Cruz.						
	I Administrador, Oficial cuarto.	400	600	1.000			
	I Contador, id. quinto.	300	450	750			
	I Escribiente.	»	»	400			
	I Portero.	»	»	180			
				2.330			
	Las de Tunas de Zara, Mariel y Remedios, con igual dotación que la anterior.	»	»	»	6.990		
					70.150		
				»	264.600		
		<i>Suma y sigue.</i>					

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS.													
			Por servicios. — Pesos.	Por artículos. — Pesos.												
7.º		<i>Suma anterior.</i>	»	264.600												
	3.º	ARTÍCULO 3.º— <i>Administraciones especiales de Aduanas.</i>														
		Habana.														
		<table border="0" style="width: 100%;"> <tr> <td></td> <td style="text-align: center;">Sueldo.</td> <td style="text-align: center;">Sobresueldo.</td> <td style="text-align: center;">TOTAL.</td> </tr> <tr> <td></td> <td style="text-align: center;">—</td> <td style="text-align: center;">—</td> <td style="text-align: center;">—</td> </tr> <tr> <td></td> <td style="text-align: center;"><i>Pesos.</i></td> <td style="text-align: center;"><i>Pesos.</i></td> <td style="text-align: center;"><i>Pesos.</i></td> </tr> </table>		Sueldo.	Sobresueldo.	TOTAL.		—	—	—		<i>Pesos.</i>	<i>Pesos.</i>	<i>Pesos.</i>		
	Sueldo.	Sobresueldo.	TOTAL.													
	—	—	—													
	<i>Pesos.</i>	<i>Pesos.</i>	<i>Pesos.</i>													
		1 Administrador, Jefe de Administración de 3.ª clase.	1.500	2.000	3.500											
		1 Contador, id. de id. de 4.ª id.	1.300	1.900	3.200											
		2 Inspectores, Jefes de Negociado de 1.ª clase, á 1.200 y 1.800 pesos.	2.400	3.600	6.000											
					12.700											
		<i>Periciales.</i>														
		3 Oficiales primeros, Vistas, á 700 y 1.050 pesos.	2.100	3.150	5.250											
		2 Idem segundos, Vistas farmacéuticos, á 600 y 900.	1.200	1.800	3.000											
		1 Oficial segundo, Vista.	600	900	1.500											
		3 Oficiales terceros, Vistas, á 500 y 750	1.500	2.250	3.750											
		8 Idem cuartos, id., á 400 y 600.	3.200	4.800	8.000											
					21.500											
		<i>Administrativos.</i>														
		1 Jefe de Negociado de 2.ª clase.	1.000	1.500	2.500											
		1 Idem de id. de 3.ª id.	800	1.200	2.000											
		1 Oficial primero.	700	1.050	1.750											
		1 Idem segundo.	600	900	1.500											
		2 Oficiales terceros, á 500 y 750 pesos.	1.000	1.500	2.500											
		2 Idem cuartos, á 400 y 600, uno para Estadística.	800	1.200	2.000											
		1 Oficial segundo, Guardaalmacén.	600	900	1.500											
		1 Intérprete.	»	»	»											
		1 Pesador primero.	»	»	700											
		3 Pesadores segundos, á 600 pesos.	»	»	1.800											
		2 Celadores de almacén, á 500.	»	»	1.000											
		Asignación para el Cajero.	»	»	1.000											
		6 Escribientes primeros, á 500 pesos.	»	»	3.600											
		27 Idem segundos, á 500.	»	»	13.500											
		3 Porteros.	»	»	1.300											
		5 Ordenanzas.	»	»	1.700											
					38.350											
	4.º	ARTÍCULO 4.º— <i>Resguardo de Aduanas.</i>														
		1 Oficial cuarto, Celador para la Aduana.	400	600	1.000											
		8 Celadores en la Habana, á 600 pesos	»	»	4.800											
		1 En Santiago de Cuba, á id.	»	»	600											
		1 En Matanzas.	»	»	600											
		1 En Cárdenas.	»	»	600											
		1 En Cienfuegos.	»	»	600											
		1 En Sagua.	»	»	600											
					8.800											
		<i>Suma y sigue.</i>			8.800											
					337.150											

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS.	
			Por servicios. — Pesos.	Por artículos. — Pesos.
8. ^o		CAPÍTULO 8.^o—GASTOS DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL. <i>Material.</i>		
	1. ^o	ARTÍCULO 1.^o—Administración de Hacienda.		
		Habana. 1.000		
		Santiago de Cuba. 800		
		Matanzas. 800		
		Puerto Príncipe. 400		
		Pinar del Río. 400		
		Santa Clara. 450		
		Administración de la Aduana de la Habana. 800		
		Idem de Sagua la Grande. 250		
		Idem de Cárdenas. 350		
		Idem de Cienfuegos. 350		
		Idem de Trinidad. 150		
		Idem de Nuevitás. 250		
		Idem de Manzanillo. 150		
		Idem de Gibara. 150		
		Idem de Caibarién. 150		
		Idem de Guantánamo. 150		
		Idem de Baracoa. 150		
		Idem de Santa Cruz. 100		
		Idem de Tunas de Zaza. 100		
		Idem de Remedios. 100		
		Idem de Mariel. 100		
		7.150		
				7.150
	2. ^o	ARTÍCULO 2.^o—Resguardo marítimo.		
		Para carenas, pinturas, útiles para botes y falúas de Aduanas destinadas á puertos. 1.000		
		1.000		
				1.000
		TOTAL del capítulo 8. ^o »		8.150
9. ^o		CAPÍTULO 9.^o—EFECTOS TIMBRADOS Y GASTOS DE ADMINISTRACIÓN.		
	1. ^o	ARTÍCULO 1.^o—Efectos timbrados.		
		Para gastos de elaboración de los mismos. 9.000		
		Para fletes de transporte terrestre y marítimo de la Fábrica Nacional á la Isla y entre las diferentes provincias de la misma. 4.000		
		13.000		
				13.000
	2. ^o	ARTÍCULO 2.^o—Gastos de administración.		
		Para pagos de comisiones á los expendedores de efectos timbrados. »		
		Para el premio de cobranza de las contribuciones del Banco Español. »		
		»		
		»		
		Suma y sigue. »		13.000

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS.	
			Por servicios. — Pesos.	Por artículos. — Pesos.
9. ^o	2. ^o	<p><i>Suma anterior »</i></p> <p>Para satisfacer los honorarios de peritos y demás gastos que ocasione la enajenación de bienes del Estado y los procedimientos ejecutivos para cobro de débitos en los casos que no se consigne la adjudicación en las subastas. 500</p> <p><i>TOTAL del capítulo 9.^o »</i></p>	»	13.000
			500	500
			»	13.500
10	Único.	<p>CAPÍTULO 10.—DEVOLUCIÓN DE INGRESOS.</p> <p>ARTÍCULO ÚNICO.—<i>Diferentes conceptos.</i></p> <p>Devolución de ingresos indebidos de derechos recaudados por diferencias en las liquidaciones. »</p> <p><i>TOTAL del capítulo 10. »</i></p>	»	»
11	Único.	<p>CAPÍTULO 11.—LOTERÍAS.—MINORACIÓN DE INGRESOS.</p> <p>ARTÍCULO ÚNICO.</p> <p>Pago de premios á los jugadores. »</p> <p>Comisión del 2 por 100 á los expendedores. »</p> <p>Por sorteos ordinarios. »</p> <p>Por id. extraordinarios. »</p> <p>Gastos de certificación y franqueo de correspondencia. »</p> <p>Asignación al Notario de Hacienda por asistencia á los actos del servicio. »</p> <p>Gratificación á los mozos que dan vueltas á los globos en los sorteos, á razón de 10 pesos cada uno. »</p> <p>Renovación de bolas y adquisición de estampillas. »</p> <p>Gratificación á los niños que cantan los números en cada sorteo, á razón de 12 pesos cada uno. »</p> <p>Asignación á la Real Casa de Beneficencia y Maternidad, á razón de 200 pesos cada sorteo. »</p> <p><i>TOTAL DEL capítulo 11. »</i></p>	»	»

DATE	DESCRIPTION	AMOUNT
1911
1912
1913
1914
1915
1916
1917
1918
1919
1920
1921
1922
1923
1924
1925
1926
1927
1928
1929

SECCIÓN QUINTA.

MARINA.

ESTADO comparativo de los créditos que se consideran necesarios para el ejercicio de 1893-94 en la isla de Cuba, y los aprobados para el de 1892-93.

Capítulos.	SERVICIOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS.		DIFERENCIAS EN 1893-94.	
		PARA 1893-94. Pesos.	EN 1892-93. Pesos.	DE MÁS. Pesos.	DE MENOS. Pesos.
1.º	Apostadero y buques.—Personal.	896.762,13	860.336,67	36.425,46	»
2.º	Idem id.—Material.	203.537	241.661	»	38.124
		1.100.299,13	1.101.997,67	36.425,46	38.124
	Á DEDUCIR: descuento de haberes.	45.163	43.650,45	»	1.512,55
	TOTAL de la Sección 5.ª.	1.055.135,13	1.058.347,22	36.425,46	39.636,55
	Diferencia en menos para 1893-94.			3.211,09	

SECTION QUINTA

TABLE

TABLE I. Summary of the results of the experiments on the effect of the concentration of the solution on the rate of reaction.

Concentration of solution (M)	Rate of reaction (M/min)	Time taken for reaction to complete (min)	Temperature (°C)	Notes
0.1	0.02	30	25	
0.2	0.04	15	25	
0.3	0.06	10	25	
0.4	0.08	7.5	25	
0.5	0.10	6	25	

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS.	
			Por servicios. — Pesos.	Por artículos. — Pesos.
		SECCION QUINTA.		
		Marina.		
1. ^o		CAPÍTULO PRIMERO.—APOSTADERO Y BUQUES.—<i>Personal</i>		
	1. ^o	ARTÍCULO 1.^o—<i>Comandancia general del Apostadero y Escuadra.</i>		
		1 Contraalmirante, Comandante general, con.	12.000	
		1 Capitán de navío, con 3.000 pesos de sueldo y 2.760 de gratificación de embarco.	5.760	
		1 Idem de fragata, con 2.400 id. y 1.200 id. de id.	3.600	
		1 Teniente de navío de 1. ^a clase, con 2.000 id. y 1.000 idem de id.	3.000	
		2 Tenientes de id., Auxiliares del Estado Mayor, á 1.200 id. y 720 id. de id.	3.840	
		2 Idem id., Ayudantes personales del Almirante, á 1.200 id. y 720 id. de id.	3.840	
		1 Capitán de fragata, Jefe del Negociado de Inscripción marítima, con 3.000 pesos.	3.000	
		1 Idem para eventualidades.	3.000	
		1 Teniente de navío de 1. ^a clase ó Comandante de Infantería, Secretario de causas de la Comandancia general.	2.500	
		1 Idem para eventualidades.	2.500	
		1 Archivero de la Comandancia general, Oficial primero.	1.500	
		1 Idem de la Mayoría general, id. tercero.	1.000	
		1 Telegrafista, con 1.200 pesos de sueldo y 120 de gratificación.	1.320	
		2 Auxiliares de id., á 660 pesos.	1.320	
		1 Celador de línea telefónica.	540	
		3 Escribientes mayores: 2 de la Secretaría y 1 de la Mayoría, á 750 pesos.	2.250	
		5 Idem de 1. ^a clase: 3 para la Secretaría y 2 para la Mayoría, á 625.	3.125	
		7 Idem de 2. ^a id.: 2 para la Secretaría de la Comandancia general, 2 para la Mayoría, 2 para la Inscripción marítima, y 1 para la Secretaría de causas, á 500.	3.500	
		10 Idem de 3. ^a id.: 2 para la Secretaría, 6 para la Mayoría, 1 para la Secretaría de causas, y 1 para el servicio meteorológico, á 450.	4.500	
		<hr/>		62.095
		<i>Comandancia de Ingenieros del Apostadero y Escuadra.</i>		
		1 Ingeniero jefe de 1. ^a clase, con 3.000 pesos de sueldo y 260 de gratificación.	3.260	
		1 Delineador.	1.201,50	
		1 Escribiente mayor.	750	
		1 Idem de 1. ^a clase.	625	
		<hr/>		5.836,50
		<i>Suma y sigue.</i>		67.931,50

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS.	
			Por servicios. — Pesos.	Por artículos. — Pesos.
1. ^o	1. ^o	<i>Suma anterior</i>	67.931,50	
		<i>Comandancia de Artillería del Apostadero y Escuadra.</i>		
		1 Teniente Coronel de Artillería, con 3.000 pesos de sueldo y 260 de gratificación.	3.260	
		1 Capitan de id., con.	1.500	
		1 Delineador, con.	810	
		1 Escribiente de 3. ^a clase.	450	
			<hr/>	6.020
		<i>Auditoria del Apostadero.</i>		
		1 Auditor, con 3.750 pesos de sueldo y 400 de gratificación de mando.	4.150	
		1 Teniente Auditor de 1. ^a clase.	3.000	
		1 Auxiliar.	1.125	
		1 Escribiente de 2. ^a clase.	500	
			<hr/>	8.775
		<i>Cuerpo de Sanidad.</i>		
		1 Subinspector, Jefe de Sanidad del Apostadero y Escuadra, con 3.000 pesos de sueldo y 260 de gratificación de mando.	3.260	
		1 Médico mayor, Jefe de las salas del Hospital militar.	2.500	
		2 Primeros Médicos para dichas salas, á 1.500 pesos.	3.000	
		1 Primer Médico para asistencia de la Plana mayor.	1.500	
		1 Idem para eventualidades.	1.500	
		1 Escribiente de 2. ^a clase para la Jefatura.	500	
		Gratificación al Farmacéutico del Hospital por su cargo de Inspector de medicinas.	312	
			<hr/>	12.572
		<i>Ordenación del Apostadero y Escuadra.</i>		
		1 Ordenador del Apostadero y Escuadra, con 3.750 pesos de sueldo y 400 de gratificación de mando.	4.150	
		1 Comisario-Interventor.	3.000	
		1 Contador de navío de 1. ^a clase, Comisario de revistas y transportes y Jefe de Negociado de la Intervención.	2.500	
		1 Idem, Comisario de víveres y carbones y Jefe de idem id.	2.500	
		1 Contador de navío, Secretario de la Ordenación.	1.500	
		2 Contadores de navío Jefes de Negociado de la Intervención, á 1.500 pesos.	3.000	
		2 Idem, Auxiliares de la Intervención, á 1.500.	3.000	
		1 Contador de navío, Auxiliar de la Ordenación.	1.500	
		1 Idem, Habilitado de la Plana mayor.	1.500	
		1 Archivero de la Intervención, Oficial tercero.	1.000	
		4 Escribientes de 1. ^a clase para la Ordenación y para la Intervención, á 625 pesos.	2.500	
		6 Idem de 2. ^a id.; 2 para la Ordenación y 4 para la Intervención, á 500.	3.000	
		7 Idem de 3. ^a id.; 1 para la Ordenación y 6 para la Intervención, á 450.	3.150	
		1 Portero de la Ordenación.	550	
		1 Idem de la Intervención.	700	
		3 Sirvientes; 2 para la Intervención, y 1 para la Comisaría de víveres, á 480 pesos.	1.440	
			<hr/>	34.990
		<i>Suma y sigue</i>		130.288,50

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS.	
			Por servicios. — Pesos.	Por artículos. — Pesos.
1. ^o	1. ^o	<i>Suma anterior</i>	130.288,50	
		<i>Infantería de Marina.</i>		
		1 Teniente Coronel, Jefe de las fuerzas, con 3.000 pesos de sueldo y 260 de gratificación de mando	3.260	
		1 Comandante, Jefe del Detall.	2.500	
		1 Capitán para la Compañía de Depósito.	1.500	
		2 Tenientes, á 1.125 pesos.	2.250	
		2 Alféreces, á 975.	1.950	
		1 Sargento primero, con 576 pesos y 84 de sobresueldo.	660	
		10 Sargentos segundos, á 456 y 84.	5.400	
		8 Cabos primeros, á 137,28.	1.098,24	
		6 Idem segundos, á 121,44.	728,64	
		4 Cornetas, á 120,48.	481,92	
		150 Soldados, á 89,28.	13.392	
		Gratificación de caballo para el primero y segundo Jefe, á 288.	576	
		Idem de prendas mayores para 240 plazas, incluidas las embarcadas, á 7,50.	1.800	
		Idem de entretenimiento de armas para las mismas plazas, á 1 peso.	240	
		Idem de utensilios para id. id., á 1,80.	432	
		Para 5 mililitros diarios de aceite á cada una de las 179 plazas desembarcadas, á 0,32 litro.	104,70	
			<u>36.373,50</u>	
		<i>Baja.</i>		
		Por lo que produce la falta en la clase de tropa.	1.042	
				<u>35.331,50</u>
		<i>Dotación del Arsenal.</i>		
		1 Capitán de fragata, Comandante del Arsenal, con 3.000 pesos de sueldo y 260 de gratificación de mando.	3.260	
		1 Teniente de navío de 1. ^a clase, Ayudante mayor, con 2.500 pesos.	2.500	
		1 Contador de navío del Arsenal.	1.500	
		1 Idem Habilitado del Arsenal y Maestranza.	1.500	
		1 Segundo Capellán.	1.125	
		2 Guardaalmacenes de 1. ^a clase, á 1.500 pesos.	3.000	
		1 Archivero, Oficial tercero.	1.000	
		1 Telegrafista.	960	
		1 Escribiente de 1. ^a clase para la Comandancia.	625	
		3 Escribientes de 2. ^a id. para la Comandancia, Contaduría y Habilitación, á 500 pesos.	1.500	
		1 Escribiente de 3. ^a id. para la Comandancia.	450	
		3 Mozos de confianza para los almacenes, á 450 pesos.	1.350	
		1 Mozo para id.	360	
		1 Contramaestre mayor de 2. ^a clase, con 1.800 pesos de sueldo y 336 de gratificación.	2.136	
		1 Idem primero, segundo del Arsenal, con 1.500 y 120.	1.620	
		1 Primer buzo, con 540 y 84.	624	
		1 Segundo id., con 360 y 84.	444	
		1 Condestable mayor de 2. ^a clase, con 1.800 y 336.	2.136	
		1 Segundo Condestable para los polvorines, con 750 y 120.	870	
			<u>26.960</u>	
		<i>Suma y sigue</i>	165.620	

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS.	
			Por servicios. — Pesos.	Por artículos. — Pesos.
I. ^o	I. ^o	<i>Sumas anteriores.</i>	26.960	165.620
		1 Segundo Maquinista para el varadero y machina, con 1.100 pesos de sueldo y 201,60 de gratificación de cargo	1.301,60	
		1 Tercero id. para la lancha del Arsenal y demás atenciones, con 720 pesos de sueldo, 288 de sobresueldo y 192 por el cargo.	1.200	
		1 Segundo Practicante, con 750 pesos de sueldo y 120 de gratificación.	870	
		1 Maestro de viveres, con 600 y 84.	684	
		1 Mozo de despensa, con 240 y 84.	324	
		1 Cocinero de equipaje.	192	
		2 Artilleros de mar de 1. ^a clase, á 144 pesos.	288	
		4 Cabos de id. de id. id, á 120.	480	
		1 Cabo de id. para la lancha de vapor.	156	
		8 Cabos de id. de 2. ^a clase, á 108 pesos.	864	
		16 Marineros de 1. ^a id., á 72.	1.152	
		24 Idem de 2. ^a id., á 72.	1.728	
		1 Marinero fogonero de 1. ^a id, para la máquina del varadero y machina.	360	
		1 Idem id. de 2. ^a id., para id.	288	
		2 Marineros fogoneros para la lancha del Arsenal, á 240 pesos.	480	
		1 Maestro de maquinaria.	1.800	
		1 Idem de calderería de hierro.	1.800	
		1 Idem de carpinteros de ribera.	1.625	
		1 Idem de montajes de hierro.	1.540	
		Para gastos de oblata de la capilla	72	
				44.164,60
		<i>Depósito para eventualidades de la Escuadra.</i>		
		2 Segundos Contraмаestres, á 750 pesos.	1.500	
		1 Tercer Contraмаestre.	480	
		1 Segundo Condestable.	750	
		1 Tercer id.	480	
		2 Terceros Maquinistas, á 900 pesos.	1.800	
		1 Segundo Practicante.	750	
		50 Marineros, á 60 ó 72 pesos, según corresponda.	3.300	
				9.060
		<i>Conservación del Arsenal.</i>		
		Jornales de peones para la limpieza del establecimiento, conservación de máquinas, talleres y otros servicios.	8.000	
				8.000
		<i>Brigada torpedista.</i>		
		1 Teniente de navío de 1. ^a clase ó un Capitán de fragata, Comandante, con 2.400 pesos de sueldo y 1.080 de asignación, según Real orden de 4 de Diciembre de 1892.	3.480	
		1 Tercer Maquinista, con 720 y 144.	864	
		1 Tercer Contraмаestre, con 384 y 120.	504	
		1 Tercer Condestable, con 384 y 120.	504	
		1 Obrero torpedista, con 720 y 120.	840	
		1 Aprendiz de Maquinista, con 360 y 120.	480	
		1 Marinero carpintero.	156	
		2 Artilleros de mar de 1. ^a clase, á 192 pesos.	384	
		3 Cabos de id. de 1. ^a id., á 156.	468	
		6 Idem de id. de 2. ^a id., á 120.	720	
		<i>Suma y sigue.</i>	8.400	225.844,60

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS.	
			Por servicios. — Pesos.	Por artículos. — Pesos.
1. ^o	1. ^o	<i>Sumas anteriores.</i>	8.400	226.844,60
		12 Marineros de 1. ^a clase, á 108 pesos.	1.296	
		1 Cocinero de equipaje.	192	
		1 Fogonero de 1. ^a clase.	360	
		1 Idem de 2. ^a id.	288	
				10.536
		Machina de San Fernando y embarcaciones menores de la Comandancia general.		
		1 Contraestre mayor de 2. ^a clase, con 1.800 pesos de sueldo y 120 de gratificación.	1.920	
		1 Segundo Contraestre de la machina, Conserje de la Comandancia general, Patrón de la lancha de auxilio, con 600 pesos de sueldo, 240 de gratificación y 72 por el cargo de la lancha de auxilio	912	
		1 Tercer Maquinista para la falúa de la Comandancia general y máquina de la machina, con 720 pesos de sueldo, 192 de gratificación de cargo y 288 de sobresueldo.	1.200	
		1 Segundo Practicante, con 600 pesos de sueldo y 288 de sobresueldo.	888	
		1 Un aprendiz de Maquinista para la de la machina, con.	450	
		1 Segundo carpintero, con 648 y 84 pesos.	732	
		1 Cocinero de equipaje.	192	
		1 Cabo de mar de 1. ^a clase, Patrón de la falúa.	312	
		2 Cabos de id. de 1. ^a id., á 156 pesos.	312	
		4 Idem de id. de 2. ^a id., á 120.	480	
		14 Marineros de 1. ^a id., á 108.	1.512	
		20 Idem de 2. ^a id., á 72.	1.440	
		1 Marinero fogonero de 1. ^a id.	360	
		2 Marineros fogoneros de 2. ^a id., á 288 pesos.	576	
				11.286
		<i>Provincia de la Habana.</i>		
		1 Capitán de navío de 1. ^a clase, segundo Jefe del Apostadero, Comandante de la provincia, con 4.500 pesos de sueldo y 1.500 de gratificación.	6.000	
		1 Idem de fragata, segundo Comandante	3.000	
		1 Teniente de navío, Ayudante personal del segundo Jefe.	1.800	
		4 Tenientes, Ayudantes de la Capitanía del puerto, á 1.500 pesos.	6.000	
		1 Primer Vigía para el semáforo del Morro de la Habana.	1.000	
		1 Segundo id. para id.	850	
		2 Ordenanzas para id., á 300 pesos.	600	
		1 Escribiente mayor de la Comandancia.	750	
		1 Idem de 1. ^a clase.	625	
		2 Escribientes de 3. ^a id., á 480 pesos.	960	
		1 Práctico mayor del puerto de la Habana.	1.500	
		1 Cabo de mar de puerto de 1. ^a clase.	750	
		9 Cabos de id. de 2. ^a id., á 480 pesos.	4.320	
				28.155
		<i>Distritos.</i>		
		2 Capitanes de fragata, Ayudantes de los distritos de Cárdenas y Matanzas, á 3.000 pesos.	6.000	
		<i>Suma y sigue.</i>	6.000	276.821,60

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS.	
			Por servicios. — Pesos.	Por artículos. — Pesos.
1. ^o	1. ^o	<i>Sumas anteriores.</i>	6.000	276.821,60
		2 Tenientes de navío de 1. ^a clase, Ayudantes de Sagua y Remedios, á 2.500 pesos.	5.000	
		1 Teniente de navío, Ayudante de Batabanó.	1.500	
		4 Alféreces de navío, Ayudantes de Mantua, Mariel, Bahía Honda é Isla de Pinos, á 1.125 pesos.	4.500	
		17 Cabos de mar de puerto para los distritos: 3 para Matanzas, 3 para Cárdenas, 3 para Sagua, 2 para Batabanó, 2 para Remedios, 1 para Mantua, uno Mariel, 1 para Bahía Honda y 1 para Isla de Pinos, á 480.	8.160	25.160
		<i>Provincia de Santiago de Cuba.</i>		
		1 Capitán de navío, Comandante de la provincia, con 3.750 pesos de sueldo y 400 de gratificación.	4.150	
		1 Teniente de id. de 1. ^a clase, segundo Comandante.	2.500	
		1 Contador de id. de 1. ^a id., Ordenador de la provincia.	2.500	
		1 Alférez de id., Ayudante de la Capitanía del puerto.	1.125	
		1 Escribiente de 1. ^a clase de la Comandancia.	625	
		1 Idem de 2. ^a id. de la Ordenación.	500	
		1 Idem de 3. ^a id. de la Comandancia.	480	
		1 Portero de la Ordenación.	144	
		1 Cabo de mar de puerto de 1. ^a clase.	750	
		3 Cabos de id. de 2. ^a id. á 480 pesos.	1.440	14.214
		<i>Distritos.</i>		
		1 Teniente de navío de 1. ^a clase, Ayudante del distrito de Manzanillo.	2.500	
		1 Idem de id., id. del de Baracoa.	1.500	
		1 Alférez de id., id. del de Guantánamo.	1.125	
		4 Cabos de mar de puerto de 2. ^a clase para los distritos: 2 para Manzanillo, 1 para Baracoa y 1 para Guantánamo, á 480 pesos.	1.920	7.045
		<i>Provincia de Cienfuegos.</i>		
		1 Capitán de fragata, Comandante de la provincia.	3.000	
		1 Contador de navío de 1. ^a clase, Ordenador de pagos de la id.	2.500	
		1 Teniente de id., segundo Comandante de la id.	1.500	
		2 Escribientes de 2. ^a clase para la Comandancia y Ordenación, á 500 pesos.	1.000	
		1 Portero de la Ordenación.	144	
		1 Cabo de mar de puerto de 1. ^a clase.	750	
		2 Cabos de id. de 2. ^a id., á 480 pesos.	960	9.854
		<i>Distritos.</i>		
		1 Teniente de navío, Ayudante del distrito de Trinidad.	1.500	
		2 Alféreces de id., Ayudantes de las Tunas de Zaza y Santa Cruz, á 1.125 pesos.	2.250	
		4 Cabos de mar de puerto de 2. ^a clase; 2 para Trinidad, 1 para Tunas de Zaza y 1 para Santa Cruz, á 480.	1.920	5.670
		<i>Suma y sigue.</i>		338.764,60

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS.	
			Por servicios. — Pesos.	Por artículos. — Pesos.
1. ^o	1. ^o	<i>Suma anterior</i>	338.764,60	
		<i>Provincia de Nuevitas.</i>		
		1 Capitán de fragata, Comandante de la provincia.	3.000	
		1 Contador de navío de 1. ^a clase, Ordenador de pagos de la id.	2.500	
		1 Teniente de id., segundo Comandante.	1.500	
		2 Escribientes de 2. ^a clase para la Comandancia y Ordenación, á 500 pesos	1.000	
		1 Portero de la Ordenación.	144	
		1 Cabo de mar de puerto de 1. ^a clase.	750	
		2 Cabos de id., de 2. ^a id., á 480 pesos.	960	
		1 Ordenanza de semáforo en la Punta de Maternillos.	300	
			10.154	
		<i>Distrito de Gibara.</i>		
		1 Teniente de navío de 1. ^a clase, Ayudante.	2.500	
		2 Cabos de mar de puerto de 2. ^a id, á 480 pesos.	960	
			3.460	
		<i>Gastos generales.</i>		
		Para haberes de marcha de Generales, Jefes y Oficiales y demás clases.	6.000	
		Para id. de los que se hallen con licencia, sumariados ó encausados, en comisiones del servicio ó sin destino y expectación de embarco, retiro ó destino.	5.000	
		Para diferencias de sueldos, sobresueldos y gratificaciones á los Jefes, Oficiales y demás clases comprendidas en este artículo, á quienes corresponda por su ascenso, empleo personal ó antigüedad de clases.	8.000	
		Para premios de constancia y cruces pensionadas á las clases subalternas, marinería y tropa de este artículo.	800	
		Para las indemnizaciones que correspondan en comisiones extraordinarias del servicio.	500	
		Para abono de distribución de caudales á los habilitados en tierra y comisionados de cobros y giros.	2.100	
		Para satisfacer haberes á escribientes temporeros.	380	
		Para gastos de convocatoria de marinería.	100	
			22.880	
				375.258,60
	2. ^o	ARTÍCULO 2. ^o — <i>Buques, sueldos y gratificaciones.</i>		
		Crucero tipo «Infanta Isabel».		
		1 Capitán de fragata, con 2.400 pesos de sueldo y 2.160 de gratificación.	4.560	
		1 Teniente de navío de 1. ^a clase, con 2.000 idem y 1.000 id.	3.000	
		2 Tenientes de id., á 1.200 id. y 720 id.	3.840	
		3 Alféreces de id, á 900 id. y 720 id.	4.860	
		1 Contador de fragata, con 900 id. y 720 id.	1.620	
		1 Segundo Médico, con 900 id. y 720 id.	1.620	
		<i>Suma y sigue</i>	19.500	375.258,60

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS.	
			Por servicios. — Pesos.	Por artículos. — Pesos.
1. ^o	2. ^o	<i>Sumas anteriores.</i>	19.500	375.258,60
		1 Segundo Contraмаestre con cargo, con 600 pesos de sueldo y 384 de gratificación..	984	
		1 Idem id., con 600 id. y 240 id.	840	
		3 Terceros Contraмаestres á 384 id. y 240 id..	1.872	
		1 Primer carpintero calafate, con 720 id. y 84 id.	804	
		1 Marinero carpintero..	156	
		1 Obrero torpedista, con 720 pesos de sueldo y 240 de gratificación.	960	
		1 Primer armero, con 720 id. y 84 id..	804	
		1 Marinero armero.	156	
		1 Maquinista mayor de 2. ^a clase, con 1.580 pesos de sueldo y 720 de gratificación.	2.300	
		2 Primeros Maquinistas, á 1.200 id. y 460,80 id..	3.321,60	
		1 Segundo Maquinista, con 880 id. y 374,40 id.	1.254,40	
		1 Tercero id., con 720 id. y 288 id.	1.008	
		3 Aprendices de máquina, á 300 id. y 240 id..	1.800	
		9 Marineros fogoneros de 1. ^a clase, á 360 pesos..	3.240	
		12 Idem de 2. ^a id., á 288.	3.456	
		1 Segundo Practicante con cargo, con 600 pesos de sueldo y 384 de gratificación.	984	
		1 Marinero mozo de despensa.	240	
		1 Idem cocinero de equipaje.	192	
		1 Segundo Condestable con cargo, con 600 pesos de sueldo y 384 de gratificación..	984	
		4 Terceros Condestables, á 384 y 240.	2.496	
		19 Artilleros de mar de 1. ^a clase, á 192.	3.648	
		1 Sargento segundo de Infantería de Marina, con 456 y 84.	540	
		1 Cabo primero de id. id., con.	137,28	
		2 Cabos segundos de id. id., á 121,48 pesos..	242,96	
		18 Soldados de id. id., á 89,28.	1.607,04	
		1 Corneta de id. id..	120,48	
		10 Cabos de mar de 1. ^a clase, á 156 pesos..	1.560	
		14 Idem de id. de 2. ^a id., á 120.	1.680	
		38 Marineros de 1. ^a id., á 108.	4.104	
		18 Idem de 2. ^a id., á 72.	1.296	
		1 Panadero particular, con 480 y 84.	564	
		2 Marineros cornetas, con 120.	240	
		Gratificación por el cargo de la derrota.	240	
		Idem al Maquinista encargado de las máquinas..	211,20	
			<hr/>	63.542,96
		Otro crucero tipo igual al anterior.		63.542 96
		Crucero tipo «Don Jorge Juan».		
		1 Capitán de fragata, con 2.400 pesos de sueldo y 2.160 de gratificación.	4.560	
		1 Teniente de navío de 1. ^a clase, con 2.000 y 1.000.	3.000	
		3 Alféreces de navío, con 900 y 720..	4.860	
		1 Contador de fragata, con 900 y 720..	1.620	
		1 Segundo Médico, con 900 y 720.	1.620	
		1 Maquinista mayor de 2. ^a clase, con 1.580 y 720..	2.300	
		1 Primer Maquinista, con 1.200 y 460,80.	1.660,80	
		1 Segundo id., con 880 y 374,40.	1.254,40	
		1 Tercero id., con 720 y 288.	1.008	
		1 Aprendiz de máquina, con 360 y 240.	600	
		1 Segundo Contraмаestre con cargo, con 600 y 336.	936	
		3 Terceros Contraмаestres, con 384 y 240.	1.872	
		1 Segundo Condestable, con cargo, con 600 y 336.	936	
			<hr/>	
		<i>Suma y sigue.</i>	26.227,20	375.258,60

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS.		
			Por servicios. — Pesos.	Por artículos. — Pesos.	
1. ^o	2. ^o	<i>Sumas anteriores.</i>	26.227,20	127.085,92	375.258,60
		2 Terceros Condestables, con 384 pesos de sueldo y 240 de gratificación.	1 248		
		1 Segundo Practicante con cargo, con 600 y 336.	936		
		1 Segundo carpintero calafate, con 648 y 84.	732		
		1 Maestro de víveres, con 540 y 84.	624		
		1 Sargento segundo de Infantería de Marina, con 456 y 84.	540		
		1 Cabo primero de id. id.	137,28		
		2 Cabos segundos de id. id., á 121,44 pesos.	242,86		
		1 Corneta de id. id.	120,48		
		14 Soldados de id. id., á 89,28 pesos.	1.249,92		
		8 Artilleros de mar de 1. ^a clase, á 192.	1.536		
		7 Cabos de id. de id. id., á 156.	1.092		
		10 Idem de id. de 2. ^a id., á 120.	1.200		
		9 Marineros fogoneros de 1. ^a id., á 360.	3.240		
		10 Idem id. de 2. ^a id., á 288.	2.880		
		40 Idem de 1. ^a id., á 108.	4.320		
		24 Idem de 2. ^a id., á 72.	1.728		
		1 Marinero corneta.	120		
		1 Idem carpintero.	156		
		1 Idem armero.	156		
		1 Idem cocinero de equipaje.	192		
		1 Idem mozo de despensa.	240		
		Gratificación para el Oficial de la derrota.	240		
		Idem para el Maquinista encargado de las máquinas.	211,20		
		Idem al aprendiz de maquinista por el cargo de Armero.	144		
		1 Marinero panadero.	288		
				49.800,94	
		Otro igual al anterior, armado también por doce meses, con baja del sueldo del Maestro de víveres.		49.176,94	
		Cañonero-torpedero «Nueva España».			
		1 Teniente de navío de 1. ^a clase, con 2.000 pesos de sueldo y 1.360 de gratificación.	3.360		
		1 Idem de id., con el cargo de la derrota, con 1.200 idem y 1.080 id.	2.280		
		3 Alféreces de id., á 900 id. y 720 de asignación.	4.860		
		1 Contador de fragata, con 900 id. y 720 de gratificación.	1.620		
		1 Segundo Médico, con 900 id. y 720 id.	1.620		
		1 Maquinista mayor de 2. ^a clase, con 1.580 id. y 720 idem.	2.300		
		1 Segundo Contramaestre con cargo.	936		
		1 Tercero id., con 384 pesos de sueldo y 240 de gratificación.	624		
		1 Segundo Condestable con cargo, con 600 id. y 336 idem.	936		
		1 Segundo Practicante con cargo, con 600 id. y 336 idem.	936		
		1 Segundo carpintero calafate, con 648 id. y 84 id.	732		
		1 Obrero torpedista, con 720 id. y 240 id.	960		
		2 Primeros maquinistas, á 1.200 id. y 460,80 id.	3.321,60		
		2 Segundos id., á 880 id. y 374,40 id.	2.508,80		
		2 Terceros id., con 720 id. y 288 id.	2.016		
		2 Aprendices de maquinista, á 360 id. y 240 id.	1.200		
		10 Artilleros de mar de 1. ^a clase, á 192 pesos.	1.920		
		4 Cabos de id. de 1. ^a id. á 156.	624		
		<i>Suma y sigue.</i>	32.754,40	226.063,80	375.258,60

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS.		
			Por servicios. — Pesos.	Por artículos. — Pesos.	
1. ^o	2. ^o	<i>Sumas anteriores.</i>	32.754,40	226.063,80	375.258,60
		4 Cabos de mar de 2. ^a clase, á 120 pesos.	480		
		18 Marineros de 1. ^a id., á 108.	1.944		
		9 Idem de 2. ^a id., á 72.	648		
		1 Marinero corneta.	120		
		1 Idem cocinero de equipaje.	192		
		6 Marineros fogoneros de 1. ^a clase, á 360 pesos.	2.160		
		10 Idem id. de 2. ^a id., á 288.	2.880		
		6 Idem de 1. ^a id. para tubos lanza torpedos, á 156.	936		
		Gratificación al Maquinista por el cargo de las máquinas.	211,20		
		Idem al aprendiz por el cargo de Armero.	144		
		1 Marinero armero.	156		
				42.625,60	
		Cañonero de 1.^a clase, tipo «Magallanes».			
		1 Teniente de navío de 1. ^a clase, con 2.000 pesos de sueldo y 1.360 de gratificación.	3.360		
		1 Idem de id., segundo Comandante, con el cargo de la derrota, con 1.200 y 1.080 id.	2.280		
		3 Alféreces de id., con 900 y 720 id.	4.860		
		1 Contador de fragata, con 900 y 720 id.	1.620		
		1 Segundo Médico, con 900 y 720 id.	1.620		
		1 Segundo Contramaestre con cargo, con 600 y 336 id.	936		
		2 Terceros Contramaestres, con 384 y 240 id.	1.248		
		1 Segundo Condestable con cargo, con 600 y 336 id.	936		
		1 Carpintero calafate, con 648 y 84 id.	732		
		1 Segundo Practicante con cargo, con 600 y 336 id.	936		
		1 Maquinista mayor de 2. ^a clase, con 1.580 y 720 id.	2.300		
		1 Primer Maquinista, con 1.200 y 460,80 id.	1.660,80		
		1 Segundo id., con 880 y 374,40 id.	1.254,40		
		1 Tercero id., con 720 y 288 id.	1.008		
		1 Aprendiz de maquinista, con 360 y 240 id.	600		
		1 Marinero mozo de dispensa.	240		
		1 Idem panadero.	288		
		1 Idem cocinero de equipaje.	192		
		7 Artilleros de mar de 1. ^a clase, á 192 pesos.	1.344		
		7 Cabos de mar de 1. ^a id., á 156.	1.092		
		7 Idem de id. de 2. ^a id., á 126.	840		
		20 Marineros de 1. ^a id., á 108.	2.160		
		17 Idem de 2. ^a id., á 72.	1.224		
		7 Idem fogoneros de 1. ^a id., á 360.	2.520		
		8 Idem id. de 2. ^a id., á 288.	2.304		
		Gratificación al aprendiz de maquinista por el cargo de Armero.	144		
		Idem al Maquinista por el cargo de las máquinas.	211,20		
				37.910,40	
		Otro cañonero igual al anterior, armado por doce meses.		37.910,40	
		Cañonero de 2.^a clase.			
		1 Teniente de navío con 1.200 pesos de sueldo y 1.080 de gratificación.	2.280		
		1 Tercer Contramaestre con cargo, con 384 y 312 id.	696		
		1 Tercer Condestable con id., con 384 y 312 id.	696		
		1 Segundo Practicante con id., con 600 y 288 id.	888		
		<i>Suma y sigue.</i>	4.560	344.510,20	375.258,60

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS.		
			Por servicios. Pesos.	Por artículos. Pesos.	
1. ^o	2. ^o	<i>Sumas anteriores.</i>	4.560	344.510,20	375.258,60
		1 Tercer Maquinista, con 720 pesos de sueldo y 288 de gratificación	1.008		
		1 Aprendiz de maquinista, con 360 y 240 id.	600		
		1 Marinero carpintero, con 156 y 156 id.	312		
		1 Idem cocinero de equipaje.	192		
		1 Artillero de mar de 1. ^a clase.	192		
		2 Cabos de id. de 1. ^a id., á 156 pesos.	312		
		2 Idem de id. de 2. ^a id., á 120.	240		
		6 Marineros de 1. ^a id., á 108.	648		
		10 Idem de 2. ^a id., á 72.	720		
		2 Idem fogoneros de 1. ^a id., á 360.	720		
		2 Idem de 2. ^a id., á 288.	576		
		Gratificación al Maquinista por el cargo de las máquinas.	192		
				10.272	
		Tres cañoneros iguales al anterior, armados por doce meses.		30.816	
		Corbeta «Nautilus».			
		1 Capitán de fragata.	4.560		
		1 Teniente de navío de 1. ^a clase.	3.000		
		1 Idem id.	1.920		
		4 Alféreces de id., á 1.620 pesos.	6.480		
		40 Guardias marinas, á 576.	23.040		
		1 Contador de fragata.	1.620		
		1 Primer Médico.	1.920		
		1 Segundo Capellán.	1.620		
		1 Primer Contramaestre.	1.584		
		1 Segundo id.	984		
		4 Terceros Contramaestres, á 374 pesos.	1.496		
		1 Carpintero calafate.	792		
		1 Marinero carpintero.	156		
		1 Palero.	576		
		1 Practicante segundo.	984		
		1 Cocinero de equipaje.	192		
		1 Mozo de despensa.	384		
		1 Marinero panadero.	72		
		10 Cabos de mar de 1. ^a clase, á 156 pesos.	1.560		
		8 Idem de 2. ^a id., á 120.	960		
		22 Marineros de 1. ^a id., á 108.	2.376		
		30 Idem de 2. ^a id., á 72.	2.160		
		2 Cornetas, á 120.	240		
		1 Tercer Condestable.	768		
		1 Artillero de mar de 1. ^a clase.	192		
		2 Artilleros de id. de 2. ^a id., á 144 pesos.	288		
		90 Aprendices marineros, á 108.	9.720		
		15 Marineros de 2. ^a clase, á 72.	1.080		
			70.724		
		Por dos meses.		11.787,33	
		Lancha «Manati».			
		1 Teniente de navío, Comandante, con 2.280 pesos de sueldo.	2.280		
		1 Tercer Maquinista, con 720 id. de id. y 288 de gratificación.	1.008		
		<i>Suma y sigue.</i>	3.288	397.385,53	375.258,60

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS.			
			Por servicios. — Pesos.	Por artículos. — Pesos.		
1. ^o	2. ^o	Sumas anteriores.	3.288	397.395,53	375.258,60	
		1 Aprendiz de máquina.	600			
		1 Tercer Contramaestre, con 384 pesos de sueldo y 312 de gratificación.	696			
		1 Marinero carpintero.	312			
		1 Cocinero de equipaje.	192			
		1 Artillero de mar de 2. ^a clase.	144			
		1 Cabo de id. de 2. ^a id.	156			
		1 Idem de 2. ^a id.	120			
		3 Marineros de 1. ^a id., á 108 pesos.	324			
		6 Idem de 2. ^a id., á 72	432			
		1 Marinero fogonero de 1. ^a id.	360			
		2 Marineros de 2. ^a id., á 288 pesos.	576			
		Gratificación al Maquinista.	192			
				7.392		
		<i>Contadores de cañoneros y Habilitados de provincia.</i>				
		4 Contadores de navío para las cuatro provincias y cañoneros afectos á ellas, á 1.200 pesos de sueldo y 720 de asignación.	7.680			
				7.680		
		<i>Haberes en especie.</i>				
		Para pago de las raciones correspondientes á la marinería y tropa con destino en el Apostadero, á los encargados de víveres, amanuenses del Detall, náufragos que se socorran por Marina y presos que puedan recibirse en los buques, que corresponda suministrar en metálico, á 0,28 y á 0,20 las en especie, según la actual contrata, todo con baja del 5 por 100 por hospitalidades y vacantes.	75.000			
		Por 52.000 raciones para el crucero tipo <i>Infanta Isabel</i> , de ellas el 10 por 100 que se calcula á plata, á 0,28 pesos y á 0,20 las restantes, según contrata.	10.816			
		Por 6.200 id. para la lancha <i>Manati</i> , calculadas como las anteriores.	1.290			
		Por 11.000 id. para la corbeta <i>Nautilus</i> durante dos meses y bajo la base del mismo cálculo.	2.360			
				89.466		
		<i>Vestuarios.</i>				
		Por 80 vestuarios que se calcula puedan necesitarse, á 51 pesos uno.	4.080			
				4.080		
		<i>Gastos generales.</i>				
		Por diferencias de sueldo de empleos superiores en el personal embarcado, incluso las gratificaciones por años de servicios de Capitanes y Tenientes, y diferencias de mayor sueldo, con arreglo al art. 3. ^o transitorio del Reglamento de ascensos de Guerra.	8.000			
		Para satisfacer premios de constancia y cruces pensionadas al personal embarcado.	2.000			
		Suma y sigue.	10.000	506.003,53	375.258,60	

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS.	
			Por servicios. — Pesos.	Por artículos. — Pesos.
1. ^o	2. ^o	<p><i>Sumas anteriores.</i> 10.000</p> <p>Por sueldos y gratificaciones de Prácticos embarcados. 2.000</p> <p>Por id. id. de embarco al personal accidentalmente embarcado ó de transporte en buques de guerra, ó por exceso á la dotación por atenciones del servicio. 500</p> <p>Por derechos de practicaes. 1.000</p> <p>Para satisfacer á los Habilitados embarcados el tercio del 1 por 100 de distribución. 2.000</p> <hr/> <p>TOTAL del capítulo 1.^o. »</p>	506.003,53	375 258,60
			15.500	521.503,53
				896.762,13
2. ^o		<p>CAPÍTULO 2.^o—APOSTADERO Y BUQUES.— <i>Material.</i></p> <p>1.^o ARTÍCULO 1.^o—<i>Capital y provincias.—Oficinas del Apostadero.</i></p> <p>Para reparaciones menores de los edificios de la Comandancia general y machina, y gastos de escritorio y mobiliario de dicha Comandancia general, Mayoría é inscripción marítima. 8.000</p> <p>Para gastos de escritorio y mobiliario de la Ordenación é Intervención del Apostadero 2.400</p> <p>Para id. de id de la Comandancia de Ingenieros. 300</p> <p>Para id. de id. de la de Artillería. 290</p> <p>Para id. de id. de la Auditoría. 300</p> <p>Para id. de id. de la Fiscalía. 100</p> <p>Para id. de id. de la Jefatura de Sanidad. 120</p> <p>Para id. de id. del Jefe de Infantería de Marina. 120</p> <p>Para id. de id. de la Secretaría de causas de la Comandancia general. 360</p> <p>Para id. del Jefe de las salas de Marina del Hospital. 80</p> <p>Para id. y entretenimiento, material y libros de la Estación meteorológica. 600</p> <p>Para id. al encargado del Negociado del Observatorio. 60</p> <hr/> <p><i>Oficinas del Arsenal.</i></p> <p>Para gastos de escritorio de la Comandancia. 425</p> <p>Para id. de id. de la Contaduría del Arsenal, incluidos los impresos para las cuentas y registros de los Seccionarios. 480</p> <p>Para id. de id. de la Habilitación del Depósito. 120</p> <p>Fondo económico de la Brigada torpedista. 100</p> <hr/> <p><i>Provincia de la Habana.</i></p> <p>Para gastos de escritorio de la Comandancia 720</p> <p>Para id. de los distritos de Cárdenas, Matanzas, Sagua y Remedios, á 300 pesos cada uno. 1.200</p> <p>Para id. de los de Mantua, Mariel, Isla de Pinos y Bahía Honda, á 120. 480</p> <p>Para id. del de Batabanó. 144</p> <hr/> <p><i>Suma y sigue.</i> 2.544</p>	12.730	1.125
			13.855	

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS.	
			Por servicios. — Pesos.	Por artículos. — Pesos.
2. ^o	1. ^o	<i>Sumas anteriores.</i>	2.544	13.855
		Para libros de la inscripción marítima, libretas de marinería y roles.	300	
		Para alquileres de las casillas Capitanías de puertos de Mantua, Mariel, Isla de Pinos, Bahía Honda y Batabanó, á 168 pesos.	840	
		Para fondo económico del servicio electro-semafórico.	180	
		Para gastos de escritorio de id.	100	
		Gratificación para las casas de los dos Vigías.	460	
		Idem para la casa de un Ordenanza.	75	
				4.499
		<i>Provincia de Santiago de Cuba.</i>		
		Para gastos de escritorio de la Comandancia.	600	
		Para id. de la Ordenación de pagos.	360	
		Para id. de la Ayudantía del distrito de Manzanillo.	300	
		Para id. de la de Baracoa.	144	
		Para id. de la de Guantánamo.	120	
		Para alquiler de la casilla Capitanía del puerto de Manzanillo.	204	
		Para id. de las de Baracoa y Guantánamo, á 168 pesos.	336	
				2.064
		<i>Provincia de Cienfuegos.</i>		
		Para gastos de escritorio de la Comandancia.	480	
		Para id. de id. de la Ordenación de pagos.	360	
		Para id. de id. de la Ayudantía de Trinidad.	144	
		Para id. de id. de las de Tunas de Zaza y Santa Cruz, á 120 pesos.	240	
		Para alquiler de la casilla Capitanía del puerto de Trinidad.	180	
		Para id. de las de Tunas de Zaza y Santa Cruz, á 168 pesos.	336	
				1.740
		<i>Provincia de Nuevitas.</i>		
		Para gastos de escritorio de la Comandancia.	480	
		Para id. de la Ordenación de pagos.	360	
		Para id. de la Ayudantía de Gibara.	300	
		Para alquiler de la casilla Capitanía del puerto de Nuevitas.	360	
		Para id. de la del puerto de Gibara.	204	
		Para gratificación de casa al Ordenanza de semáforos de Punta de Maternillos.	75	
				1.779
		<i>Gastos generales.</i>		
		Para pago de telegramas, incluidos los del servicio meteorológico.	2.000	
		Para los gastos que originen las actuaciones judiciales.	1.000	
		Para pago de transporte por mar y tierra al personal, incluidos los gastos de carruajes autorizados por las Reales órdenes de 13 de Septiembre de 1885, 4 de Agosto de 1888 y 10 de Abril de 1886, fletes y acarreos de efectos y materiales recibidos del extranjero y la Península, y de los que se remesan de un punto á otro de la Isla; quebranto de monedas, giros de letras, transporte y seguro de caudales y derechos de Aduanas.	15.000	
				18.000
				41.937
		<i>Suma y sigue.</i>		41.937

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS.	
			Por servicios. — Pesos.	Por artículos. — Pesos.
2. ^o		<i>Suma anterior.</i>	»	41.937
	2. ^o	ARTÍCULO 2. ^o — <i>Hospitalidades y medicinas.</i>		
		Para las estancias de hospital de los individuos de tropa y marinería. 12.000		
		Para medicinas de los buques y enfermerías 1.500	13.500	
		<i>Aguada.</i>		
		Para la adquisición de aguada que puedan necesitar los buques. 1.500	1.500	
		<i>Carbones.</i>		
		Para 2.000 toneladas de carbón de piedra, á 10 pesos una, incluso el flete, seguro, derechos de aduanas, quebranto de giro para su adquisición en el extranjero y todos los gastos que cause el que desde la Habana se remita á los depósitos establecidos en varios puntos de la Isla. 20.000	20.000	
		<i>Fondos económicos.</i>		
		Asignación para el crucero <i>Infanta Isabel</i> 6.120		
		Idem para otro crucero tipo id. 6.120		
		Idem para los cruceros <i>Forge Juan y Sánchez Barcáiztegui</i> , á 6.120 pesos 12.240		
		Idem para el crucero torpedero <i>Nueva España</i> 3 800		
		Idem para los cañoneros de 1. ^a clase <i>Concha y Magallanes</i> , á 2.800 pesos. 5.600		
		Idem para 4 cañoneros, á 1.320. 5.280		
		Idem para la lancha <i>Manatí</i> 840		
		Idem para la corbeta <i>Nautilus</i> (dos meses). 600	40 600	
	3. ^o	ARTÍCULOS 3. ^o — <i>Obras, reparaciones y reemplazos.</i>		75.600
		<i>Armamentos.</i>		
		Para la adquisición de jarcias, lonas, motonería, etc., con destino á armamentos; reemplazos á los buques de la Escuadra por exclusiones y consumos, embarcaciones menores del Arsenal, machina, cargos del Contra-maestre del Arsenal y machina, enfermería y capilla del Arsenal, diarios de conservación de las oficinas del Arsenal, almacenes, cuarteles, talleres, destrucción del comején, herraje y manutención del ganado del Arsenal, alumbrado del mismo, cuarteles, oficinas y jornales que se necesiten para la confección de toldos y velas, reparaciones y adquisiciones de los aparatos telegráficos y telefónicos del Apostadero. 20.000	20.000	
		<i>Suma y sigue.</i>	20.000	117.537

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS.	
			Por servicios. — Pesos.	Por artículos. — Pesos.
2. ^o	3. ^o	<p align="right"><i>Sumas anteriores.</i></p> <p align="center">Ramo de Ingenieros.</p> <p align="center"><i>Carenas y reparaciones, gastos de subida y bajada á los varaderos y diques.</i></p> <p>Para las que necesiten los buques que se detallan en este presupuesto, y además las carenas, reparaciones y construcciones de embarcaciones menores, reparación del material de armamentos que se ofrezcan, herramientas, aparatos y útiles de talleres, bombas de salvamento, aljibes, aparatos y cuna del varadero, reparaciones de los edificios de la marina, polvorines de Punta Blanca, excepto de los que tengan asignados fondos económicos, y deben éstos sufragar las pequeñas obras, conservación y entretenimiento de defensas submarinas que existan en el Establecimiento, y reemplazo de las herramientas de mano de los talleres y composición de las mismas, así como también las del cargo del Observatorio meteorológico y Comisión hidrográfica..</p> <p align="right">61.000</p> <p align="center">Ramo de Artillería.</p> <p>Por jornales que puedan necesitarse, por reparaciones del material y reemplazo de consumos, por ejercicios, exclusiones, adquisición de ametralladoras, armas portátiles é instrumentos y aparatos para reconocer la artillería, composición de las herramientas mecánicas de los talleres del ramo y reemplazo de las de mano de los mismos que se inutilicen en las obras.</p> <p align="right">5.000</p> <p align="right">TOTAL del Capítulo 2.^o.</p>	<p align="center">20.000</p> <p align="center">61.000</p> <p align="center">5.000</p> <p align="center">»</p>	<p align="center">17.537</p> <p align="center">86.000</p> <p align="center">203.537</p>

SECCIÓN SEXTA.

GOBERNACIÓN.

ESTADO comparativo de los créditos que se consideran necesarios para el ejercicio de 1893-94 en la isla de Cuba, y los aprobados para el de 1892-93.

Capítulos.	SERVICIOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS.		DIFERENCIAS EN 1893-94.	
		PARA 1893-94. Pesos.	EN 1892-93. Pesos.	DE MÁS. Pesos.	DE MENOS. Pesos.
1.º	Gobierno general.—Personal.	92.500	96.300	»	3.800
2.º	Material de la Secretaría del Gobierno general.	5.000	5.000	»	»
3.º	Gobiernos regionales y de provincias.—Personal.	86.750	86.950	»	200
4.º	Idem id. id.—Material.	3.300	3.600	»	300
5.º	Guardia civil.	2.095.221,12	2.091.081,52	4.139,60	»
6.º	Orden público.—Personal.	565.419,42	564.217,42	1.202	»
7.º	Idem id.—Material.	4.282,40	4.282,40	»	»
8.º	Servicio de Sanidad.—Personal.	23.140	23.140	»	»
9.º	Idem id.—Material.	15.600	600	15.000	»
10	Consejo de Administración.—Personal.	7.150	5.000	2.150	»
11	Idem id.—Material.	4.800	4.880	»	80
12	Comunicaciones.—Personal.	416.070	314.960	101.110	»
13	Idem.—Material.	649.461,28	580.461,28	69.000	»
14	Atenciones generales.	41.030	41.030	»	»
15	Gastos eventuales.	3.500	3.500	»	»
16	Idem extraordinarios.	50.000	50.000	»	»
17	Beneficencia.	67.244	67.119	125	»
		4.130.468,22	3.942.121,62	192.726,60	4.380
	Á DEDUCIR: descuento de haberes.	94.380	82.699,18	»	11.680,82
	TOTAL de la Sección 6.ª.	4.036.088,22	3.859.422,44	192.726,60	16.060,82
	Diferencia en más para 1893-94.			176.665,78	

SECTION SIXTA

FORREKNOY

1. The purpose of this section is to provide a comprehensive list of the various types of...

Item No.	Description	Quantity	Unit	Total
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS.									
			Por servicios. — Pesos.	Por artículos. — Pesos.								
		SECCION SEXTA.										
		— Gobernación.										
1. ^o		CAPÍTULO PRIMERO.—GOBIERNO GENERAL.—Personal.										
	Único.	ARTÍCULO ÚNICO.—Personal.										
		<table border="0" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th></th> <th style="text-align: center;">Sueldo.</th> <th style="text-align: center;">Sobresueldo.</th> <th style="text-align: center;">TOTAL.</th> </tr> <tr> <th></th> <th style="text-align: center;">— Pesos.</th> <th style="text-align: center;">— Pesos.</th> <th style="text-align: center;">— Pesos.</th> </tr> </thead> </table>		Sueldo.	Sobresueldo.	TOTAL.		— Pesos.	— Pesos.	— Pesos.		
	Sueldo.	Sobresueldo.	TOTAL.									
	— Pesos.	— Pesos.	— Pesos.									
		1 Gobernador general. »	»	15.000								
		Gastos de representación y conservación de la residencia y mobiliario del Gobernador. »	»	25.000								
				40.000								
		<i>Secretaría general.</i>										
		1 Secretario general, Jefe superior de Administración. 2 500	3.750	6.250								
		Gastos de representación. »	»	500								
				6.750								
		<i>Sección central de gobierno y Archivo general.</i>										
		1 Jefe de Administración de 1. ^a clase. 2.000	3.000	5.000								
		1 Idem id. de 4. ^a id. 1.300	1.950	3.250								
		1 Jefe de Negociado de 2. ^a id. 1.000	1.500	2.500								
		1 Idem id. de 3. ^a id. 800	1.200	2.000								
		2 Oficiales primeros de Administración, con 700 y 1.050 pesos. 1.400	2.100	3.500								
		2 Idem segundos de id., uno de ellos letrado, con 600 y 900. 1.200	1.800	3.000								
		2 Idem terceros de id., uno de ellos para el Archivo, con 500 y 750. 1.000	1.500	2.500								
		2 Idem cuartos de id., con 400 y 600. 800	1.200	2.000								
		9 Idem quintos de id., con 300 y 450. 2.700	4.050	6.750								
		12 Escribientes, á 600. »	»	7.200								
		6 Idem segundos, á 500. »	»	3.000								
				40.700								
		<i>Sección Central de Hacienda.</i>										
		(La plantilla figura en la Sección 4. ^a)										
		<i>Secciones especiales de Fomento.</i>										
		(La plantilla figura en la Sección 7. ^a)										
		<i>Suma y sigue.</i>		87.450								

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS.													
			Por servicios. — Pesos.	Por artículos. — Pesos.												
1. ^o	Único.	<p align="center"><i>Suma anterior</i></p> <p align="center"><i>Portería.</i></p> <p>1 Portero mayor 750</p> <p>1 Idem primero 600</p> <p>1 Idem segundo 500</p> <p>8 Ordenanzas, á 400 pesos. 3.200</p> <p align="right">5.050</p> <p align="center">TOTAL del capítulo 1.^o »</p>	87 450	92.500												
2. ^o	Único.	<p align="center">CAPÍTULO 2.^o—MATERIAL DE LA SECRETARÍA DEL GOBIERNO GENERAL.</p> <p align="center">ARTÍCULO ÚNICO.—<i>Gobierno general y su Secretaría.</i></p> <p>Gastos de escritorio y demás que ocurran en la Secretaría del Gobierno general</p> <p align="right">5.000</p> <p align="center">TOTAL del capítulo 2.^o »</p>	5.000	5 000												
3. ^o	Único.	<p align="center">CAPÍTULO 3.^o—GOBIERNOS REGIONALES Y DE PROVINCIAS.</p> <p align="center"><i>Personal.</i></p> <p align="center">ARTÍCULO ÚNICO.—<i>Gobiernos de provincias de 1.^a clase, regionales.</i></p> <p align="center">Habana.</p> <table border="0" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th></th> <th align="center">Sueldo.</th> <th align="center">Sobresueldo.</th> <th align="center">TOTAL.</th> </tr> <tr> <th></th> <th align="center">Pesos.</th> <th align="center">Pesos.</th> <th align="center">Pesos.</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 Gobernador, Jefe superior de Administración</td> <td align="right">2.500</td> <td align="right">3.750</td> <td align="right">6.250</td> </tr> </tbody> </table> <p align="center"><i>Sección de Gobernación.</i></p> <p>1 Secretario, Jefe de Negociado de 1.^a clase 1.200 1.800 3.000</p> <p>1 Oficial segundo de Administración. 600 900 1.500</p> <p>1 Idem tercero de id. 500 750 1.250</p> <p>2 Oficiales cuartos de id., con 400 y 600 pesos. 800 1.200 2 000</p> <p>1 Escribiente primero. » » 600</p> <p>6 Escribientes segundos, á 500 pesos. » » 3.000</p> <p>2 Idem terceros, á 400. » » 800</p> <p>1 Portero. » » 600</p> <p align="right">19.000</p> <p align="center">Suma y sigue. 19.000</p>		Sueldo.	Sobresueldo.	TOTAL.		Pesos.	Pesos.	Pesos.	1 Gobernador, Jefe superior de Administración	2.500	3.750	6.250	19.000	19.000
	Sueldo.	Sobresueldo.	TOTAL.													
	Pesos.	Pesos.	Pesos.													
1 Gobernador, Jefe superior de Administración	2.500	3.750	6.250													

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS.	
			Por servicios. — Pesos.	Por artículos. — Pesos.
3. ^o	Único.	<i>Suma anterior</i>	19.000	
		Matanzas.		
			Sueldo.	Sobresueldo.
			—	—
			Pesos.	Pesos.
			TOTAL.	
			—	
			Pesos.	
		1 Gobernador, Jefe superior de Administración	2.500	3.750
				6.250
		<i>Sección de Gobernación.</i>		
		1 Secretario, Jefe de Negociado de 2. ^a clase	1.000	1.500
				2.500
		1 Oficial segundo de Administración.	600	900
				1.500
		1 Idem cuarto de id.	400	600
				1.000
		1 Idem quinto de id.	300	450
				750
		5 Escribientes, á 400 pesos.	»	»
				2.000
		1 Portero.	»	»
				400
		2 Sirvientes, á 250 pesos.	»	»
				500
				14.900
		Santiago de Cuba.		
		1 Gobernador, Jefe superior de Administración.	2.500	3.750
				6.250
		<i>Sección de Gobernación.</i>		
		1 Secretario, Jefe de Negociado de 2. ^a clase	1.000	1.500
				2.500
		1 Oficial segundo de Administración.	600	900
				1.500
		1 Idem cuarto de id.	400	600
				1.000
		1 Idem quinto de id.	300	450
				750
		5 Escribientes, á 400 pesos.	»	»
				2.000
		1 Portero	»	»
				400
		2 Sirvientes, á 250 pesos.	»	»
				500
				14.900
		GOBIERNOS DE 2.^a CLASE.		
		Pinar del Río.		
		1 Gobernador, Jefe de Administración de 1. ^a clase	2.000	3.000
				5.000
		1 Secretario, Jefe de Negociado de 3. ^a id.	800	1.200
				2.000
		1 Oficial tercero de Administración.	500	750
				1.250
		1 Idem cuarto de id.	400	600
				1.000
		1 Idem quinto de id.	300	450
				750
		5 Escribientes, á 500 pesos.	»	»
				2.500
		1 Portero.	»	»
				400
		2 Sirvientes, á 250 id.	»	»
				500
				13.400
		<i>Suma y sigue.</i>		62.200

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS.	
			Por servicios. — Pesos.	Por artículos. — Pesos.
5. ^o	Único.	<i>Suma anterior</i>	33.504,96	
		<i>Jefes de Comandancia.</i>		
		9 Tenientes Coroneles, á 3.750 pesos	33.750	
		12 Comandantes, á 2.500.	30.000	
		3 Capitanes, segundos Jefes, á 1.650.	4.950	
			<hr/> 68.700	
		<i>Oficiales de Infantería.</i>		
		26 Capitanes, á 1.650 pesos.	42.900	
		52 Primeros Tenientes, á 1.362,48.	70.848,96	
		26 Segundos id., á 1.200.	31.200	
			<hr/> 144.948,96	
		<i>Tropa.</i>		
		104 Sargentos, á 516 pesos.	53.664	
		312 Cabos, á 296,76.	92.589,12	
		104 Cornetas, á 272,76.	28.367,04	
		312 Guardias primeros, á 285,96.	89.219,52	
		2.438 Idem segundos, á 272,76.	664.988,88	
			<hr/> 928.828,56	
		<i>Caballería.</i>		
		13 Capitanes, á 1.650 pesos.	21.450	
		26 Primeros Tenientes, á 1.362,48.	35.424,48	
		13 Segundos id., á 1.200.	15.600	
		10 Veterinarios segundos, á 1.300.	13.000	
			<hr/> 85.474,48	
		<i>Tropa.</i>		
		39 Sargentos, á 615 pesos.	23.985	
		130 Cabos, á 356,82.	46.386,60	
		39 Trompetas, á 332,82.	12.979,98	
		104 Guardias primeros, á 346,02.	35.986,08	
		948 Idem segundos, á 332,82.	315.513,36	
			<hr/> 434.851,02	
		<i>Diferencias de sueldo.</i>		
		Por las de Jefes y Oficiales con empleo personal ó beneficios del artículo transitorio del Reglamento de ascensos.	10.000	
		Para Capitanes con seis ó doce años de efectividad.	5.040	
		Para diferencias de haber de Segundos Tenientes que se destinen con sueldo de primeros.	3.450	
		Para los cabos que disfrutaban empleos de primeros.	500	
		Para la diferencia de haberes entre el de guardia segundo y sargento que por disminución de esta última clase han de quedar excedentes hasta su amortización.	7.000	
			<hr/> 25.990	
		<i>Gratificaciones.</i>		
		Por la de material para la Subdirección.	1.200	
		Por la de oficina para 9 Comandancias de 1. ^a clase, á 144 pesos.	1.296	
		Por la de id. para 3 id. de 2. ^a id., á 120.	360	
		Por la de 3 Ayudantes de Tercio, á 24.	72	
			<hr/> 2.928	
		<i>Suma y sigue.</i>	2.928	1.722.297,98

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS.	
			Por servicios. — Pesos.	Por artículos. — Pesos.
5. ^o	Único.	<p align="center"><i>Sumas anteriores.</i> 2.928</p> <p>Por la de 3 Habilitados, á 76,80 pesos. 230,40</p> <p>Por la de 12 Cajeros, á 57,60. 691,20</p> <p>Por la de pienso para el caballo del General Subdirector, á 96. 96</p> <p>Por la de id. para los caballos de 186 Jefes y Oficiales, á 96. 17.856</p> <p>Por la de remonta y montura para el del General Subdirector, á 18. 18</p> <p>Por la de id. id. para 186 Jefes y Oficiales, á 18. 3.348</p> <p>Por la de pienso para 1.130 caballos de tropa, á 96. 108.480</p> <p>Por aumento de comida para 4.530 plazas, á 36. 163.080</p> <p>Por utensilio para id. id., á 3. 13.590</p> <p>Por la de alumbrado para id. id., á 1,57. 7.112,10</p> <p>Por la de entretenimiento de armas, á 1,20. 5.436</p> <p>Para satisfacer las primeras puestas de vestuario de los 500 reemplazos que se calcula sean destinados al Cuerpo en todo el año, á razón de 13 pesos. 6.500</p> <p>Por la de escritorio para 480 Comandantes de puesto, á 12. 5.760</p> <p align="right"><u>335.125,70</u></p> <p align="center"><i>Bajas.</i></p> <p>Por el 8 por 100 de gratificaciones de suplemento de comida para las estancias de Hospital de los 4.530 guardias. 13.046,40</p> <p>Por el id. id. de utensilio. 1.087,20</p> <p>Por el id. id. de alumbrado. 568,96</p> <p align="right"><u>14.702,56</u></p> <p align="center"><i>Cruces.</i></p> <p>Por pensión de cruces de tropa. 4.000</p> <p align="center"><i>Aumentos.</i></p> <p>Para satisfacer los haberes de los 500 reemplazos calculados desde que son llamados al servicio activo hasta que pasan la primera revista en la Isla, á razón de 4 pesos cada uno. 2 000</p> <p>Para id. las pagas de marcha de 20 Jefes y Oficiales que se calcula regresarán á la Península en el año. 4.500</p> <p>Para id. las id. de los expectantes á embarco. 2.250</p> <p>Para entretenimiento de los teléfonos de los puestos del Instituto. 4.750</p> <p align="right"><u>13.500</u></p> <p align="center"><i>Acuartelamientos.</i></p> <p>Para los alquileres de las casas que ocupa la Guardia civil. 35.000</p> <p align="right"><u>2.095.221,12</u></p> <p align="center">TOTAL del capítulo 5.^o. » <u>2.095.221,12</u></p>	1.722.297,98	
6. ^o	Único.	<p align="center">CAPÍTULO 6.^o—ORDEN PÚBLICO.—<i>Personal.</i></p> <p align="center">ARTÍCULO ÚNICO.—<i>Cuerpo de seguridad y vigilancia.</i></p> <p align="center">SERVICIO DE SEGURIDAD.</p> <p align="center">Provincia de la Habana.</p> <p>1 Teniente Coronel. 3.750</p> <p>1 Comandante. 2.500</p> <p align="right"><u>6.250</u></p> <p align="center"><i>Suma y sigue.</i> 6.250</p>		

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS.	
			Por servicios. — Pesos.	Por artículos. — Pesos.
6. ^o	Único.	<i>Suma anterior</i>	6.250	
		<i>Infantería.—Oficiales.</i>		
		6 Capitanes, á 1.650 pesos.	9.900	
		10 Primeros Tenientes, 1.350,50	13.625	
		5 Segundos id., á 1.200	6.000	
			<hr/>	
			29.525	
		<i>Tropa.</i>		
		4 Sargentos primeros, á 378,24 pesos.	1.512,96	
		10 Idem segundos, á 360,30.	3.603	
		16 Cabos primeros, á 331,80.	5.308,80	
		16 Idem segundos, á 327,30.	5.236,80	
		32 Guardias de 1. ^a , á 286,02.	9.152,64	
		825 Idem de 2. ^a , á 272,82.	225.076,50	
		16 Cornetas, á 272,82.	4.365,12	
			<hr/>	
			254.255,82	
		<i>Caballería.—Oficiales.</i>		
		1 Primer Teniente.	1.450	
		1 Segundo id.	1.275	
			<hr/>	
			2.725	
		<i>Tropa.</i>		
		1 Sargento primero.	438,30	
		1 Idem segundo.	420,30	
		2 Cabos primeros, á 393,30 pesos.	786,60	
		2 Idem segundos, á 387,30.	774,60	
		2 Guardias de 1. ^a , á 346.	692	
		47 Idem de 2. ^a , á 332,80.	15.641,60	
		2 Trompetas, á 331,50.	663	
			<hr/>	
			19.416,40	
		<i>Gratificaciones para el Cuerpo de Orden público.</i>		
		Habana.		
		Agencia para el Jefe del Detall.	150	
		Idem al Habilitado	150	
		Idem al Cajero.	60	
		Idem al Oficial de almacenes.	30	
		Para alumbrado.	288	
		Para impresos al Jefe del Detall.	144	
		Gastos de papel para 4 Compañías.	180	
		Idem para la sección montada.	12	
		Idem para dos escribientes de 3 Jefes.	102	
		Idem para seis id. de la oficina del Detall.	216	
		Idem para el Cartero.	36	
		Idem para el Maestro de cornetas.	45	
		Por la de utensilio para 60 plazas, á 0,63 centavos cada una.	37,80	
		Alumbrado para id., á 0,64.	38,40	
		Pienso para caballos de 2 Jefes, á 96 pesos.	192	
		Remonta y montura para id., á 18.	36	
		Por la de pienso para 50 caballos de tropa, á 96.	4.800	
		Por la de id. para caballos de 2 Oficiales, á 96.	192	
			<hr/>	
		<i>Suma y sigue</i>	6.709,20	312.172,22

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS.	
			Por servicios. — Pesos.	Por artículos. — Pesos.
6. ^o	Único.	<i>Sumas anteriores.</i>	6.709,20	312.172,22
		Por la de remonta y montura para caballos de 2 oficia- les, á 18 pesos.	36	
		Por la de entretenimiento para los mismos, á 7,10.	1.860	
		Para la de mando del Jefe.	750	
		Por la agencia.	450	
		Por la de cruces pensionadas.	1.200	
		Para satisfacer á los Capitanes con seis y doce años de efectividad en el empleo, la gratificación de 120 ó 240 pesos anuales respectivamente, y la de 96 á 192 á los Primeros Tenientes con las mismas efectividades.	2.232	
			<u>13.237,20</u>	
		SERVICIO DE VIGILANCIA.		
		Habana.		
		1 Jefe de Policía (desempeñada esta plaza por el Jefe de Orden público).	»	
		1 Segundo Jefe de Policía.	2.250	
		5 Inspectores de distrito, á 1 860 pesos.	9.300	
		1 Inspector especial.	1 800	
		39 Celadores para la capital, á 1.200 pesos.	46.800	
		5 Escribientes para los Inspectores de distrito, á 480.	2.400	
			<u>62.550</u>	
		4 Celadores primeros, á 1.250.	5.000	
		8 Idem segundos, á 750.	6.000	
			<u>11.000</u>	
		<i>Reconocimiento de buques.</i>		
		1 Celador de 1. ^a clase.	1.440	
		1 Escribiente.	480	
		2 Marineros, á 408 pesos.	816	
			<u>2.736</u>	
		Resto de la provincia.		
		4 Celadores de 2. ^a clase, á 1.200 pesos.	4.800	
		80 Vigilantes, á 408.	32.640	
			<u>37.440</u>	
			<u>113.726</u>	
		<i>SUMA la provincia de la Habana.</i>		439.135,42
		Santiago de Cuba.		
		1 Jefe de Policía.	1.080	
		7 Celadores de 2. ^a clase, á 1.200 pesos.	8.400	
		2 Escribientes.	720	
			<u>10.200</u>	
		<i>Suma y sigue.</i>	10.200	439.135,42

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS.	
			Por servicios. — Pesos.	Por artículos. — Pesos.
6.º	Único.	<i>Sumas anteriores</i> 10.200	439.135,42	
		<i>Vigilantes.</i>		
		1 Brigada. 480		
		2 Cabos, á 430 pesos.. . . . 860		
		60 Vigilantes, á 408. 24.480		
		25 820		
		<i>SUMA la provincia de Santiago de Cuba.</i> ————	36.020	
		Pinar del Rio.		
		1 Inspector, Jefe de Policía. 1.500		
		5 Celadores de 2.ª clase, á 1.200 pesos. 6.000		
		1 Escribiente para la Inspección. . . . 360		
		20 Guardias para la provincia, á 408 pesos 8.160		
		16.020		
		<i>SUMA la provincia de Pinar del Rio.</i> ————	16.020	
		Matanzas.		
		1 Inspector, Jefe de Policía.. . . . 1.500		
		5 Celadores de 2.ª clase para la capital, á 1.200 pesos. 6.000		
		2 Escribientes, á 360. 720		
		8.220		
		<i>Vigilantes.</i>		
		40 Guardias, á 408 pesos. » 16.320		
		<i>SUMA la provincia de Matanzas.</i> ————	24.540	
		Santa Clara.		
		1 Inspector, Jefe de Policía. 1.500		
		6 Celadores de 2.ª clase, á 1.200 pesos. 7.200		
		2 Escribientes, á 360. 720		
		9.420		
		<i>Vigilantes.</i>		
		60 Guardias, á 408 pesos. » 24.480		
		<i>SUMA la provincia de Santa Clara.</i> ————	33.900	
		Puerto Principe.		
		1 Inspector de Policía. 1.500		
		3 Celadores de 2.ª clase para la capital, á 1.200 pesos. 3.600		
		1 Escribiente. 360		
		5.460		
		<i>Suma y sigue.</i> 5.460	549.615,42	

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS.	
			Por servicios. — Pesos.	Por artículos. — Pesos.
6.º	Único.	Sumas anteriores. 5.460	549.615,42	
		<i>Vigilantes.</i>		
		18 Guardias, á 408 pesos. » 7.344		
		SUMA la provincia de Puerto Príncipe.	12.804	
		Crédito preventivo para atender al mayor gasto que produzca este servicio con motivo de la reforma que juzgue conveniente introducir en él el Gobernador general	3.000	
				565.419,42
		TOTAL del capítulo 6.º. »		565.419,42
7.º	Único.	CAPÍTULO 7.º—ORDEN PÚBLICO.— <i>Material.</i>		
		ARTÍCULO ÚNICO.		
		Habana.		
		Por utensilio, reparación de armamento, alumbrado y limpieza. 1.522,40		
		Santiago de Cuba.		
		Para gastos del material, según distribución aprobada. 760		
		Pinar del Rio.		
		Para gastos del material, según distribución aprobada. 500		
		Santa Clara.		
		Para gastos del material, según distribución aprobada. 500		
		Puerto Príncipe.		
		Para gastos del material, según distribución aprobada. 500		
		Matanzas.		
		Para gastos del material, según distribución aprobada. 500		
			4.282,40	
		TOTAL del capítulo 7.º. »		4.282,40

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS.																																																		
			Por servicios. Pesos.	Por artículos. Pesos.																																																	
8. ^o	1. ^o	<p>CAPÍTULO 8.^o—SERVICIO DE SANIDAD.—Personal.</p> <p>ARTÍCULO 1.^o</p> <p>Servicio facultativo.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>Sueldo. Pesos.</th> <th>Sobresueldo. Pesos.</th> <th>TOTAL. Pesos.</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 Director, Secretario de la Junta de Sanidad, primer Médico de visita de naves.</td> <td>1.000</td> <td>1.500</td> <td>2.500</td> </tr> <tr> <td>1 Médico de 2.^a clase.</td> <td>700</td> <td>1.050</td> <td>1.750</td> </tr> <tr> <td>1 Auxiliar de la Junta de Sanidad.</td> <td>400</td> <td>600</td> <td>1.000</td> </tr> <tr> <td>1 Escribiente.</td> <td>»</td> <td>»</td> <td>500</td> </tr> <tr> <td>1 Portero.</td> <td>»</td> <td>»</td> <td>300</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td><u>6.050</u></td> </tr> </tbody> </table> <p>Puertos de 1.^a clase.</p> <p><i>Matanzas y Cuba.</i></p> <table border="1"> <tbody> <tr> <td>2 Facultativos, uno para cada uno de los mencionados puertos, con 370 pesos de sueldo y 500 de sobresueldo.</td> <td>740</td> <td>1.000</td> <td><u>1.740</u></td> <td>1.740</td> </tr> </tbody> </table> <p>Puertos de 2.^a clase.</p> <p><i>Cienfuegos, Trinidad y Cárdenas.</i></p> <table border="1"> <tbody> <tr> <td>3 Facultativos, uno para cada uno de los mencionados puertos, con 300 pesos de sueldo y 450 de sobresueldo.</td> <td>900</td> <td>1.350</td> <td><u>2.250</u></td> <td>2.250</td> </tr> </tbody> </table> <p>Puertos de 3.^a clase.</p> <p><i>Sagua, Nuevitas y Manzanillo.</i></p> <table border="1"> <tbody> <tr> <td>3 Facultativos, uno para cada uno de los mencionados puertos, con 300 pesos de sueldo y 300 de sobresueldo.</td> <td>900</td> <td>900</td> <td><u>1.800</u></td> <td>1.800</td> </tr> </tbody> </table> <p>Puertos de 4.^a clase.</p> <p><i>Guantánamo, Baracoa, Santa Cruz, Tunas de Zaza, Batabanó, Gibara y Caibarién.</i></p> <table border="1"> <tbody> <tr> <td>7 Facultativos, uno para cada uno de dichos puertos, con 200 pesos de sueldo y 200 de sobresueldo.</td> <td>1.400</td> <td>1.400</td> <td><u>2.800</u></td> <td>2.800</td> </tr> </tbody> </table> <p><i>Suma y sigue.</i></p>		Sueldo. Pesos.	Sobresueldo. Pesos.	TOTAL. Pesos.	1 Director, Secretario de la Junta de Sanidad, primer Médico de visita de naves.	1.000	1.500	2.500	1 Médico de 2. ^a clase.	700	1.050	1.750	1 Auxiliar de la Junta de Sanidad.	400	600	1.000	1 Escribiente.	»	»	500	1 Portero.	»	»	300				<u>6.050</u>	2 Facultativos, uno para cada uno de los mencionados puertos, con 370 pesos de sueldo y 500 de sobresueldo.	740	1.000	<u>1.740</u>	1.740	3 Facultativos, uno para cada uno de los mencionados puertos, con 300 pesos de sueldo y 450 de sobresueldo.	900	1.350	<u>2.250</u>	2.250	3 Facultativos, uno para cada uno de los mencionados puertos, con 300 pesos de sueldo y 300 de sobresueldo.	900	900	<u>1.800</u>	1.800	7 Facultativos, uno para cada uno de dichos puertos, con 200 pesos de sueldo y 200 de sobresueldo.	1.400	1.400	<u>2.800</u>	2.800		<p>6.050</p> <p>1.740</p> <p>2.250</p> <p>1.800</p> <p>2.800</p> <p>»</p>	<p>14.640</p> <p>14.640</p>
	Sueldo. Pesos.	Sobresueldo. Pesos.	TOTAL. Pesos.																																																		
1 Director, Secretario de la Junta de Sanidad, primer Médico de visita de naves.	1.000	1.500	2.500																																																		
1 Médico de 2. ^a clase.	700	1.050	1.750																																																		
1 Auxiliar de la Junta de Sanidad.	400	600	1.000																																																		
1 Escribiente.	»	»	500																																																		
1 Portero.	»	»	300																																																		
			<u>6.050</u>																																																		
2 Facultativos, uno para cada uno de los mencionados puertos, con 370 pesos de sueldo y 500 de sobresueldo.	740	1.000	<u>1.740</u>	1.740																																																	
3 Facultativos, uno para cada uno de los mencionados puertos, con 300 pesos de sueldo y 450 de sobresueldo.	900	1.350	<u>2.250</u>	2.250																																																	
3 Facultativos, uno para cada uno de los mencionados puertos, con 300 pesos de sueldo y 300 de sobresueldo.	900	900	<u>1.800</u>	1.800																																																	
7 Facultativos, uno para cada uno de dichos puertos, con 200 pesos de sueldo y 200 de sobresueldo.	1.400	1.400	<u>2.800</u>	2.800																																																	

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS.													
			Por servicios. — Pesos.	Por artículos. — Pesos.												
8.º		<i>Suma anterior</i>	»	14.640												
	2.º	ARTÍCULO 2.º— <i>Falúas de Sanidad.</i>														
		<table border="0"> <tr> <td></td> <td align="center">Sueldo.</td> <td align="center">Sobresueldo.</td> <td align="center">TOTAL.</td> </tr> <tr> <td></td> <td align="center">—</td> <td align="center">—</td> <td align="center">—</td> </tr> <tr> <td></td> <td align="center"><i>Pesos.</i></td> <td align="center"><i>Pesos.</i></td> <td align="center"><i>Pesos.</i></td> </tr> </table>		Sueldo.	Sobresueldo.	TOTAL.		—	—	—		<i>Pesos.</i>	<i>Pesos.</i>	<i>Pesos.</i>		
	Sueldo.	Sobresueldo.	TOTAL.													
	—	—	—													
	<i>Pesos.</i>	<i>Pesos.</i>	<i>Pesos.</i>													
		1 Patrón para la de la Habana.	»	350												
		8 Marineros, á 300 pesos.	»	2.400												
			2.750													
		1 Patrón para la de Santiago de Cuba.	»	350												
		6 Marineros, á 300 pesos.	»	1.800												
			2.150													
		1 Patrón para la de Matanzas.	»	350												
		6 Marineros, á 300 pesos.	»	1.800												
			2.150													
	3.º	ARTÍCULO 3.º— <i>Lazaretos.</i>														
		1 Facultativo, con 300 y 150 pesos.	»	450												
		1 Conserje para el lazareto de Mariel.	»	400												
		1 Guardalazareto en id.	»	300												
		1 Idem en Santiago de Cuba.	»	300												
			1.450													
				7.050												
		TOTAL del capítulo 8.º.	»	23.140												
9.º		CAPÍTULO 9.º—SERVICIO DE SANIDAD.— <i>Material.</i>														
	Único.	ARTÍCULO ÚNICO.														
		Para gastos de material de la Junta superior.	300													
		Para entretenimiento de la falúa de la Habana.	100													
		Para id. de la de Matanzas.	100													
		Para id. de la de Cuba.	100													
		Para gastos de lazaretos.	15.000													
			15.600													
		TOTAL del capítulo 9.º.	»	15.600												
10		CAPÍTULO 10.—CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.— <i>Personal.</i>														
	Único.	ARTÍCULO ÚNICO.														
		<table border="0"> <tr> <td></td> <td align="center">Sueldo.</td> <td align="center">Sobresueldo.</td> <td align="center">TOTAL.</td> </tr> <tr> <td></td> <td align="center">—</td> <td align="center">—</td> <td align="center">—</td> </tr> <tr> <td></td> <td align="center"><i>Pesos.</i></td> <td align="center"><i>Pesos.</i></td> <td align="center"><i>Pesos.</i></td> </tr> </table>		Sueldo.	Sobresueldo.	TOTAL.		—	—	—		<i>Pesos.</i>	<i>Pesos.</i>	<i>Pesos.</i>		
	Sueldo.	Sobresueldo.	TOTAL.													
	—	—	—													
	<i>Pesos.</i>	<i>Pesos.</i>	<i>Pesos.</i>													
		1 Secretario del Consejo general de Administración, Jefe de Administración de 4.ª clase.	1.300	1.950												
		1 Oficial segundo de Administración, letrado.	600	900												
		1 Escribiente primero.	»	600												
		2 Escribientes segundos, á 500 pesos.	»	1.000												
		1 Portero.	»	500												
		1 Ordenanza.	»	300												
			7.150													
		TOTAL del capítulo 10.	»	7.150												

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS.																																																																	
			Por servicios. — Pesos.	Por artículos. — Pesos.																																																																
11	Único.	<p align="center">CAPÍTULO 11.—CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.—Material.</p> <p align="center">ARTÍCULO ÚNICO.</p> <p>Gastos de escritorio y demás que ocurran en la Secretaría del Consejo general. 1.500</p> <p>Para igual atención de las Secretarías de los Consejos regionales administrativos de la Habana, Matanzas y Santiago de Cuba, al respecto de 600 pesos cada uno. 1.800</p> <p>Para id. id. de las provincias de Santa Clara, Pinar del Río y Puerto Príncipe, al respecto de 500 id. id. 1.500</p> <hr/> <p align="right">TOTAL del capítulo 11 4.800</p> <hr/> <p align="right">4.800</p>																																																																		
12	Único.	<p align="center">CAPÍTULO 12.—COMUNICACIONES.—Personal.</p> <p align="center">ARTÍCULO ÚNICO.</p> <p align="center">Administración general.</p> <table border="0" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th></th> <th align="center">Sueldo.</th> <th align="center">Sobresueldo.</th> <th align="center">TOTAL.</th> </tr> <tr> <th></th> <th align="center">Pesos.</th> <th align="center">Pesos.</th> <th align="center">Pesos.</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 Administrador, Director de Sección de 1.ª clase.</td> <td align="right">1.750</td> <td align="right">1.850</td> <td align="right">3.600</td> </tr> <tr> <td>1 Interventor general, id. de idem de 2.ª id.</td> <td align="right">1.500</td> <td align="right">1.500</td> <td align="right">3.000</td> </tr> <tr> <td>1 Subdirector de Sección de 2.ª id.</td> <td align="right">800</td> <td align="right">1.000</td> <td align="right">1.800</td> </tr> <tr> <td>3 Jefes de estación, con 700 y 800 pesos.</td> <td align="right">2.100</td> <td align="right">2.400</td> <td align="right">4.500</td> </tr> <tr> <td>3 Oficiales primeros de estación, con 600 y 600.</td> <td align="right">1.800</td> <td align="right">1.800</td> <td align="right">3.600</td> </tr> <tr> <td>1 Telegrafista primero, Guardaalmacén.</td> <td align="right">400</td> <td align="right">400</td> <td align="right">800</td> </tr> <tr> <td>5 Aspirantes, Escribientes primeros, á 500 pesos.</td> <td align="center">»</td> <td align="center">»</td> <td align="right">2.500</td> </tr> <tr> <td>3 Idem, id. segundos, á 400.</td> <td align="center">»</td> <td align="center">»</td> <td align="right">1.200</td> </tr> <tr> <td>5 Celadores de línea, á 360.</td> <td align="center">»</td> <td align="center">»</td> <td align="right">1.800</td> </tr> <tr> <td>1 Conserje.</td> <td align="center">»</td> <td align="center">»</td> <td align="right">400</td> </tr> <tr> <td>5 Ordenanzas, á 200 pesos.</td> <td align="center">»</td> <td align="center">»</td> <td align="right">1.000</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td align="right"><hr/>24.200</td> </tr> </tbody> </table> <p align="center"><i>Gabinete del cable.</i></p> <table border="0" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tbody> <tr> <td>4 Oficiales segundos de estación, con 500 y 400 pesos.</td> <td align="right">2.000</td> <td align="right">1.600</td> <td align="right"><hr/>3.600</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td align="right">3.600</td> </tr> </tbody> </table> <hr/> <p align="right">Suma y sigue. 27.800</p>		Sueldo.	Sobresueldo.	TOTAL.		Pesos.	Pesos.	Pesos.	1 Administrador, Director de Sección de 1.ª clase.	1.750	1.850	3.600	1 Interventor general, id. de idem de 2.ª id.	1.500	1.500	3.000	1 Subdirector de Sección de 2.ª id.	800	1.000	1.800	3 Jefes de estación, con 700 y 800 pesos.	2.100	2.400	4.500	3 Oficiales primeros de estación, con 600 y 600.	1.800	1.800	3.600	1 Telegrafista primero, Guardaalmacén.	400	400	800	5 Aspirantes, Escribientes primeros, á 500 pesos.	»	»	2.500	3 Idem, id. segundos, á 400.	»	»	1.200	5 Celadores de línea, á 360.	»	»	1.800	1 Conserje.	»	»	400	5 Ordenanzas, á 200 pesos.	»	»	1.000				<hr/> 24.200	4 Oficiales segundos de estación, con 500 y 400 pesos.	2.000	1.600	<hr/> 3.600				3.600		
	Sueldo.	Sobresueldo.	TOTAL.																																																																	
	Pesos.	Pesos.	Pesos.																																																																	
1 Administrador, Director de Sección de 1.ª clase.	1.750	1.850	3.600																																																																	
1 Interventor general, id. de idem de 2.ª id.	1.500	1.500	3.000																																																																	
1 Subdirector de Sección de 2.ª id.	800	1.000	1.800																																																																	
3 Jefes de estación, con 700 y 800 pesos.	2.100	2.400	4.500																																																																	
3 Oficiales primeros de estación, con 600 y 600.	1.800	1.800	3.600																																																																	
1 Telegrafista primero, Guardaalmacén.	400	400	800																																																																	
5 Aspirantes, Escribientes primeros, á 500 pesos.	»	»	2.500																																																																	
3 Idem, id. segundos, á 400.	»	»	1.200																																																																	
5 Celadores de línea, á 360.	»	»	1.800																																																																	
1 Conserje.	»	»	400																																																																	
5 Ordenanzas, á 200 pesos.	»	»	1.000																																																																	
			<hr/> 24.200																																																																	
4 Oficiales segundos de estación, con 500 y 400 pesos.	2.000	1.600	<hr/> 3.600																																																																	
			3.600																																																																	

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS.		
			Por servicios. — Pesos.	Por artículos. — Pesos.	
12	Único.	<i>Suma anterior</i>	27.800		
		Administración provincial			
		PROVINCIA DE LA HABANA.			
		<i>Centro de comunicaciones.</i>			
			Sueldo.	Sobresueldo.	
			Pesos.	Pesos.	
			TOTAL.		
			Pesos.		
		1 Director de Sección de 3. ^a clase. .	1.200	1.200	2.400
		1 Subdirector de id. de 2. ^a id., se- gundo Jefe.	800	1.000	1.800
		4 Jefes de estación con 700 y 800 pesos.	2.800	3.200	6.000
		4 Oficiales primeros de estación, con 600 y 600.	2.400	2.400	4.800
		8 Telegrafistas primeros, con 400 y 400.	3.200	3.200	6.400
		28 Idem segundos, con 300 y 300. .	8.400	8.400	16.800
		13 Aspirantes, Escribientes prime- ros, con 500.	»	»	6.500
		9 Idem, id. segundos, con 400. . .	»	»	3.600
		1 Capataz de 2. ^a clase.	»	»	400
		22 Celadores de línea, á 360 pesos. .	»	»	7.920
		27 Ordenanzas, á 200.	»	»	5.400
					62.020
		Administraciones de 3.^a clase.			
		<i>Guines.</i>			
		1 Oficial segundo de estación. . . .	500	400	900
		1 Telegrafista segundo.	300	300	600
		1 Ordenanza.	»	»	200
					1.700
		<i>Bejucal.</i>			
		Igual al anterior.	»	»	»
					1.700
		<i>Faruco.</i>			
		1 Oficial segundo de estación. . . .	500	400	900
		1 Ordenanza.	»	»	200
					1.100
		Para las de Marianao, Guanaba- bacoa, Regla, San Antonio de los Baños y Surgidero de Ba- tabanó, igual cada una que la anterior.	»	»	»
					5.500
		<i>Suma y sigue.</i>			99.820

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS.	
			Por servicios. Pesos.	Por artículos. Pesos.
12	Único.	<i>Suma anterior</i>	139 250	
		Administraciones de 2.^a clase.		
		<i>Colón</i>		
			Suelo.	Sobresueldo.
			Pesos.	Pesos.
		1 Oficial primero de estación.	600	600
		1 Idem segundo de id.	500	400
		2 Telegrafistas segundos, con 300 y 300 pesos.	600	600
		1 Ordenanza.	»	»
			200	
			3.500	
		<i>Jovellanos.</i>		
		1 Oficial primero de estación.	600	600
		1 Idem id. de id.	600	600
		1 Telegrafista segundo.	300	300
		1 Ordenanza.	»	»
			200	
			3.200	
		<i>Unión de Reyes.</i>		
		1 Oficial primero de estación.	600	600
		1 Telegrafista primero.	400	400
		1 Idem segundo.	300	300
		1 Ordenanza.	»	»
			200	
			2.800	
		Administraciones de 3.^a clase.		
		<i>Maagua.</i>		
		1 Telegrafista primero	400	400
		1 Ordenanza.	»	»
			200	
			1.000	
		<i>Hato Nuevo.</i>		
		1 Telegrafista segundo.	300	300
		1 Ordenanza.	»	»
			200	
			800	
		<i>Alfonso XII.</i>		
		1 Telegrafista segundo, cuyos haberes paga el Ayuntamiento.	»	»
			»	»
		Administraciones de 4.^a clase.		
		21 Aspirantes terceros para las Administraciones de Cuevitas, Agüica, Banagüises, Bolondrón, Camarioca, Ceiba Mocha, Cidra, Cimarrones, Coliseo, Guarnutas, Isabel, Jagüey Grande, Lagunilla, Limonar, Macuriges, Cervantes, Navajas, Quintana, Recreo, Roque y Sabanilla del Comendador, á 300 pesos.	»	»
			»	»
			6.300	
		<i>Suma y sigue</i> ,	156.850	

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS.	
			Por servicios. — Pesos.	Por artículos. — Pesos.
12	Único.	<i>Suma anterior</i>		204.650
		<i>Remedios.</i>		
			Sueldo. — Pesos.	Sobresueldo. — Pesos.
				TOTAL. — Pesos.
		Igual al anterior.	»	»
				2.800
		<i>Caibarién.</i>		
		1 Oficial segundo de estación.	500	400
		1 Telegrafista primero.	400	400
		1 Ordenanza.	»	»
				200
				1.900
		Administraciones de 3.^a clase.		
		<i>Santo Domingo.</i>		
		1 Oficial segundo de estación.	500	400
		1 Telegrafista segundo.	300	300
		1 Ordenanza.	»	»
				200
				1.700
		<i>Las Cruces.</i>		
		1 Oficial segundo de estación.	500	400
		1 Ordenanza.	»	»
				200
				1.100
		<i>Tunas de Zaza.</i>		
		1 Telegrafista primero.	400	400
		1 Ordenanza.	»	»
				200
				1.000
		Para las de Isabela de Ságua, Placetas, Camajuaní y Guaracabulla á igual dotación que la anterior. .		»
				»
				4.000
		<i>Rodas.</i>		
		1 Telegrafista primero.	400	400
				800
		<i>Yaguaramas.</i>		
		1 Telegrafista segundo.	300	300
				600
		Para las de Jumento, Corralillo, Sierra Morena, Rancho Veloz, Quemado de Güines, Aguada de Pasajeros, Los Abreus, Yaguajay y Las Vueltas, con igual dotación que la anterior.	»	»
				»
				5.400
		<i>Suma y sigue</i>		223.950

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS.													
			Por servicios. — Pesos.	Por artículos. — Pesos.												
12	Único	<i>Suma anterior</i>	223.950													
		Administraciones de 4.^a clase.														
		<table border="0"> <tr> <td></td> <td align="center">Sueldo.</td> <td align="center">Sobresueldo.</td> <td align="center">TOTAL.</td> </tr> <tr> <td></td> <td align="center">—</td> <td align="center">—</td> <td align="center">—</td> </tr> <tr> <td></td> <td align="center"><i>Pesos.</i></td> <td align="center"><i>Pesos.</i></td> <td align="center"><i>Pesos.</i></td> </tr> </table>		Sueldo.	Sobresueldo.	TOTAL.		—	—	—		<i>Pesos.</i>	<i>Pesos.</i>	<i>Pesos.</i>		
	Sueldo.	Sobresueldo.	TOTAL.													
	—	—	—													
	<i>Pesos.</i>	<i>Pesos.</i>	<i>Pesos.</i>													
		9 Aspirantes terceros para las Administraciones de Álvarez, Camarones, Cartagena, Cifuentes, Esperanza, Palma sola, Ranchouelo, Santa Isabel de las Lajas y Palmira, á 300 pesos. . .	»	»	»	2.700										
		<i>Carterías.</i>														
		14 Carterías en Báez, Cascajal, Cumanayaguas, Manacas, Mata, Mordazo, Rodas, Rodrigo, San Diego del Valle, San Juan de las Yeras, San Marcos, Santos, Sitio Grande y Tabuatos, á 50 pesos.	»	»	»	700										
		<i>Conductores por mar.</i>														
		1 Conductor de Cienfuegos á Los Abreus y Rodas.	»	»	»	320										
		<i>Conductores por ferrocarril.</i>														
		1 Conductor de Isabela de Sagua á Santo Domingo.	»	»	400											
		1 Idem de Caibarién á Placetas. . .	»	»	400											
		2 Conductores de Santa Clara á Cienfuegos, á 320 pesos.	»	»	640											
		1 Conductor de Trinidad á Casilda. . .	»	»	320											
		2 Conductores de Sagua á Camajuaní, á 300 pesos.	»	»	600											
		1 Conductor de Zaza á Sancti Spiritus.	»	»	300											
						2.660										
		<i>Conductores montados.</i>														
		1 Conductor de Cienfuegos á Cumanayaguas.	»	»	720											
		1 Idem de Santa Clara á Manicragua.	»	»	720											
		1 Idem de Lajas á Cartagena.	»	»	600											
		2 Conductores de Jumento á Sancti Spiritus, á 720 pesos.	»	»	1.440											
		2 Idem de Placetas á Jumento, á 600.	»	»	1.200											
		1 Conductor de Sierra Morena á Corralillo y Palmasola.	»	»	720											
		1 Idem de Rodrigo á Quemado de Güines.	»	»	700											
						6.100										
		<i>Suma y sigue.</i>				230.330										

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS.									
			Por servicios. Pesos.	Por artículos. Pesos.								
12	Único.	<i>Suma anterior</i>	271.180									
		Administraciones de 3.^a clase.										
		<i>Santa Cruz del Mar.</i>										
		<table border="0"> <thead> <tr> <th></th> <th align="center">Sueldo.</th> <th align="center">Sobresueldo.</th> <th align="center">TOTAL.</th> </tr> <tr> <th></th> <th align="center">Pesos.</th> <th align="center">Pesos.</th> <th align="center">Pesos.</th> </tr> </thead> </table>		Sueldo.	Sobresueldo.	TOTAL.		Pesos.	Pesos.	Pesos.		
	Sueldo.	Sobresueldo.	TOTAL.									
	Pesos.	Pesos.	Pesos.									
		1 Telegrafista segundo.	300	300	600							
		1 Ordenanza.	»	»	200							
					<u>800</u>							
		<i>Morón.</i>										
		Igual á la anterior.	»	»	800							
		<i>Júcaro.</i>										
		1 Telegrafista segundo.	300	300	600							
		Para las Administraciones de Contra- maestre, San Miguel, San Jerónimo, Minas, Chambas y Guaimaro, con igual dotación que la anterior.	»	»	3.600							
		<i>Carterías.</i>										
		5 Carterías en Cascarro, Sibanicú, Caobillas, Magarabomba y San- doval, á 50 pesos.	»	»	250							
		<i>Conductores por ferrocarril.</i>										
		1 Conductor de Júcaro á Ciego de Ávila.	»	»	300							
		1 Idem de Puerto Príncipe á Nue- vitas.	»	»	400							
		1 Idem de Nuevitas al Bagá y San Miguel.	»	»	200							
					<u>900</u>							
		<i>Conductores montados.</i>										
		1 Conductor entre Ciego de Ávila y Morón.	»	»	600							
		1 Idem entre Iguara y Marroquí.	»	»	550							
		1 Idem entre Marroquí y Ciego de Ávila.	»	»	700							
		1 Idem entre Ciego de Ávila y San Nicolás.	»	»	550							
		1 Idem entre San Nicolás y Tordi- llo.	»	»	550							
		1 Idem entre Tordillo y Magara- bomba.	»	»	550							
					<u>3.500</u>							
		<i>Suma y sigue</i>			278.130							

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS.													
			Por servicios. — Pesos.	Por artículos. — Pesos.												
12	Único.															
		<table border="0"> <tr> <td></td> <td align="center">Sueldo.</td> <td align="center">Sobresueldo.</td> <td align="center">TOTAL.</td> </tr> <tr> <td></td> <td align="center">—</td> <td align="center">—</td> <td align="center">—</td> </tr> <tr> <td></td> <td align="center">Pesos.</td> <td align="center">Pesos.</td> <td align="center">Pesos.</td> </tr> </table>		Sueldo.	Sobresueldo.	TOTAL.		—	—	—		Pesos.	Pesos.	Pesos.		
	Sueldo.	Sobresueldo.	TOTAL.													
	—	—	—													
	Pesos.	Pesos.	Pesos.													
		Sumas anteriores.	3.500	278.130												
		1 Conductor entre Magarabomba y Caobillas.	» » 550													
		1 Idem entre Caobillas y Puerto Príncipe.	» » 550													
		1 Idem entre Puerto Príncipe y Vista Hermosa.	» » 450													
		1 Idem entre Vista Hermosa y Juan Gómez.	» » 500													
		1 Idem entre Juan Gómez y Cascarro.	» » 450													
		1 Idem entre Cascarro y Guaimaro.	» » 550													
		1 Idem entre Guaimaro y Rompe.	» » 650													
		1 Idem entre Rompe y Victoria de las Tunas.	» » 450													
		1 Idem entre Puerto Príncipe á Jaguas y San Jerónimo.	» » 350													
		1 Idem entre Puerto Príncipe á Contramaestre.	» » 600													
		2 Coductores de Contramaestre á Santa Cruz del Mar, á 600 pesos	» » 1.200	9.800												
		PROVINCIA DE SANTIAGO DE CUBA.														
		<i>Capital.—Centro de comunicaciones.</i>														
		1 Subdirector de Sección de 1. ^a clase	1.000	1.100												
		1 Jefe de estación.	700	800												
		1 Oficial primero de id.	600	600												
		4 Telegrafistas primeros, con 400 y 400 pesos.	1.600	1.600												
		7 Idem segundos, con 300 y 300.	2.100	2.100												
		2 Aspirantes segundos, Escribientes, á 400.	»	»												
		2 Capataces de 1. ^a clase, á 500	»	»												
		43 Celadores de línea, á 360.	»	»												
		3 Ordenanzas, á 200.	»	»												
			15.480	600												
			30.080													
		Administraciones de 1. ^a clase.														
		<i>Guantánamo.</i>														
		1 Oficial primero de estación.	600	600												
		1 Telegrafista primero.	400	400												
		2 Telegrafistas segundos, con 300 y 300 pesos.	600	600												
		1 Ordenanza.	»	»												
			200	3.400												
		Suma y sigue		321.410												

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS.																																	
			Por servicios. — Pesos.	Por artículos. — Pesos.																																
12	Único.	<i>Suma anterior</i>	321 410																																	
		<i>Bayamo.</i>																																		
		<table border="0"> <thead> <tr> <th></th> <th>Sueldo.</th> <th>Sobresueldo.</th> <th>TOTAL.</th> </tr> <tr> <th></th> <th>Pesos.</th> <th>Pesos.</th> <th>Pesos.</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 Oficial primero de estación.</td> <td>600</td> <td>600</td> <td>1.200</td> </tr> <tr> <td>1 Idem segundo de id.</td> <td>500</td> <td>400</td> <td>900</td> </tr> <tr> <td>1 Telegrafista primero.</td> <td>400</td> <td>400</td> <td>800</td> </tr> <tr> <td>2 Telegrafistas segundos, con 300 y 300 pesos.</td> <td>600</td> <td>600</td> <td>1.200</td> </tr> <tr> <td>1 Ordenanza.</td> <td>»</td> <td>»</td> <td>200</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td><hr/>4.300</td> </tr> </tbody> </table>		Sueldo.	Sobresueldo.	TOTAL.		Pesos.	Pesos.	Pesos.	1 Oficial primero de estación.	600	600	1.200	1 Idem segundo de id.	500	400	900	1 Telegrafista primero.	400	400	800	2 Telegrafistas segundos, con 300 y 300 pesos.	600	600	1.200	1 Ordenanza.	»	»	200				<hr/> 4.300		
	Sueldo.	Sobresueldo.	TOTAL.																																	
	Pesos.	Pesos.	Pesos.																																	
1 Oficial primero de estación.	600	600	1.200																																	
1 Idem segundo de id.	500	400	900																																	
1 Telegrafista primero.	400	400	800																																	
2 Telegrafistas segundos, con 300 y 300 pesos.	600	600	1.200																																	
1 Ordenanza.	»	»	200																																	
			<hr/> 4.300																																	
		<i>Victoria de las Tunas.</i>																																		
		<table border="0"> <tbody> <tr> <td>1 Oficial primero de estación.</td> <td>600</td> <td>600</td> <td>1.200</td> </tr> <tr> <td>1 Idem segundo de id.</td> <td>500</td> <td>400</td> <td>900</td> </tr> <tr> <td>2 Telegrafistas primeros, con 400 y 400 pesos.</td> <td>800</td> <td>800</td> <td>1.600</td> </tr> <tr> <td>4 Idem segundos, con 300 y 300.</td> <td>1.200</td> <td>1.200</td> <td>2.400</td> </tr> <tr> <td>1 Ordenanza.</td> <td>»</td> <td>»</td> <td>200</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td><hr/>6.300</td> </tr> </tbody> </table>	1 Oficial primero de estación.	600	600	1.200	1 Idem segundo de id.	500	400	900	2 Telegrafistas primeros, con 400 y 400 pesos.	800	800	1.600	4 Idem segundos, con 300 y 300.	1.200	1.200	2.400	1 Ordenanza.	»	»	200				<hr/> 6.300										
1 Oficial primero de estación.	600	600	1.200																																	
1 Idem segundo de id.	500	400	900																																	
2 Telegrafistas primeros, con 400 y 400 pesos.	800	800	1.600																																	
4 Idem segundos, con 300 y 300.	1.200	1.200	2.400																																	
1 Ordenanza.	»	»	200																																	
			<hr/> 6.300																																	
		Administraciones de 2.ª clase.																																		
		<i>Holguín.</i>																																		
		<table border="0"> <tbody> <tr> <td>1 Oficial primero de estación.</td> <td>600</td> <td>600</td> <td>1.200</td> </tr> <tr> <td>1 Telegrafista primero.</td> <td>400</td> <td>400</td> <td>800</td> </tr> <tr> <td>1 Idem segundo.</td> <td>300</td> <td>300</td> <td>600</td> </tr> <tr> <td>1 Ordenanza.</td> <td>»</td> <td>»</td> <td>200</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td><hr/>2.800</td> </tr> </tbody> </table>	1 Oficial primero de estación.	600	600	1.200	1 Telegrafista primero.	400	400	800	1 Idem segundo.	300	300	600	1 Ordenanza.	»	»	200				<hr/> 2.800														
1 Oficial primero de estación.	600	600	1.200																																	
1 Telegrafista primero.	400	400	800																																	
1 Idem segundo.	300	300	600																																	
1 Ordenanza.	»	»	200																																	
			<hr/> 2.800																																	
		<i>Manzanillo.</i>																																		
		<table border="0"> <tbody> <tr> <td>1 Oficial segundo de estación.</td> <td>500</td> <td>400</td> <td>900</td> </tr> <tr> <td>2 Telegrafistas segundos, con 300 y 300 pesos.</td> <td>600</td> <td>600</td> <td>1.200</td> </tr> <tr> <td>1 Ordenanza.</td> <td>»</td> <td>»</td> <td>200</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td><hr/>2.300</td> </tr> </tbody> </table>	1 Oficial segundo de estación.	500	400	900	2 Telegrafistas segundos, con 300 y 300 pesos.	600	600	1.200	1 Ordenanza.	»	»	200				<hr/> 2.300																		
1 Oficial segundo de estación.	500	400	900																																	
2 Telegrafistas segundos, con 300 y 300 pesos.	600	600	1.200																																	
1 Ordenanza.	»	»	200																																	
			<hr/> 2.300																																	
		<i>Gibara.</i>																																		
		<table border="0"> <tbody> <tr> <td>1 Oficial segundo de estación.</td> <td>500</td> <td>400</td> <td>900</td> </tr> <tr> <td>1 Telegrafista primero.</td> <td>400</td> <td>400</td> <td>800</td> </tr> <tr> <td>1 Idem segundo.</td> <td>300</td> <td>300</td> <td>600</td> </tr> <tr> <td>1 Ordenanza.</td> <td>»</td> <td>»</td> <td>200</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td><hr/>2.500</td> </tr> </tbody> </table>	1 Oficial segundo de estación.	500	400	900	1 Telegrafista primero.	400	400	800	1 Idem segundo.	300	300	600	1 Ordenanza.	»	»	200				<hr/> 2.500														
1 Oficial segundo de estación.	500	400	900																																	
1 Telegrafista primero.	400	400	800																																	
1 Idem segundo.	300	300	600																																	
1 Ordenanza.	»	»	200																																	
			<hr/> 2.500																																	
		<i>Baracoá.</i>																																		
		<table border="0"> <tbody> <tr> <td>1 Oficial segundo de estación.</td> <td>500</td> <td>400</td> <td>900</td> </tr> <tr> <td>1 Telegrafista segundo.</td> <td>300</td> <td>300</td> <td>600</td> </tr> <tr> <td>1 Ordenanza.</td> <td>»</td> <td>»</td> <td>200</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td><hr/>1.700</td> </tr> </tbody> </table>	1 Oficial segundo de estación.	500	400	900	1 Telegrafista segundo.	300	300	600	1 Ordenanza.	»	»	200				<hr/> 1.700																		
1 Oficial segundo de estación.	500	400	900																																	
1 Telegrafista segundo.	300	300	600																																	
1 Ordenanza.	»	»	200																																	
			<hr/> 1.700																																	
		<i>Suma y sigue.</i>	341.310																																	

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS.		
			Por servicios. — Pesos.	Por artículos. — Pesos.	
12	Único.	<i>Suma anterior</i>	379.750		
		PROVINCIA DE PINAR DEL RÍO.			
		<i>Capital.—Centro de comunicaciones.</i>			
			Sueldo. Sobresueldo. TOTAL.		
			— — —		
			Pesos. Pesos. Pesos.		
		1 Subdirector de Sección de 2.ª clase.	800	1.000	1.800
		1 Jefe de estación.	700	800	1.500
		1 Oficial primero de id.	600	600	1.200
		1 Telegrafista primero.	400	400	800
		3 Telegrafistas segundos, con 300 y 300 pesos.	900	900	1.800
		1 Aspirante segundo, Escribiente.	»	»	400
		1 Capataz de 1.ª clase.	»	»	500
		1 Idem de 2.ª id.	»	»	400
		12 Celadores de línea, á 360 pesos.	»	»	4.320
		1 Ordenanza.	»	»	200
					12.920
		Administración de 2.ª clase.			
		<i>Guanajay.</i>			
		1 Oficial segundo de estación.	500	400	900
		2 Telegrafistas segundos, con 300 y 300 pesos.	600	600	1.200
		1 Ordenanza.	»	»	200
					2.300
		Administraciones de 3.ª clase.			
		<i>Consolación del Sur.</i>			
		1 Oficial segundo de estación.	500	400	900
		1 Ordenanza.	»	»	200
					1.100
		Para las de San Cristóbal, Mariel, Cabanas y Bahía Honda, con igual dotación que la anterior.	»	»	»
					4.400
		<i>San Juan y Martínez.</i>			
		1 Telegrafista primero.	400	400	800
					800
		Para las de Guanes y Mantua, con igual dotación que la anterior.	»	»	»
					1.600
		<i>Suma y sigue.</i>			402.870

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS.	
			Por servicios. — Pesos.	Por artículos. — Pesos.
13		CAPÍTULO 13.—MATERIAL DE COMUNICACIONES.		
	1. ^o	ARTÍCULO 1.^o—Gastos de entretenimiento.		
		Para alumbrado, objetos de escritorio y demás gastos menores de la Administración general.	1.000	
		Para id. id. de las Centrales de Correos y Telégrafos que forman la Administración principal de la Habana. . .	3.000	
		Para recomposición de sacos y valijas de la misma. . .	500	
		Para alumbrado, objetos de escritorio y demás gastos menores de las Administraciones principales de Matanzas, Santa Clara, Puerto Príncipe y Pinar del Río, á 800 pesos.	3.200	
		Para id. de la de Santiago de Cuba.	1.000	
		Para id. de las de Cárdenas, Cienfuegos y Sagua, á 500 pesos.	1.500	
		Para id. de las de Colón, Sancti Espíritus, Ciego de Avila, Victoria de las Tunas y Bayamo, á 300. . . .	1.500	
		Para id. de todas las Administraciones restantes de la Isla.	10.000	
		Para gastos de adquisición y entretenimiento de mobiliario de la Administración general, Principales y Subalternas de la Isla, y los que originen las traslaciones de oficinas; para gastos de adquisición de aparatos y material de líneas, compra de postes y herramientas, material de estación, entretenimiento y conservación de 5.000 kilómetros de línea.	25.000	
		Para indemnizaciones ordinarias y extraordinarias, revistas de inspección y conservación, traslaciones y residencias eventuales y servicios de noche.	12.000	
			<hr/>	
			58.700	
				58 700
	2. ^o	ARTÍCULO 2.^o—Gastos de conducción terrestre y marítima.		
		Postas contratadas.		
		Para la conducción de la correspondencia á los muelles y paraderos de la Habana.	2.400	
		Para la posta de la Habana á Hoyo Colorado y Guanajay.	909	
		Para la id. de Aguacate á Canasí.	494	
		Para la id. de la Habana á San José de las Lajas. . . .	612	
		Para las postas de Bahía Honda á Consolación del Norte y Caiguanabo.	1.300	
			<hr/>	
			5.715	
		Á la Empresa del ferrocarril de Nuevitas, por conducir la correspondencia entre la misma y Puerto Príncipe.	815	
		Á la id. id. de la Habana, por id. la id. de esta capital á Unión de Reyes, Batabanó y Guanajay.	1.254	
			<hr/>	
			2.070	
		Vapores correos.		
		Subvención que corresponde pagar al Tesoro de la isla de Cuba por viajes que efectúan los vapores de la Compañía Transatlántica, con arreglo á lo dispuesto en el art. 2. ^o de la ley de 26 de Junio de 1886. . . .	471.836,68	
			<hr/>	
		<i>Suma y sigue.</i>	471.836,68	
			<hr/>	
			7.785	58.700

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS.	
			Por servicios. — Pesos.	Por artículos. — Pesos.
13	2.º	<p><i>Sumas anteriores.</i> 471.836,69</p> <p>Para la subvención por la conducción de la correspondencia hasta Santiago de Cuba por la costa Sur. 12.000</p> <p>Para id. á los Sres. Stenger y Mesa, por conducción de la correspondencia entre Santiago de Cuba y Guantánamo. 979,60</p> <p>Para id. á la Empresa de vapores de la Isla de Pinos, por el transporte del conductor y la correspondencia. 6.960</p> <p>Para id. á la id., por el servicio por la costa Norte de la isla de Cuba, Golfo de Méjico y Antillas. 90.000</p> <hr/>	7.785	58.700
	3.º	<p>ARTÍCULO 3.º— <i>Obligaciones generales del servicio postal telegráfico</i></p> <p style="text-align: center;">Convenios internacionales.</p> <p>Para pago de la correspondencia que se expide desde la isla de Cuba, con arreglo al tratado de París, é indemnización por extravío de pliegos que contengan valores declarados y certificados. (Para formalizar.) »</p> <p>Para los gastos de sostenimiento de la oficina de la Unión Postal Universal y de la Internacional, de las Administraciones telegráficas establecidas en Berna, en la parte correspondiente á la Administración de la isla de Cuba, y para los reintegros de tasas en los casos previstos por el Reglamento internacional. 1.200</p> <hr/>	581.776,28	589.561,28
		<i>TOTAL del capítulo 13.</i>	»	649.461,28
14		CAPITULO 14.— ATENCIONES GENERALES.		
	1.º	<p>ARTÍCULO 1.º— <i>Alquileres de edificios.</i></p> <p>Para alquileres de las casas que ocupa el Cuerpo de Orden público. 11.520</p> <p style="text-align: center;"><i>Gobiernos civiles.</i></p> <p>Para alquileres de las casas que ocupan los Gobiernos civiles. 8.000</p> <p style="text-align: center;"><i>Administraciones de comunicaciones.</i></p> <p>Para alquileres de las casas que ocupan las oficinas de Correos y Telégrafos, donde el Estado no tiene edificios propios. 13.510</p> <hr/>		33.030
	2.º	<p>ARTÍCULO 2.º— <i>Impresiones.</i></p> <p>Para la impresión de los documentos de Policía. 6.000</p> <p>Para la id. de libros y registros de impresos de todas clases para el servicio de Comunicaciones. 2.000</p> <hr/>	8.000	8.000
		<i>TOTAL del capítulo 14.</i>	»	41.030

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS.	
			Por servicios. — Pesos.	Por artículos. — Pesos.
15		CAPÍTULO 15.—GASTOS EVENTUALES É IMPREVISTOS.		
	1. ^o	ARTÍCULO 1.^o—<i>Dietas para comisiones extraordinarias de Sanidad.</i>		
		Para pagos de facultativos que sea necesario enviar á puntos invadidos por epidemias.	400	
		Crédito preventivo para calamidades públicas.	»	400
	2. ^o	ARTÍCULO 2.^o—<i>Pasajes de relegados y criminales.</i>		
		Para pasajes de deportados y gastos de criminales y delincuentes. .	3.000	3.000
	3. ^o	ARTÍCULO 3.^o—<i>Gastos de cordilleras.</i>		
		Para atender á los gastos de conducción por cordillera de los objetos cuerpo de delito.	100	100
		<i>TOTAL del capítulo 15.</i>	»	3 500
16		CAPÍTULO 16.—GASTOS EXTRAORDINARIOS.		
	1. ^o	ARTÍCULO 1.^o—<i>Gastos reservados de vigilancia.</i>		
		Para satisfacer los reservados por vigilancia en los ramos de Gobernación general.	12.000	
		Para id. id. que acuerde el Gobernador regional de la Habana.	2.000	
		Para id. id. que acuerden los Gobernadores regionales de Matanzas y Santiago de Cuba, á 1.500 pesos. . .	3.000	
		Para id. id. que acuerden los Gobernadores provinciales de Santa Clara, Pinar del Río y Puerto Príncipe, á 1.000.	3.000	
			20.000	20.000
	2. ^o	ARTÍCULO 2.^o—<i>Cablegramas.</i>		
		Para esta atención.	10.000	10.000
	3. ^o	ARTÍCULO 3.^o—<i>Vigilancia en los Consulados de América.</i>		
		Gastos secretos de la Legación de Washington y Consulado de los Estados Unidos.	12.000	
		Para los demás Consulados de América.	8.000	
			20.000	20.000
		<i>TOTAL del capítulo 16.</i>	»	50.000

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS.																																																																																																					
			Por servicios. — Pesos.	Por artículos. — Pesos.																																																																																																				
17	1. ^o	<p>CAPÍTULO 17.—BENEFICENCIA.</p> <p>ARTÍCULO 1.^o—Asilo de enajenados.</p> <p align="center">Plana mayor.</p> <table border="0" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th></th> <th align="center">Sueldo. — Pesos.</th> <th align="center">Solresueldo. — Pesos.</th> <th align="center">TOTAL. — Pesos.</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 Director, Jefe de Administración de 4.^a clase</td> <td align="right">1.300</td> <td align="right">1.950</td> <td align="right">3.250</td> </tr> <tr> <td>1 Contador, Interventor, Jefe de Negociado de 2.^a id.</td> <td align="right">1.000</td> <td align="right">1.500</td> <td align="right">2.500</td> </tr> <tr> <td>1 Médico primero</td> <td align="center">»</td> <td align="center">»</td> <td align="right">2.000</td> </tr> <tr> <td>1 Idem segundo</td> <td align="center">»</td> <td align="center">»</td> <td align="right">1.600</td> </tr> <tr> <td>1 Idem tercero</td> <td align="center">»</td> <td align="center">»</td> <td align="right">1.500</td> </tr> <tr> <td>1 Mayordomo, Oficial primero de Administración</td> <td align="right">700</td> <td align="right">1.050</td> <td align="right">1.750</td> </tr> <tr> <td>Asignación para el Establecimiento</td> <td align="center">»</td> <td align="center">»</td> <td align="right">8.996</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td align="right"><hr/></td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td align="right">21.596</td> </tr> </tbody> </table>		Sueldo. — Pesos.	Solresueldo. — Pesos.	TOTAL. — Pesos.	1 Director, Jefe de Administración de 4. ^a clase	1.300	1.950	3.250	1 Contador, Interventor, Jefe de Negociado de 2. ^a id.	1.000	1.500	2.500	1 Médico primero	»	»	2.000	1 Idem segundo	»	»	1.600	1 Idem tercero	»	»	1.500	1 Mayordomo, Oficial primero de Administración	700	1.050	1.750	Asignación para el Establecimiento	»	»	8.996				<hr/>				21.596	21.596	21.596																																																												
	Sueldo. — Pesos.	Solresueldo. — Pesos.	TOTAL. — Pesos.																																																																																																					
1 Director, Jefe de Administración de 4. ^a clase	1.300	1.950	3.250																																																																																																					
1 Contador, Interventor, Jefe de Negociado de 2. ^a id.	1.000	1.500	2.500																																																																																																					
1 Médico primero	»	»	2.000																																																																																																					
1 Idem segundo	»	»	1.600																																																																																																					
1 Idem tercero	»	»	1.500																																																																																																					
1 Mayordomo, Oficial primero de Administración	700	1.050	1.750																																																																																																					
Asignación para el Establecimiento	»	»	8.996																																																																																																					
			<hr/>																																																																																																					
			21.596																																																																																																					
	2. ^o	<p>ARTÍCULO 2.^o—Auxilios á los demás Establecimientos de las Islas.</p> <table border="0" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tbody> <tr> <td>Asignación á la Casa de Beneficencia de la Habana</td> <td align="right">16.200</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Producto líquido para la de Matanzas por el impuesto especial</td> <td></td> <td></td> <td align="right">5.911</td> </tr> <tr> <td>Idem id. para la de Santiago de Cuba</td> <td></td> <td></td> <td align="right">4.852</td> </tr> <tr> <td>Al Hospital de San Juan de Dios, ó sea San Felipe y Santiago, de la Habana</td> <td></td> <td></td> <td align="right">5.780</td> </tr> <tr> <td>Para el Hospital de Santiago de las Vegas</td> <td></td> <td></td> <td align="right">271</td> </tr> <tr> <td>Para el id. de Bejucal</td> <td></td> <td></td> <td align="right">536</td> </tr> <tr> <td>Para el id. de Guanajay</td> <td></td> <td></td> <td align="right">858</td> </tr> <tr> <td>Para el id. de Guanabacoa</td> <td></td> <td></td> <td align="right">171</td> </tr> <tr> <td>Para el id. de Güines</td> <td></td> <td></td> <td align="right">572</td> </tr> <tr> <td>Para el id. de Jaruco</td> <td></td> <td></td> <td align="right">798</td> </tr> <tr> <td>Para el id. de Matanzas</td> <td></td> <td></td> <td align="right">262</td> </tr> <tr> <td>Para el id. de Trinidad</td> <td></td> <td></td> <td align="right">124</td> </tr> <tr> <td>Para el id. de Sancti Spiritus</td> <td></td> <td></td> <td align="right">1.192</td> </tr> <tr> <td>Para el id. de Remedios</td> <td></td> <td></td> <td align="right">257</td> </tr> <tr> <td>Para el id. de Santa Clara</td> <td></td> <td></td> <td align="right">407</td> </tr> <tr> <td>Para el id. de Santiago de Cuba</td> <td></td> <td></td> <td align="right">867</td> </tr> <tr> <td>Para el id. de Bayamo</td> <td></td> <td></td> <td align="right">640</td> </tr> <tr> <td>Para el id. de Holguín</td> <td></td> <td></td> <td align="right">309</td> </tr> <tr> <td>Para el id. de Baracoa</td> <td></td> <td></td> <td align="right">31</td> </tr> <tr> <td>Para el id. de Puerto Príncipe</td> <td></td> <td></td> <td align="right">1.710</td> </tr> <tr> <td>Para el id. de Santa Isabel de Matanzas</td> <td></td> <td></td> <td align="right">1.400</td> </tr> <tr> <td>Para socorro de españoles pobres, enviados por los Consules de las Repúblicas de América</td> <td></td> <td></td> <td align="right">500</td> </tr> <tr> <td>Subvención al Hospital de Nuestra Señora del Carmen, en Puerto Príncipe</td> <td></td> <td></td> <td align="right">2.000</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td align="right"><hr/></td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td align="right">45.648</td> </tr> </tbody> </table>	Asignación á la Casa de Beneficencia de la Habana	16.200			Producto líquido para la de Matanzas por el impuesto especial			5.911	Idem id. para la de Santiago de Cuba			4.852	Al Hospital de San Juan de Dios, ó sea San Felipe y Santiago, de la Habana			5.780	Para el Hospital de Santiago de las Vegas			271	Para el id. de Bejucal			536	Para el id. de Guanajay			858	Para el id. de Guanabacoa			171	Para el id. de Güines			572	Para el id. de Jaruco			798	Para el id. de Matanzas			262	Para el id. de Trinidad			124	Para el id. de Sancti Spiritus			1.192	Para el id. de Remedios			257	Para el id. de Santa Clara			407	Para el id. de Santiago de Cuba			867	Para el id. de Bayamo			640	Para el id. de Holguín			309	Para el id. de Baracoa			31	Para el id. de Puerto Príncipe			1.710	Para el id. de Santa Isabel de Matanzas			1.400	Para socorro de españoles pobres, enviados por los Consules de las Repúblicas de América			500	Subvención al Hospital de Nuestra Señora del Carmen, en Puerto Príncipe			2.000				<hr/>				45.648	45.648	45.648
Asignación á la Casa de Beneficencia de la Habana	16.200																																																																																																							
Producto líquido para la de Matanzas por el impuesto especial			5.911																																																																																																					
Idem id. para la de Santiago de Cuba			4.852																																																																																																					
Al Hospital de San Juan de Dios, ó sea San Felipe y Santiago, de la Habana			5.780																																																																																																					
Para el Hospital de Santiago de las Vegas			271																																																																																																					
Para el id. de Bejucal			536																																																																																																					
Para el id. de Guanajay			858																																																																																																					
Para el id. de Guanabacoa			171																																																																																																					
Para el id. de Güines			572																																																																																																					
Para el id. de Jaruco			798																																																																																																					
Para el id. de Matanzas			262																																																																																																					
Para el id. de Trinidad			124																																																																																																					
Para el id. de Sancti Spiritus			1.192																																																																																																					
Para el id. de Remedios			257																																																																																																					
Para el id. de Santa Clara			407																																																																																																					
Para el id. de Santiago de Cuba			867																																																																																																					
Para el id. de Bayamo			640																																																																																																					
Para el id. de Holguín			309																																																																																																					
Para el id. de Baracoa			31																																																																																																					
Para el id. de Puerto Príncipe			1.710																																																																																																					
Para el id. de Santa Isabel de Matanzas			1.400																																																																																																					
Para socorro de españoles pobres, enviados por los Consules de las Repúblicas de América			500																																																																																																					
Subvención al Hospital de Nuestra Señora del Carmen, en Puerto Príncipe			2.000																																																																																																					
			<hr/>																																																																																																					
			45.648																																																																																																					
		<p>TOTAL del capítulo 17.</p>	»	67.244																																																																																																				

SECCIÓN SÉPTIMA.

FOMENTO.

ESTADO comparativo de los créditos que se consideran necesarios para el ejercicio de 1893-94 en la isla de Cuba, y los aprobados para el de 1892-93.

Capítulos.	SERVICIOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS.		DIFERENCIAS EN 1893-94.	
		PARA 1893-94. Pesos.	EN 1892-93. Pesos.	EN MÁS. Pesos.	EN MENOS. Pesos.
1.º	Instrucción pública.—Personal.	165.400	187.792	»	22.392
2.º	Idem id.—Material.	16.800	13.000	3.800	»
3.º	Inspección de Montes.—Personal.. . . .	18.175	18.400	»	225
4.º	Montes y Agricultura.—Material.	2.960	2.960	»	»
5.º	Minas é Industria.—Personal.. . . .	10.675	10.425	250	»
6.º	Idem id.—Material.	1.250	1.500	»	250
7.º	Obras públicas. — Personal.. . . .	58.300	48.400	9.900	»
8.º	Idem id.—Material.	4.000	3.000	1.000	»
9.º	Carreteras.—Material.	180.000	200.000	»	20.000
10	Navegación marítima.—Personal.. . . .	41.580	41.580	»	»
11	Idem id.—Material.	136.558	149.320	»	12.762
12	Ferrocarriles.	»	»	»	»
13	Reparación y conservación de edificios.. . .	14.000	16.000	»	2.000
14	Colonización é inmigración.	150.000	150.000	»	»
15	Comisión permanente de pesas y medidas. .	840	840	»	»
Adicional.	Gastos para conmemorar el descubrimiento de América.	»	»	»	»
		800.538	843.217	14.950	57.629
	A DEDUCIR: descuento de haberes. . .	29.413	30.659	1.246	»
	TOTAL de la Sección 7.ª.	771.125	812.558	16.196	57.629
	Diferencia en menos para 1893-94.				41.433

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS.	
			Por servicios. — Pesos.	Por artículos. — Pesos.
SECCION SEPTIMA.				
Fomento.				
1. ^o		CAPÍTULO PRIMERO.—INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Personal.		
	1. ^o	ARTÍCULO 1.^o—Universidad de la Habana.		
			Sueldo. — Pesos.	Sobresueldo. — Pesos.
				TOTAL. — Pesos.
		1 Rector: gastos de representación.	»	»
		10 Catedráticos de término, con 1.100 pesos de sueldo y 1 500 de sobresueldo.	10.000	15.000
		21 Idem de ascenso, con 800 y 1.200	16.800	25.200
		23 Idem de entrada, con 600 y 900.	13.800	20.700
		10 Auxiliares para las cinco Facultades, á 750 pesos.	»	»
		Gratificación de 200 pesos á cada uno de los cinco Decanos. . .	»	»
		2 Ayudantes del Director anatómico, á 400 pesos.	»	»
		Gratificación al encargado del Jardín Botánico.	»	»
		2 Ayudantes para la Facultad de Medicina, á 400 pesos.	»	»
		1 Ayudante de la id. de Ciencias. .	»	»
				113.300
		<i>Personal administrativo y subalterno.</i>		
		1 Secretario general con el haber de 600 pesos de sueldo y 900 de sobresueldo, asignados á un Catedrático de entrada, y 100 y 150 respectivamente de aumento para el quinquenio que les corresponde, según el plan de estudios vigente.	700	1.050
		1 Oficial primero, con.	»	»
		1 Idem segundo.	»	»
		1 Idem tercero.	»	»
		1 Idem cuarto.	»	»
		3 Escribientes, á 500 pesos.	»	»
		1 Escribiente, con.	»	»
		2 Estacionarios, á 400 pesos.	»	»
		1 Bedel mayor.	»	»
		2 Bedeles menores, á 400 pesos.	»	»
		1 Mozo de oficios.	»	»
		1 Portero.	»	»
		2 Mozos de aseo, á 300 pesos.	»	»
		1 Conserje para el departamento anatómico.	»	»
		2 Mozos para el mismo departamento, á 300 pesos.	»	»
				11.550
		<i>Suma y sigue.</i>		113.300

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS.		
			Por servicios. — Pesos.	Por artículos. — Pesos.	
		Sueldo. Sobresueldo. TOTAL. — — — Pesos. Pesos. Pesos.			
1. ^o	1. ^o	Sumas anteriores			11.550
		1 Mozo para la Facultad de Farmacia	»	»	300
		1 Idem para la id. de Ciencias.	»	»	300
		1 Conserje para el departamento de Obstetricia.	»	»	500
		1 Idem, jardinero del Botánico.	»	»	500
		2 Peones para las clases prácticas de Fitografía en el Jardín Botánico, á 300 pesos.	»	»	600
					13.750
					127.050
	2. ^o	ARTÍCULO 2. ^o — <i>Escuela profesional de la Habana para Agrimensores, Profesores mercantiles, Náutica, Maestros de obras y Aparejadores.</i>			
		<i>Personal facultativo.</i>			
		Gratificación al Director.	»	»	200
		9 Catedráticos, á 600 pesos de sueldo y 900 de sobresueldo.	5 400	8.100	13.500
		Gratificación para el Profesor encargado de la cátedra de Cosmografía, Pilotaje y Maniobra.	»	»	200
					13.900
		<i>Personal administrativo y subalterno.</i>			
		Gratificación al Secretario.	»	»	200
		1 Oficial.	»	»	800
		1 Escribiente.	»	»	500
		1 Conserje-bedel.	»	»	600
		1 Portero.	»	»	300
		2 Mozos de oficios, á 250 pesos.	»	»	500
					2.900
					16.800
	3. ^o	ARTÍCULO 3. ^o — <i>Escuela de Dibujo, Escultura y Pintura de la Habana.</i>			
		<i>Personal facultativo.</i>			
		Gratificación al Director.	»	»	200
		3 Catedráticos, á 600 pesos de sueldo y 900 de sobresueldo.	1.800	2.700	4.500
					4.700
		<i>Personal administrativo y subalterno.</i>			
		Gratificación al Secretario.	»	»	200
		1 Escribiente.	»	»	500
		1 Conserje.	»	»	600
		1 Portero.	»	»	300
		1 Mozo de oficios.	»	»	250
					1.850
					6 550
		Suma y sigue.	»	»	150.400

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS.	
			Por servicios. Pesos.	Por artículos. Pesos.
I. ^o		<i>Suma anterior</i>		150.400
	4. ^o	ARTÍCULO 4. ^o — <i>Escuelas Normales de Maestros y Maestras.</i> <i>Escuela Normal de Maestros Profesores.</i>		
		Sueldo. Sobresueldo. TOTAL.		
		Pesos. Pesos. Pesos.		
		5 Profesores numerarios, á 600 y 900 pesos.	3.000	4.500
		2 Idem auxiliares, uno para la sección de Ciencias y otro para la de letras, con el haber anual de 500.	»	»
		1 Auxiliar para la de Religión y Moral, con la gratificación de 200.	»	»
		1 Idem para la de Música, con.	»	»
		1 Idem para la de Gimnasia, con.	»	»
		Gratificación para el Director.	»	»
		<i>Dependientes.</i>		
		1 Escribiente auxiliar de la Secretaría.	»	»
		1 Conserje portero.	»	»
		1 Mozo de aseo.	»	»
				10.000
		<i>Escuelas Normales de Maestras Profesoras.</i>		
		1 Directora, con el haber anual de.	600	900
		1 Profesora de labores, con el de.	400	600
		4 Auxiliares, con la gratificación de 250 pesos.	»	»
		1 Profesora auxiliar de Religión y Moral.	»	»
		1 Idem de Música.	»	»
		1 Idem de Gimnasia.	»	»
		Gratificación á la Directora.	»	»
		<i>Dependientes.</i>		
		1 Escribiente auxiliar de la Secretaría.	»	»
		1 Conserje-portero.	»	»
		Una sirvienta.	»	»
				5.000
		TOTAL del capítulo 1. ^o	»	15.000
				165.400
2. ^o		CAPÍTULO 2. ^o —INSTRUCCIÓN PÚBLICA.— <i>Material.</i>		
	1. ^o	ARTÍCULO 1. ^o — <i>Universidad de la Habana.</i>		
		Secretaría general.—Gastos de escritorio.		200
		Alquiler del anfiteatro anatómico, gastos de disección y conservación del edificio.		2.000
		<i>Suma y sigue</i>		2.200

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS.	
			Por servicios. — Pesos.	Por artículos. — Pesos.
2. ^o	1. ^o	<i>Suma anterior</i> 2.200		
		Clinica de Obstetricia y gastos menores. 250		
		Gabinete y laboratorio de la Facultad de Farmacia. 100		
		Biblioteca.—Gastos de material. 150		
		Para gastos de apertura de curso, impresión de la Memoria, etc. 600		
		Para la construcción de un pabellón con destino á la Clínica de Obstetricia y enfermedades de mujeres. 2.500		
		Para asistencia de las enfermas. 1.500		
			7.300	7.300
	2. ^o	ARTÍCULO 2. ^o — <i>Escuela profesional de la Habana para Agrimensores, Profesores mercantiles, Náutica, Maestros de obras y Aparejadores.</i>		
		Para el edificio, alumbrado, gastos de escritorio, instrumentos y material de enseñanza.	1.000	1.000
	3. ^o	ARTÍCULO 3. ^o — <i>Escuela de Dibujo, Escultura y Pintura.</i>		
		Alumbrado, entretenimiento, premios y modelos.	500	500
	4. ^o	ARTÍCULO 4. ^o — <i>Escuelas Normales de Maestros y Maestras.</i>		
		Para esta atención.	5.000	5.000
	5. ^o	ARTÍCULO 5. ^o — <i>Subvención á la Escuela de Artes y Oficios de la Habana.</i>		
		Para esta atención.	1.000	1.000
	6. ^o	ARTÍCULO 6. ^o — <i>Academia de Ciencias.</i>		
		Gastos de material y entretenimiento.	1.000	1.000
	7. ^o	ARTÍCULO 7. ^o — <i>Oposiciones á cátedras.</i>		
		Para esta atención.	1.000	1.000
		TOTAL del capítulo 2. ^o	»	16.800

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS.																																																																																					
			Por servicios. — Pesos.	Por artículos. — Pesos.																																																																																				
3. ^o	Único.	<p>CAPÍTULO 3.^o—INSPECCIÓN DE MONTES.—Personal.</p> <p>ARTÍCULO ÚNICO.—Personal de Montes.</p> <p>Sección Central.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>Sueldo.</th> <th>Sobr sueldo.</th> <th>TOTAL.</th> </tr> <tr> <th></th> <th>Pesos.</th> <th>Pesos.</th> <th>Pesos.</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 Ingeniero, Jefe del Cuerpo y de Administración de 2.^a clase, Jefe de la Sección central y de la región Occidental.</td> <td>1.750</td> <td>2 250</td> <td>4.000</td> </tr> <tr> <td>1 Delineante.</td> <td>»</td> <td>»</td> <td>600</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td><hr/>4.600</td> </tr> </tbody> </table> <p>Secciones provinciales.</p> <p><i>Habana.</i></p> <table border="1"> <tbody> <tr> <td>1 Ayudante segundo.</td> <td>600</td> <td>900</td> <td>1.500</td> </tr> <tr> <td>1 Idem cuarto.</td> <td>400</td> <td>600</td> <td>1.000</td> </tr> <tr> <td>1 Escribiente.</td> <td>»</td> <td>»</td> <td>425</td> </tr> <tr> <td>1 Ordenanza.</td> <td>»</td> <td>»</td> <td>300</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td><hr/>3.225</td> </tr> </tbody> </table> <p><i>Matanzas.</i></p> <table border="1"> <tbody> <tr> <td>1 Ingeniero primero, Jefe de Negociado de 1.^a clase, Jefe de la región Central.</td> <td>1.200</td> <td>1.300</td> <td>2.500</td> </tr> <tr> <td>1 Ayudante cuarto.</td> <td>400</td> <td>600</td> <td>1.000</td> </tr> <tr> <td>1 Escribiente.</td> <td>»</td> <td>»</td> <td>300</td> </tr> <tr> <td>1 Ordenanza.</td> <td>»</td> <td>»</td> <td>250</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td><hr/>4.050</td> </tr> </tbody> </table> <p><i>Santiago de Cuba.</i></p> <table border="1"> <tbody> <tr> <td>1 Ingeniero primero, Jefe de Negociado de 1.^a clase, Jefe de la región Oriental.</td> <td>1.200</td> <td>1.300</td> <td>2.500</td> </tr> <tr> <td>1 Ayudante tercero.</td> <td>500</td> <td>750</td> <td>1.250</td> </tr> <tr> <td>2 Ayudantes cuartos, con 400 pesos de sueldo y 600 de sobresueldo.</td> <td>800</td> <td>1.200</td> <td>2.000</td> </tr> <tr> <td>1 Escribiente.</td> <td>»</td> <td>»</td> <td>300</td> </tr> <tr> <td>1 Ordenanza.</td> <td>»</td> <td>»</td> <td>250</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td><hr/>6.300</td> </tr> </tbody> </table> <p>TOTAL del capítulo 3.^o.</p>		Sueldo.	Sobr sueldo.	TOTAL.		Pesos.	Pesos.	Pesos.	1 Ingeniero, Jefe del Cuerpo y de Administración de 2. ^a clase, Jefe de la Sección central y de la región Occidental.	1.750	2 250	4.000	1 Delineante.	»	»	600				<hr/> 4.600	1 Ayudante segundo.	600	900	1.500	1 Idem cuarto.	400	600	1.000	1 Escribiente.	»	»	425	1 Ordenanza.	»	»	300				<hr/> 3.225	1 Ingeniero primero, Jefe de Negociado de 1. ^a clase, Jefe de la región Central.	1.200	1.300	2.500	1 Ayudante cuarto.	400	600	1.000	1 Escribiente.	»	»	300	1 Ordenanza.	»	»	250				<hr/> 4.050	1 Ingeniero primero, Jefe de Negociado de 1. ^a clase, Jefe de la región Oriental.	1.200	1.300	2.500	1 Ayudante tercero.	500	750	1.250	2 Ayudantes cuartos, con 400 pesos de sueldo y 600 de sobresueldo.	800	1.200	2.000	1 Escribiente.	»	»	300	1 Ordenanza.	»	»	250				<hr/> 6.300	<p>4.600</p> <p>3.225</p> <p>4.050</p> <p>6.300</p> <p>»</p>	<p>18.175</p> <p>18 175</p>
	Sueldo.	Sobr sueldo.	TOTAL.																																																																																					
	Pesos.	Pesos.	Pesos.																																																																																					
1 Ingeniero, Jefe del Cuerpo y de Administración de 2. ^a clase, Jefe de la Sección central y de la región Occidental.	1.750	2 250	4.000																																																																																					
1 Delineante.	»	»	600																																																																																					
			<hr/> 4.600																																																																																					
1 Ayudante segundo.	600	900	1.500																																																																																					
1 Idem cuarto.	400	600	1.000																																																																																					
1 Escribiente.	»	»	425																																																																																					
1 Ordenanza.	»	»	300																																																																																					
			<hr/> 3.225																																																																																					
1 Ingeniero primero, Jefe de Negociado de 1. ^a clase, Jefe de la región Central.	1.200	1.300	2.500																																																																																					
1 Ayudante cuarto.	400	600	1.000																																																																																					
1 Escribiente.	»	»	300																																																																																					
1 Ordenanza.	»	»	250																																																																																					
			<hr/> 4.050																																																																																					
1 Ingeniero primero, Jefe de Negociado de 1. ^a clase, Jefe de la región Oriental.	1.200	1.300	2.500																																																																																					
1 Ayudante tercero.	500	750	1.250																																																																																					
2 Ayudantes cuartos, con 400 pesos de sueldo y 600 de sobresueldo.	800	1.200	2.000																																																																																					
1 Escribiente.	»	»	300																																																																																					
1 Ordenanza.	»	»	250																																																																																					
			<hr/> 6.300																																																																																					
4. ^o	Único.	<p>CAPÍTULO 4.^o—MONTES Y AGRICULTURA.</p> <p>ARTÍCULO ÚNICO.—Material.</p> <p>Para material de oficinas y de campo.</p> <p>TOTAL del capítulo 4.^o.</p>	<p>»</p> <p>»</p>	<p>2.960</p> <p>2.960</p>																																																																																				

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS.																																																	
			Por servicios. — Pesos.	Por artículos. — Pesos.																																																
5. ^o	Único.	<p>CAPÍTULO 5.^o—MINAS É INDUSTRIA.—Personal.</p> <p>ARTÍCULO ÚNICO.—Sección central en el Gobierno general.</p> <p style="text-align: center;">Habana.</p> <table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th></th> <th style="text-align: center;">Sueldo.</th> <th style="text-align: center;">Sobre sueldo.</th> <th style="text-align: center;">TOTAL.</th> </tr> <tr> <th></th> <th style="text-align: center;">— Pesos.</th> <th style="text-align: center;">— Pesos.</th> <th style="text-align: center;">— Pesos.</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 Ingeniero jefe de 2.^a clase, que lo es de Administración de 3.^a y Jefe de la Sección central y de la región Occidental.</td> <td style="text-align: right;">1.500</td> <td style="text-align: right;">2.000</td> <td style="text-align: right;">3.500</td> </tr> <tr> <td>1 Auxiliar facultativo de 3.^a clase.</td> <td style="text-align: right;">600</td> <td style="text-align: right;">900</td> <td style="text-align: right;">1.500</td> </tr> <tr> <td>1 Escribiente.</td> <td style="text-align: center;">»</td> <td style="text-align: center;">»</td> <td style="text-align: right;">425</td> </tr> <tr> <td>1 Ordenanza.</td> <td style="text-align: center;">»</td> <td style="text-align: center;">»</td> <td style="text-align: right;">250</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td style="text-align: right; border-top: 1px solid black;">5.675</td> </tr> </tbody> </table> <p style="text-align: center;">Santiago de Cuba.</p> <table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tbody> <tr> <td>1 Ingeniero primero, Jefe de Negociado de 1.^a clase y de la región Oriental.</td> <td style="text-align: right;">1.200</td> <td style="text-align: right;">1.300</td> <td style="text-align: right;">2.500</td> </tr> <tr> <td>1 Idem segundo, id. de id. de 3.^a id., afecto á la región Oriental.</td> <td style="text-align: right;">800</td> <td style="text-align: right;">1.200</td> <td style="text-align: right;">2.000</td> </tr> <tr> <td>1 Escribiente.</td> <td style="text-align: center;">»</td> <td style="text-align: center;">»</td> <td style="text-align: right;">300</td> </tr> <tr> <td>1 Ordenanza.</td> <td style="text-align: center;">»</td> <td style="text-align: center;">»</td> <td style="text-align: right;">200</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td style="text-align: right; border-top: 1px solid black;">5.000</td> </tr> </tbody> </table> <p style="text-align: right;">TOTAL del capítulo 5.^o. » 10.675</p>		Sueldo.	Sobre sueldo.	TOTAL.		— Pesos.	— Pesos.	— Pesos.	1 Ingeniero jefe de 2. ^a clase, que lo es de Administración de 3. ^a y Jefe de la Sección central y de la región Occidental.	1.500	2.000	3.500	1 Auxiliar facultativo de 3. ^a clase.	600	900	1.500	1 Escribiente.	»	»	425	1 Ordenanza.	»	»	250				5.675	1 Ingeniero primero, Jefe de Negociado de 1. ^a clase y de la región Oriental.	1.200	1.300	2.500	1 Idem segundo, id. de id. de 3. ^a id., afecto á la región Oriental.	800	1.200	2.000	1 Escribiente.	»	»	300	1 Ordenanza.	»	»	200				5.000	5.675	
	Sueldo.	Sobre sueldo.	TOTAL.																																																	
	— Pesos.	— Pesos.	— Pesos.																																																	
1 Ingeniero jefe de 2. ^a clase, que lo es de Administración de 3. ^a y Jefe de la Sección central y de la región Occidental.	1.500	2.000	3.500																																																	
1 Auxiliar facultativo de 3. ^a clase.	600	900	1.500																																																	
1 Escribiente.	»	»	425																																																	
1 Ordenanza.	»	»	250																																																	
			5.675																																																	
1 Ingeniero primero, Jefe de Negociado de 1. ^a clase y de la región Oriental.	1.200	1.300	2.500																																																	
1 Idem segundo, id. de id. de 3. ^a id., afecto á la región Oriental.	800	1.200	2.000																																																	
1 Escribiente.	»	»	300																																																	
1 Ordenanza.	»	»	200																																																	
			5.000																																																	
6. ^o	Único.	<p>CAPÍTULO 6.^o—MINAS É INDUSTRIA.—Material.</p> <p>ARTÍCULO ÚNICO.</p> <table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tbody> <tr> <td>Gobierno general.</td> <td style="text-align: right;">350</td> </tr> <tr> <td>Habana.</td> <td style="text-align: right;">250</td> </tr> <tr> <td>Santiago de Cuba.</td> <td style="text-align: right;">250</td> </tr> <tr> <td>Indemnizaciones para dietas, adquisición de instrumentos y demás que sean necesarios para el servicio.</td> <td style="text-align: right;">400</td> </tr> <tr> <td></td> <td style="text-align: right; border-top: 1px solid black;">1.250</td> </tr> </tbody> </table> <p style="text-align: right;">TOTAL del capítulo 6.^o. » 1.250</p>	Gobierno general.	350	Habana.	250	Santiago de Cuba.	250	Indemnizaciones para dietas, adquisición de instrumentos y demás que sean necesarios para el servicio.	400		1.250	1.250																																							
Gobierno general.	350																																																			
Habana.	250																																																			
Santiago de Cuba.	250																																																			
Indemnizaciones para dietas, adquisición de instrumentos y demás que sean necesarios para el servicio.	400																																																			
	1.250																																																			

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS.		
			Por servicios. — Pesos.	Por artículos. — Pesos.	
7. ^o	Único.	CAPÍTULO 7. ^o —PERSONAL DE OBRAS PÚBLICAS.			
		ARTÍCULO ÚNICO.— <i>Sección central.</i>			
		Sueldo.	Sobresueldo.	TOTAL.	
		— Pesos.	— Pesos.	— Pesos.	
		1 Ingeniero, Jefe del Cuerpo y de Administración de 2. ^a clase, Jefe de la Sección central y de la región Occidental, con.	1.750	2.250	4.000
		1 Idem, id., Director de las obras del puerto de la Habana. (Su sueldo y sobresueldo se abonará por la Junta de Obras del puerto.	»	»	»
		1 Arquitecto, Jefe de Negociado de 1. ^a clase, con.	1.200	1.800	3.000
		1 Ayudante mayor, id. de id. de 3. ^a id, con.	800	1.200	2.000
		1 Idem segundo, Oficial segundo de Administración, con.	600	900	1.500
		1 Maestro de obras, con.	400	600	1.000
					11.500
		<i>División de ferrocarriles y Secciones provinciales.</i>			
		Habana.			
		1 Ingeniero primero, Jefe de Negociado de 1. ^a clase, Jefe de la División de ferrocarriles, con.	1.200	1.300	2.500
		1 Idem, id. de id., afecto al servicio de la región Occidental.	1.200	1.300	2.500
		1 Ayudante primero, con.	700	1.050	1.750
		1 Idem segundo.	600	900	1.500
		1 Idem id., afecto á la Sección de ferrocarriles.	600	900	1.500
		1 Idem tercero, id. á id. id.	500	750	1.250
		2 Ayudantes terceros, á 500 y 750 pesos.	1.000	1.500	2.500
		2 Idem cuartos, á 400 y 600.	800	1.200	2.000
		1 Ayudante cuarto para la División de ferrocarriles.	400	600	1.000
		5 Sobrestantes, á 300 y 450 pesos.	1.500	2.250	3.750
		2 Delineantes terceros, á 700.	»	»	1.400
		1 Delineante segundo, con.	»	»	600
		2 Escribientes segundos, á 500 pesos.	»	»	1.000
		2 Idem terceros, á 400.	»	»	800
		1 Portero	»	»	500
		2 Ordenanzas, á 360 pesos.	»	»	720
					25.270
		Matanzas.			
		1 Ingeniero primero, Jefe de Negociado de 1. ^a clase, Jefe de la región Central.	1.200	1.300	2.500
		1 Ayudante segundo.	600	900	1.500
		1 Idem tercero.	500	750	1.250
		2 Ayudantes cuartos, á 400 y 600 pesos.	800	1.200	2.000
		2 Sobrestantes, á 300 y 450.	600	900	1.500
		1 Delineante.	»	»	600
		2 Escribientes, á 400 pesos.	»	»	800
		1 Ordenanza.	»	»	240
					10.390
		<i>Suma y sigue.</i>			47.160

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS.		
			Por servicios. — Pesos.	Por artículos. — Pesos.	
10	1. ^o	<i>Suma anterior</i>	1.920		
		1 Vigía segundo para Trinidad.	300		
		1 Idem de Manzanillo para el telégrafo óptico de dicho punto á Nuevitas.	600		
		1 Idem de la Loma de Pastelillo.	480		
		1 Idem de Nuevitas.	480		
			3.780		
	2. ^o	<i>ARTÍCULO 2.^o—Faros.</i>			
		10 Torreros primeros, á 500 pesos de sueldo y 500 de sobresueldo.	10.000		
		19 Idem segundos, á 400 y 400.	15.200		
		20 Idem terceros, á 300 y 300.	12.000		
1 Patrón para el buque en que se halla establecida la luz de Quebrada de Diego Pérez.		600			
		37.800			
		»	41.580		
11	<i>CAPÍTULO 11.—NAVEGACIÓN MARÍTIMA.—Material.</i>				
	1. ^o	<i>ARTÍCULO 1.^o—Puertos.</i>			
		Para estudios, obras nuevas de reparación y limpieza de los puertos, excepto el de la Habana y Santiago de Cuba.		5.000	
		Para el de la Habana.		30.000	
		Para el de Santiago de Cuba.		10.000	
				45.000	
		<i>Muelles y tinglados.</i>			
	8	Guardamuelles para los puertos de la Isla, excepto el de la Habana, á 300 pesos.		2.400	
		Para conservación de los muelles á cargo del Estado.		4.000	
		Para auxilios marítimos.		1.000	
			7.400		
	2. ^o	<i>ARTÍCULO 2.^o—Faros.</i>			
		Para estudios, obras nuevas y reparación.		50.000	
		<i>Servicio de faros.</i>			
		Aceite para todos los faros.		7.100	
Efectos para los mismos.		3.500			
Conducción de efectos y aceite del depósito general á los faros.		700			
Para viaje de Torreros en los cambios de destino.		500			
Lavado de paños y servicio de comunicaciones de todos los faros.		13.000			
Entretimiento de las torres y edificios.		3.110			
Para alquiler de las habitaciones que ocupan los Torreros del Morro de la Habana.		300			
Gratificación para los dos Torreros del faro flotante de Diego Pérez.		548			
Idem para los tres id. del Cabo de San Antonio.		360			
		29.118			
		»	79.118		
		»	131.518		

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS.	
			Por servicios. — Pesos.	Por artículos. — Pesos.
11		<i>Suma anterior</i>	»	131.518
	3. ^o	ARTÍCULO 3. ^o — <i>Boyas y valizas.</i>		
		Para estudios y colocación de nuevas boyas y valizas. 3.500		
		Para conservación de las id. id. á cargo del Estado. 1.540		
		<hr/>	5.040	5.040
		TOTAL <i>del capítulo</i> 11.	»	136.558
12		CAPÍTULO 12.—FERROCARRILES.		
	Único.	ARTÍCULO ÚNICO.		
		Subvención para nuevas líneas férreas.	»	»
		TOTAL <i>del capítulo</i> 12.	»	»
13		CAPÍTULO 13.—REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN DE EDIFICIOS.		
	Único.	ARTÍCULO ÚNICO.		
		Para conservación y reparación de los edificios Audiencia y Cárcel de la Habana. 2.000		
		Para id. id. de la Universidad. 1.000		
		Para id. id. de las oficinas de Hacienda. 6.000		
		Para id. id. del servicio de Comunicaciones. 2.000		
		Para id. id. de las casas-cuarteles de la Guardia civil. 1.000		
		Para id. id. de los demás edificios destinados á servicios civiles no expresados anteriormente. 2.000		
		<hr/>	14.000	14.000
		TOTAL <i>del capítulo</i> 13.	»	14.000
14		CAPÍTULO 14.—COLONIZACIÓN É INMIGRACIÓN.		
	Único.	ARTÍCULO ÚNICO.		
		Por gastos de colonización y auxilio á las Sociedades protectoras de la emigración legalmente constituidas ó que se constituyan en adelante.	150.000	150.000
		TOTAL <i>del capítulo</i> 14.	»	150.000

Capítulos.	Artículos	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS.	
			Por servicios. — Pesos.	Por artículos. — Pesos.
15		CAPÍTULO 15.—COMISIÓN PERMANENTE DE PESAS Y MEDIDAS.		
	1. ^o	ARTÍCULO 1. ^o — <i>Personal.</i>		
		1 Escribiente de Secretaría.	600	600
	2. ^o	ARTÍCULO 2. ^o — <i>Material.</i>		
		Gastos de escritorio é impresiones.	240	240
		TOTAL del capítulo 15.	»	840
Adic.		CAPÍTULO ADICIONAL.—GASTOS PARA CONMEMORAR EL DESCUBRIMIENTO DE AMÉRICA.		
	Único.	ARTÍCULO ÚNICO.		
		Para auxiliar los gastos que originen la construcción de un sepulcro en la catedral de la Habana, con arreglo al art. 20 de la ley de 18 de Junio de 1890.	»	»
		TOTAL del capítulo adicional.	»	»

